

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION VII – 6ª SESION ORDINARIA

2 de junio de 2005

34º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del Vicegobernador de la provincia, Don Mario Luis DE REGE*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Anibal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José

MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Lilitiana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMÁN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

ACUÑA, Elba Esther
RANEA PASTORINI, Patricia Laura

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 12. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Peralta realizar el acto. Pág. 12. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Ranea Pastorini y Acuña. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 12 de mayo de 2005. Pág. 12. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 12. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13. [ver](#)
 - II – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 15. [ver](#)
- III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 16. [ver](#)
 - 255/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés político, educativo, social y cultural la película Oro Nazi en Argentina, basada en el libro Odessa al Sur del escritor argentino Jorge Camarasa. Pág. 16. [ver](#)
 - 256/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la distribución de la película Oro Nazi en Argentina, en todas las escuelas de educación media de la provincia. Pág. 16. [ver](#)
 - 257/05 De la señora legisladora Marta Edith BORDA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, se instrumenten las medidas pertinentes para que se realicen distintas reparaciones en diversos establecimientos educativos de la provincia. Pág. 17. [ver](#)
 - 258/05 De la señora legisladora Marta Edith BORDA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, instrumenten las medidas pertinentes a fin de evitar que los alumnos que tienen horas libres en su establecimiento escolar se encuentren sin supervisión alguna en la vía pública. Pág. 18 [ver](#)
 - 259/05 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- su repudio ante el asesinato de la parlamentaria iraquí Lamiya Abed Khaduri, el pasado 27 de abril en Bagdad, por tratarse de una violación a los derechos humanos. Pág. 18. [ver](#)
 - 260/05 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, económico y social el XII Congreso Latinoamericano y el XXVIII Congreso Argentino de Horticultura, que se llevará a cabo en la ciudad de General Roca entre los días 6 y 8 de septiembre de 2005. Pág. 20. [ver](#)
 - 261/05 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Elba Esther ACUÑA, Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- el más enérgico repudio a la actitud de intolerancia y discriminación expresada en las pintadas aparecidas en paredes del casco céntrico de la ciudad de General Roca. Pág. 21. [ver](#)
 - 262/05 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social y educativo la participación de representantes del Colegio de Profesionales en Turismo de Río Negro, San Carlos de Bariloche, en el XXII Congreso Federal de Guías de Turismo que se celebrará en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba, del 15 al 21 de mayo del presente año. Pág. 22. [ver](#)
 - 263/05 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán del 4 al 10 de enero del año 2006. Pág. 23. [ver](#)
 - 264/05 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo, la obra del artista barilocheño Luis

- Razza, en su expresión plástica y cerámica, promocionando a la ciudad de San Carlos de Bariloche en el mundo entero. Pág. 24. [ver](#)
- 265/05 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Comunicación- a la presidenta del Consejo Provincial de Educación, que intervenga para dar solución a los problemas edilicios y de funcionamiento de la escuela número 295 de San Carlos de Bariloche. Pág. 25. [ver](#)
- 266/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio y preocupación por la campaña discriminatoria y antisemita desarrollada con pintadas agraviantes en la ciudad de General de Roca, en contra de la comunidad judía. Pág. 26. [ver](#)
- 267/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- al señor gobernador de la provincia, que intervenga en la pronta resolución del conflicto del C.E.M. número 50 de la localidad de Río Colorado. Pág. 27. [ver](#)
- 268/05 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el periódico La Imagen Cultural editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones. Pág. 27. [ver](#)
- 269/05 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Ley- prorrogase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este cuerpo legislativo. Pág. 28. [ver](#)
- 270/05 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Ley- autorizase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda de Viedma, distinta documentación perteneciente a la Biblioteca del Barrio Artémides Zatti. Deroga la ley 908. Pág. 29. [ver](#)
- 271/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, referido a presupuesto para destinar a lo preventivo, promocional y asistencial de la violencia familiar durante el año 2005. Pág. 30. [ver](#)
- 272/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que se impone la urgente toma de decisiones tendientes a brindar condiciones edilicias y de seguridad a los siguientes establecimientos escolares de la ciudad de Viedma: Jardines número 77 y 83, escuelas primarias número 01 y 347 y CEM número 32 Escuela Industrial. Pág. 30. [ver](#)
- 273/05 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y educativo el proyecto de creación del Rincón de Lectura de la sala de pediatría del hospital Francisco López Lima de General Roca, denominado Lectura Un Viaje a Mundos Imaginarios. Pág. 32. [ver](#)
- 274/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- créase el Area Natural Protegida Cipresal de las guaitecas, ubicada a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón. Pág. 33. [ver](#)
- 275/05 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- modifícase el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.) en lo referente a aportes de afiliados. Deroga inciso a) 1 del artículo 1º de la ley 3049 y las leyes 3542 y 3890. Pág. 34. [ver](#)
- 276/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés social la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y carabineros de Chile de 1991, a realizarse entre el 17 y 19 de mayo del corriente. Pág. 35. [ver](#)
- 277/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca, referente a la situación de la Terminal Pesquera Artesanal. Pág. 36. [ver](#)

- 278/05 De la señora legisladora Graciela Edit GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro De mi Fueye, del autor Enrique Alfredo Sabbatella. Pág. 37. [ver](#)
- 279/05 De la señora legisladora Viviana Marisel CUEVAS y otro -Proyecto de Declaración- de interés social y deportivo las actividades desarrolladas por el Centro Rionegrino para Lisiados Deportistas (CRIPAL) Asociación Civil con sede en la localidad de Mainqué. Pág. 38. [ver](#)
- 280/05 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Transporte), que vería con agrado se concesione una línea de transporte interurbana de pasajeros para las localidades de Pomona, Chimpay e intermedias. Pág. 39. [ver](#)
- 281/05 De la señora legisladora Graciela Edit GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA), se extremen las medidas y acciones para la paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén. Pág. 39. [ver](#)
- 282/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Ley- crea una Comisión Mixta para el Análisis de la Ley de Educación Superior. Pág. 40. [ver](#)
- 283/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, solicita se ubique en su lugar original a la salita de niños de 4 años del Barrio Buena Parada de Río Colorado. Pág. 43. [ver](#)
- 284/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el III Encuentro Ferroviario Patagónico, auspiciado por la Universidad Católica Argentina, que se llevará a cabo en El Maitén y Esquel, Chubut, entre los días 8 y 10 de septiembre de 2005. Pág. 44. [ver](#)
- 285/05 De la Comisión del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la aplicación de una ampolla de Yectafer presumiblemente adulterada, a una paciente en el hospital de Cinco Saltos. Pág. 44. [ver](#)
- 286/05 De los señores legisladores Eduardo Javier GIMENEZ, Gustavo Andrés COSTANZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Viviendas Rionegrinas S.E. y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la construcción de viviendas en la localidad de San Javier. Pág. 45. [ver](#)
- 287/05 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir inmuebles al municipio de la ciudad de Viedma. Pág. 46. [ver](#)
- 288/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social las actividades de teatro llevadas adelante por la Asociación de Teatro Independiente Purogrupo del teatro El Tubo. Pág. 47. [ver](#)
- 289/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a las ampollas de Yectafer adulteradas, Lote 03100718. Pág. 47. [ver](#)
- 290/05 Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO -Proyecto de Declaración- de interés histórico, cultural y educativo el libro la Identidad de la Patagonia del autor Edgar Nelson Echarren. Pág. 48. [ver](#)
- 291/05 De los señores legisladores Alcides PINAZO, Marta Edith BORDA, Mario Ernesto COLONNA -Proyecto de Resolución- llamar al recinto de la Legislatura, en los términos establecidos en el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución provincial, a la ministra de Salud de la provincia, contadora Adriana Gutiérrez. Pág. 49. [ver](#)

- 292/05 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés social y de seguridad provincial la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo en el Marco del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la cooperación entre Gendarmería Nacional Argentina y Carabineros de Chile de 1991. Pág. 50. [ver](#)
- 293/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas, Alta Tecnología (ALTEC), referido a la renegociación de contratos encomendada al asesor letrado de ALTEC. Pág. 51. [ver](#)
- 294/05 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Ley- crea una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la conducta oligopsonica de las empresas receptoras de manzanas y peras para la industria juguera en la provincia de Río Negro. Pág. 51. [ver](#)
- 295/05 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Liliana Patricia ROMANS -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales, a desarrollarse en el Balneario Las Grutas desde el 29 de enero al 5 de febrero de 2006. Pág. 53. [ver](#)
- 296/05 De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE, Liliana Patricia ROMANS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través del Consejo Provincial de Educación, declare de interés educativo al XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales a desarrollarse en el Balneario Las Grutas desde el 29 de enero al 5 de febrero de 2006. Pág. 54. [ver](#)
- 297/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés turístico, cultural y social la presentación de Vinos Argentinos 2005, a realizarse los días 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 54. [ver](#)
- 298/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se aprueben las normas para la asignación de cargos docentes complementarios, para los establecimientos del nivel medio. Pág. 56. [ver](#)
- 299/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- créase la Comisión Legislativa Especial de Investigación, Análisis, Estudio y Seguimiento de la totalidad de los casos por intoxicación de ciudadanos rionegrinos con el medicamento marca Yectafer. Pág. 56. [ver](#)
- 300/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referente a la instrucción precisa dada a cada uno de los directores de los hospitales de la provincia para la no aplicación del medicamento Yectafer. Pág. 58. [ver](#)
- 301/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, informe sobre denominación social de las empresas contratistas o subcontratistas encargadas de la ejecución de viviendas para los docentes en Sierra Pailemán y Arroyo Los Berros. Pág. 58. [ver](#)
- 302/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la aplicación de las ampollas de Yectafer adulteradas. Pág. 59. [ver](#)
- 303/05 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas, Investigaciones Aplicadas -INVAP- informe sobre Auditores Externos designados por el INVAP, Síndicos nombrados por el Poder Ejecutivo y motivo de las diferencias encontradas en la Auditoría realizada al proyecto SAOCOM 1A en julio de 2004. Pág. 60. [ver](#)
- 304/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Secretaría de Fruticultura, que

consideren la incorporación de datos identificatorios de la situación socio-económica de los pequeños y medianos productores, en el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego. Pág. 61. [ver](#)

- 305/05 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la publicación del libro La Meteorológica (Historia de la Estación Meteorológica de San Antonio Oeste) de autoría de Abel Molas. Pág. 61. [ver](#)
- 306/05 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- de la protección, el fomento y el desarrollo del fútbol aficionado y de las instituciones sociales y deportivas organizadoras de la práctica de este deporte. Pág. 62. [ver](#)
- 307/05 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, José Luis RODRIGUEZ, Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Declaración- de interés productivo, económico y científico la Exposición Nacional de la Raza Hereford, a realizarse en la ciudad de Viedma entre los días 8 y 10 de septiembre de 2006. Pág. 64. [ver](#)
- 308/05 Del señor legislador Carlos Daniel TORO -Proyecto de Comunicación- a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y otras dependencias de éstos, que vería con agrado se realicen las acciones necesarias para atender el reclamo de usuarios de telefonía fija y celular de la región sur de la provincia. Pág. 65. [ver](#)
- 309/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la necesidad de implementar los preceptos establecidos en la ley número 2950, Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación y Régimen de Otorgamiento de Becas. Pág. 67. [ver](#)
- 310/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otro -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2444, Orgánica de Educación. Pág. 68. [ver](#)
- 311/05 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que es necesario establecer sistema de guardias de enfermería en los centros periféricos de salud luego del horario de atención al público y que cuenten con un médico clínico de guardia pasiva. Pág. 75. [ver](#)
- 312/05 De la señora legislador María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, educativo, social y sanitario el proyecto Acciones de Prevención en Tabaquismo que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 77. [ver](#)
- 313/05 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, ecológico y social el proyecto de extensión Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales, que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut. Pág. 78. [ver](#)
- 314/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la necesidad de regular la actual situación de propiedad y/o titularidad de las viviendas del plan habitacional denominado 40 Viviendas de la ciudad de Allen. Pág. 79. [ver](#)
- 315/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otro -Proyecto de Ley- regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante. Deroga las leyes 3743 y 3901. Pág. 80. [ver](#)
- 316/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, la urgente reglamentación de la ley número 26020 referida al gas licuado de petróleo (GLP). Pág. 82. [ver](#)
- 317/05 De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se cree la Dirección de Educación Especial en el ámbito del Consejo Provincial de Educación. Pág. 83. [ver](#)
- 318/05 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- su

beneplácito por el reconocimiento otorgado por el gobierno nacional a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao. Pág. 84. [ver](#)

- 319/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- incorpora artículo 4° bis a la ley número 2999 del ejercicio de la enfermería. Pág. 85. [ver](#)
- 320/05 De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, de carácter experimental. Pág. 86. [ver](#)
- 321/05 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro Pesca Deportiva en la provincia de Río Negro, de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos. Pág. 88. [ver](#)
- 322/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2° de la ley número 1866, que declara Monumento Histórico provincial a la Casa Peuser. Pág. 89. [ver](#)
- 323/05 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Nieri, El Toro por las Astas, que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, sobre la salud reproductiva. Pág. 90. [ver](#)
- 324/05 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- el beneplácito por el logro alcanzado por parte de la comunidad femenina de Kuwait, que otorga a las mujeres el derecho a ser candidatas y a votar en las elecciones. Pág. 90. [ver](#)
- 325/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a realizar en nombre y representación de la provincia, distintos actos de conformidad a lo establecido en la ley número 25.943 (Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA)). Pág. 91. [ver](#)
- 326/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado íntime a la Empresa Telefónica de Argentina para que preste el servicio de telefonía fija en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas. Pág. 93. [ver](#)
- 327/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice estudios y gestiones para incluir en programas de financiamiento la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar, en Las Grutas. Pág. 93. [ver](#)
- 328/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas. Pág. 94. [ver](#)
- 329/05 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que incorpore en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para realizar distintas obras en los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas. Pág. 95. [ver](#)
- 330/05 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social, el Curso de Formación Docente para la Integración, que se inicia el día 3 de junio en la ciudad de Cipolletti. Pág. 95. [ver](#)
- 331/05 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso nacional, que procedan a la aprobación del proyecto de resolución número 3091-D-05 en el que solicita al Ministerio de Defensa de la Nación que inicie sumario al Mayor Retirado Francisco Pablo D'Aloia. Pág. 96. [ver](#)

- 332/05 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés provincial la actividad deportiva, social y comunitaria del Centro Rionegrino para Lisiados Deportistas, CRIPAL. Pág. 97. [ver](#)
- 333/05 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica los acuerdos provincia-municipios para una nueva relación entre ambos niveles de gobierno. Pág. 99. [ver](#)
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 23/04; 29/04; 220/04; 759/04; 981/04; 992/04; 22/05; 139/05; 173/05 y 189/05. Se aprueban. Pág. 102. [ver](#)
- 8 - HOMENAJES. Al Bombardeo a Plaza de Mayo, acaecido el 16 de junio de 1955, realizado por el señor legislador Colonna; al Día Internacional sin Tabaco, realizado por la señora legisladora García; al "cordobazo", realizado por el señor legislador Mendioroz; al Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer. Pág. 102. [ver](#)
- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 768/04 de interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictados por GSMLab. Se sanciona. Declaración número 75/05. Pág. 105. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 985/04 al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Producción, se implementen líneas de financiamiento para que los productores de Los Menucos, Comicó y Prahuaní, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica. Se sanciona. Comunicación número 44/05. Pág. 106. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 3/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 45/05. Pág. 107. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 19/05 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, entre el Balneario El Cóndor y Playas Doradas, Camino de la Costa. Se sanciona. Comunicación número 46/05. Pág. 109. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 27/05 al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016, Régimen Previsional Especial para los docentes de las provincias. Se sanciona. Comunicación número 47/05. Pág. 110. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 40/05 al gobierno de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, su satisfacción por la concreción de la ampliación de la red eléctrica en la zona de Valle Azul. Se sanciona. Comunicación número 48/05. Pág. 111. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 44/05 expresando su beneplácito por la realización de la Peregrinación Náutica Nuestra Señora del Nahuel Huapi, que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005 desde San Carlos de Bariloche hasta Villa La Angostura retornando al lugar de partida. Se sanciona. Declaración número 76/05. Pág. 112. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 67/05 de interés social, educativo y cultural el libro Mi Alumno - Una historia sobre el poder del amor del autor Walter Adrián Barión. Se sanciona. Declaración número 77/05. Pág. 113. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 70/05 al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la construcción de un derivador cruce de ruta en la zona rural del Valle Inferior provincial. Se sanciona. Comunicación número 49/05. Pág. 114. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 78/05 de interés educativo, social y cultural la 1° Antología Provincial de Textos Infantiles. Se sanciona. Declaración número 78/05. Pág. 115. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 81/05 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento de la ley número 2278 de creación del Sistema Bibliotecario Provincial. Se sanciona. Comunicación número 50/05. Pág. 117. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 82/05 de interés cultural, educativo y social el Programa Biblioteca Sonora de la Universidad Nacional del Comahue. Se sanciona. Declaración número 79/05. Pág. 118. [ver](#)

- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 85/05 interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que se celebrará el 1º de agosto de 2005. Se sanciona. Declaración número 80/05. Pág. 119. [ver](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 89/05 de interés social y educativo el proyecto denominado Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por medios pacíficos. Se sanciona. Declaración número 81/05. Pág. 120. [ver](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 91/05 a los señores diputados nacionales, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número S-132/04, para transferir a título gratuito a la provincia, un inmueble destinado a las actividades del Aero Club Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 51/05. Pág. 121. [ver](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 94/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, instruya a la Policía a fin de que se intensifique el control para el cumplimiento de las normas de tránsito en general. Se sanciona. Comunicación número 52/05. Pág. 122. [ver](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 95/05 al EPRE, que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI, que aseguren la continuidad del servicio eléctrico y que EdERSA implemente guardias para atención de reclamos. Se sanciona. Comunicación número 53/05. Pág. 124. [ver](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 117/05 de interés cultural, educativo y económico el libro Desde las Chacras a la Cocina publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut. Se sanciona. Declaración número 82/05. Pág. 125. [ver](#)
- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 123/05 de interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 83/05. Pág. 126. [ver](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 157/05 a la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios. Se sanciona. Comunicación número 54/05. Pág. 127. [ver](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 160/05 de interés cultural, social y económico la Primera Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta, que se realizó entre los días 11 y 13 de marzo de 2005 en la localidad de Fernández Oro. Se sanciona. Declaración número 84/05. Pág. 129. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 178/05 expresando su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico, de interés el Congreso Internacional de Alimentación y Sociedad realizado en la ciudad de Neuquén los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año. Se sanciona. Declaración número 855. Pág. 130. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 187/05 expresando su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional propicie la sanción de normas que incluyan en el rótulo de los envases de medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille. Se sanciona. Declaración número 86/05. Pág. 131. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 231/05 expresando su rechazo a la decisión de los países europeos de incluir en el Tratado Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como Territorio Antártico Británico. Se sanciona. Declaración número 87/05. Pág. 133. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 246/05 a los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, solicitar al cuerpo diplomático de la Cancillería Argentina realice las gestiones necesarias a fin de excluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur de su rango de Territorios de Ultramar de la Unión Europea. Se sanciona. Comunicación número 55/05. Pág. 134. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 276/05 de interés social la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y carabineros de Chile de 1991, realizada entre el 17 y 19 de mayo del corriente. Se sanciona. Declaración número 88/05. Pág. 135. [ver](#)
- 35 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno, que establece el tratamiento de los proyectos de declaración, comunicación y resolución de urgente tratamiento. Pág. 135. [ver](#)

- 36 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De comunicación 331/05. De declaración número 251/05; 297/05 y 330/05. Pág. 135. [ver](#)
- 37 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 137. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 251/05 de interés provincial las VI Jornadas Provinciales de Atención Primaria de la Salud y del Equipo de Salud y III Jornadas Provinciales de la Asociación de Medicina General Capacitación del Equipo Interdisciplinario, a realizarse en la ciudad de Río Colorado durante los días 10 y 11 de junio de 2005. Se sanciona. Declaración número 89/05. Pág. 137. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 297/05 de interés turístico, cultural y social la presentación de Vinos Argentinos 2005, a realizarse los días 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 90/05. Pág. 137. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 330/05 de interés educativo, cultural y social, el curso de Formación Docente para la Integración, que se inicia el día 3 de junio en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 91/05. Pág. 138. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 331/05 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que procedan a la aprobación del proyecto de resolución número 3091-D-05 en el que solicita al Ministerio de Defensa de la Nación que inicie sumario al Mayor Retirado Francisco Pablo D'Aloia. Se sanciona. Comunicación número 56/05. Pág. 138. [ver](#)
- 42 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 421/04, de doble vuelta, que modifica artículo de la ley número 3314, adhiere a la ley nacional número 25.080, Inversiones para Bosques Cultivados. Se sanciona. Pág. 138. [ver](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 550/04, de doble vuelta, que establece que funcionará en el ámbito de la Dirección de Transporte y Aeronáutica, una línea telefónica 0800 destinada a recepcionar de los usuarios, reclamos, consultas, denuncias y sugerencias, respecto a la prestación de servicios de transporte público. Se sanciona. Pág. 139. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 575/04, de doble vuelta, que declara sitio histórico provincial al lugar en que estuviera emplazado el antiguo Fuerte San Javier, fundado el 2 de julio de 1782. Se sanciona. Pág. 139. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 703/04, de doble vuelta, que establece condiciones y requisitos que deben reunir y cumplir los comercios minoristas, comedores, instituciones públicas y/o privadas y empresas de alimentos, a fin de proteger la salud de los consumidores. Se sanciona. Pág. 140. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 767/04, de doble vuelta, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil dependiente del Ministerio de la Familia. Se sanciona. Pág. 142. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 198/05, de doble vuelta, que establece régimen de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. Se sanciona. Pág. 143. [ver](#)
- 48 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno tratamiento de expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 147. [ver](#)
- 49 - MOCION. De retiro del expediente número 237/05 que prohíbe fumar en distintos espacios públicos y privados. Crea el Comité de Lucha Antitabaco dependiente del Departamento de Salud Ambiental. Se aprueba el tratamiento de preferencia para la próxima sesión. Pág. 147. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 139/04 que destina al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas. Se aprueba. Pág. 147. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 572/04 que establece que las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo. Se aprueba. Pág. 150. [ver](#) CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 714/04 que anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldelaria. Se aprueba. Pág. 153. [ver](#)
- 52 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 155. [ver](#)
- 53 - CONTINUA LA SESION. Pág. 156. [ver](#)

- 54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 814/04 que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche. Se aprueba. Pág. 156. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 844/04 que modifica el artículo 5º de la ley número 757, ley de bosques. Se aprueba. Pág. 159. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 124/05 que modifica la ley número 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas Discapacitadas. Se aprueba. Pág. 161. [ver](#)
- 57 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 16 del presente mes. Pág. 168. [ver](#)
- 58 - INSERCIÓN. De fundamentos solicitada por el señor legislador Castañón, expediente número 844/04. Pág. 168. [ver](#)
- 59 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de mayo de 2005. Pág. 169. [ver](#)
- 60 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 171. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 171. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 175. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 178. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 185. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dos días del mes de junio del año 2005, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de 37 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Carlos Peralta a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Solicito licencia para la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini por razones particulares. Asimismo le informo que las legisladoras Ana Piccinini y Patricia Romans se incorporaran durante el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Solicito licencia para la señora legisladora Elba Acuña, por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI – Le comunico que se harán presentes durante el transcurso de la sesión los señores legisladores Luis Di Giacomo y Beatriz Manso.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Bautista Mendioroz y Javier Iud para las señoras legisladoras Patricia Ranea Pastorini y Elba Acuña, respectivamente.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 12 de mayo de 2005.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 865/05 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 1 de junio de 2005. VISTO: el artículo 29, inciso 9) del reglamento interno de la cámara: y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 2 de junio de 2005 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; Ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 5/05.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PJ Y JH, eleva nota solicitando información sobre la real situación de los beneficiarios del Plan Jefe de Hogar, ante la posibilidad de nuevas contrataciones por parte de la administración pública provincial. (Expediente número 1131/05 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, eleva fax expresando su repudio a la inclusión de las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur y Shetland del Sur como territorio de ultramar en el proyecto de la Constitución Europea. (Expediente número 1132/05 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 246/05)

- 3) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO, eleva copia de la declaración número 362/05, apoyando las gestiones realizadas por los gobiernos de las provincias del Neuquén y Río Negro en su reclamo exigiendo la baja o eliminación de retenciones a la exportación frutícola. (Expediente número 1134/05 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, eleva nota informando que se desarrollaron en esta ciudad las Jornadas de Creación del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción y acta constitutiva de dicho Foro. (Expediente número 1135/05 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 5) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, eleva declaración número 026/05, referida a acompañar la iniciativa parlamentaria del diputado nacional Víctor Hugo Cisterna, proyecto de ley por el cual se pretende adeudar el mínimo no imponible en el impuesto a las ganancias y el mínimo exento del impuesto a los bienes personales. (Expediente número 1136/05 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 6) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, eleva declaración número 028/05, referida a respaldar las gestiones realizadas por las distintas agrupaciones de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en representación de las familias ex YPFianas de la provincia, frente al fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (20-11-2001). (Expediente número 1137/05 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 7) CINTHYA G. HERNANDEZ, DIPUTADA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 10/05, referida a la reforma de la ley número 20744, en su artículo 189, edad mínima de admisión al empleo. (Expediente número 1138/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 796/04)

- 8) BRIGADIER JOSE LUIS GABARI ZOCO, COMANDANTE DE OPERACIONES AEREAS, FUERZA AEREA ARGENTINA, eleva respuesta a la comunicación número 5/05, que adhiere a la recomendación número 8/04 del Parlamento Patagónico, referida a incrementar y reprogramar los vuelos de la empresa aérea estatal LADE. (Expediente número 1139/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 480/04)

- 9) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite fotocopia certificada de la acordada número 9/05 -Superior Tribunal de Justicia- respecto a la ejecución de la ley 3903 (Presupuesto 2005). (Expediente número 1140/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) LEGISLADORA CELIA GRAFFIGNA, eleva modificaciones al proyecto de ley número 198/05, Boletín Informativo número 21/05 de ingreso a planta permanente personal temporario Poderes Legislativo y Judicial. (Expediente número 1141/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 198/05)**

- 11) OSVALDO ENRIQUE MUENA, solicita se cite al recinto legislativo, conforme las atribuciones de los artículos 186 y 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, a la señora Ministra de Salud Contadora Adriana Gutiérrez, a fin de que brinde las explicaciones e informes relacionados con las trágicas consecuencias ocurridas por la aplicación de dosis del medicamento yectafer adulterado en centros provinciales de atención de salud pública. (Expediente número 1143/05 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 12) SECRETARIO BLOQUE LEGISLADORES JUSTICIALISTAS, envía modificación al proyecto de ley número 767/04, aprobado en Primera Vuelta, Boletín Informativo número 20/05, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil dependiente del Ministerio de la Familia. (Expediente número 1144/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 767/04)**

- 13) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos números 1655 y 1716/04 y 249/05 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1145/05 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 14) AGRIMENSOR OSVALDO N. MILDENBERGER, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite información en contestación a la comunicación número 38/05, referente a la construcción del edificio del Instituto de Formación Docente Continua de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1146/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 222/05)

- 15) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de abril de 2005. (Expediente número 1147/05 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 16) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva copia de la Resolución número 453/05 DPRN referida a exhortar a las autoridades nacionales de los medios de comunicación a que suspendan los operativos de clausura de FM en Río Negro. (Expediente número 1149/05 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) LEGISLADOR FABIAN GUSTAVO GATTI, eleva modificaciones al proyecto de ley número 198/05, Boletín Informativo número 21/05, establece régimen de ingreso del personal temporario a planta permanente de la administración pública provincial. (Expediente número 1150/05 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

(Agregado al expediente número 198/05)

- 18) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 21/05, que adhiere a la firma del Acta Fundacional de la Unión Sudamericana de Naciones. (Expediente número 1151/05 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 929/04)

- 19) PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva copia de la declaración número 725 referida a que el Poder Ejecutivo nacional imponga el nombre Ruta del Perito Moreno a la ruta nacional 40 en reconocimiento a Francisco Pascasio Moreno. (Expediente número 1152/05 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 20) PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva copia de la resolución número 686 referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe sobre qué acciones y gestiones diplomáticas ha realizado para rechazar la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del

Sur y Sandwich del Sur dentro del ámbito de aplicación territorial de la Constitución para Europa. (Expediente número 1154/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 246/05)**

- 21) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, eleva copia de la declaración número 4/05, referida a su repudio a la inclusión en la Constitución Europea de las Islas Malvinas, del Atlántico Sur y Sector Antártico Argentino como Territorio Británico de ultramar. (Expediente número 1155/05 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 246/05)**

- 22) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE CONTRALMIRANTE CORDERO, eleva copia de la ordenanza número 019/05, referida a la expropiación de tierras en la localidad de Contralmirante Cordero. (Expediente número 1157/05 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 23) INTENDENTE MUNICIPAL DE ALLEN, eleva nota invitando a los integrantes de la Comisión de Límites a la reunión que se realizará el día 1 de junio del corriente en Allen, a los efectos de tratar la situación actual de los ejidos colindantes en la zona del Alto Valle. (Expediente número 1158/05 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 24) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 2 de junio de 2005 a las 09,00 horas. (Expediente número 1160/05 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 865/05

II - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, eleva nota solicitando se comunique a la población los alcances de la Ley de Mediación Penal, proyecto de ley número 723/04, Boletín Informativo número 17/05. (Expediente número 1133/05 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Agregado al expediente número 723/04**

- 2) PEQUEÑOS Y MEDIANOS PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, solicitan la modificación del decreto ley que contempla la vigencia de quince (15) años de antigüedad a dieciocho (18) años. (Expediente número 1142/05 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CIUDADANO PABLO GABRIEL URQUILUX, eleva escrito manifestando reclamos anteriores referidos a su situación procesal y a su estado de salud actual. (Expediente número 1148/05 Particular)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PRESIDENTA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER SAN ANTONIO OESTE, eleva consideraciones al proyecto de ley número 93/05 referido a reducir los índices de tabaquismo en la provincia y establecer la prohibición de fumar en lugares públicos y oficinas del Estado. (Expediente número 1153/05 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
Agregado al expediente número 237/05**

- 5) SECRETARIO GENERAL SINDICATO TRABAJADORES VIALES PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva nota detallando la situación por la que están atravesando las vialidades del país por la falta de recursos para atender la red vial (impuesto a los combustibles). (Expediente número 1156/05 Particular)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 6) PRESIDENTA ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER, LALCEC CHOELE CHOEL, eleva su adhesión al proyecto de ley número 93/05, referido a reducir los índices de tabaquismo en la provincia y establecer la prohibición de fumar en lugares públicos y oficinas del Estado. (Expediente número 1159/05 Particular)

ASUNTOS SOCIALES**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 237/05

III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**Expediente número 255/05****FUNDAMENTOS**

La película "Oro Nazi en Argentina" dirigida por el cineasta argentino Rolo Pereyra, revela cómo bancos suizos, obispos católicos y políticos argentinos ayudaron a transportar cientos de millones de dólares de las arcas del Tercer Reich a nuestro país.

La huida de muchos nazis -entre ellos- Josef Mengele, el médico del campo de concentración de Auschwitz y Adolf Eichmann, el arquitecto del holocausto- a América del Sur, ha sido ampliamente documentada.

Esta película, de 90 minutos de duración, devela la ruta de buena parte de las riquezas obtenidas por los nazis en la Segunda Guerra Mundial; de qué manera los gobiernos de turno han permitido (y en muchos casos incentivado), el establecimiento de criminales de guerra en los países latinoamericanos; y cómo ese poder económico, si bien diluido en empresas y descendientes "legales" permanece vigente ya sea a través del poder político, económico y militar de nuestro país, como así también en actitudes y gestos culturales de algunas comunidades.

Es esta una película que no sólo ayuda a comprender la historia a partir de la Segunda Guerra Mundial, también incluye muchas explicaciones sobre nuestra historia reciente, el cómo jefes nazis se encaramaron en lugares estratégicos del poder político de nuestro país, y cómo influenciaron la orientación ideológica de sucesivos gobiernos.

Desde el ámbito educativo, esta película es un valioso aporte a la comprensión histórica y política argentina, por lo que merece ser incluida en los recursos didácticos a fin de generar espacios de reflexión y debate que promuevan una lectura crítica de nuestra historia y que incentiven el respeto y la valoración de las actitudes democráticas y antidictatoriales, que tanta falta nos hacen para crecer como país.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político, educativo, social y cultural la película "Oro Nazi en Argentina", dirigida por el cineasta Rolo Pereyra y basada en el libro "Odessa al Sur" del escritor argentino Jorge Camarasa.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 256/05**FUNDAMENTOS**

La película "Oro Nazi en Argentina" dirigida por el cineasta argentino Rolo Pereyra, revela cómo bancos suizos, obispos católicos y políticos argentinos ayudaron a transportar cientos de millones de dólares de las arcas del Tercer Reich a nuestro país.

La huida de muchos nazis -entre ellos- Josef Mengele, el médico del campo de concentración de Auschwitz y Adolf Eichmann, el arquitecto del holocausto- a América del Sur, ha sido ampliamente documentada.

Esta película, de 90 minutos de duración, devela la ruta de buena parte de las riquezas obtenidas por los nazis en la Segunda Guerra Mundial; de qué manera los gobiernos de turno han permitido (y en muchos casos incentivado), el establecimiento de criminales de guerra en los países latinoamericanos; y cómo ese poder económico, si bien diluido en empresas y descendientes "legales" permanece vigente ya

sea a través del poder político, económico y militar de nuestro país, como así también en actitudes y gestos culturales de algunas comunidades.

Es esta una película que no sólo ayuda a comprender la historia a partir de la Segunda Guerra Mundial, también incluye muchas explicaciones sobre nuestra historia reciente, el cómo jerarcas nazis se encaramaron en lugares estratégicos del poder político de nuestro país, y cómo influenciaron la orientación ideológica de sucesivos gobiernos.

Desde el ámbito educativo, esta película es un valioso aporte a la comprensión histórica y política argentina, por lo que merece ser incluida en los recursos didácticos a fin de generar espacios de reflexión y debate que promuevan una lectura crítica de nuestra historia y que incentiven el respeto y la valoración de las actitudes democráticas y antidictatoriales, que tanta falta nos hacen para crecer como país.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado, la distribución de la película "Oro Nazi en Argentina" basada en el libro Odessa al Sur de Jorge Camarasa en todas las escuelas de educación media de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 257/05

FUNDAMENTOS

La política educativa en la provincia de Río Negro, ha significado una profunda preocupación para el conjunto de los rionegrinos.

Desde el inicio del presente ciclo lectivo, hemos estado pendiente del desarrollo del mismo.

El complejo inicio marcado por el conflicto del personal docente por falta de atención de una adecuada política salarial para el sector, aparece a esta altura del año como la punta del iceberg de un problema para el conjunto de la sociedad rionegrina que pareciera no tener fin aún a lo avanzado del año.

Vemos con notoria preocupación que a diario tenemos en la prensa escrita y en algunos medios radiales, un sinnúmero de establecimientos con falencias edilicias de todo tipo, falta de vidrios, falta de agua, falta de calefacción, cortes de los servicios de luz y/o gas, redes de gas obsoletos, calefactores fuera de servicios y que son retirados por la empresa prestataria, colapso en la red de agua o cloacas, paredes electrificadas, etcétera.

Por lo cual y más allá de nuestra preocupación, resulta imprescindible que desde la autoridad responsable del área educativa, se instrumenten las acciones urgentes para que de manera inmediata se subsanen estos hechos que marcan una situación de arbitrariedad y desigualdad para un importante número de alumnos que se ven impedidos de la escolaridad por causas imputables al incumplimiento del Estado.

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

Firmante: Mario Ernesto Colonna, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, que instrumente las medidas pertinentes a fin que se subsanen los problemas edilicios, falta de suministro de servicios públicos, reparaciones de todo tipo en diversos establecimientos educativos de la provincia; y se reanuden de manera urgente el ciclo lectivo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 258/05**FUNDAMENTOS**

Diversas escuelas en todo el territorio de la provincia, a pesar de lo avanzado del año, no han logrado aún cubrir la totalidad de los cargos docentes para dictar todas las materias y cubrir las cargas horarias.

Estos hechos generan una marcada desigualdad entre los educandos, ya que mientras algunos cumplen con la totalidad de los objetivos curriculares, teniendo cubiertas todas las áreas y todas las materias de la educación media, otros avanzan con marcadas ausencias en la formación integral que se pretende y fijan las normas vigentes.

Pero, sin desmedro de la preocupación que nos genera esta circunstancia, también hemos observado situaciones particulares que se viven en torno a la institución-escuela, que se desprende de la falta de cubrir la totalidad de horas de la jornada escolar. El hecho de tener horas libres hace que se observen adolescentes deambulando por la vía pública, en los horarios que deberían tener clases, y este hecho –no menor por cierto– no deja de ser una preocupación de la comunidad educativa toda.

Pero, esta situación particular de las horas libres, no son el único caso en que debemos detenernos para analizar este hecho tan particular, y debemos considerar otros casos especiales, como el que sucede en el C.E.M. número 8 de Viedma. Aquí la cuestión se produce porque algunos cursos tienen horarios de ingreso diferenciado, y los alumnos que no tienen docentes en las primeras horas, resultan ser un grupo numeroso de adolescentes que ingresen con diferencia de casi dos horas al edificio de la escuela, la mayoría lo hace a través de los medios públicos de transporte (micros), pero cuando los mismos llegan con retrasos (demoras de cinco o diez minutos) desde los barrios más alejados del centro se ven impedidos de ingresar al establecimiento educativo, dado que producida la hora de ingreso (diferenciada) las puertas del colegio son cerradas con llaves y los alumnos deben regresar a sus domicilios o permanecen en el radio céntrico sin ocupación alguna, con el consecuente doble perjuicio para el adolescente y su familia, se les generan inasistencias y por escasos minutos pierden jornadas de escolarización.

Estas situaciones deben llamarnos la atención y fundamentalmente le deben significar a las autoridades responsables del área educativa de la provincia, la revisión urgente de reglamentaciones internas que hagan que los establecimientos educativos abandonen prácticas expulsivas hacia los adolescentes que allí concurren.

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

Firmantes: Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, que instrumente las medidas pertinentes con el fin que en los establecimientos de educación media, se eviten que los alumnos que tienen horas docentes sin cubrir o libres se encuentren sin supervisión alguna en la vía pública sin el consentimiento expreso de mayores responsables sobre los mismos, o que por disposiciones internas de los establecimientos se les impida el ingreso por demoras atendibles o ajenas a los mismos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 259/05**FUNDAMENTOS**

La Violencia contra la Mujer o Violencia Basada en el Género constituye uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas de salud pública más difundidos en el mundo y afecta a millones de mujeres.

Es un concepto novedoso, que surgió en los últimos tiempos a partir del análisis que se trata por un lado, de la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque la afecta de manera desproporcionada, y por otro, como una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y las niñas a causa de su posición subordinada dentro de la sociedad.

El concepto de femicidio es reciente, fue acuñado y usado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford, autoras del libro Femicide: The Politics of Woman Killing publicado en 1992. Las siguientes definiciones están basadas en los conceptos de las autoras:

Femicidio: Se entenderá por femicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas a su género. Puede tomar dos formas: femicidio íntimo, femicidio no íntimo.

Femicidio íntimo: Aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.

Femicidio no íntimo: Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, este femicidio involucra un ataque sexual previo.

Femicidio por conexión: Además de estas dos clases de delito, existe una tercera categoría para clasificar las muertes por femicidio. Esta hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas "en la línea de fuego" de un hombre tratando de matar a una mujer. Son los casos de parientas, niñas u otras mujeres que intervinieron para evitar el hecho o que, simplemente, fueron atrapadas en la acción del femicida.

El concepto de femicidio, tal como lo indican las investigadoras costarricenses Ana Carcedo y Montserrat Sagot, es útil porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad del género y nos aleja de planteamientos que tienden a culpar a las víctimas y a representar a los agresores como "locos", "fuera de control" o a concebir estas muertes como "crímenes pasionales". Estas ideas ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema. Es decir, el concepto de femicidio ayuda a desarticular los argumentos que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto privado mostrando su carácter social, producto de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres.

Tales conceptos describen los actos de violencia basados en el género que tiene como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en el ámbito privado o público.

En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual o psicológica, sin distinción de nivel de ingresos, clases sociales o cultura. Las manifestaciones de violencia las afecta por el sólo hecho de ser mujer.

Las Naciones Unidas considera que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para el desarrollo por sus consecuencias sobre las economías de los países. Al mismo tiempo tiene efectos sociales y culturales. De acuerdo con el concepto de desarrollo humano de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres afecta su bienestar, su seguridad, sus posibilidades de educación y de desarrollo personal.

Es importante destacar que a partir de la década del 70, las conferencias mundiales de las Naciones Unidas crearon las condiciones para dar visibilidad al fenómeno de la violencia de género y fomentar una conciencia crítica en la comunidad internacional.

A partir de la declaración que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales" en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos desarrollado en Viena en 1993, diversos instrumentos jurídicos internacionales específicos sobre la cuestión de género o de la mujer, han abordado el tema.

En 1994 la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo llevada a cabo en El Cairo significó un importante paso con el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres destacando cuatro áreas: la igualdad y equidad, el empoderamiento de las mujeres, los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y la violencia contra la mujer.

Un año más tarde, en Beijing, se llevó a cabo la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, cuyo resultado fueron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing que dedica un capítulo especial al tema de la violencia contra la mujer.

Estos instrumentos constituyen el marco político y jurídico de la violencia basada en el género, reconocido y adoptado por casi la totalidad de los Estados.

En tal sentido, la mayoría de los países condenan y repudian en la actualidad todas aquellas manifestaciones descritas bajo el concepto de violencia de género, como explicamos más arriba, y desarrollan políticas públicas destinadas a prevenir, erradicar y sancionar cualquier acto que constituya una violación a los derechos humanos de las mujeres.

A pesar de las normas internacionales y de los esfuerzos llevados a cabo por las organizaciones de derechos humanos, en especial de aquellas dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema actual de gran magnitud.

Así lo demuestran las noticias que dan cuenta de asesinatos, secuestros, violaciones, trata de mujeres, pornografía infantil, entre otros, cuyas víctimas son mujeres y niñas. Las cifras son alarmantes. A nivel mundial, cada día, mueren miles de mujeres víctimas de violencia no sólo por parte de sus parejas sino también de extraños.

En los últimos años hemos sido testigos de otras manifestaciones de violencia contra las mujeres desarrolladas en los países con conflictos armados, en donde se ha producido la violación sistemática de los derechos humanos de mujeres y niñas, en el marco del desarrollo del conflicto armado.

Un análisis de este fenómeno ha determinado que los casos de violencia contra las mujeres, y en concreto la violencia sexual (la violación y la mutilación genital, entre otras), forma parte integral del conflicto armado y continúa siendo una práctica extendida que utilizan todos los bandos del conflicto.

Son diversos los motivos por los que las mujeres están en el punto de mira de los actores armados: sembrar el terror en las comunidades, facilitar imponer el control militar; obligar a la gente a huir de sus hogares y así ayudar a conseguir territorio; vengarse de los adversarios; acumular "trofeos de guerra"; explotarlas como esclavas sexuales; por transgredir "roles de género"; por desafiar prohibiciones

impuestas por los grupos armados; por ser consideradas un blanco útil a través del cual humillar al enemigo.

Algunas de estas nefastas situaciones han sido denunciadas durante la guerra contra Irak llevada a cabo el año pasado.

Lamentablemente, los hechos de violencia contra las mujeres en dicho escenario no han finalizado y vemos hoy en la crónica diaria el asesinato de la parlamentaria iraquí Lamiya Abed Khaduri. Esta diputada fue asesinada, el pasado 27 de abril, por desconocidos armados en la puerta de su casa. Según relata la agencia de noticias, un grupo de hombres armados, que lograron darse a la fuga, asesinaron a la parlamentaria a plena luz del día en un barrio de Bagdad.

Ante este tipo de hechos, resulta necesario el repudio y la condena de la comunidad mundial, por tratarse de una violación a los derechos humanos en desmedro del contexto jurídico internacional que pregona una cultura de paz basada en el irrestricto respeto, defensa y garantía de los derechos fundamentales de las personas.

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

Firmantes: Marta Milesi, Alcides Pinazo, Susana Josefa Holgado, María Inés García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio ante el asesinato de la parlamentaria iraquí Lamiya Abed Khaduri, el pasado 27 de abril en Bagdad, por tratarse de una violación a los derechos humanos en desmedro del contexto jurídico internacional que pregona una cultura de paz basada en el irrestricto respeto, defensa y garantía de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 2º.- La presente declaración será remitida a las Naciones Unidas a través de la representación en nuestro país.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 260/05

FUNDAMENTOS

La horticultura en nuestro país es una actividad de gran importancia económica y social. Utiliza un dos por ciento (2%) de la superficie agrícola, pero produce un once coma seis por ciento (11,6%) del PBI Agrícola Nacional, generando una demanda de mano de obra directa (conjuntamente con la fruticultura) que involucra aproximadamente 200.000 personas en todo el país. Esta actividad, en los últimos años, se ha caracterizado por un aumento en los rendimientos de los cultivos, debido al aporte de las innovaciones tecnológicas logradas en el ámbito de materiales genéticos, nutrición, riego, etcétera.

A su vez, la demanda es cada vez más exigente en calidad y variedad de productos frescos, generando cambios en los sistemas de empaque, comercialización y distribución, para satisfacer las expectativas del consumidor moderno.

En este marco, el perfil ocupacional del sector agropecuario debe contemplar un dominio de saberes técnicos y sociales complejos que involucren el conocimiento práctico y la reflexión sistemática acerca de los procesos productivos.

La producción de hortalizas tiene un destacado desarrollo y crecimiento en la economía nacional y excelentes perspectivas para la exportación. Es por ello que, a través de este tipo de capacitaciones, se prevé, entre otras cosas, facilitar el acceso a la información técnica, económica y comercial a los agentes de las cadenas de comercialización y mejorar el posicionamiento de los productos en el mercado interno y externo.

Las hortalizas o vegetales son "alimentos fuente" de una variada gama de nutrientes. Sin embargo, pocas veces se entregan datos al respecto. De acuerdo a numerosos estudios internacionales, el consumo continuo de estos vegetales es un factor esencial de protección contra enfermedades crónicas, tales como las dolencias cardiovasculares y el cáncer, cuya incidencia ha aumentado en los últimos tiempos.

En tal sentido, se considera que una de las formas de motivar el consumo es brindar información acerca de los productos vegetales, las formas convenientes de elaboración y preparación de los mismos y los beneficios de incorporarlos a la dieta. De este modo, además, se promueve la instauración de hábitos alimentarios más saludables.

Asimismo la horticultura ha registrado en los últimos años una constante evolución en los valles de la Patagonia Norte. En Río Negro, en 1988, la superficie ocupada con hortalizas era de 4.817 Ha

(Censo Nacional Agropecuario 88). En 1993, dicha superficie se incrementó a 6.772 Ha (CENSAR 93). En la actualidad, se estima que el área hortícola para la Patagonia Norte (Río Negro y Neuquén) asciende a más de 8.000 Ha.

Los datos antes citados nos indican que en diez años la actividad hortícola rionegrina incrementó su participación en aproximadamente un sesenta y cinco por ciento (65%).

El total producido por el sector en Río Negro y Neuquén en 1988, apenas superaba los 10 millones de pesos. Diez años después, el valor bruto de la producción hortícola supera los 20 millones de pesos. Esta tendencia creciente se explica por el crecimiento de la superficie cultivada, por la incorporación de superficies con horticultura más intensiva (invernáculos) y por la mejora en los precios percibidos por el productor.

De acuerdo a las cifras mencionadas, la horticultura se ubica en el cuarto lugar como generadora de recursos entre las actividades agropecuarias, detrás de la fruticultura y la ganadería vacuna, pero muy próxima a la ganadería ovina.

Es en este contexto que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en forma conjunta con la Asociación Argentina de Horticultura (ASAHO) han organizado el XII Congreso Latinoamericano y el XXVIII Congreso Argentino de Horticultura, el cual se llevará a cabo entre los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2005 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Resulta útil resaltar que la ASAGO es la asociación civil sin fines de lucro que nuclea a investigadores, docentes, extensionistas y profesionales en general que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la educación en las áreas de la horticultura, la fruticultura, la vitivinicultura, la floricultura y el cultivo de plantas aromáticas y ornamentales dentro del ámbito geográfico de la República Argentina.

Es por todo esto que se entiende pertinente el fomento y difusión del XII Congreso Latinoamericano y el XXVIII Congreso Argentino de Horticultura, el cual se llevará a cabo entre los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2005 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

Firmantes: María Inés García, Jorge Raúl Pascual, María Noemí Sosa, Marta Milesi, José Luis Rodríguez, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, económico y social el XII Congreso Latinoamericano y el XXVIII Congreso Argentino de Horticultura, el cual se llevará a cabo entre los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2005 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 261/05

Aprobado en la Sesión del 12/05/05

Declaración número 72/05

FUNDAMENTOS

El 6 de mayo aparecieron graves pintadas nazis y antisemitas en el casco céntrico de la ciudad de General Roca.

El antisemitismo fue una conducta propia de una época en donde proliferaban las teorías racistas y que, desgraciadamente, han resurgido transformándose en una actitud organizada y repetida en diferentes lugares de nuestro país.

Días atrás, en la cancha de Talleres de Córdoba, una bandera azul con la cruz esvástica en blanco, flameó impunemente desde las gradas de la hinchada cordobesa, dejando presente el marcado brote de grupos nazis contra la comunidad judía. A este caso se suman otros en el Chaco, en el Gran Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma.

Todo el mundo tiene presente el Holocausto Nazi y estos ataques a la comunidad judía ocurren la misma semana en que se recuerda a las víctimas judías del nazismo.

Es sumamente preocupante, que en nuestro país, donde se lucha todos los días por consolidar una democracia que no sólo sea de hecho sino una forma de vida presente en todos los actos cotidianos, surjan hechos discriminatorios de este tipo, que atacan no solamente a la comunidad judía sino a la sociedad en su conjunto.

Es por eso, que esta Legislatura, en resguardo de los valores democráticos, debe expresar su máximo repudio a la actitud de intolerancia y discriminación presente en las pintadas aparecidas en paredes del casco céntrico de la ciudad de General Roca.

Por ello:

Co-autores: Javier Alejandro Iud, Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El más enérgico repudio a la actitud de intolerancia y discriminación expresada en las pintadas aparecidas en paredes del casco céntrico de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 262/05

**Aprobado en la Sesión del 12/05/05
Declaración número 73/05**

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba, desde el 15 hasta el 21 de mayo del presente año se realizará, el XXII Congreso Federal de Guías de Turismo.

Este Congreso ha sido declarado de interés municipal, de interés provincial, nacional y de interés legislativo por la Cámara de Diputados de la Nación.

Representantes del Colegio de Profesionales en Turismo de la provincia de Río Negro (San Carlos de Bariloche) participarán del mismo.

Dentro de la programación del encuentro se celebra una feria en donde cada expositor presenta folletos de sus atractivos turísticos, lo cual resulta de suma importancia para la provincia mostrar nuestros recursos turísticos y de esta manera promocionar los servicios que se brindan.

Los guías de turismo de las ciudades de San Carlos de Bariloche y Villa La Angostura se han propuesto como objetivo demostrar la Integración Patagónica dentro de los distintos circuitos turísticos que comparten como localidades vecinas y que tienen en común un mismo Parque Nacional.

Es importante destacar que el guía es la persona encargada de acompañar al visitante y brindar asesoramiento, asistencia, orientación y transmisión de conocimientos acerca de los recursos naturales y culturales de la región donde se desempeña profesionalmente. Es quien le brinda la ayuda necesaria para interpretar el nuevo entorno. El guía de turismo actúa como nexo entre los prestadores de servicios y el visitante, bregando por su seguridad e integridad en las excursiones. Es el transmisor de conocimientos, que le da el valor agregado del sentimiento al patrimonio natural y cultural. Por sus conocimientos de la zona, está capacitado para resolver los problemas que se puedan suscitar, y gracias a su preparación profesional, es el auxiliar indispensable en el cuidado del patrimonio cultural y natural, prestando su figura en las tareas de control para las diferentes instituciones de la región o del país.

Por ello es indispensable que el guía de turismo se capacite y adquiera las experiencias necesarias para poder desarrollarse en su labor, y de esta manera revalorizar nuestros atractivos turísticos.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, social y educativo la participación de representantes del Colegio de Profesionales en Turismo de la provincia de Río Negro, San Carlos de Bariloche, en el XXII Congreso Federal de Guías de Turismo, que se celebrará en la ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba, del 15 al 21 de mayo del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 263/05

FUNDAMENTOS

El Movimiento de los Exploradores, siguiendo el carisma de Don Bosco, trata de captar a niños y adolescentes, preferentemente los más carenciados y ofrecerles una propuesta educativa cristiana.

En el Colegio Argentino de Don Bosco-Región Sur, a través de un programa de cinco etapas, los exploradores van creciendo bajo el lema de "honrados ciudadanos y buenos cristianos". Las actividades son muy variadas, van desde campismo, excursiones, desfile, banda de música, deportes y catequesis hasta celebraciones religiosas. Todo esto con el acompañamiento muy cercano de los capellanes salesianos.

En la Región Sur, que abarca casi toda la Patagonia, existen diecinueve "batallones" de Exploradores de Don Bosco, que nuclean a unos mil niños y jóvenes. Todos los batallones tienen sus actividades en los colegios salesianos, bajo la responsabilidad directa de ellos o bien en las parroquias diocesanas acompañados por el párroco del lugar. Algunos batallones se han fundado recientemente, otros ya están cumpliendo 70 y 75 años, como es el caso del Batallón de Bahía Blanca y Comodoro, respectivamente.

Son muy motivadores en este itinerario formativo los encuentros de exploradores de diferentes batallones, por la riqueza y la variedad que cada uno trae y comparte con el resto. Por eso desde Don Bosco se alienta a algunos eventos en este sentido, pero lo que más los motiva es compartir con gente de otros batallones un campamento, en contacto con la naturaleza y poniendo en práctica los conocimientos y valores adquiridos durante el año.

La idea de realizar un Campamento Regional se viene trabajando desde hace dos años, considerando la posibilidad de concretarlo con los batallones completos, es decir, todas las etapas juntas. En la historia de nuestra región esto sólo ocurrió en los años 1981 (Esquel) y en 1988 (Fortín Mercedes).

Luego de distintas reuniones del Consejo Regional: San Carlos de Bariloche en febrero 2004, Rawson en agosto 2004 y Luis Beltrán en febrero 2005, se concluyó en que un evento así traería varios aspectos positivos, entre los que se destacan:

- Una preparación previa común a todos los batallones, en torno a la figura de Don Bosco y la Ley de Honor, y con propuestas de oración y celebración.
- Incentivar a los adolescentes por la perspectiva de un encuentro de esta magnitud.
- El camino formativo que puede continuarse después del campamento, como consecuencia del entusiasmo generado.
- La posibilidad de realizar algún gesto solidario hacia la población del lugar.
- El encuentro de las bandas de música existentes y el intercambio de conocimientos musicales.
- La posibilidad de que los jefes más jóvenes hagan una experiencia vital como la de organizar un campamento "modelo".

Por lo antes mencionado se decidió organizar un gran campamento regional en el Colegio Salesiano de Luis Beltrán para alrededor de 1000 exploradores que están participando de los batallones actualmente.

Colaborarán con los preparativos de este campamento el director del colegio salesiano, Dante Pascuali y el jefe de exploradores del colegio, Alberto Blanco, además la Inspectoría Salesiana de la Patagonia Norte, a través del inspector Vicente Tirabasso, y su consejo ya han avalado plenamente la realización del mismo.

El campamento ya fue declarado de interés municipal en Luis Beltrán, por el voto unánime de todos sus concejales (se adjunta declaración).

Creo que eventos de este tipo merecen el apoyo de todos los sectores de la sociedad, porque contribuyen a la sana formación de nuestros jóvenes que son el futuro del país.

Por ello:

Autora: Delia E. Dieterle, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social, religioso, educativo y turístico, el "Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco" a realizarse en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán, del 4 al 10 de enero del año 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

DECLARACION NUMERO 03/05

TITULO: DECLARACION INTERES CAMPAMENTO EXPLORADORES DE DON BOSCO.

VISTO:

La nota del Consejo Ejecutivo Regional de los Exploradores Argentinos de Don Bosco mediante su representante legal el profesor Dante Pacuali con fecha 28 de marzo del 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento de los Exploradores de Don Bosco trata de captar a niños y adolescentes, preferentemente los más carenciados, ofreciéndoles una propuesta Educativa Cristiana.

Que en la Región Sur, que abarca toda la Patagonia, existen 19 "batallones" de Exploradores que nuclea a 800 niños y en nuestra localidad funciona desde hace 2 años un batallón en el Colegio Salesiano.

Que mediante un itinerario de cinco etapas en las que ellos van creciendo bajo el lema "Honrados Ciudadanos y Buenos Cristianos" participan de variadas actividades: campismo, excursiones, desfile y bandas de música, deportes, catequesis y celebraciones religiosas con el acompañamiento de capellanes salesianos y se han programado más de 20 talleres y se solicitará a cada batallón que proponga otras alternativas.

Que se está organizando un Gran Campamento Regional y se realizará en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán los días 4 al 10 de enero del 2006 con una diversidad de actividades solidarias, catequesis, talleres y se basará en la vida y testimonio de Don Bosco.

Que el dicho Campamento está acompañado, en la organización, por el señor Dante Pascuale, director del Colegio Salesiano y el señor Alberto Blanco, jefe de Exploradores del mismo colegio como así también cuenta con el aval de la Inspectoría Salesiana de la Patagonia Norte con sede en Bahía Blanca.

Que es de suma importancia promover este tipo de actividades como herramienta de contención para niños y jóvenes alimentando la fe cristiana en nuestra localidad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LUIS BELTRAN
Sanciona con fuerza de
DECLARACION**

Artículoº1º.- °Declarar de interés municipal el "Campamento Regional de Exploradores de Don Bosco" que se desarrollará los días 4 al 10 de enero del 2006 en la chacra del Colegio Salesiano de Luis Beltrán.

Artículoº2º.- °Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión en los medios de comunicación de la localidad. Tómese razón, cumplido y archívese.

Dada en la municipalidad de Luis Beltrán, Departamento de Avellaneda, provincia de Río Negro a los 14 días del mes de abril de 2005.

ESTA DECLARACION HA SIDO APROBADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE TODOS LOS CONCEJALES.

Firmado: Paula Nora Viguera, Rubén Fermín Mendoza, María Dolores Ollier, concejales.

-----oO-----

Expediente número 264/05

**Aprobado en la Sesión del 12/05/05
Declaración número 74/05**

FUNDAMENTOS

La obra del artista "barilochense", Luis Razza, ha trascendido por su calidad y originalidad los límites de la Comarca Andina para no sólo ser conocida y reconocida en el país, sino también en el mundo entero.

Impulsor en su momento de una Asociación de Artistas Plásticos, no pudo concretar tal vez su sueño de una Escuela de Artes con espíritu académico y social.

Su obra pictórica refleja un elevado espíritu que ha sabido captar y plasmar la policromía del paisaje lacustre cordillerano con incomparable naturalidad.

Don Luis Razza, digno y reconocido vecino de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se radica en ella, allá por 1943 para ser protagonista directo de su crecimiento y avance, realizando a través del tiempo un invaluable aporte a la comunidad, no sólo por el valor de su obra, sino porque desde su empresa contribuyó también a la economía local, brindando empleo y conocimientos a decenas de personas en forma continua.

Su producción como ceramista, obra de sus desvelos y tesón perdura a través del tiempo y más allá de lo comercial muestra como la constancia, animada por la vocación docente, puede hacer de simples operarios, verdaderos artistas auxiliares que, además de haber encontrado en esta empresa el sustento, han descubierto una razón genuina de dar forma a la belleza.

La flora regional y sus colores autóctonos otorgan identidad, autenticidad y distinción a lo producido por la Cerámica Bariloche.

Embajadoras de la región y de Bariloche en particular en el mundo entero, estas piezas únicas e irreproducibles, son patrimonio cultural intransferible de la ciudad.

Porque reconocer la virtud de la belleza y el trabajo de manos lugareñas que toman diversas formas utilitarias y ornamentales es reconocer nuestra identidad, nuestra cultura y la labor pionera de un maestro, ciudadano de bien y benemérito.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la obra del artista Barilocheño Luis Razza, en su expresión plástica y cerámica, por ser esta última un sello que distingue y promociona a la ciudad de San Carlos de Bariloche en el mundo entero y por el contenido social de su empresa en cuanto formadora de artesanos calificados.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 265/05

**Aprobado en la Sesión del 12/05/05
Comunicación número 43/05**

FUNDAMENTOS

La escuela número 295 de la ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra ubicada en una zona de alto riesgo social. Posee una matrícula de 570 alumnos que comprenden aproximadamente 260 familias.

La comunidad educativa está compuesta por descendientes de primitivos pobladores de la tierra y algunos inmigrantes del vecino país Chile.

Los alumnos que conforman la población escolar provienen de familias numerosas, de matrimonios desintegrados y padres desocupados o subocupados. Estos grupos poblacionales tienen serias desventajas socio-culturales, agravadas por la ausencia de espacios comunes barriales para prácticas deportivas, recreativas, de talleres con orientación laboral y de centros de expresión artística.

Un gran número de estos niños concurren a comedores comunitarios siendo ésta, en la mayoría de los casos su única comida lo que incide en el nivel cognitivo.

La escuela es el único lugar de contención y de formación con que cuentan los niños de la zona, como así también de los padres, que a partir del año 1992 con la creación del Centro de Educación de Adultos se ha facilitado la alfabetización de muchos de ellos.

El establecimiento cuenta con un sistema de calefacción central, cuyas calderas por el uso en el período invernal sufren distintos y continuos desperfectos que obligan a la suspensión de las actividades.

Esta situación significa la pérdida de días de clase, con la consecuente disminución de posibilidades de apropiación de los conocimientos indispensables para cada grado. También provoca deserciones o cambios de establecimientos con importantes modificaciones en la matrícula.

Según datos estadísticos relevados por las autoridades de la escuela desde el año 2000 a la fecha los alumnos han perdido 53 días de clase por suspensiones debido a problemas con la calefacción.

Las condiciones de seguridad del establecimiento son deficitarias, no se cuenta con el cerco perimetral a pesar de que ha sido solicitado desde hace varios años por distintas notas de padres y autoridades.

Es indispensable y urgente que las autoridades del Consejo Provincial de Educación den una solución a los problemas de la escuela número 295 de la ciudad de San Carlos de Bariloche para garantizar a la comunidad un servicio educativo que resguarde los principios de calidad y equidad.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la presidenta del Consejo Provincial de Educación, que intervenga para dar solución a los problemas edilicios y de funcionamiento de la escuela número 295 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

**Expediente número 266/05
Agregado al expediente número 261/05**

FUNDAMENTOS

En los últimos días en la ciudad de General Roca aparecieron pintadas con los símbolos del nazismo e insultos a ciudadanos de dicha localidad por ser judíos, cuestión muy preocupante y repudiable desde todo punto de vista, máxime si consideramos que eligieron para cometer este delito la semana en la que se conmemoraron 60 años de finalización de la Segunda Guerra Mundial y con ella el Holocausto.

La Cámara Electoral nacional en su reciente fallo 3423, sobre reconocimiento del Partido Nuevo Triunfo, consideró "que está acreditado que los integrantes de esa agrupación se identifican con el nazismo", ratificando la sentencia de primera instancia contra esa agrupación en la que se les negó el reconocimiento judicial para participar de las elecciones nacionales del 23 de octubre, cuyos brazaletes, estandartes y saludos, coinciden con los que usaban los nazis. Cabe destacar que en su oportunidad esta fuerza solicitó se les reconozca la cruz esvástica como símbolo partidario.

En otro párrafo del fallo, dicen los miembros de la Cámara, "No son las ideas políticas de los miembros del Partido Nuevo Triunfo lo que en el caso determina la imposibilidad de reconocerlo legalmente" sino "la emulación de un régimen basado en pretendidas desigualdades, que agravia ostensiblemente uno de los derechos humanos más elementales" que se "traduce en concretos actos de discriminación por motivos de raza, sexo y origen nacional".

Con lo expuesto, no queremos acusar a este partido de los hechos ocurridos, pero sí utilizar este dictamen como ejemplo de que el nazismo es discriminatorio en todo sentido, por lo que esta campaña antisemita en una ciudad rionegrina nos debe poner en alerta, y que esta ideología, lejos se encuentra del espíritu de nuestro pueblo que siempre se ha manifestado en defensa de la igualdad y de los derechos humanos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio y preocupación por la campaña discriminatoria y antisemita desarrollada, con pintadas agraviantes en la localidad de General Roca, por personas anónimas en contra de la comunidad judía de dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 267/05

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro establece: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre".

Este espíritu democrático, no debe estar presente sólo en la distribución y ejecución de políticas educativas que permitan garantizar la equidad y la calidad de la educación, sino también en todos los actos administrativos que se lleven a cabo para el funcionamiento del sistema.

La Ley Orgánica de Educación y las resoluciones que de ella se desprenden para el nombramiento de las autoridades y personal de los establecimientos, dan garantías para que la democracia y la igualdad de oportunidades no sean un simple discurso sino una acción permanente y prioritaria.

La decisión de las autoridades del Consejo Provincial de Educación de intervenir el C.E.M. 50 de la localidad de Río Colorado, sumado a la designación de un supervisor para la misma localidad, no existiendo a priori normativa que fundamente las determinaciones administrativas llevadas a cabo, nos obliga a requerir y solicitar en forma urgente la aplicación de las normas vigentes.

El desconocer lo resuelto por el cuerpo colegiado y tomar la decisión unilateral y autoritaria de la intervención no resuelve mágicamente los problemas organizativos, vinculares, pedagógicos y normativos que se presentaban en ese establecimiento.

Este proceder que se contrapone a los principios del derecho y al de un Estado democrático que se autogenera y autoproyecta, para lo cual ha dictado las normativas emergentes y órganos necesarios para tal fin, ha desconocido, en esta oportunidad, a los Cuerpos Colegiados y ha obrado con actos no reglamentarios que vician el procedimiento.

La crisis del sistema educativo de nuestra provincia, en donde todos los establecimientos educativos atraviesan problemas cotidianamente se resolverá solamente con el consenso y la participación democrática de todos los actores del sistema, actuando debidamente en todos los estamentos reglamentarios y de discusión.

Una provincia que es progresista en el quehacer educativo, a pesar de los inconvenientes que se plantean, no pueden sentar un precedente de este tipo que es y será censurado en el ámbito nacional e internacional, dado que atenta contra principios básicos, reconocidos por la OIT en el marco de lo establecido por la Constitución nacional y provincial.

Es por eso que el señor gobernador doctor Miguel Saiz, como el máximo representante de la sociedad rionegrina, con amplia trayectoria y reconocimiento de la defensa del estado de derecho y de los principios básicos de una sociedad organizada, debería intervenir para resolver dentro del marco de las normas legales vigentes lo establecido por la resolución número 1551/05 de la presidencia del C.P.E y la disposición número 23/05 de la Dirección de Nivel Medio, por estar viciadas de nulidad.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Elba Ester Acuña, Eduardo Giménez, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Saiz, que intervenga en la pronta resolución del conflicto presentado en la localidad de Río Colorado, y revea las decisiones tomadas en forma la presidencia del Consejo Provincial de Educación, fuera del marco legal vigente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 268/05

FUNDAMENTOS

Ha llegado a nuestras manos una nueva iniciativa cultural, en esta oportunidad es un nuevo medio gráfico que se denomina "La Imagen Cultural", el que está destinado a divulgar toda la actividad cultural de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

El mismo nace por iniciativa de un grupo de personas de diferentes actividades que creen que este espacio estaba faltando en la Comarca y porque son integrantes de una Asociación Civil "Agua Salada" que ha sido creada con la finalidad de hacer un bien social a los menos pudientes. Este trabajo tiene un doble propósito.

El otro propósito planteado por esta entidad es el de constituir un emprendimiento productivo en el Parque Industrial de San Javier. Entre algunos de los objetivos de la organización civil se encuentran: producir alimento mediante siembra e industrialización; crear granjas y huertas en lugares carenciados; crear una granja escuela; fomentar la fabricación de ladrillos para construir comedores, viviendas, etcétera; iniciar, desarrollar, promover y/o cooperar en la realización, edición imprenta, producción, adquisición, difusión y usos de libros, radio y televisión, periódicos, trabajos literarios de investigaciones;

realizar todo tipo de actividades educacionales, culturales y benéficas que redunden en beneficio del ser humano y la familia, etcétera.

La Comarca cuenta con muchas personas capacitadas, creativas, con iniciativas e inquietudes en todos las facetas la pintura, la literatura, la escultura y no cuentan con un medio gráfico en el cual volcar esas inquietudes y que puedan ser de esta manera conocidas por el resto de la población.

Según comentan los integrantes de la Asociación entre los escritores de la zona ha surgido la idea de la impresión de un libro de poesías, el que será donado en su mayor parte a bibliotecas, escuelas, parajes y sociedades de fomento para que todos tengan acceso al mismo.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo el periódico "La Imagen Cultural" editado por la Asociación Civil Agua Salada, en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 269/05

FUNDAMENTOS

La Ley Orgánica de Educación número 2444, sancionada el 09 de octubre de 1991, ha venido cumpliendo el rol rector que enmarca las políticas educativas de la provincia de Río Negro.

Esta ley surgió como parte de un trabajo y esfuerzo de todos los sectores involucrados en el Sistema Educativo Rionegrino. Fue un trabajo de base que permitió que la ley se internalizara en cada uno de los docentes y ciudadanos en general y demuestra que los rionegrinos son capaces de construir desde la participación y el consenso, como pilares de una sociedad democrática, permitiendo una importante integración.

Sus aportes a la formación integral de las nuevas generaciones de rionegrinos, concededoras de sus deberes y derechos, han sido destacados en numerosas oportunidades por diversos actores.

En cuanto a su estructura presenta VII Títulos, a su vez subdivididos en capítulos, que abordan el proceso educativo, la estructura del sistema, su administración y gobierno, disposiciones que afectan al personal docente, etcétera.

Entre sus disposiciones complementarias y transitorias, en el Título VII, se encuentra el artículo 98 que remite a la conformación de una Comisión Mixta, de constitución plural, para la promoción y evaluación permanente de la aplicación de la ley.

Los alcances de este artículo fueron prorrogados por ley 3675 hasta el 31 de diciembre del año 2002, delegando en la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial la facultad de convocatoria.

Habiéndose alcanzado los plazos de caducidad establecidos y haciéndose necesaria su vigencia normativa, dada su constitución como espacio indispensable para el alcance de importantes acuerdos para el área educativa, en reunión ordinaria de Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social se acordó por unanimidad, la necesidad de prorrogar su funcionamiento.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación, hasta la finalización de mandato de este Cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 270/05**FUNDAMENTOS**

"Es la Biblioteca la que preserva los mitos y alienta el misterio, protege lo que no sabe, obra catárticamente entre lo pasajero y lo eterno. Por eso defenderla es sostener la historia, dar crédito a nuestra inmortalidad". Héctor Yánover.

Toda comunidad descansa sobre la comunicación y la movilidad de la comunicación, su radio de alcance, condicionan también la mayor o menor apertura de una comunidad, de suerte que el lenguaje permite ya superar la simple comunidad de instinto y de sangre, y la escritura, capaz de vencer distancias, hace posible la superación de la comunidad basada en simples razones de vecindad, natural entre seres cuya comunicación hubiera de ser necesariamente oral. La escritura durante muchos siglos ya a causa de altos costos de la comunicación, no ha servido fundamentalmente más que como apoyo de la comunicación oral. Sólo la invención de la imprenta en el siglo XV y sobre todo, la serie de inventos que a partir del siglo XIX, suponen una verdadera revolución no sólo en el mundo de la impresión, sino también en el de las comunicaciones, van a permitir la existencia de comunidades basadas en razones de vecindad, sino en intereses nacionales, internacionales, económicos, intelectuales, culturales, etcétera y hasta en ideas y como consecuencia, en formas de vida.

Existen distintas clasificaciones de las bibliotecas, una de ellas las divide en: bibliotecas nacionales, públicas, centros de docentes, especiales, populares, de investigación, etcétera.

Una biblioteca abierta no es sin más que una biblioteca pública. Una biblioteca pública es cuando nace de la conciencia de que todo el cuerpo social tiene necesidad de participar en el conocimiento social, es cuando está abierta a quienes pueden utilizarla y cuando éstos son "todos".

La Biblioteca Popular es una asociación civil autónoma, creada por la vocación solidaria de un grupo de vecinos de una localidad o barrio -dirigida y sostenida básicamente por sus socios- con el fin de brindar información, educación, recreación y animación socio-cultural mediante una colección bibliográfica y multimedial de carácter general y abierta a todo público.

Se trata de una institución educativo-cultural básica que en forma amplia, libre y pluralista ofrece servicios y espacios para la consulta, la expresión, el desarrollo de actividades culturales, de extensión bibliotecaria y de extensión de la lectura.

Hoy se concibe y organiza, no ya en función de guardar y atesorar libros, sino con el propósito de asegurar que la información, los libros y otros materiales o medios afines estén en permanente relación con la gente, gracias a una adecuada organización, a una dinámica acción cultural y a la incorporación de nuevos servicios y tecnologías que satisfagan las demandas de un público heterogéneo y que permitan captar nuevos lectores.

Según Ana Dobra de Lesta, en su libro "La Biblioteca Popular, Pública y Escolar" expresa: "... hoy la Biblioteca tendrá que aspirar a formar al lector libre, reflexivo, sensible, crítico y creador; tratar de captar a quienes aún no son sus usuarios o no la conocen; y dinámica, abierta, moderna y agresivamente atractiva. Es decir un taller creador donde el lector no sea pasivo sino participativo y actor".

La provincia de Río Negro cuenta desde el año 1988 con la ley número 2278 sobre el Sistema Bibliotecario provincial que asegura el funcionamiento y desarrollo de las bibliotecas de la provincia. En su artículo 5º habla de su clasificación, entre las que se encuentran las bibliotecas populares.

En la oportunidad ha llegado a nuestra Comisión permanente de Cultura, Educación y Comunicación Social una solicitud del Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Bibliotecas Populares-Agencia Río Negro Cultural, que fuera caratulada bajo expediente número 1063/05.

El pedido se basa en la elaboración de un proyecto de ley que permita la derogación de la ley número 908 y por el mismo se ceda el patrimonio de la Biblioteca del Barrio Zatti a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda.

La Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda fue autorizada a funcionar con personería jurídica el día 9 de abril del año 2004 mediante decreto número 825.

Del análisis de toda la documentación y de los hechos, la provincia nunca logró llevar a cabo completamente, el proyecto original de la Biblioteca Zatti, tal como estuvo planteado, con clases de teatro, cajones bibliotecas a escuelas periféricas y otras actividades anexas.

Esta Biblioteca Popular es una entidad que cumple una función social y cultural sumamente importante en un barrio tan populoso como es el Barrio Zatti, darle una organicidad definitiva, es la intención de esta iniciativa.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio del organismo que corresponda transfiera en donación a la Asociación Civil Biblioteca Popular Pablo Neruda, de Viedma -personería jurídica reconocida por decreto número 825/04- los documentos bibliográficos, audiovisuales y afines pertenecientes a la Biblioteca del Barrio Artémides Zatti.

Artículo 2º.- Se derogue la ley 908.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 271/05

Viedma, 10 de mayo de 2005

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, el siguiente Pedido de Informes:

Violencia Familiar:

1. Indique monto del presupuesto solicitado al Poder Ejecutivo provincial para destinar a lo preventivo, promocional y asistencial de la violencia familiar durante el año 2005.
2. Detalle el destino previsto para el monto solicitado (asistencial, cobertura y/o refugio de víctimas en situación de riesgo, capacitación y formación de recursos humanos dedicados a la temática, supervisión técnica de las Unidades de Atención de la provincia, programas que garanticen la atención integral, difusión, etcétera).
3. Indique monto del presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo provincial para la atención integral de la violencia familiar, en lo preventivo, lo promocional y lo asistencial durante el año 2005.
4. Detalle el monto asignado para cada localidad y cómo se aplicará en cada una de ellas.
5. Si existen Programas Nacionales en marcha en la provincia en referencia a la temática, especifique:
 - ¿Cuáles son?.
 - Monto de los fondos recibidos por la provincia para cada uno de los programas en el primer cuatrimestre de 2005.
 - Monto de los fondos ejecutados en cada programa en el primer cuatrimestre de 2005.
 - Localidades en las que se están desarrollando.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Magdalena Odarda, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 272/05

FUNDAMENTOS

Dice la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el artículo 3º punto 3:
“..... Los Estados Partes se aseguran de que las instituciones, servicios e instalaciones responsables del cuidado o la protección de los niños se ajusten a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número e idoneidad de su personal y supervisión competente...”

Dijo el señor gobernador de la provincia de Río Negro en su discurso en marzo del 2005:

“...La Educación Pública es una prioridad para este gobierno, lo hemos manifestado y seguimos creyendo que constituye el instrumento más idóneo para impulsar el desarrollo de valores fundamentales para una sociedad, la más eficaz herramienta de transmisión de los valores democráticos y, a la vez, un factor imprescindible para el desarrollo provincial...”

Veamos la realidad de las escuelas públicas en Viedma, por ejemplo: la Escuela Industrial de Viedma (CEM 32) que depende del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, suspendió las clases por falta de calefacción, lo que sólo es el ápice de un gran iceberg.

Otro ejemplo: en la escuela número 347 que depende también del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, los niños asisten a clases con aguas cloacales dentro del salón.

Se pueden dar muchos ejemplos del deterioro, de las faltas de insumos, etcétera, pero todas tienen algo en común: que dependen del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro.

Al recorrer las escuelas podemos decir que la estructura edilicia de los jardines número 83 y número 77, de las escuelas primarias número 1 y número 347 y del C.E.M número 32 Escuela Industrial, todos en la ciudad de Viedma, presentan los siguientes deterioros:

TECHOS Y PAREDES:

- Grandes filtraciones.
- Rajaduras importantes en unión de paredes con caída de revoques y azulejos.
- Filtración y caída de yeso.
- Pintura saltada por importantes focos de humedad.
- Agujeros en el techo convertidos en goteras en los días de lluvia.
- En el caso específico del C.E.M número 32, los escalones de la escalera posterior están rotos y sin barandas (ya ha ocurrido un accidente al personal de maestranza).
- División de aulas específicas (carpintería, soldadura, ajuste, etcétera) confeccionada en alambre tejido.
- Chapas rotas o inexistentes.

CONEXION ELECTRICA

- El agua de las goteras de los techos, en todos los casos, se filtran por las conexiones eléctricas y hace que queden sin luz sin mencionar en el grave peligro que se encuentran niños, docentes y demás personal.
- Los enchufes no funcionan, faltan luminarias, en algunos casos se pueden observar cables sueltos.
- Las conexiones eléctricas subterráneas están cubiertas con hierro, en caso de lluvia reciben el paso de la humedad y el paso de agua.
- Los disyuntores de corriente son insuficientes y en algunos casos tienen problemas.

VENTANAS – PUERTAS – PORTONES

- Marcos de ventanas atadas con alambres, trapos o cordones oxidados con imposibilidad de cambio de vidrios en algunos casos (se han denunciado accidentes).
- Ventanas que no cierran, en algunos casos sin vidrios.
- Puertas sin cerramientos, rajadas, marcos oxidados.
- Los portones específicamente en el C.E.M número 32 tiene una abertura de aproximadamente 10 o 15 cm. Que dan a las aulas de taller por donde entra el agua en días de lluvia.

CERCO PERIMETRAL

- En algunos casos no existen, en otros están rotos siendo un peligro constante para los niños y permitiendo la entrada de animales y personas ajenas al establecimiento.

MOBILIARIO E INSUMOS

- Faltan mesas, sillas, armarios.
- No hay insumos de los elementos de higiene (jabón, papel higiénico, etcétera), tampoco se entregan.
- En todas las escuela que funcionan talleres no hay entrega de material o herramientas para el trabajo.

SEGURIDAD

- Los matafuegos están, en la mayoría de los casos, vencidos, se ha reclamado siempre.
- Las salidas de emergencia no están señaladas (en la mayoría de los casos) o no existen.
- En la mayoría de los casos no hay botiquín de primeros auxilios.

De todo lo expresado anteriormente se adjunta documentación correspondiente.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que se impone la urgente toma de decisiones tendientes a brindar condiciones edilicias y de seguridad para el correcto dictado de clases a las alumnas y a los alumnos de los siguientes establecimientos escolares de la ciudad de Viedma: Jardín número 77 y Jardín número 83, las escuelas primarias número 1 y número 347 y el C.E.M número 32 Escuela Industrial.

Artículo 2º.- Que es necesaria la urgente provisión de material o herramientas de trabajo para el correcto funcionamiento de la actividad pedagógica, insumos de computación, botiquín de primeros auxilios, elementos de higiene y de seguridad.

Artículo 3º.- Que vería con agrado la ejecución de un plan de detección, evaluación y satisfacción de necesidades de infraestructura escolar en tiempo y forma.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 273/05

FUNDAMENTOS

En la sala de juegos dentro del área del Servicio de Internación Pediatría del Hospital Area Programa General Roca "Fco. López Lima" ha comenzado a funcionar desde al año 2004, un proyecto de lectura denominado "Un viaje a mundos imaginarios" destinado a brindar un espacio de recreación, crecimiento y esparcimiento a niños y niñas internados en esta sala.

El mismo cuenta con el apoyo de la Fundación Leer y de la Editorial Sudamericana así como aportes de particulares e institucionales.

La sala de internación de pediatría del mencionado hospital cuenta con 24 camas, destinadas a niños entre 1 mes y 14 años.

Los niños internados concurren a la sala libremente dentro de los horarios establecidos, existe gran cantidad de tiempo libre para estos niños y sus acompañantes, generalmente su madre, lo cual en internaciones prolongadas incide desfavorablemente en el estado emocional del niño y su acompañante, que no sólo han de afrontar la situación de enfermedad y las intervenciones del equipo médico y paramédico que son ajenas al mundo de los niños y que por su naturaleza generan miedo, preocupación, aislamiento.

El niño internado se aísla involuntariamente de su mundo habitual, de su ámbito familiar y escolar lo cual afecta no sólo su estado emocional, que se torna sumamente vulnerable sino que muchas veces incide en la evolución natural del proceso salud-enfermedad de manera absolutamente desfavorable, afectando también el área del aprendizaje, que encontrando al niño en su etapa escolar debe ausentarse muchas veces por períodos de tiempo prolongados.

Los aprendizajes se gestan diariamente, se construyen en función de modelos y se recrean a partir de experiencias propias y particulares que el niño hace con los objetos, con las personas, con el conocimiento es importante al situar al niño como aprendiz ver en situaciones tan especiales como la enfermedad que tipo de estímulos se ofrecen en este contexto. Sin bien este proyecto no es parte del proceso enseñanza-aprendizaje formal, acerca al niño internado a la lectura y al libro para producir un contacto placentero.

Los objetivos del proyecto están enfocados a:

- Generar espacios de disfrute para el niño y su acompañante.
- Promover actividades de recreación creativas e imaginativas, organizadas que favorezcan al crecimiento y desarrollo integral de los niños internados.
- Incentivar la comunicación entre niños, sus acompañantes y miembros del servicio, a través de la lectura y el juego. Promover el hábito de la lectura, aprovechando momentos de inactividad escolar, promocionando el gusto por ella.

La población destinataria del proyecto, está constituida por los niños internados en la sala de pediatría de entre un mes de vida y catorce años, quienes poseen grados de escolaridad variados, asociados por un lado a sus edades y por el otro a las oportunidades socioculturales que se les ofrecen, ya que muchos de ellos provienen de familias de escasos recursos y algunos son derivados desde el interior de la provincia, especialmente localidades de la Línea Sur.

Todo este perfil hace que la población beneficiaria del proyecto sea por demás de vulnerable y toda acción destinada a aliviar el sufrimiento, que muchas veces es físico pero en la mayoría por su condición de internados es emocional, hace a la importancia fundamental de este proyecto.

Se cuenta entre otros con el aporte extra institucional de la señora Sara Croza de Sede quien se desempeña como coordinadora general del proyecto, docente jubilada y con vasta experiencia en la temática, que se ha desempeñado también como maestra hospitalaria en este servicio, además de todos los voluntarios provenientes de distintos sectores de la sociedad con fuerte vocación de servicio, quienes se tornan en una suerte de "cuenta cuentos" mediadores entre el niño y la magia de la lectura.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

Firmante: Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo el proyecto de Creación del Rincón de Lectura de la Sala de Pediatría del Hospital Francisco López Lima de General Roca, denominado "Lectura: Un Viaje a Mundos Imaginarios".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 274/05

FUNDAMENTOS

El área denominada Cordón Serrucho, se encuentra emplazada sobre tierras fiscales de la provincia de Río Negro. En ella se encuentra un particular ecosistema en el cual, como dato distintivo, coexisten tres especies el Fitzroya (Alerce), el Austrocedrus chilensis (Ciprés de la Cordillera) y el Pilgerodendron uviferum (Ciprés de la Guaitecas).

El Pilgerodendron uviferum (Ciprés de las Guaitecas) es la conífera nativa de mayor rango geográfico de los bosques templados de Sudamérica Austral, especialmente si se la compara con las otras dos especies de cupresáceas, el Austrocedrus chilensis y Fitzroya cupressoides.

El lugar indicado alberga a la población más oriental de esta última especie y, conforme distintos estudios de campo se ha determinado que la misma contiene altos valores de homogeneidad y que la misma carece de polimorfismos, superando incluso los promedios detectados en muestreos efectuados sobre 12 poblaciones de la República de Chile.

En nuestro país, el Ciprés de las Guaitecas se encuentra en forma muy escasa y en poblaciones sumamente aisladas. Las mayoría de las poblaciones individualizadas se encuentran protegidas dentro de áreas de Parques Nacionales, aunque generalmente están restringidas a sitios anegados y se presentan en pequeños grupos de árboles y no de bosques continuos.

Lamentablemente, el sitio al cual hacemos referencia presenta marcados disturbios antrópicos, los cuales en la mayoría de los casos son consecuencia de la tala y el ramoneo vacuno.

Por ello, se considera imperioso adoptar medidas urgentes en relación a la formación boscosa existente en Cordón Serrucho. La implementación de estrategias adecuadas de manejo para la recuperación y preservación de las especies allí existentes, contribuirá indudablemente a la conservación del recurso al tiempo que evitará la consecución de su degradación.

Dichas acciones deberán apuntar a priori, a la exclusión del ganado que pastorea en la zona y, por otra parte a la creación de un área protegida, debido a que en la actualidad el sitio carece de tal carácter.

Por otra parte cabe destacar que, la formación boscosa de Cordón Serrucho presenta particular interés toda vez que se trata del único supuesto en territorio argentino, en el cual conviven las tres cupresáceas monotípicas endémicas de los Bosques Andino Patagónicos.

El Ciprés de las Guaitecas ha sido calificada por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) como una especie en peligro de extinción, debido a que sus tamaños poblacionales y sus hábitat se han visto reducidos en niveles críticos.

Asimismo, el lugar cobra particular importancia para la conservación de la especie, constituyéndose en un potencial refugio de diversidad genética.

Es importante mencionar una serie de estudios que se han realizado, algunos han sido financiados por la Comunidad Económica Europea, la National Geographic Society, la National Science Foundation, la Universidad de Colorado y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Las distintas evaluaciones han sido elaboradas por técnicos pertenecientes al Centro Regional Universitario Bariloche y el Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue, la Delegación Técnica Regional Patagonia de la Administración de Parques Nacionales, el Department of Geography de la Universidad de Colorado y el Institute of Ecology and Resource Management de la Universidad de Edimburgo.

Las investigaciones han consistido en la evaluación del estado de conservación del Ciprés de las Guaitecas, un muestreo realizado en la turbera sobre la cual se encuentra ubicada la población de Cordón Serrucho, las características de la vegetación asociada, las características de los árboles y una serie de propuestas para mejorar la protección de la población.

Creemos que resultaría sumamente provechoso coordinar acciones entre la provincia y los distintos organismos que han intervenido en la elaboración de diagnósticos y conclusiones. Por ello, destacamos la articulación y la participación de los distintos niveles como instrumento para posibilitar el logro de los objetivos aquí planteados.

Entendiendo que debemos impulsar la pronta adopción de medidas tendientes a otorgar protección a la diversidad biológica de nuestros recursos naturales, teniendo en cuenta el potencial peligro de que exista apoderamiento de material que permita reproducir la información genética de especies y/o su apoderamiento, (por ejemplo la Stevia rebaudiana o "yerba dulce", que contiene como principio activo el aspartame, sustancia endulzante que le da su nombre vulgar, se extrajo de nuestro territorio y fue sintetizada en el exterior. A partir de ella se elabora y comercializa en todo el mundo el Nutrasweet) se requiere acciones impostergables.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Área Natural Protegida "Cipresal de las Guaitecas", ubicada al pie del sitio denominado Cordón Serrucho distante a 30 kilómetros al norte de la localidad de El Bolsón en la provincia de Río Negro –Km. 99 de la ex ruta nacional número 258-, con el fin de conservar la formación boscosa que alberga ejemplares de *Pilgerodendrum uviferum* (Ciprés de las Guaitecas).

Artículo 2º.- En función del artículo 1º de la presente, la localización de la formación boscosa es: Paraje Los Repollos, Sección 9 - Legua A – Lote 83. Y sus límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área, quedando el amojonamiento del sector en cuestión, a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creada por la ley número 2669, coordinará con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categoría en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días de promulgada la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Límites
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 275/05

FUNDAMENTOS

Con la ley 3890 promulgada el 25 de noviembre de 2004 unos 3.000 jubilados se beneficiaron con la reducción de aportes obligatorios a la obra social provincial (I.PRO.S.S.). Esta baja en la retención se constituyó en una suba del tres por ciento (3%) en las remuneraciones de los pasivos alcanzados.

La extensión de esa retención mínima a las jubilaciones de hasta quinientos pesos (\$ 500). La modificación benefició alrededor de 3.000 jubilados, que se sumaron al millar que ya tenían una asignación personal del por tres coma cinco ciento (3,5%) para mantener su cobertura social.

Los restantes pasivos de Río Negro mantienen un aporte al Ipross del seis coma cinco por ciento (6,5%).

A partir de la ley 3890, en los haberes entre trescientos (\$300) y quinientos pesos (\$500) mensuales, la reducción de esa retención para la obra social del seis coma cinco (6,5%) al tres coma cinco por ciento (3,5%) determinó directamente un incremento del por tres por ciento (3%) en sus remuneraciones.

Aquella disminución en los aportes proyectó una reducción de treinta mil pesos (\$ 30.000) por mes en los ingresos de la obra social, previéndose su compensación con recursos de nuevos adherentes al sistema.

Luego de haber sufrido años de ahogo financiero en la provincia, en el año 2005 se ha aprobado un presupuesto de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000), esto es cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) más que el ejercicio 2004, por lo que es conveniente dar prioridad a los sectores postergados por la sociedad, entre los que se encuentran los agentes pasivos de la provincia. Un sector que conjuntamente con los empleados estatales (activos) financiaron el déficit de años pasados.

Por esto es que a partir de los recursos existentes y con vistas a próximos presupuestos se debe incrementar partidas –en caso de ser necesario- para salvar la disminución de los aportes al Ipross, del seis coma cinco por ciento (6,5%) al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la totalidad de los agentes en pasividad de la provincia de Río Negro.

El Ipross tiene unos 54 millones anuales por recursos, de los cuales, el ANSeS transfiere unos 12 millones por los afiliados jubilados mientras que los 42 millones restantes corresponden a los estatales.

Según estimaciones de la presidencia del Ipross, en los próximos meses el instituto tendrá una inyección monetaria de 12 a 14 millones adicionales, que se corresponde con los incrementos por aportes de los salarios que recibe el Ipross y se originan por los aumentos de haberes públicos, pero especialmente por el "blanqueo" de las sumas no remunerativas que ha realizado el gobierno.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) 1. Un aporte mensual de los agentes del Estado provincial o municipal, en actividad o pasividad (afiliados obligatorios directos), igual al tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares. Este aporte comprende al afiliado directo y su núcleo familiar primario (afiliados obligatorios indirectos)”.

Artículo 2º.- A los efectos de atender una probable disminución del aporte que se establece en el artículo 1º de la presente ley, se destinará al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) el canon mensual establecido a favor de la provincia de Río Negro en el convenio con la Unión Personal Civil de la Nación, por el gerenciamiento de los bienes de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, el que será depositado directamente por el obligado al pago, a la orden del Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Artículo 3º.- Derógase la ley 3049 en el inciso a) 1. del artículo 1º, derógase la ley 3542 en su totalidad, derógase la ley 3890 en su totalidad.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 276/05

FUNDAMENTOS

Entre los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año se realizará en las instalaciones del Hotel "Edelweiss" de la ciudad de Bariloche, la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del "Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y Carabineros de Chile de 1991" (ley 24.211), cuya organización en esta oportunidad está bajo la responsabilidad de la Gendarmería Nacional Argentina.

Es un evento de singular importancia, tanto para la fuerza anfitriona como para las autoridades municipales, provinciales y nacionales, no sólo por el propio intercambio a efectuarse, sino por la intención mancomunada de un fin común como lo es la lucha contra el crimen organizado, previéndose

tratar problemáticas inherentes a flagelos como lo son el narcotráfico, terrorismo, contrabando y secuestros.

Asimismo, se contará con la presencia de las más altas autoridades institucionales de nuestra fuerza y de carabineros de Chile, además de invitados especiales.

Durante las jornadas se llevarán a cabo una serie de exposiciones consistentes en:

NARCOTRAFICO:

- Intercambio de información de la problemática de drogas con similar de Carabineros de Chile, en diferentes niveles de trabajo (rutas de tráfico, modus operandi, organizaciones, etcétera).
- Desarrollo de acciones operativas concretas contra organizaciones y/o estructuras delincuenciales (para el caso narcotraficantes) dedicadas al transporte de drogas (particularmente marihuana) desde otros países hacia la República de Chile, utilizando nuestro territorio como lugar de tránsito. Asimismo hipótesis del ingreso de clorhidrato de cocaína proveniente de otras naciones hacia Argentina, utilizando en ese caso a Chile como país de tránsito.

CONTRABANDO:

- Intercambio de información y antecedentes (denuncias) sobre contrabando de importación-exportación de animales, bienes registrables y de otros rubros constatados por ambas instituciones, correspondientes a los períodos 2002/2004 y en el transcurso del presente año.
- Análisis de los modus operandi, por rubro y por año, con especial énfasis en la modalidad denominada "piratas del asfalto" y/o hechos ilícitos que sin producirse estrictamente en áreas fronterizas, afectan la actividad de transportes transnacional.
- Implementación de la vía telemática y/o correo electrónico para agilizar las comunicaciones sobre casos de contrabando, aplicando el formulario creado en el seno de la Comisión de Trabajo Delictual en el ámbito del MERCOSUR.

TERRORISMO:

- Necesidad de generar encuentros bilaterales, con cierta periodicidad, permitiendo el contacto personal entre los encargados del tratamiento de temas correspondientes a éste ámbito.
- Exposición sobre legislación contra terrorismo vigente en Argentina.

En el acto de cierre, previsto para el día 19 de mayo, se emitirá el documento que plasmará las conclusiones a que se arribaron durante el transcurso de las jornadas.

Por ello:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del "Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y Carabineros de Chile de 1991" (ley 24.211), a realizarse los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente, organizadas por la Gendarmería Nacional Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 277/05

Viedma, 9 de mayo de 2005

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5° a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca, el siguiente Pedido de Informes:

1. Situación en la que se halla actualmente la Terminal Pesquera Artesanal, en lo relativo a su funcionamiento, condiciones de operatividad y habilitaciones.
2. Grado de cumplimiento de la propuesta efectuada por el concesionario y del contrato de concesión, adjuntando copia del mismo.
3. Permisos de pesca otorgados a pescadores artesanales desde el año 2000 a la fecha.
4. Cantidades extraídas por especie por cada permiso otorgado a pescadores artesanales, desde al año 2000 a la fecha.
5. Solicitudes de permiso de pesca artesanal desde el año 2000 a la fecha. En el caso de que no hallan sido otorgados los correspondientes permisos, causas del rechazo de la solicitud.
6. Nómina de pescadores artesanales en actividad actualmente.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Peralta, Eduardo J. Giménez, Elba Esther Acuña, Gustavo Andrés Costanzo, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 278/05

FUNDAMENTOS

“... Creo que el Tango no existiría como es, sin la presencia de un Bandoneón, afinado definitivamente como la columna vertebral de nuestra música ciudadana. (Julio de Angelis, Luthier y músico).

Alfredo Enrique Sabbatella comenzó sus estudios a la edad de 12 años, en el Conservatorio de Don Arturo Amorín en Capital Federal, lugar de donde es oriundo. Allí obtuvo la capacitación que le permitiera desempeñarse como ejecutante en orquestas típicas, en actuaciones como solista y en la enseñanza, como maestro de Bandoneón.

Participó en diversas orquestas y realizó actuaciones en la “Década de Oro del Tango”, entre los años 1944 y 1952. Se retiró del ambiente por razones personales dedicándose a la enseñanza en la ejecución del instrumento, retomando luego la actuación como solista en el año 1996. Se radicó en Tandil (provincia de Buenos Aires), donde se integró al grupo, “Apóstoles del Tango”, con el que participó, representando a la provincia de Buenos Aires, en el “2do. Encuentro Internacional del Tango”, realizado en la ciudad de Iquique, Chile.

Radicado en la ciudad de Cipolletti, continuó con diversas actuaciones y en la enseñanza. En simultáneo comenzó la elaboración de un método propio con el propósito de enseñar a tocar “El Fueye”.

Alfredo Sabbatella aunó sus experiencias personales a lo largo de su trayectoria como ejecutor del Bandoneón, estudios realizados, su pasión por el instrumento y por la música y así surgió su libro titulado “De mi Fueye”, presentado el 11 de junio próximo pasado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Comahue, en Neuquén, declarado de interés por la misma.

En su estilo es el primer libro que se publica desde la Patagonia. Contiene una estructura simple: comienza con la historia del instrumento, luego se transcribe el método teórico-práctico, basado en ejercicios con digitación y técnica propia, continúa una antología de letras de tango y poemas culminando con un vocabulario lunfardo.

En su contenido, Sabbatella nos brinda todas las herramientas necesarias para que a cualquier persona que le guste el tango, pueda aprender a tocar el bandoneón, sin guía.

Además su objetivo es que este instrumento universal tan rico, como significativo en nuestra cultura, no pase a ser una pieza de museo y se difunda, no sólo el placer de escucharlo, sino también el arte de tocarlo.

Por ello:

Autora: Graciela González, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro "De mi Fueye", cuyo autor es Enrique Alfredo Sabbatella; destacando el desarrollo de un método propio en la enseñanza para la ejecución del Bandoneón, valorando su aporte solidario y permanente para la preservación de nuestra identidad cultural.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 279/05

FUNDAMENTOS

El Centro Rionegrino para Lisiados Deportistas (CRIPAL) comienza sus actividades en la zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén a finales de los años setenta, por iniciativa de su actual presidente don Juan Carlos Cerezuela.

Es bueno recordar que este atleta, integrando la selección argentina de básquetbol sobre silla de ruedas, se consagró en el año 1974 campeón mundial, en el torneo disputado en la ciudad de Stoke Mandeville, Inglaterra.

En 1980 se constituye legalmente la asociación civil CRIPAL, con el objeto de lograr, a través del deporte (ya sea baloncesto sobre silla de ruedas, atletismo, tenis de mesa y otros) la rehabilitación tanto de niños, adolescentes y adultos.

El Baloncesto en Silla de Ruedas (BSR) es un deporte adaptado que nace del propio baloncesto a pie, cuando personas con discapacidad física se sintieron animadas a participar en su tiempo libre. Quizá es el deporte adaptado más popular, ya que es un deporte de equipo y las diferencias a nivel reglamentario con el baloncesto a pie son mínimas. El BSR ya fue incluido en el Programa de los Primeros Juegos Paraolímpicos, en 1960, aunque se jugaba ya desde algunos años antes.

El único requisito para jugar a BSR es usar una silla de ruedas. Generalmente son personas con discapacidad física las que, por usar una silla de ruedas en sus desplazamientos diarios, se sienten motivados a jugar en su tiempo libre. A nivel de competición, sólo pueden participar personas con una discapacidad física consolidada, como puede ser lesión medular, espina bífida, poliomielitis, amputación y otras. Sin embargo, a nivel recreativo, tanto personas con o sin discapacidad pueden acceder a su práctica, sentándose en la silla para experimentar nuevas sensaciones mientras juegan a BSR con sus amigos.

En todo momento y como todo deporte, el BSR supone un reto personal y de equipo a la hora de su práctica. En la Asociación se intenta guiar a los interesados hacia aquellas actividades que le brindarán mayores satisfacciones. Tratando de enseñarles la mayor cantidad de habilidades para poder luego dejar a su elección, la especialidad deportiva que más le interese.

Todos aquellos que han tenido en su vida la oportunidad de practicar algún deporte comprenden que es muy difícil llegar a definir esta maravillosa actividad que realiza el hombre. La experiencia vivida a través de largos años en esta especialidad, nos ha demostrado las grandes virtudes que encierra el deporte. Es uno de los medios que ofrece más posibilidades para lograr una integración social. En su práctica se alcanza una verdadera comunicación. Se acrecienta la voluntad. Se descubre en su práctica capacidades ignoradas. Se siente el placer del progreso mediante la dedicación y constancia. Se ganan amigos. Se temple el carácter.

Esta Institución siempre trató de enaltecer al deporte, considerando que el mismo es tan extraordinario, que no se encierra en cánones estrictos, que no representa determinado grupo humano, sino que trata de llegar a todos. Se adapta, modifica sus formas pero no su espíritu. Así llega a personas que por diferentes causas han perdido posibilidades físicas.

En la actualidad CRIPAL se encuentra en la máxima categoría del básquetbol sobre silla de ruedas a nivel nacional: La Liga Nacional "A". La misma nuclea a los mejores 8 equipos del país, siendo éste un torneo de alta competencia que se lleva a cabo durante todo el año con partidos de ida y vuelta, exigiendo a la institución una constante preparación de sus atletas y sus instalaciones.

CRIPAL es el único representante de la provincia de Río Negro y de la Patagonia entera, que participa en la Liga Nacional "A" de Básquetbol sobre silla de ruedas.

Es por lo expuesto que resulta de sumo interés para este cuerpo, el fomento y apoyo de este tipo de actividades, que entienden al deporte no sólo como un medio de rehabilitación, sino como un verdadero estilo de vida, enalteciendo los valores y enseñanzas que esta disciplina aporta y representando orgullosamente a la provincia en competencias nacionales.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, legislador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y deportivo las actividades desarrolladas por el Centro Rionegrino Para Lisiados Deportistas (CRIPAL), Asociación Civil con sede en la localidad de Mainqué.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 280/05

FUNDAMENTOS

Las breves distancias entre las localidades del Valle Medio rionegrino, hacen que innumerable cantidad de habitantes de esa región se trasladen diariamente de un pueblo a otro.

Así transitan en su mayoría, obreros y operarios de la fruta, estudiantes, pero también lo hacen gran cantidad de pobladores por distintas razones; de salud, comerciales, laborales etcétera.

La importancia de la ciudad de Choele Choel, centro comercial, administrativo, educativo y de servicios varios que allí se brindan, es el punto de afluencia diaria de habitantes de los distintos pueblos que la circundan. Lo mismo sucede con la ciudad de Luis Beltrán y su importante centro educativo.

Es común ver a la vera de la ruta 250, ciclista y lo que es peor aún, gente que se traslada caminando pues no dispone de medios de movilidad, con los trastornos que ello implica, por ejemplo: docentes que ejercen en distintas localidades y alumnos que deben cumplir su horario.

Las líneas de transporte que atraviesan la ruta, son micros de larga distancia que en algunos casos si el horario coincide y la situación económica lo permite, puede ser abordado por los lugareños, o el uso de automóviles taxímetros que últimamente han incrementado su costo.

Una línea de transporte, que preste servicio exclusivo entre las localidades de Pomona, Chimpay e intermedias sería la solución a este inconveniente que afrontan los pobladores del Medio Valle provincial.

Agilizaría trámites, evitaría trastornos indebidos -incluso accidentes- e integraría más y mejor la zona en virtud de las tantas actividades que en los distintos pueblos a diario se realizan, incluso las sociales, culturales y deportivas.

Por ello:

Autor: Ademar Rodríguez, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Javier Alejandro Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos (Dirección de Transporte) que vería con agrado se concesione de acuerdo a la normativa vigente una Línea de Transporte interurbana de pasajeros que preste servicio exclusivo entre las localidades de Pomona, Chimpay e intermedias, con variada frecuencia horaria.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 281/05

FUNDAMENTOS

Conforme se ha podido comprobar por parte quien suscribe este proyecto de comunicación, como asimismo por distintos organismos del Poder Ejecutivo provincial, en la margen rionegrina del río Neuquén en inmediaciones del paraje "Cuatro Esquinas", se está explotando desde hace años una cantera de áridos en condiciones riesgosas para el medio ambiente circundante, y muy particularmente para el funcionamiento del curso de agua mencionado, en tanto se han excavado profundos pozos muy cerca de la rivera que en solo cuestión de tiempo se inundan y cambian sustancialmente el entorno y la mecánica de funcionamiento del recurso hídrico afectado, generando erosiones y desestabilizando la margen izquierda del río, con perjuicio posterior para las chacras muy próximas al emprendimiento minero en cuestión.

Si bien, existen normativas que permiten la explotación minera en condiciones de no afectación sustancial del entorno ambiental en el que se desarrolla, y en su caso, con obligación de remediación que impida que la alteración del medio ambiente se torne permanente, en ese caso es más que obvio que no se han respetado, en tanto se han hecho llegar las excavaciones a la margen misma del río, superando la profundidad de excavación máxima permitida, desmontando la vegetación que protege el terraplén y oficia como estabilizante natural de la margen en cuestión y cerrando los canales naturales que el propio cause ha generado.

A la fecha se ha podido determinar por parte del CODEMA, la Dirección de Minería y el D.P.A. que la explotación minera en cuestión no cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado, que contemple las tareas de remediación que fueron solicitados oportunamente, las que es más, aún no se han realizado, permaneciendo el peligro de inundación por el avance del río sobre la explotación minera, con las consecuencias precedentemente descritas para el entorno natural y para la producción por la afectación de las napas freáticas.

En el caso, conforme normativa aplicable como por ejemplo la ley número 3266 de Impacto Ambiental, el Código de Aguas ley número 2952 (artículos 68, 69 y 70) y la propia ley de minería se impone la necesidad de proceder a la urgente paralización de la explotación de la cantera, prohibiendo la extracción de materiales y exigiendo paralelamente que se lleven a cabo las pertinentes acciones de remediación del área afectada, ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que al caso correspondan.

Por ello:

Autora: Graciela González, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial –Dirección General de Minería, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Departamento Provincial de Aguas (DPA)- la necesidad de extremar las medidas y acciones a su alcance para disponer la urgente paralización de la explotación de la cantera de áridos ubicada en la margen rionegrina del río Neuquén, próxima al paraje “Cuatro Esquinas”, prohibiendo en consecuencia la extracción de materiales y exigiendo la urgente realización de las acciones de remediación del área afectada, ello sin perjuicio de la aplicación de sanciones que al caso correspondan.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 282/05

FUNDAMENTOS

Durante el año 2004 ha tomado estado público, quizás con más fuerza que en otras oportunidades, los profundos cuestionamientos de la comunidad educativa universitaria de la región a la Ley Nacional de Educación Superior número 24.521.

El virulento conflicto desatado llevó al estudiantado y a amplios sectores del personal docente y no docente a la participación en la toma de las distintas sedes universitarias de la Universidad Nacional del Comahue localizadas a lo largo y ancho de las provincias de Río Negro y Neuquén.

El principal cuestionamiento, desatado a partir de la acreditación de las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias de la sede Cinco Saltos de la UNC, ha sido principalmente el carácter intervencionista del poder político nacional a través de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) sobre la autonomía de la universidad sobre su potestad de definir y evaluar internamente sus propios planes de estudio y externamente a través de los mecanismos de evaluación que se acuerden en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

En ese sentido, la comunidad universitaria del Centro Universitario Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue ha solicitado, a fines del ciclo lectivo 2004, una expresa manifestación a la Legislatura de la provincia de Río Negro respecto del tema en cuestión.

Sin duda, esta problemática requiere un análisis más exhaustivo que el expresado hasta aquí, e inclusive sobre aspectos normativos que exceden la coyuntura de la acreditación de carreras.

Concretamente, podemos afirmar que la Ley Nacional de Educación Superior número 24.521 incluye tópicos que invaden la autonomía provincial respecto de la política educativa del nivel en cuestión. Cabe aclarar que la educación superior no universitaria en la provincia de Río Negro se halla regulada por diversos fragmentos de la ley número 391 "Estatuto del Docente", Ley Orgánica de Educación número 2444 y Ley de Educación Superior número 2288.

Independientemente de lo anterior, esta ley nacional también violenta ciertos principios que hacen a la tradición y legalidad de la educación superior universitaria de nuestro país.

Análisis comparado de los regímenes nacional y provincial

Encontramos en la Ley Nacional de Educación Superior número 24.521 (LNES) ciertas pautas que analizaremos dentro de los siguientes ítems: a) Gobierno y Coordinación, b) Régimen Económico Financiero, y c) Evaluación y Acreditación.

Gobierno y Coordinación

La LNES le otorga centralidad al Poder Ejecutivo nacional a través de organismos tales como el Ministerio de Cultura y Educación y el Consejo Federal de Educación.

El artículo 71 establece como organismos de coordinación y consulta una serie de estructuras donde las que detentan el poder político poseen la facultad determinante y las de carácter académico casi exclusivamente de consulta no vinculante.

Por otro lado, la autonomía provincial se ve afectada en:

- 1 Artículo 15 inciso g) donde se establece los mecanismos de evaluación nacionales sobre los institutos provinciales.
- 2 Artículo 18, el cual impone funciones a los Institutos de Formación Docente.
- 3 Artículo 20 el cual pauta mecanismos de ingreso docente.

- 4 Artículo 23 que impone contenidos básicos comunes.
- 5 Artículo 24 que condiciona la competencia de títulos.
- 6 Artículo 25 estableciendo condiciones y requisitos sobre títulos de actividades reguladas por el Estado.

Por otro lado, el artículo 70 resulta inconstitucional pues faculta al Ministerio de Educación de la Nación para la formulación de políticas generales en materia universitaria cuando ésta es una atribución del Congreso de la Nación.

Régimen Económico Financiero

Los artículos 58 y 59, imponen criterios políticos a las universidades condicionando los aportes económicos a indicadores de eficiencia y equidad. Convierten a la misma en una prestadora de servicios a actores externos y la habilita para arancelar los estudios de grado, vulnerando, por un lado, la autarquía financiero-administrativa universitaria, y por otro, el principio de gratuidad de la educación pública, ambos preceptos consagrados en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución nacional.

Evaluación y Acreditación

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) es un organismo con amplias facultades de veto sobre las propuestas de creación de carreras y universidades como así también sobre la valoración y acreditación de las existentes. Curiosamente se halla constituida en su minoría por el sector académico cinco (5) contra siete (7) miembros del poder político representado por el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo nacionales, sin ninguna representación directa de las provincias.

En definitiva, el carácter prescriptivo del organismo, sumado a su posibilidad de tercerizar la tarea a su cargo, hacen que su funcionamiento sea de una dudosa viabilidad.

Conclusión

Es indudable que la presente ley introduce modificaciones a ciertos principios básicos referidos a las autonomías universitaria y provincial que resultan expresas violaciones a preceptos constitucionales. Estas consideraciones habilitan para que la Legislatura de la provincia de Río Negro adopte un rol activo en la adopción de medidas que evite se profundicen, tanto los conflictos, producto de su aplicación, como la intromisión en los asuntos de competencia netamente provincial.

Es de destacar que resulta imprescindible avanzar en un marco regulatorio provincial más acabado ya que la Ley de Educación Superior provincial número 2288 sólo tiene incumbencia sobre los institutos no universitarios de formación docente, mientras que la Ley Orgánica de Educación número 2444 sólo hace referencia de la educación superior cuando señala los niveles del sistema (artículo 46 inciso d), y la ley "Estatuto del Docente" número 39, del artículo 118 a 127, hace una somera enunciación de la provisión y acumulación de cargos u horas y de los índices remunerativos del nivel.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Crear una Comisión Mixta para el Análisis de la Ley de Educación Superior que estará integrada por doce (12) miembros, a saber:

- 1) Dos (2) representantes del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro.
- 2) Dos (2) representantes de la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura de la provincia de Río Negro, uno por la primera minoría y otro por la segunda minoría legislativa.
- 3) Cuatro (4) representantes de la Universidad Nacional del Comahue correspondientes a los Centros Universitarios Bariloche, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste y Zona Atlántica.
- 4) Un (1) representante de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro.
- 5) Un (1) representante de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Comahue.
- 6) Un (1) representante de los Institutos de Formación y Capacitación Docente Continua de la provincia de Río Negro.
- 7) Un (1) representante de los Institutos de Educación Superior No Universitaria Privados de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión Mixta para el Análisis de la Ley de Educación Superior tendrá los siguientes objetivos:

- a) Analizar las consecuencias de la Ley Nacional de Educación Superior número 24.521 y su influencia sobre la oferta educativa del nivel superior universitario y no universitario de la región en general y de la provincia de Río Negro en particular.
- b) Proponer las modificaciones que se crean convenientes a la Ley Nacional de Educación Superior número 24.521.
- c) Proponer las modificaciones que se crean convenientes a la Ley "Estatuto del Docente" número 391, Ley de Educación Superior Provincial número 2288 y Ley Orgánica de Educación número 2444, con el propósito de formular un marco jurídico integral sobre Educación Superior para la provincia de Río Negro que garantice la autonomía provincial sobre este tramo educativo respetando los principios establecidos en la Constitución de la provincia de Río Negro y la Constitución de la Nación Argentina.

Artículo 3°.- La Comisión Mixta para el Análisis de la Ley de Educación Superior funcionará observando los preceptos que se detallan a continuación:

- a) Se conformará en un plazo no mayor de treinta (30) días de promulgada la presente ley y sesionará por un lapso de ciento ochenta (180) días constituyendo domicilio legal en la sede del Consejo Provincial de Educación de la ciudad de Viedma.
- b) Cumplido el lapso de funcionamiento establecido en el inciso anterior, se girarán las actuaciones a la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura de la provincia de Río Negro para su análisis.
- c) Se dictará a sí misma un reglamento de funcionamiento.
- d) Será presidida por la representación del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro ajustándose al tratamiento los objetivos establecidos de en el artículo anterior.
- e) Las resoluciones de la misma se alcanzarán por consenso y los dictámenes serán no vinculantes.

Artículo 4°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 283/05

FUNDAMENTOS

Una salita para niños de 4 años ubicada en el Jardín de Infantes anexa a la escuela número 90 del barrio Buena Parada de la localidad de Río Colorado, distante a unos doce (12) kilómetros del centro de esta ciudad albergaba a doce (12) niños provenientes de familias de bajo nivel socioeconómico y con Necesidades Básicas Insatisfechas, cuyos jefes se desempeñan en tareas del sector frutihortícola, con trabajos temporarios e inestables.

A comienzos del mes de abril, por la resolución número 1156 del Consejo Provincial de Educación, se argumenta que a los efectos de lograr una mejor organización institucional, es preciso suprimir funcional incorporar las secciones del jardín escuela número 90 y de la escuela primaria número 189 de Colonia El Gualicho, a la planta funcional del Jardín de Infantes número 73 ubicado en el predio de la escuela número 46 de Colonia Juliá y Echarren, el que a partir de ese momento se denominará Jardín de Infantes Integrado con conducción directiva itinerante. Por la misma resolución se suprime la planta de la escuela primaria número 189 un (1) cargo de Maestro de Sección de Nivel Inicial turno tarde. y se crea en el Jardín un (1) cargo de Director de 2da. Categoría y dos (2) cargos de Maestros de sección turno tarde. Asimismo, por resolución número 1157 se suprime de la planta funcional de la escuela primaria número 14 de Buena Parada un cargo de maestro de Sección de Jardín de Infantes.

Los vecinos de dicha comunidad hicieron las gestiones pertinentes ante el Consejo Provincial de Educación y no fueron escuchados. Acudieron al Concejo Deliberante y en conjunto se manifestaron contrarios a la decisión del C.P.E. de cerrar la salita del barrio y trasladar la matrícula al Jardín de Infantes número 73 que funciona en la escuela número 46, distante a 10 kilómetros del barrio.

El Concejo Deliberante remitió notas a la directora de nivel inicial y a la presidenta del Consejo Provincial de Educación, haciéndose eco del pedido de los padres de los niños del jardín. En sus presentaciones al C.P.E los concejales precisaron que la salita no sólo cumple funciones pedagógicas sino fundamentalmente se constituye en un centro de prevención para diversos problemas sociales. y que en ningún momento se consideró que el barrio donde se encuentran los niños es un lugar muy distante. Asimismo, la directora del establecimiento señaló que la sala tiene todos los elementos y no sería demasiada la erogación de dinero para mantener el cargo de una maestra jardinera. Al parecer uno de los motivos básicos de la decisión adoptada por el C.P.E fue que la matrícula era inferior a la exigida (solo tres niños menos).

A pesar de los reclamos mencionados, el jardín del Barrio Buena Parada de Río Colorado fue trasladado de su lugar original, en una zona rural distante de la actual ubicación, con las consecuentes dificultades que ello implica a los niños y sus familias.

Como legisladores, hemos recibido la documentación pertinente que da cuenta de la preocupación de los padres de los niños del jardín quienes valoran la función que ha cumplido la salita en la contención de sus hijos, así como las notas enviadas por los concejales de la localidad de Río Colorado a las autoridades del Consejo Provincial de Educación.

En el día de la fecha (13-05-05) nos dirigimos a la presidencia del C.P.E con el propósito de mantener una entrevista con la señora Lady Romero Fernández, la que pudiera contribuir a proporcionar una respuesta satisfactoria a los reiterados reclamos de la comunidad educativa de la sala de 4 años del Barrio Buena Parada de Río Colorado. Con sorpresa fuimos informados de la imposibilidad de atendernos.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

Firmante: Claudio Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación considere favorable que en el próximo ciclo lectivo se ubique en su lugar original a la salita de niños de 4 años del Barrio Buena Parada de Río Colorado, en razón de las demandas de los padres, las características socioculturales de los niños y la existencia del equipamiento necesario para el funcionamiento del jardín.

Artículo 2º.- Su desagrado por la negativa de la presidenta del Consejo Provincial de Educación en atender a los legisladores Celia Graffigna y Claudio Lueiro.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 284/05

FUNDAMENTOS

Quienes habitamos la patagonia, tenemos muy claro el significado que tiene el ferrocarril, y particularmente en nuestra provincia ha cumplido y cumple, desde su reactivación, un papel preponderante desde lo turístico, y fundamentalmente desde lo social. Es que nuestro Tren Patagónico nos permite la comunicación fluida con muchas localidades de nuestra Línea Sur, cuando en pleno invierno las inclemencias climáticas hacen que la ruta 23, la que siempre soñamos se cumplan las infinitas promesas de asfalto por parte de los distintos gobiernos nacionales que han transcurrido, queda intransitable y la única vía de comunicación es el tren.

Esos pueblos de nuestra provincia, que han nacido con el paso del tren, que fue el factor aglutinante de todos los pueblitos, allá por 1917, cuya emergencia inicial se interpreta como un nucleamiento a partir de la llegada del ferrocarril, casi todos ellos están divididos en dos por extensas instalaciones ferroviarias.

Además de los ferrocarriles estatales que se construyeron de acuerdo a la Ley de Fomento de Territorios Nacionales, abundaban en aquella época los proyectos de construcción de líneas privadas, pero ninguno prosperó.

No podemos dejar de mencionar la relevancia que tuvo el ferrocarril en el desarrollo del puerto de San Antonio Oeste, que le permitió potenciar su actividad portuaria y de la población.

En 1930 con la construcción del puente ferrocarrilero que une las localidades de Viedma y Carmen de Patagones, de esta manera fue vital la importancia de los ferrocarriles en nuestra provincia, favoreciendo no sólo la comunicación, sino también el transporte de cargas.

En 1934 se podía viajar desde Buenos Aires a San Carlos de Bariloche, sumándose así, la actividad turística. Y que guardan en su seno historias de vida, de lucha, de frío, de sueños.

Es tan importante para nuestra historia, nuestra cultura, nuestra realidad, nuestra gente, nuestros rionegrinos que diariamente construyen el futuro de nuestra provincia, con lo cual, él es para los rionegrinos un estandarte, porque nos permite transitar toda nuestra provincia, sin dejar de lado nuestros pueblos, y sin tener que atravesar otra provincia para llegar a la zona andina rionegrina.

Es por todo ello, que debemos reconocer y prestigiar la tarea que está llevando a cabo la Universidad Católica Argentina, a través del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, que mediante el Programa Geográfico Político Patagónico se llevará adelante entre los días 8 y 10 de septiembre en El Maitén y Esquel el "III Encuentro Ferroviario Patagónico".

Esta reunión se propone dinamizar el ferrocarril en la región, desde lo histórico, cultural y turístico y con un gran énfasis en la posibilidad de una deseable reactivación económica. Al igual que hace un año en Puerto Deseado, de que se finalizó la edición de un documental acerca de lo ocurrido en el último encuentro en el cual se rememoran las frases más relevantes y emotivas de los ex trabajadores ferroviarios de los distintos ramales patagónicos.

Este "III Encuentro Ferroviario Patagónico" tiene la intención de solidificar las bases de una familia ferroviaria patagónica, invitando a los protagonistas a traer al presente aquellos relatos guardados en sus memorias.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladoras.

Firmante: Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "III Encuentro Ferroviario Patagónico", auspiciado por la Universidad Católica Argentina a través del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, mediante el Programa Geográfico Político Patagónico; que se llevará a cabo entre los días 8 y 10 de septiembre en El Maitén y Esquel, provincia de Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 285/05

Viedma, 17 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Lo ocurrido estos últimos días en el hospital de Cinco Saltos con la aplicación de una ampolla de Yectafer presumiblemente adulterada a una paciente de 22 años embarazada, constituye un hecho de suma gravedad que debe ser investigado.

En el mes de diciembre de 2004 nuestra provincia fue protagonista de sucesos similares que llevaron a la lamentable pérdida de la vida de una joven de Viedma. Este hecho movilizó a todo el sistema sanitario y llevaron a la adopción de medidas tanto a nivel provincial, como nacional.

Es por ello que nos dirigimos a usted, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de solicitar gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud el siguiente Pedido de Informes:

1. Se informen las circunstancias en que fue prescripta y aplicada dicha ampolla.
2. Se informe si la ampolla pertenecía al lote que se había retirado de circulación, con motivo de los casos de intoxicación por hierro detectados en la provincia en diciembre de 2004 y si se conoce la fecha de adquisición de la misma.
3. Se informe si se habían enviado oportunamente a los hospitales, las normas nacionales sobre la prescripción de dicho medicamento y si se elaboraron y comunicaron directivas para proceder a la identificación y retiro de los medicamentos en cuestión.
4. Se informe sobre las medidas adoptadas por los médicos tratantes ante la sospecha de intoxicación de la paciente, los pasos que se siguieron ante su agravamiento y los criterios que motivaron su derivación a Viedma.
5. Se informe si se adoptaron otras medidas por parte de ese Ministerio para esclarecer el hecho y evitar nuevos sucesos.

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Marta Milesi, Susana Holgado, Daniel Sartor, Mario Pape, Patricia Ranea Pastorini, María Inés García, legisladores.

Se giró.

-----oO-----

Expediente número 286/05

FUNDAMENTOS

La localidad de San Javier, ubicada aproximadamente a 30 kilómetros de la ciudad capital de la provincia de Río Negro, cuenta con una población compuesta mayormente por trabajadores agrarios, asentados tanto en la zona urbana como en la zona rural, aledaña a ésta.

Las dificultades habitacionales se mantienen entre los primeros reclamos en nuestra provincia y San Javier no es ajena a esta realidad.

Tanto los problemas de las familias asentadas, como la demanda que surge a partir de los jóvenes que ante la falta de vivienda y/o trabajo emigran hacia otras localidades deberá atenderse proveyendo el financiamiento a quienes requieren soluciones habitacionales, evitándose así el desarraigo que sufre la juventud lugareña y permitiendo a la población estable una mejor calidad de vida.

Estas soluciones pueden brindarse a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), administrador de los fondos FONAVI, de la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E.(CASASE) o del Programa PRO.VI (Programa de Vivienda Social e Infraestructura Comunitaria) que administra el Ministerio de la Familia provincial, o del accionar coordinado de los mismos.

La ejecución de un plan de viviendas o de mejoramiento habitacional en la localidad de San Javier no sólo constituirá una respuesta a esta demanda específica sino que, como consecuencia directa, contribuirá a generar puestos de trabajo en el área de la construcción para esa localidad.

Por ello:

Co-autores: Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción S.E. (CASASE) y Ministerio de la Familia, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2006 las partidas necesarias para la realización de un plan destinado a la construcción de viviendas y mejoramiento habitacional en la localidad de San Javier.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 287/05

FUNDAMENTOS

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) en sus inicios, contaba con una infraestructura acorde a las funciones que en ese momento se consideraron centrales en su diseño original, y por lo tanto eran las necesarias para dar cumplimiento a sus fines. Pasado el tiempo este organismo fue modificando sus funciones, modernizando su gestión y ello trajo aparejado que muchos de esos inmuebles fueran destinados a diversos fines que a los previstos originalmente.

Algunos de tales inmuebles fueron recientemente desocupados, ante esta situación, si se analiza la evolución de la demanda de espacios físicos en la capital provincial, se puede apreciar que es el municipio de Viedma quien mayor necesidad refleja en el aprovechamiento de aquellos espacios para la ampliación de su infraestructura municipal, en una ciudad que por concentrar el grueso de la administración pública provincial, destina importantes sectores y estratégicas ubicaciones a los organismos que la integran, en desmedro –muchas veces- del aprovechamiento para el Estado municipal.

Este requerimiento no constituye una decisión ligera y caprichosa, con una simple mirada a la historia del municipio de la ciudad de Viedma, nos basta para observar el grave problema edilicio que siempre tuvo, si a esto le sumamos que en los últimos años hubo un fuerte crecimiento demográfico y una administración pública expansiva, podemos inferir que anexar otros inmuebles a los ya existentes sería una acción positiva en todo sentido y de claro equilibrio en el aprovechamiento de los espacios urbanos viedmenses.

Debemos agregar un dato no menor a esta circunstancia, y es el directo beneficio al contribuyente, ya que implicaría indudablemente mejorar en la faz administrativa y en la prestación de servicios municipales en tanto y en cuanto permitirá descentralizar funciones y –en su caso- darle un destino coherente y ordenado a distintos sectores de la ciudad que corren riesgo de ser desaprovechados.

Sumado a estos argumentos, es que desde el pasado año, este municipio comenzó a trabajar en la mejora de la cuestión edilicia, no obstante no es suficiente, y todo lo que se pueda brindar para continuar mejorando la calidad de funcionamiento del gobierno municipal, constituirá un verdadero aporte a la capital provincial.

Por otra parte también resulta fundamental destacar la impronta que ha tenido el gobierno municipal en cuanto fortalecer aspectos vitales para la ciudad de Viedma, hecho puntual que se presenta con una estrategia planificada, e integradora de aspectos urbanísticos, de manera tal que los distintos barrios que la componen queden dentro de las posibilidades ya instauradas, articulados y conectados, logrando de este modo una efectiva y eficiente prestación de servicios.

La revalorización de las distintas áreas municipales, tales como Turismo y Cultura, Desarrollo Social, Obras Públicas, etcétera, evidencian la demanda de espacios estratégicos para continuar fortaleciendo el camino del desarrollo emprendido.

Complementar estos inmuebles a la infraestructura municipal ya existente, optimizará en su conjunto a la necesidad real, que hoy afronta en este sentido dicho municipio.

La autorización legislativa propuesta se funda en el procedimiento regulado por la ley número 3682, encuadrándose en las previsiones del artículo 5º de la misma.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Susana J. Holgado, Mario Pape, Bautista Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a transferir al municipio de la ciudad de Viedma, los inmuebles que se designan catastralmente con las nomenclaturas D.C. 18 –.C.1 - S.B - Ch. 005 - P. 5A ; D.C. 18 –.C.1 - S. B - Ch. 005-P.5B; D.C. 18 –.C.1-S. B - Ch. 005 - P.06.

Artículo 2º.- La citada cesión tiene por objeto la incorporación de los predios a la planta urbana municipal, con el objeto de llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades fijadas conforme la normativa municipal vigente.

Artículo 3º.- La presente autorización se otorga en los términos previstos en el artículo 5º de la ley número 3682, por lo que el Poder Ejecutivo provincial debe dar cumplimiento a todos los requisitos de la citada norma en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación autorizada.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 288/05

FUNDAMENTOS

El grupo de teatro Purogrupo que funciona en el teatro El Tubo, de la ciudad de Viedma, tiene una larga trayectoria en el quehacer teatral, que incluye producciones teatrales de gran nivel, talleres y actividades varias, como muestras, ciclos de cine, festivales, etcétera.

En el año 2004 del mencionado grupo se ha conformado como la Asociación de Teatro Independiente Purogrupo (A.T.I.P.).

Durante este año dicha Asociación llevará a cabo, cuatro producciones en las que participarán los integrantes de Purogrupo con directores de teatro invitados provenientes de las ciudades de Neuquén, La Plata y General Roca. Además se ofrecerán talleres referidos a la actividad teatral.

En el teatro se pone en juego un "como si" que en realidad es una representación de la realidad, que unen en los mismos sentimientos al actor y al espectador. Pone en juego valores que hacen del proceso creador un espacio de indagación de la realidad. En este espacio de representación surge el drama desde el corazón de los que lo habitan, es decir, de los actores y en cada espectador se despiertan sus propias reacciones emotivas e intelectuales.

El espacio teatral, es un espacio vivo, dramático lo que indica en sí mismo, conflicto, tensión, contraste y emociones y en muchos casos, no todos, la resolución del conflicto principal. Es una complejidad que anima la estructura de la obra y permite al espectador llenarla con su propia imaginación y emociones.

Por todo ello, consideramos que alentar el desarrollo del teatro, es aportar al crecimiento cultural de la comarca Viedma -Patagones.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social las actividades de teatro llevadas adelante por la Asociación de Teatro Independiente "Purogrupo" del teatro El Tubo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 289/05

Viedma, 18 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el siguiente Pedidos de Informes:

- Si se controló fehacientemente y cómo, el retiro y destrucción de las ampollas de Yectafer adulteradas, Lote 03100718, en todos los centros de salud provinciales.
- Si se solicitó información a la ANMAT sobre la composición del medicamento adulterado. En caso afirmativo, cuál fue la respuesta.
- Si a alguna otra entidad se le solicitó analizar el contenido de las mencionadas ampollas.

- Si se proveyeron a los hospitales de la provincia las drogas necesarias para el tratamiento de una intoxicación con hierro.
- Si se cumplieron los requisitos legales y procedimientos adecuados para la indicación y administración de la medicación de la señora Angela Peralta el día 14 de mayo de 2005, por parte de profesionales habilitados para la realización de la práctica indicada.
- Fecha de vencimiento de la medicación suministrada.
- Detalle del tratamiento médico dado a la paciente en los hospitales de Cinco Saltos, Cipolletti y Viedma.
- Detalle hora de ingreso y egreso de la paciente mencionada en cada una de las instituciones de salud.

Atentamente.

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Castro, Beatriz Manso, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Javier Iud, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 290/05

FUNDAMENTOS

En enero de 2005, se terminó de imprimir el libro "La Identidad de la Patagonia", del autor Edgar Nelson Echarren, viedmense, abogado, ex diputado provincial y ex miembro del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

Como el propio autor señala, "la Patagonia existe y tiene características propias, diferenciadas, casi exclusivas en muchos casos. El perfil de su identidad puede dibujarse por quien mire bien. En el sur la bandera de los argentinos flamea firme por el viento, pero debe entenderse que por debajo del río Colorado se respiran aires de muy fuerte contenido. La libertad, la igualdad, la conciencia de las propias posibilidades a partir de un territorio bendecido, ... el mar, la cordillera lluviosa y la interminable planicie barrida por los ventarrones es el hogar de argentinos especiales, ciertamente diferenciados y orgullosos de serlo. A partir de la determinación de estas particularidades y de la conciencia necesaria, será posible sentarse en el lugar de las decisiones, reclamar lo propio, generar proyectos y buscar los tiempos, los modos y concretar los objetivos de una tierra que da al país las entrañas de su subsuelo, las aguas de sus ríos y el contenido de su mar".

El tema de la obra es, entonces, la búsqueda de la identidad de la Patagonia, de sus gentes, el examen de su territorio y su contexto. Señala el autor que el trabajo "procura iniciar la búsqueda de la identidad de la Patagonia, casi como un homenaje a quienes la hicieron..." la Patagonia "que está entrando en el escenario del país y del mundo", de la que se habla "por sus bellezas y posibilidades", la Patagonia que "se pondera por su mar, sus montañas, sus planicies, sus glaciares y su fantástico potencial en recursos naturales".

En su desarrollo, encontramos una primera parte en la que el autor examina conceptos tales como el nacimiento de la idea de nación, para pasar luego a la descripción del territorio con algunas precisiones geográficas e históricas, y una segunda, en la que reflexiona sobre los elementos y las evidencias que a su juicio permiten ubicar alguna forma de identidad "propia del sur", diferenciada por su origen, ejercicio y existencia actual.

En el prólogo de la obra, Rodolfo Casamiquela señala que "el resultado de las disquisiciones del autor sobre la región, así como el planteo y definición de su identidad posible, comportan una verdadera historia de la Patagonia, diferente en relación con la historia nacional".

Echarren dedica un capítulo de su obra al "emprendimiento colonizador español" de la fundación de Carmen de Patagones y Viedma y a la batalla del 7 de marzo de 1827: "A treinta kilómetros aguas arriba de la desembocadura del río Negro, el 22 de abril de 1779 don Francisco Fernández de Biedma y Narváez, agrónomo, fundó las poblaciones conocidas actualmente como Carmen de Patagones y Viedma"... "el fuerte del Carmen se constituyó de hecho y de derecho en el más austral enclave del virreinato"... "Sigue siendo la referencia hispánica más contundente desde su fundación, antigüedad que, en términos de tiempo patagónico, es inmensa". "En 1827, en medio de la guerra con el Brasil, fue invadida por una escuadra del Imperio lusitano al mando de un capitán inglés...la batalla de Patagones... arrojó un apabullante resultado a favor de los maragatos locales. Todos los años, el 7 de marzo, se festeja multitudinariamente este glorioso episodio, al que la historia oficial nunca concedió el lugar que le corresponde". "... en estos episodios quedó clara la ausencia del gobierno central. También aquí la Patagonia se hizo sola y se defendió sola". "Patagones-Viedma (Carmen y Mercedes) y su gente son la llave para entender el proceso posterior y constituye la primera valentía colectiva patagónica en guerra

formal con una potencia extranjera, ... que debe ser honrada por las consecuencias que se evitaron con pérdida segura y comprobable de todo el territorio nacional al sur del río Negro”.

Luego del recuento de episodios y circunstancias, el autor bucea hacia la búsqueda de la identidad patagónica, que encuentra en una serie de elementos constitutivos que fundamenta y desarrolla en profundidad: un mayor sentido de la libertad y de la igualdad; la autodeterminación del destino personal; la ausencia de fuertes paternalismos; el mar del sur; la idea del progreso; la convicción de ser el mayor aportante al país; la movilidad física; la confianza en las propias posibilidades.

Para los patagónicos en general y para los rionegrinos en particular, este libro se constituye en una valiosa obra de rescate de nuestras raíces, de nuestra identidad, de nuestra cultura, de nuestra historia. Valiosa además como herramienta para pensar y actuar en función de nuestro desarrollo y progreso futuros.

La sujeción de la Patagonia al sistema de territorios nacionales desde fines del siglo XIX hasta 1960; sus instituciones; los sucesos de “la Patagonia trágica”; la soberanía. Estos y otros temas son desarrollados por Echarren en esta obra de indudable interés histórico, cultural y educativo, de manera original, con una buena base documental, con amenos relatos de episodios reales de los tiempos fundacionales bajo la forma de cuentos (“La cajita de Fideos”; “El fin del mundo”; “Las Piedritas”).

Por los fundamentos expuestos se propicia la declaración de interés histórico, cultural y educativo del libro “La Identidad de la Patagonia”, de E. Nelson Echarren.

Por ello:

Autor: Gustavo Costanzo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural y educativo el libro “La Identidad de la Patagonia”, del autor Edgar Nelson Echarren.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 291/05

FUNDAMENTOS

Con la opinión pública conmocionada a raíz de los últimos acontecimientos sucedidos a partir de un nuevo caso grave derivado de la aplicación del medicamento Yectafer, que esta vez les ha tocado sufrir a la joven Angela Peralta y a su hijo recién nacido, se hace imprescindible agotar todas las instancias y buscar todas las explicaciones necesarias que hagan a un absoluto esclarecimiento de esta situación.

La reiteración de estos hechos, ocurridos además en el área de la prestación pública de Salud, no es un tema menor y del cual esta Legislatura pueda permanecer al margen.

Más allá de las instancias judiciales, ámbito natural y obligado donde se establezcan las responsabilidades y penalidades correspondientes, entendemos que el Parlamento rionegrino debe dar un debate serio sobre lo acontecido, con la presencia de la máxima autoridad provincial de Salud Pública.

De acuerdo a las facultades conferidas a la Legislatura provincial por el artículo 139 de la Constitución de Río Negro, específicamente en su inciso 4, ésta llamará al recinto a los ministros del Poder Ejecutivo a fin de pedirles las explicaciones e informes que estime convenientes.

Entendemos que esta es una instancia que amerita sobradamente la implementación del mecanismo de tal facultad constitucional y proponemos la convocatoria de la contadora Adriana Gutiérrez, en su carácter de ministra de Salud de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Co-autores: Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, Marta Edith Borda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Llamar al recinto de la Legislatura, en los términos establecidos en el inciso 4, del artículo 139, de la Constitución provincial, a la Ministro de Salud de la provincia de Río Negro, contadora Adriana Gutiérrez, en oportunidad de la primera Sesión Ordinaria que se realice.

Artículo 2º.- El motivo del llamado es a los fines que la ministro de Salud brinde a la Cámara las explicaciones e informes que los legisladores estimen convenientes, referidos a la situación ocurrida con

la paciente Angela Peralta de Cinco Saltos, como consecuencia de la aplicación del medicamento Yectafer.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-----00o-----

**Expediente número 292/05
Agregado al expediente número 276/05**

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche en las instalaciones del Hotel Edelweiss, durante los días 17 al 19 de mayo del corriente año, se desarrolló la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo dentro del marco del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la cooperación entre Gendarmería Nacional Argentina y Carabineros de Chile de 1991 (ley 24.211) cuya organización en esta oportunidad está bajo la responsabilidad de la Gendarmería Nacional Argentina.

Se contó con la presencia de las más altas autoridades Institucionales de nuestra Fuerza y de Carabineros de Chile, además de invitados especiales.

Es un evento de mucha importancia, tanto para la Fuerza anfitriona como para las autoridades municipales, provinciales y nacionales, no sólo por el propio intercambio e efectuarse, sino por la intención mancomunada de un fin común como lo es la lucha contra el crimen organizado, previéndose tratar problemáticas inherentes a flagelos como lo son el narcotráfico, terrorismo, contrabando y secuestros.

Algunos de los temas desarrollados respecto a las diferentes problemáticas son para:

Narcotráfico:

- Intercambio de información de la problemática de drogas con similar de Carabineros de Chile, en diferentes niveles de trabajo (rutas de tráfico, modus operandi, organizaciones, etcétera).
- Desarrollo de acciones operativas concretas contra organizaciones y/o estructuras delincuenciales (para el caso de narcotraficantes) dedicadas al transporte de drogas (particularmente marihuana) desde otros países hacia la República de Chile, utilizando nuestro territorio como lugar de tránsito. Asimismo hipótesis del ingreso de clorhidrato de cocaína proveniente de otras naciones hacia Argentina, utilizando en ese caso a Chile como país de tránsito.

Contrabando:

- Intercambio de información y antecedentes, (denuncias) sobre contrabando de importación-exportación de animales, bienes registrables y de otros rubros constatados por ambas instituciones a los períodos 2002/2004 y en el transcurso del corriente año.
- Análisis de los modus operandi, por rubro y por año, con especial énfasis en la modalidad denominada "piratas del asfalto" y/o hechos ilícitos que sin producirse estrictamente en áreas fronterizas, afectan a la actividad de transportes transnacional.
- Implementación de la vía telemática y/o correo electrónico para agilizar las comunicaciones sobre casos de contrabando, aplicando el formulario creado en el seno de la Comisión de Trabajo Delictual en el ámbito del MERCOSUR.

Terrorismo:

- Necesidad de generar encuentros bilaterales, con cierta periodicidad, permitiendo el contacto personal entre los encargados del tratamiento de temas correspondientes a éste ámbito.
- Exposición sobre legislación contra Terrorismo vigente en Argentina.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y de seguridad provincial la "III Reunión Técnica Mixta de Trabajo" dentro del Marco del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la cooperación entre Gendarmería Nacional Argentina y Carabineros de Chile de 1991, desarrollada los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche en las instalaciones del Hotel Edelweiss.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 293/05

Viedma, 16 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Coordinación –Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas– Alta Tecnología (ALTEC), el siguiente Pedido de Informes:

1. En qué consiste la renegociación de contratos encomendada al asesor letrado de ALTEC, doctor Oscar Lozano, con los municipios de San Carlos de Bariloche, Avellaneda, Bahía Blanca y con la empresa Tecno Acción.
2. Detallar cuáles son las características generales de los contratos celebrados con dichos municipios y empresa.
3. Remitir copia autenticada de los referidos contratos y sus renegociaciones o prórrogas.
4. Remitir copia certificada del contrato celebrado entre ALTEC y la municipalidad de Bahía Blanca del año 1994. Subcontrato de ALTEC con Park S.A. de fecha 29 de junio de 1995. Prórroga de la concesión de Linares de fecha 26 de diciembre de 2000 hasta el 30 de noviembre de 2005 y las modificaciones contractuales.
5. Prestaciones y contraprestaciones económicas y de servicios que realiza y que percibe ALTEC en los contratos.
6. Cuáles son las empresas a las que ALTEC cedió o subcontrató servicios en estos contratos, por sí o a través de los municipios o empresas.
7. Qué otros municipios o empresas, tanto nacionales como internacionales tienen contratos con ALTEC y cuáles son sus características.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Ovarda, legisladora.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Fabián Gustavo Gatti, Elba Esther Acuña, Javier Alejandro Iud, Francisco Castro, María Marta Arriaga, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 294/05

FUNDAMENTOS

En la economía del Alto Valle de la provincia de Río Negro, es muy importante la incidencia de la producción frutícola en el producto bruto regional.

Y de esa producción de peras y manzanas, un gran porcentaje es destinada a la producción de jugo, que en la región es absorbida por tres grandes firmas que adquieren su materia prima a más de 4.000 productores.

Durante las últimas temporadas (años 2002-2003 y 2003-2004), el precio de la fruta para jugo, ha oscilado entre 20 y 25 centavos por kilogramo, suma ésta abonada a los productores por la empresas jugueras de la región.

En el año en curso las empresas concentradoras de jugo, han bajado, notablemente el precio de compra de la producción local de peras y manzanas, adquiriendo el kilogramo a un valor de 8 a 10 centavos, afectando notablemente la rentabilidad de los productores.

Dado que la fruta para industria se destina casi el cien por ciento (100%) a las jugueras, siendo casi nula la colocación de materia prima a otras actividades, los productores son cautivos en la entregar de la fruta a las tres únicas empresas de la región que manejan según su criterio y conveniencia el precio de compra.

Si tenemos en cuenta, que en términos generales la fruta que se destina a jugo representa el cincuenta por ciento (50%) de la producción total, la reducción de su precio en forma incausada afecta notablemente a toda la economía productiva de la zona. Además este precio testigo arrastra el precio total de la fruta para el mercado interno y su exportación.

Esta problemática fue expuesta por los productores en la última reunión de la Comisión de Transparencia del Negocio Frutícola, celebrada en la localidad de Allen, correspondiendo a la Legislatura provincial poner en funcionamiento las herramientas con las que cuenta, a los fines de llevarle una respuesta a la población productiva del valle de Río Negro.

La actitud de las empresas jugueras de manejar el precio de la fruta, reduciendo el mismo a más de un tercio del valor de las últimas dos temporadas, ha motivado en el reclamo administrativo ante la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, que actualmente lleva adelante el sumario correspondiente.

Siendo una herramienta útil para el análisis, estudio y seguimiento de la actitud oligopsónica de las empresas jugueras de Río Negro, se propone la creación de una comisión especial legislativa, conforme las facultades dispuesta por el artículo 139 inciso 3) de la Constitución provincial.

Por ello:

Co-autores: Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Creación y fin. Créase una Comisión Legislativa Especial de Investigación de la Conducta Oligopsónica de las empresas receptoras de manzanas y peras para la industria juguera, en la provincia de Río Negro.

La Comisión tendrá por objeto en especial el análisis e investigación de:

- a) Establecer el precio abonado a los productores durante los períodos 2002-2003 y 2003-2004, por su materia prima para jugo.
- b) Establecer el valor del jugo de peras y manzanas en el mercado internacional para el presente año, y su evolución en los últimos tres años.
- c) Establecer la incidencia de la producción provincial en el mercado internacional.
- d) Establecer cual es el precio que se abona a los productores locales por su materia prima para jugo en el período 2004-2005.
- e) Establecer los motivos por el cual se produce la reducción de los precios abonados a los productores durante el período 2004-2005, en relación a temporadas anteriores.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión creada por el artículo precedente, se constituirá conforme las disposiciones de los artículos 139 inciso 3) de la Constitución provincial y estará integrada por cinco (5) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial.

Artículo 3°.- Atribuciones-Facultades. A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a personas físicas y/o jurídicas, organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales.
- c) Requerir la declaración de personas.

- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.
- e) Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- Informe y plazos. La Comisión tendrá un plazo máximo de noventa (90) días desde la fecha de su constitución para realizar sus tareas, pudiendo ser ampliado ese plazo por el término que considere necesario, a través de una resolución de Labor Parlamentaria. Debiendo elevar el informe final a la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 6°.- Constitución. La Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 7°.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 8°.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 9°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 295/05

FUNDAMENTOS

En febrero de 2006, en la ciudad Balnearia de Las Grutas, se llevará a cabo el XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. El mismo se configura como una sucesión de encuentros que vienen realizándose, desde 1978, en diferentes provincias de nuestro país.

Este sistema de encuentros tuvo su origen en el año 1958, cuando 160 maestros rurales se reunieron en Ezeiza (Buenos Aires) convocados para discutir sobre sus prácticas, en el marco de un Plan de Perfeccionamiento para Docentes Rurales de América Latina. Esta experiencia académica se multiplicó a lo largo de todas las provincias y luego se comenzaron a pergeñar estrategias que posibiliten llevar a la práctica lo discutido.

Fruto de esta experiencia y luego de transcurridos veinte años, surge en 1978 la Asociación de Maestros Rurales Argentinos (A.M.R.A.), como iniciativa de un grupo de docentes que habían recibido la capacitación.

Desde entonces, cada año, esta Asociación organiza los encuentros con maestros rurales de todo el país para debatir sobre los problemas que les son propios, compartir experiencias, intercambiar ideas y modos de entender la enseñanza rural, pero principalmente para generar estrategias tendientes a mejorar la calidad educativa en estas escuelas.

La Institución Escuela en las zonas rurales se constituye en la única alternativa de educación y socialización, en ella se concentran todas las actividades que se les posibilitan a los niños de la zona: actividades de educación formal y no formal, actividades comunitarias, de recreación, de producción, entre otras.

Los docentes se enfrentan diariamente a diversos factores, propios de esta realidad, que inhiben los procesos de enseñanza-aprendizaje, tales como: pobladores dispersos en las grandes distancias de los campos; la permanente migración de las familias en búsquedas de nuevas posibilidades laborales en los centros urbanos; la falta de alternativas sociales y culturales por fuera de la escuela que coadyuven al proceso de aprendizaje y desarrollo humano.

En esta realidad distinta, en donde el aislamiento físico se convierte en su principal característica, que sufren tanto los alumnos como los docentes, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la gestión institucional adquieren su propia particularidad.

No obstante, en este contexto, el desafío educativo consiste en brindar a los niños de esta zona, las mismas oportunidades de aprendizaje que reciben los niños de las zonas urbanas y las prácticas educativas deberán seguir pivotando sobre un eje común, la enseñanza de actitudes, valores y conocimiento que posibiliten el desarrollo humano.

Los docentes, desde sus funciones de maestro de grado, maestros auxiliares, directores, conocen la cotidianidad de esta realidad educativa de manera directa y por ello son los actores principales para revisar, resignificar y mejorar la práctica pedagógica.

En este sentido, el XXVII Encuentro de Maestros Rurales se convierte en un importante espacio de capacitación y formación ya que posibilita el intercambio de las vivencias de las experiencias de la tarea educativa en el ámbito rural en toda la extensión de nuestro país, con espacios de conferencias dictadas por especialistas en diferentes temáticas.

Sin duda que, trabajando desde la experiencia y conocimiento previo de los docentes se posibilitará la apertura de nuevos interrogantes que faciliten la revisión, análisis y evaluación y propicien la configuración de nuevas prácticas educativas adecuadas para la realidad particular de las zonas rurales.

Las conclusiones arribadas se sistematizarán como conceptos, ideas, propuestas de la Educación Rural Argentina, tema del cual no existe prácticamente bibliografía específica.

Río Negro ya en el año 1998 declara de interés educativo provincial el XX Encuentro Nacional de Maestros Rurales que se llevó a cabo en Córdoba.

Hoy es nuestra provincia la elegida para tan importante encuentro y la Subsecretaría de Capacitación del Consejo Provincial de Educación de la provincia, considera validar la propuesta de capacitación para docentes de la zona rural, enmarcado en el XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos.

Por ello:

Co-autores: Liliana Patricia Romans, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales, a desarrollarse en el Balneario Las Grutas, provincia de Río Negro, desde el 29 de enero al 5 de febrero de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 296/05

FUNDAMENTOS

En febrero de 2006, en la ciudad Balnearia de Las Grutas, se llevará a cabo el XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. El mismo se configura como una sucesión de encuentros que vienen realizándose, desde 1978, en diferentes provincias de nuestro país.

Este sistema de encuentros tuvo su origen en el año 1958, cuando 160 maestros rurales se reunieron en Ezeiza (Buenos Aires) convocados para discutir sobre sus prácticas, en el marco de un Plan de Perfeccionamiento para Docentes Rurales de América Latina. Esta experiencia académica se multiplicó a lo largo de todas las provincias y luego se comenzaron a pergeñar estrategias que posibiliten llevar a la práctica lo discutido.

Fruto de esta experiencia y luego de transcurridos veinte años, surge en 1978 la Asociación de Maestros Rurales Argentinos (A.M.R.A.), como iniciativa de un grupo de docentes que habían recibido la capacitación.

Desde entonces, cada año, esta Asociación organiza los encuentros con maestros rurales de todo el país para debatir sobre los problemas que les son propios, compartir experiencias, intercambiar ideas y modos de entender la enseñanza rural, pero principalmente para generar estrategias tendientes a mejorar la calidad educativa en estas escuelas.

La Institución Escuela en las zonas rurales se constituye en la única alternativa de educación y socialización, en ella se concentran todas las actividades que se les posibilitan a los niños de la zona: actividades de educación formal y no formal, actividades comunitarias, de recreación, de producción, entre otras.

Los docentes se enfrentan diariamente a diversos factores, propios de esta realidad, que inhiben los procesos de enseñanza-aprendizaje, tales como: pobladores dispersos en las grandes distancias de los campos; la permanente migración de las familias en búsquedas de nuevas posibilidades laborales en los centros urbanos; la falta de alternativas sociales y culturales por fuera de la escuela que coadyuven al proceso de aprendizaje y desarrollo humano.

En esta realidad distinta, en donde el aislamiento físico se convierte en su principal característica, que sufren tantos los alumnos como los docentes, el proceso de enseñanza-aprendizaje y la gestión institucional adquieren su propia particularidad.

No obstante, en este contexto, el desafío educativo consiste en brindar a los niños de esta zona, las mismas oportunidades de aprendizaje que reciben los niños de las zonas urbanas y las prácticas educativas deberán seguir pivoteando sobre un eje común, la enseñanza de actitudes, valores y conocimiento que posibiliten el desarrollo humano.

Los docentes, desde sus funciones de maestro de grado, maestros auxiliares, directores, conocen la cotidianidad de esta realidad educativa de manera directa y por ello son los actores principales para revisar, resignificar y mejorar la práctica pedagógica.

En este sentido, el XXVII Encuentro de Maestros Rurales se convierte en un importante espacio de capacitación y formación ya que posibilita el intercambio de las vivencias de las experiencias de la

tarea educativa en el ámbito rural en toda la extensión de nuestro país, con espacios de conferencias dictadas por especialistas en diferentes temáticas.

Sin duda que, trabajando desde la experiencia y conocimiento previo de los docentes se posibilitará la apertura de nuevos interrogantes que faciliten la revisión, análisis y evaluación y propicien la configuración de nuevas prácticas educativas adecuadas para la realidad particular de las zonas rurales.

Las conclusiones arribadas se sistematizarán como conceptos, ideas, propuestas de la Educación Rural Argentina, tema del cual no existe prácticamente bibliografía específica.

Río Negro ya en el año 1998 declara de interés educativo provincial el XX Encuentro Nacional de Maestros Rurales que se llevó a cabo en Córdoba.

Hoy es nuestra provincia la elegida para tan importante encuentro, por lo que consideramos importante que el Consejo Provincial de Educación de la provincia, convalide la propuesta de capacitación para docentes de la zona rural, enmarcado en el XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos.

Por ello:

Co-autores: Liliana Patricia Romans, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, declare de interés educativo al XXVII Encuentro Nacional de Maestros Rurales, a desarrollarse en el Balneario Las Grutas, provincia de Río Negro, desde el 29 de enero al 5 de febrero de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 297/05

FUNDAMENTOS

“Comer en Patagonia”, es un emprendimiento conjunto de Editorial Caleuche y Territorio Sur, con el firme propósito de mostrar distintas posibilidades gastronómicas y enológicas, promocionar los productos patagónicos, su inserción en el mercado y la capacitación del personal, creando un contacto directo entre productores y clientes; posibilitando así la apertura de nuevas rutas de comercialización de nuestros productos patagónicos a nivel mundial.

Los organizadores e ideólogos de dicho evento, Raúl Izaguirre y Guillermo Luque, ambos residentes en San Carlos de Bariloche, llegaron a la conclusión que la gastronomía está íntimamente relacionada con el turismo y la cultura.

Es así que en el año 2003 se presentó la primer muestra de gastronomía y vinos, con la intención de realizarlo anualmente. Tratando de difundir estas producciones y hacerlas trascender fuera de los ámbitos locales; es que se han realizado ruedas de negocios entre expositores y visitantes de diversos puntos del país.

Este emprendimiento representa un acontecimiento de suma importancia turística y social. Forma parte de una tradición en la ciudad de Bariloche, integrando el calendario de la Fiesta Nacional de la Nieve.

Este año, “Comer en Patagonia”, presentará Vinos Argentinos 2005 durante los días 17 y 18 de junio del corriente año, en los salones del Hotel Panamericano de la ciudad de Bariloche. Dicho evento contará con la presencia de bodegas y productores de 1º nivel de nuestra provincia y del resto del país; combinando aromas y sabores, platos patagónicos acompañados por vinos del norte, sur este u oeste de nuestro país.

También Editorial Caleuche presentará la primer edición de la serie dedicada a los Vinos Argentinos, que tendrá como título “Beber en Patagonia”.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, cultural y social la presentación de Vinos Argentinos 2005, a realizarse los días 17 y 18 de junio del corriente año en el Hotel Panamericano de la ciudad de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 298/05

FUNDAMENTOS

Las diversas dificultades y necesidades que afronta hoy la escuela de nivel medio, implica una relación comprometida entre docentes, alumnos y comunidad educativa. Por ello se hace necesario proceder al reordenamiento de las plantas funcionales para dichos establecimientos, con criterios de equidad y eficiencia asegurando la adecuada prestación de servicio.

Hoy los recursos humanos son insuficientes para cubrir y atender la demanda que la realidad impone y brindar una educación acorde a los requerimientos exigentes de la sociedad moderna.

La escuela se encuentra inmersa en una realidad social que demanda a diario a esta institución, que como tal, resuelva y atienda todos los problemas y necesidades que hoy la sociedad adolece. Para ello, hace falta gente y capacitación permanente, se necesita cada vez más del desarrollo de actitudes y aptitudes hacia la solidaridad, la cooperación, la interdependencia y el trabajo en equipo.

Las estadísticas de los últimos años indican un alto porcentaje de repitencia y deserción del sistema durante los primeros años (porcentaje que aumenta progresivamente) como consecuencia de todo esto, esta joven población se verá excluida del mercado laboral, causando una mayor segregación social.

Las medidas de carácter preventivo, como son en este caso la recuperación de cargos docentes, deben analizarse como una inversión a futuro sobre el capital humano que se produce a la sociedad.

Recurrentemente directores y supervisores requieren de personal de apoyo a los efectos de garantizar un mejor seguimiento, acompañamiento y asesoramiento a alumnos, padres y docentes, por considerar que los recursos humanos son el componente fundamental en el engranaje del sistema educativo, que actúa como pieza clave y de fuerte incidencia para lograr el nivel de excelencia en el servicio que se debe prestar a la comunidad.

De mantener la voluntad de mejorar la situación en el nivel medio, las autoridades ejecutivas tendrán la facultad de regular progresivamente el reordenamiento de cargos complementarios en los distintos establecimientos del nivel.

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se aprueben las normas para la asignación de cargos docentes complementarios en función del número de divisiones y de turno para todos los establecimientos del nivel medio del CPE.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 299/05

FUNDAMENTOS

Ante los hechos ocurridos en nuestra provincia en los últimos meses, en los que la vida de los rionegrinos se ve expuesta a la inescrupulosidad de quienes adulteran medicamentos, a la negligencia de quienes deben ejercer los controles y a la desprotección de los ciudadanos en esta materia, se hace necesario generar un ámbito pluralista de análisis e investigación de los casos afectados.

La muerte de Verónica Díaz resulta tal vez el caso más emblemático al respecto. Con un diagnóstico de anemia por deficiencia de hierro, le fue indicado y administrado en un Centro de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, un tratamiento inyectable con el suplemento de hierro marca Yectafer producido por el laboratorio Astra Zéneca.

El lote número 03100718 de dicho medicamento resultó adulterado, lo que produjo en Verónica Díaz una hepatitis fulminante por intoxicación y consecuentemente su deceso.

El caso de Verónica Díaz no fue el único. Contemporáneamente a él, sucedieron otros 10 casos cuyos niveles de gravedad son variables, aunque los daños ya son irreparables.

Hoy nuevamente el Yectafer adulterado en Río Negro puede llegar a cobrar nuevas víctimas.

Angela Peralta y su pequeño bebé nacido con tan sólo seis meses de gestación luchan por sus vidas, y nosotros debemos llevar adelante otra lucha: contra la desaprensión, la inescrupulosidad, la desidia, la falta de controles y rigurosidad en lo atinente a la salud de los rionegrinos.

Se hace indispensable la creación de una Comisión Legislativa Especial a los fines de deslindar las responsabilidades resultantes, colaborar con la Justicia, -sin generar interferencias en su accionar-, y acercar a la población la mayor claridad y transparencia posible para su tranquilidad al concurrir a los establecimientos hospitalarios para su atención.

Comisiones especiales creadas a raíz del doble crimen de Río Colorado y triple crimen de Cipolletti, entre otros, constituyen importantes antecedentes en la materia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Comisión Legislativa Especial de Investigación, Análisis, Estudio y Seguimiento de la totalidad de los casos por intoxicación de ciudadanos rionegrinos, con el medicamento marca "Yectafer", elaborado por el Laboratorio Astra Zéneca y que fuera utilizado en hospitales o centros de salud, de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión Legislativa Especial estará conformada por un (1) legislador perteneciente a cada Bloque Legislativo.

Artículo 3º.- Establécese como objetivos de la Comisión creada en el artículo 1º, los siguientes:

- a) Cooperar materialmente con el Poder Judicial, aportando toda prueba que tienda a esclarecer la cadena de responsabilidades en la totalidad de los casos de intoxicación por "Yectafer" ocurridos en la provincia de Río Negro, ya sea de funcionarios públicos, o bien de particulares involucrados en los posibles ilícitos que dieron origen a las mismas.
- b) Emitir dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones técnicas, legales y comerciales en las adquisiciones, distribución, almacenamiento, conservación y uso del medicamento marca "Yectafer" en el territorio de la provincia de Río Negro.
- c) Analizar los casos de efectos adversos y/o colaterales que por sus signos y síntomas, no se condicen con el uso normal y específico del medicamento en cuestión.
- d) Formular propuestas legislativas para el mejor y adecuado manejo del medicamento.
- e) Otros.

Artículo 4º.- A los fines de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 3º de la presente, la Comisión Legislativa Especial, creada en el artículo 1º tendrá las siguientes facultades y/o atribuciones:

1. Requerir a su criterio, la contratación de los técnicos y/o profesionales que considere indispensables a los fines del cumplimiento de su objeto.
2. Solicitar a los Jueces de Instrucción, y/o a las Cámaras en lo Criminal y/o Superior Tribunal de Justicia, copia y/o informes de los expedientes iniciados por los casos de intoxicación con el medicamento "Yectafer" y/o cualquier otra causa que resulte de interés para la Comisión creada en el artículo 1º, sean o no anexas y/o conexas a aquélla.
3. Requerir informes a organismos públicos o privados, citar testigos y producir todo medio de prueba tendiente a la consecución de los fines de la presente comisión.
4. Otras atribuciones tendientes al cumplimiento de su objeto.

Artículo 5º.- Funcionamiento. La Comisión Legislativa Especial creada en el artículo 1º funcionará en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro, por el lapso de ciento ochenta (180) días y sesionará dos (2) veces por mes. Vencido el plazo de su vigencia, deberá remitir a los tres Poderes del Estado sus conclusiones, dictámenes y propuestas.

Artículo 6º.- La participación de los legisladores en la Comisión Especial, no implica erogación salarial extraordinaria alguna.

Artículo 7º.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá realizar las readecuaciones presupuestarias para afrontar los gastos que demande el funcionamiento de la comisión especial creada por la presente ley.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 300/05

Viedma, 18 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º, a efectos de solicitarle gestiones ante el Ministerio de Salud, Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente: Pedido de informes.

1. Remita copia de la instrucción precisa dada a cada uno de los directores de los hospitales provinciales donde se instruye la no aplicación del medicamento Yectafer u otro hierro inyectable a las pacientes embarazadas conforme directivas del Ministerio de Salud de la Nación.
2. Remita la documentación probatoria de la eliminación de los stock de las farmacias hospitalarias del medicamento antes mencionado. Enumeración de farmacias, cantidad de ampollas, fecha que fueron retiradas de circulación.
3. Quienes son los encargados y/o responsables de la totalidad de las farmacias de los hospitales públicos provinciales. Desagregue nombre, institución en que se desempeña, formación profesional y experiencia en el manejo y control de medicamentos de cada uno de ellos.
4. Informe método de selección del ingreso para el cargo de farmacéutico o responsable técnico de las farmacias de los hospitales públicos de la provincia.

Atentamente.

Autores: Iud Javier Alejandro, Acuña Elba Ester, Costanzo Gustavo, Giménez Eduardo, Peralta Carlos, Rodríguez Ademar, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 301/05

Viedma, 18 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Consejo Provincial de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

1. Nombre o razón social de las empresas contratistas o subcontratistas de obra encargadas de la ejecución de las viviendas para el personal docente de Sierra Pailemán y Arroyo Los Berros, dependientes de las escuelas hogar de dichos parajes.
2. Forma de contratación, número de expediente y medio de publicación.
3. Monto total de las obras y monto por prototipo.
4. Copia de los prototipos según pliego de bases y condiciones de obra con especificaciones técnicas.
5. Nombre, matrícula profesional y domicilio del responsable técnico de las empresas contratistas, subcontratistas, del director de obra y del inspector certificante de los trabajos ejecutados.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Elba Esther Acuña, Ademar Jorge Rodríguez, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, Francisco Castro, Carlos Valeri, María Marta Arriaga, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 302/05

Viedma, 18 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) En qué fecha se registra el primer caso de intoxicación, previo al caso de Verónica Díaz, por aplicación del medicamento marca Yectafer de los laboratorios Astra Zéneca, en qué nosocomio y qué médico realiza la denuncia correspondiente.
- 2) Cuántos casos registrados de intoxicación por este medicamento hay en la provincia.
- 3) Si el medicamento aplicado a la paciente Angela Peralta y en los demás casos de intoxicación que aparecieron en la provincia es marca Yectafer y si corresponde al mismo lote que originó la muerte de Verónica Díaz.
- 4) Quién aplicó el medicamento a la paciente Angela Peralta, por prescripción de qué médico y si dicha prescripción figura en la historia clínica de la paciente.
- 5) Si el mismo es parte de las partidas adulteradas que se sacó de circulación y qué otras partidas o lotes de medicamentos fueron retirados de los hospitales y farmacias.
- 6) Cómo se informó al ANMAT sobre estos casos, ya que se retiró la estación satelital destinada a farmacovigilancia.
- 7) Qué actuaciones realizó el Departamento de Farmacias, Drogas y Medicamentos en todos los casos de intoxicación por hierro inyectable.
- 8) Qué otros medicamentos de los laboratorios Astra Zéneca se utilizan en los hospitales de Río Negro.
- 9) De existir algún otro medicamento en uso de los laboratorios Astra Zéneca qué recaudos se han tomado con los mismos.

- 10) Qué otras marcas comerciales de hierro inyectable se utilizan en la provincia y qué recaudos se han tomado con ellos.
- 11) Qué órdenes y/o recomendaciones se impartieron a los hospitales de la provincia para el manejo de denuncia de casos por intoxicación con hierro inyectable.
- 12) Qué personal del Ministerio de Salud fue en comisión al hospital de Cinco Saltos y retiró las ampollas de hierro. Remita copia del acta correspondiente.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Javier Alejandro Iud, Elba Esther Acuña, Ademar Jorge Rodríguez, Francisco Castro, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 303/05

Viedma, 18 de mayo de 2005.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Coordinación –Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas – Investigaciones Aplicadas (INVAP), el siguiente Pedido de Informes:

1. Detalle quiénes son los auditores externos designados por la empresa INVAP, cual es su situación de revista (contrato de locación, contrato de medios, planta permanente, etcétera) y eleve copia certificada de liquidación de haberes e informe remuneración percibida por todo concepto.
2. Quiénes son los síndicos nombrados por el Poder Ejecutivo y cual es su situación contractual. Informe la remuneración percibida por la tarea que cumple.
3. Qué motivó las diferencias encontradas en la auditoría realizada al proyecto SAOCOM 1A, según consta en el informe pertinente de auditoría fechado en julio de 2004 pero correspondiente al año 2003, a saber:
 - a) Incompleta foliación de expedientes de pago.
 - b) Discrepancias entre importes liquidados y autorizados.
 - c) Incongruencia entre los certificados de obras y la secuencia numérica de las liquidaciones.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, Francisco Castro, Fabián Gustavo Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 304/05

FUNDAMENTOS

En la última década, a partir del auge del modelo económico neoliberal, el sector de la producción rionegrina, sintió sus efectos negativos, los que se visualizan en desmedida apertura externa, mercado interno que adquiere precios del mercado internacional, reducción de demanda interna por desempleo masivo, ausencia de regulación estatal, escasez de créditos de apoyo dirigidos al sector, endeudamiento en la adquisición de tecnología apropiada que los colocara en condiciones de competir internacionalmente, y en consecuencia, fracaso en lograr la imperativa reconversión, diversificación y empresarización (paso de chacra familiar a empresa agropecuaria).

A las condiciones descritas, debemos señalar que se trata en su mayoría de explotaciones con escaso control de los recursos productivos y financieros y falta de habilidades demandadas por el nuevo modelo que exigía: eficiencia económica, nivel tecnológico, mayor productividad del trabajo, diversificación e incorporación de rubros intensivos, así como integración agro-industrial.

A la persistencia de los factores mencionados, debemos remarcar que actualmente, en el caso de la fruticultura un importante número de productores no son contemplados en el actual sistema económico, a pesar de los intentos del Estado por mantener estable el precio del dólar. Todo ello, ha llevado a un profundo deterioro económico en la mayor parte de los productores, lo que ha derivado en el riesgo de remates de tierras bajo producción y en otros casos en la concreción de éstos.

Es indudable que la asistencia técnica al sector productivo de nuestra provincia es un deber del Estado. En el presente año se llevará a cabo el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego (CAR 2005) que tiene entre otros objetivos dotar al sector de la información necesaria para direccionar la política específica del mismo. El Censo abarcará los sistemas bajo riego del Alto Valle, Valle Medio, General Conesa, Valle Inferior, Valle Verde, Peñas Blancas, Catriel Río Colorado, El Bolsón y Valcheta.

Consideramos que será de utilidad disponer de información referida a la situación socio-económica de los pequeños y medianos productores de la provincia. Ello es de vital importancia por cuanto es preciso identificar cuantitativamente y cualitativamente la situación de los mismos con la finalidad de evaluar determinadas medidas a implementarse, evitando que aquellas familias con problemas económicos queden excluidos del sector de la producción.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Secretaría de Fruticultura, consideren la incorporación de datos identificatorios de la situación socio económica de los pequeños y medianos productores de la provincia, en el Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego a implementarse en el transcurso del presente año.

Artículo 2º.- Se dispongan medidas de apoyo a los pequeños y mediados productores afectados económicamente o en riesgo de perder sus tierras productivas, a fin de que puedan permanecer integrados favorablemente en el sector.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 305/05

FUNDAMENTOS

Está próximo a editarse un trabajo que enlaza aspectos históricos y científicos y relaciona el transcurrir del primer siglo de vida de San Antonio Oeste y la "Meteorológica".

Precisamente "La Meteorológica" es el título de la publicación que alude al nombre con que desde hace más de cien años es conocida por los sanantonienses la Estación Meteorológica local.

Su autoría corresponde al Suboficial Ayudante Abel Molas, egresado de la Escuela de Suboficiales de Fuerza Aérea, observador meteorológico en actividad de la estación, radicado hace veinte años en la localidad.

No se limita el señor Molas a plasmar la historia de la estación que es paralela con la de la ciudad, ya que precedió su traslado del Este a Oeste en 1905, sino que también nos ilustra sobre los detalles científicos de este aspecto del saber humano, la meteorología y la importancia del conocimiento climático, para planificar esenciales actividades del hombre a través de sus pronósticos.

Lo hace con un lenguaje de interesante y fácil interpretación para todos quienes aborden su lectura y con la amenidad con que enlaza lo técnico y lo histórico, como así también las vicisitudes lugareñas de muchos que hoy no están con nosotros y muchos otros que actualmente las testimonian.

El primer parte de "La Meteorológica" emplazada entonces en las inmediaciones del actual Puerto del Este, data de noviembre de 1899 apenas veintisiete años después que Domingo Faustino

Sarmiento diera el marco político que impulsó la educación y la investigación científica en nuestro país, apoyando y fundamentando entre otros el proyecto de ley que creaba la Oficina Meteorológica Argentina, tercera en el mundo y de cuya cadena participaba nuestra Estación.

Como ya se señaló, poco antes de 1905 precedió el traslado del asentamiento del Este al Oeste, ocupando entonces su segundo emplazamiento, de los seis que tuvo, el último de los cuales la encuentra instalada en el Aeródromo "Antoine de Saint Exupery".

Las razones de su instalación en esos lugares de aquellos lejanos tiempos hay que buscarla en la necesidad del conocimiento climático en nuestra región, que perfilaba como netamente ganadera, dado que la Oficina Meteorológica Argentina como Estación madre de la vasta red nacional dependía del Ministerio de Agricultura y orientaba la relación del clima con los cultivos adecuados.

Nos dice también el señor Molas en su libro que no siempre fue la de observador una actividad rentada, ya que en sus comienzos, ellos pertenecían al personal de correos y telégrafos, y su condición de telegrafistas los hacía idóneos para la transmisión de los partes por el único medio con que se contaba, actuando "Ad honorem".

Más tarde los observadores fueron los sacerdotes de la parroquia, ya que el tercer emplazamiento de "La Meteorológica" fue en la antigua iglesia, y así, hasta 1939.

Es en 1950 que el Servicio Meteorológico Nacional pasa a depender de la Secretaría de Aeronáutica, antecesora de la Fuerza Aérea Argentina.

Es aconsejable la lectura de "La meteorológica" no sólo para los sanantonienses como conocedores del ámbito de su desarrollo, sino que cualquier habitante del país se informará allí de cómo funcionó y funciona ahora un servicio del que todos, en mayor o menor medida solemos estar pendientes para planificar nuestras actividades.

Del trabajo de los observadores en sus estaciones se nutre lo que ávidamente captamos hoy por televisión o internet, pero desde que los únicos medios eran el telégrafo o la radio hasta la tecnología de hoy, la esencia del trabajo es la misma.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés cultural y educativo la publicación del libro "La Meteorológica" (Historia de la Estación Meteorológica de San Antonio Oeste), de autoría del suboficial Ayudante de Fuerza Aérea Abel Molas.

Artículo 2.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 306/05

FUNDAMENTOS

La práctica del fútbol en nuestro país se encuentra inserta en dos realidades totalmente diferentes. Por un lado, una actividad super profesionalizada, con una legislación acorde a la misma, que contiene normas específicas para cada una de las situaciones que se presenten, tanto sea en el aspecto humano, como en la seguridad, habilitación de estadios, etcétera. El ámbito de desarrollo de la práctica del fútbol en el ámbito profesional, por lo tanto, se encuentra contenido dentro de un marco que le permite desenvolverse con reglas acordes y claras y con un fundamento específicamente económico.

Si bien es cierto que el fútbol que se practica en la provincia de Río Negro es básicamente aficionado, salvo rarísimas excepciones, debemos destacar que tiene una realidad absolutamente distinta del profesional antes mencionado y esto en todos sus aspectos. Ninguna duda cabe que en nuestra provincia el deporte, y específicamente el fútbol, constituye un principio formativo de significativa importancia en la vida de los jóvenes rionegrinos, pero también es innegable que considerado en ese concepto, es la práctica del fútbol aficionado, la que cumple estrictamente esa finalidad.

La gran cantidad de Instituciones instaladas en todo el territorio de la provincia, federadas a las distintas ligas, abocadas a la formación de niños y jóvenes a través del fútbol aficionado y que constituyen un efectivo y comprobado marco de contención social, desplegando una red de protección contra las dificultades y peligros que imperan en la vida cotidiana actual, como también, por qué no destacarlo, una importante forma de prevención en la salud. Por lo expresado precedentemente es que se requiere de una urgente normativa que proteja y ampare a todas las personas e instituciones que hacen de la práctica de este deporte una realidad incontestable, sustentando el esfuerzo inagotable de los dirigentes, que hoy se encuentran desprovistos de una legislación adecuada a los tiempos que corren, careciendo de las herramientas e instrumentos que les permitan la inserción dentro de las nuevas realidades surgidas en los últimos tiempos.

El presente proyecto tiende a regular la actividad del fútbol aficionado centrándose en el aspecto formativo, único objetivo del deporte a nivel aficionado, debiéndose destacar la enorme contribución que prestan a la sociedad toda los clubes federados. Un relevamiento reciente nos indica la existencia de un padrón de 20.000 jugadores en actividad en toda la provincia, y varias ligas, ninguna de ellas con menos de cuarenta años de antigüedad. Sus clubes afiliados son en su gran mayoría fundadores de las mismas, lo que habla a las claras del arraigo que esta práctica deportiva tiene en la sociedad rionegrina.

Es de destacar que el presente proyecto de ley es inédito en todo el país, ya que ninguna provincia posee una legislación de protección al fútbol aficionado en particular. Lo mismo sucede a nivel nacional, y sin ninguna duda este proyecto de avanzada marcará un rumbo legislativo en las provincias hermanas, que tienen las mismas e imperiosas necesidades que nosotros.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I- OBJETIVOS

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto la protección, el fomento y el desarrollo del fútbol aficionado, así como de las instituciones sociales y deportivas que organizan la práctica de este deporte, en función del beneficio que implica para la salud psicofísica de la sociedad rionegrina, especialmente en la formación y promoción de los niños y jóvenes.

Artículo 2º.- Se entiende por fútbol aficionado a la práctica de este deporte de manera sistemática y reglada, conforme los reglamentos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), con la simple finalidad de la competencia deportiva, sin perseguir fines de lucro, salvo la obtención de los fondos necesarios para el mantenimiento de la actividad, teniendo en cuenta como principio rector a la formación de los jóvenes en un marco de contención social.

A los efectos de la presente ley, será considerado fútbol aficionado al practicado en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, en el seno de las entidades federadas que revistan carácter de afiliadas en forma directa o indirecta, a través de las ligas afiliadas, a una entidad madre del fútbol argentino, que observen sujeción plena a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

Artículo 3º.- El cobro de entradas o cualquier otro tipo de derecho de ingreso requerido a los espectadores que concurren a un espectáculo de fútbol aficionado, no le hace perder dicho carácter, entendiéndose que lo recaudado debe destinarse a solventar los gastos de organización de las competencias y el mantenimiento de las Instituciones deportivas participantes.

Artículo 4º.- Los aportes que por cualquier concepto fueran efectuados por terceros a las entidades en las que se practique fútbol aficionado, siempre que en las mismas no se desarrolle asimismo fútbol profesional, serán considerados como donaciones, destinadas al fomento de la actividad y sostenimiento de la infraestructura deportiva.

Artículo 5º.- Créase el Fondo para el sostenimiento del Fútbol Aficionado, el que deberá preverse en el presupuesto de la Agencia de Deportes de Río Negro, quien reglamentará su formación y utilización.

El Fondo tendrá por beneficiarias directos a las ligas federadas de fútbol de Río Negro, distribuyéndose entre ellas en forma igualitaria.

CAPITULO II- SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 6º.- Quedan comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, tanto las entidades deportivas referidas en el segundo párrafo del artículo 2º, como sus jugadores, directores técnicos, preparadores físicos, médicos, kinesiólogos, masajistas, asistentes deportivos, y todas aquellas personas que compongan los cuerpos auxiliares necesarios para la práctica del fútbol aficionado.

Artículo 7º.- Se entiende por futbolista aficionado al que desarrolla la actividad en una Institución deportiva sin percibir ninguna remuneración o pago por sus servicios. Las entidades que se denominen aficionadas desarrollarán únicamente esta actividad en las condiciones especificadas en el primer párrafo del artículo 2º.

Artículo 8º.- El vínculo de los deportistas y demás sujetos referidos en el artículo 6º, con clubes, ligas, federaciones o asociaciones, nunca constituirá relación laboral alguna.

Artículo 9º.- No será considerada remuneración, sino compensación no retributiva, a los aranceles u honorarios que se perciban por la prestación de servicios arbitrales.

Artículo 10.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, por lo tanto serán considerados nulos de nulidad absoluta los acuerdos o convenios que se opongan a sus disposiciones, especialmente

en todo lo que se refiera a entregas de sumas de dinero, ya que el fútbol aficionado es de naturaleza gratuita.

CAPITULO III- DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 11.- A los fines de encontrarse habilitados para la práctica de fútbol, los deportistas comprendidos en los alcances de la presente ley deberán presentar ante la autoridad de aplicación una constancia de aptitud psicofísica otorgada por profesionales médicos de instituciones públicas o privadas de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los requisitos y el procedimiento que establezca la reglamentación.

Artículo 12.- Será responsabilidad de las ligas o federaciones exigir a sus deportistas federados dichas constancias de aptitud.

La entidad que incumpla con este deber será pasible de sanciones de apercibimiento y/o exclusión de los jugadores afectados o de los equipos completos en las distintas competencias, a criterio de la autoridad de aplicación.

Artículo 13.- Los clubes afiliados a las ligas comprendidas en la presente ley deberán contratar anualmente un seguro para sus deportistas federados, cuya cobertura mínima comprenderá la incapacidad o muerte producida por el hecho o en ocasión de la práctica del fútbol, siempre que el siniestro ocurriere en la disputa de partidos de torneos oficiales organizados por las ligas o federaciones.

Asimismo, para las disputas de las competencias futbolísticas, las entidades deberán garantizar la seguridad de los espectadores y deportistas participantes a través de la cobertura policial necesaria, la que deberá ser provista en forma gratuita.

Artículo 14.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Agencia de Deportes de Río Negro.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 307/05

FUNDAMENTOS

En el año 2004 la provincia de Río Negro registraba un stock de alrededor de 690 mil cabezas de ganado bovino solamente dentro del área de vacunación, estimándose que entre un 70 y un 80 % del mismo corresponde a la raza Hereford. El mismo año consigna un consumo de alrededor de 101 mil cabezas totales, faenados en los frigoríficos y mataderos provinciales, correspondiendo este valor a un ocho coma cinco por ciento (8,5%) de la faena nacional, estimada en 12 millones de toneladas de carne anuales. A su vez es la principal productora de ganado bovino de toda la Patagonia.

La producción de carne bovina se ha convertido en una de las actividades económicas principales de la provincia de Río Negro, en zonas de campos de secano se producen crías, recrias de terneros, vientres y reproductores y en las zonas bajo riego la producción es más intensiva, practicando la recria de invernada y engorde para su terminación.

La raza Hereford, tuvo su origen a comienzos del siglo XVIII en el Condado de Herefordshire, en Inglaterra, desde donde se extendió al mundo. Ingresó a nuestro país en el año 1.858, instalándose primero en el centro del país y en la zona de la pampa húmeda donde se difundió a otras zonas menos aptas, ocupando de esta forma el norte y sur Argentino.

La crianza de esta raza comenzó en 1940, cuando la demanda del consumidor americano exigió una mayor relación entre la carne roja y la grasa. En breve período la adaptación de la raza Hereford a los programas de crianza en América y con el ingenio de los ganaderos americanos, se obtuvo una carne magra, sabrosa y de rápido crecimiento, siendo así la principal fuente ganadera. Esta raza se caracteriza por ser muy dócil y aceptada por la seguridad en el manejo del recurso, lo que facilita su manejo, por lo que está en expansión en los rodeos de carne de nuestro país.

A través de las distintas sociedades rurales de nuestra provincia y de la Federación de Sociedades Rurales, anualmente se realizan en distintas localidades de la provincia exposiciones de distintas categorías de animales bovinos de razas líderes en el mercado de la carne, como Hereford y Aberdeen Angus, así como también jornadas de actualización y capacitación.

En el caso de la "Exposición Nacional de la Raza Hereford" que se realizará en la ciudad de Viedma del 8 al 10 de septiembre del año entrante, adquiere una relevancia particular ya que la misma otorgará puntaje para la participación en la Exposición de Palermo, convirtiéndose de este modo en la segunda exposición en importancia a nivel nacional para esta raza.

Este evento incentivará la participación de animales de alta calidad genética de todo el país y permitirá a nuestros productores mantener un proceso de mejora continua de la genética de los rodeos de cría, de su manejo, de mejora de las cuestiones sanitarias, etcétera, lo que permitirá lograr una raza más

definida en relación a la producción de carne, adaptándose la misma correctamente a las condiciones climáticas existentes en nuestra provincia.

Como actividad previa a este evento, entre el 8 y 9 de junio del corriente, se realizará en la sede de la Sociedad Rural de Viedma y organizada por la Federación de Sociedades Rurales, Ministerio de Producción, Funbapa y las Sociedades Rurales de Viedma y Carmen de Patagones, una jornada de actualización para la admisión de reproductores a exposiciones rurales con la presencia de la Asociación de Criadores de Hereford del orden nacional.

Si bien el evento se desarrollará durante el año entrante, el mismo será anunciado y presentado durante la Exposición Rural de Palermo a realizarse sobre fines del mes de julio en Buenos Aires, por lo que resulta importante contar con la adhesión legislativa para ese evento de presentación nacional.

Por ello:

Coautores: José Luis Rodríguez, Bautista Mendioroz, Fabio Solaimán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y científico la “Exposición Nacional de la Raza Hereford” a realizarse en la ciudad de Viedma, entre los días 8 al 10 de septiembre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 308/05

FUNDAMENTOS

La prestación del servicio telefónico en la Región Sur de nuestra provincia sigue siendo un tema recurrente en la zona mencionada. Concretamente la calidad de aquél está por debajo de las condiciones que pueden llevar a caracterizarlo como eficiente; por el contrario la imposibilidad de entablar comunicaciones en telefonía móvil es un ejemplo cabal de lo que nos referimos.

Haciendo historia y situándonos en la raíz de la cuestión, en el año 1989, en la entonces presidencia del doctor Menem, dentro de las reformas introducidas por ese gobierno, producto del advenimiento del modelo neoliberal a nuestro país, se decidió privatizar el Servicio Básico Telefónico Nacional. A través del decreto 731/89 y su modificatoria 59/90 se desreguló el servicio de telecomunicaciones aboliendo la empresa estatal ENTEL. En aquella oportunidad el objetivo era “iniciar el camino hacia la desmonopolización y desregulación del servicio de telecomunicaciones para hacerlo más eficiente en beneficio de los usuarios”.

Con el decreto 60/90 se creó la Sociedad Licenciataria Norte S.A. y la Sociedad Licenciataria Sur S.A, estableciéndose de este modo dos sociedades anónimas a las que se les otorgaría licencia y dividiendo al país en dos regiones para la prestación de los servicios básicos telefónicos por parte de estas dos licenciatarias. Posteriormente y a través del decreto 62/90, se llamó a Concurso Público Internacional para la Privatización de la Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones. Los ganadores fueron Telefónica junto con Techint y el Citicorp para la zona sur y Bell Atlantic para la zona norte. Como esta última tuvo problemas para comprar los papeles de la deuda, desistió de presentarse. Así el área quedó para el tercer oferente: la italiana Stet y Cable et Radio (hoy Telecom, consorcio también integrado por el Banco JP Morgan y Pérez Companc).

Actualmente, tal lo referido ut-supra, el servicio telefónico en algunas regiones de nuestro país y específicamente en la Región Sur de la provincia de Río Negro, difiere del aquel objetivo planteado arriba y nos encontramos con un servicio deficiente que carece de calidad y que no cumple con la función primordial de comunicar a los habitantes de una región o localidad.

La legislación vigente establece requisitos que deben reunir las empresas prestatarias para un correcto suministro del servicio. Para el caso que nos compete en el ámbito gubernamental nacional, la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), creada por el decreto 660/96, funciona como organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y es quien debe controlar y regular el servicio telefónico, destacándose entre sus objetivos, el de “ejercer el poder de policía del espectro radioeléctrico, de las telecomunicaciones y de los servicios postales, aplicando y controlando el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en la materia”.

Asimismo sus dependencias como la Gerencia de Control, el Centro de Atención al Usuario y el Área de Reclamos y Atención al Cliente tienen la misión y la función de: Auditar y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, financieras y de calidad establecidas para la prestación de servicios de telecomunicaciones; controlar que las redes de telecomunicaciones funcionen en conformidad con las normas de calidad y compatibilidad técnica establecidas; analizar el comportamiento técnico-operativo de las prestadoras de servicios de telecomunicaciones a efectos de alcanzar un nivel de calidad satisfactorio; revisar el cumplimiento de calidad de servicio y de los planes anuales de obras;

receptar, detectar y proponer soluciones a las deficiencias en la prestación de los servicios y mediar en los conflictos entre clientes y prestadores de telecomunicaciones; perfeccionar los mecanismos para efectuar los reclamos y hacer efectivos los derechos de los clientes; y detectar y solucionar las deficiencias en la prestación, entre otras.

Dichas potestades deben servir a que los usuarios puedan contar con una herramienta estatal que vele por sus derechos. La C.N.C cuenta con un Centro de Atención al Usuario, pero para llegar a él se debe previamente reclamar ante la empresa licenciataria que le presta el servicio, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.

Actualmente en la Región Sur nos encontramos con que el servicio telefónico es deficiente producto de la falta de inversión, mantenimiento y atención a los clientes, lo que ha generado airadas quejas de usuarios de teléfonos fijos y móviles. Los usuarios se quejan manifestando que "acá pagamos las mismas tarifas que en otras ciudades pero no tenemos los mismos servicios. Además, a medida que pasa el tiempo, en vez de mejorar empeora". Las fallas en las comunicaciones son constantes y cuando logran establecerse los teléfonos figuran como apagados o fuera de área, cuando la realidad indica lo contrario, esto en materia de celulares.

La situación descripta corresponde a la localidad de Ingeniero Jacobacci. En ésta existen alrededor de 800 usuarios de teléfonos fijos y el servicio también es calificado como "muy malo". Por ejemplo, la empresa tiene un solo técnico para atender la ciudad y otros parajes de la región. Al no haber una oficina comercial -fue cerrada pocos meses después de que la empresa se privatizara- los usuarios deben viajar 200 kilómetros hasta Bariloche o 400 a General Roca para pagar facturas vencidas o realizar cualquier trámite personal. Las comunicaciones tienen interferencias de todo tipo. Las líneas quedan fuera de servicio en forma periódica y las reparaciones han registrado demoras de entre una semana y diez días.

El tema del funcionamiento de los teléfonos ha sido objeto de análisis de esta Legislatura provincial. Mediante la comunicación número 89/04 ese cuerpo parlamentario solicitó expresamente a la Comisión Nacional de Comunicaciones "interceda ante Telefónica de Argentina a fin de arbitrar las medidas necesarias tendientes a actuar con la mayor celeridad ante los problemas existentes en las líneas telefónicas de la localidad de Ingeniero Jacobacci (Río Negro) y zona de influencia".

Asimismo, y luego de aprobada la comunicación aludida, los usuarios de telefonía fija y celular, comenzaron una campaña de recolección de firmas, que se extendió por toda la Región Sur de Río Negro, apuntando a que Telefónica conociera de parte de sus propios clientes, el descontento por la deficiente calidad del servicio.

Esta iniciativa no hace más que plasmar un reclamo genuino de los usuarios, reconocido legalmente en la legislación vigente en materia de comunicaciones (decreto 1296/96, Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico y concordantes), en las que se establecen las obligaciones por parte de las empresas prestatarias del servicio telefónico tanto a lo referido a inversiones como a la calidad de la prestación y la atención a los usuarios.

Además desde la óptica de los derechos que poseen todos los consumidores, reconocidos a escala constitucional, reglamentados por la ley 24.240 y en nuestra provincia por su par 2817, los ámbitos encargados de la tutela de aquellos deben interceder y actuar a fin de elevar la opinión y el descontento de los usuarios que ven avasallados sus derechos y sienten menoscabados sus intereses ante la contratación de un servicio que se ofrece en condiciones deficientes, por lo que los lleva a elevar su voz, máxime si esa contratación es a título oneroso de los clientes.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C) que vería con agrado encamine las acciones necesarias tendientes a atender el reclamo de los usuarios de telefonía fija y celular de la Región Sur de la provincia de Río Negro, comprendida por las localidades de Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Ramos Mexía, cuyas planillas se adjuntan como anexo a la presente.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Subsecretaría de Defensa al Consumidor que vería con agrado recepcione el reclamo planteado por los usuarios de telefonía fija y móvil de la Región Sur de la provincia de Río Negro, cuyas planillas forman parte del anexo a la presente e interceda ante el órgano regulador de telecomunicaciones (Comisión Nacional de Comunicaciones) ante la deficiente prestación del servicio telefónico en la zona de referencia.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos -Dirección de Comercio Interior- que vería con agrado recepcione y eleve ante quien corresponda, las planillas que forman parte del anexo a la presente, referidas al reclamo de los usuarios de telefonía de la Región Sur de la provincia.

Artículo 4°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 309/05

FUNDAMENTOS

Las becas estudiantiles, dentro del marco actual de crisis sistémica de modelo capitalista, cumplen un rol primordial en la tarea de asegurar la plena inclusión educativa. De esta forma se protege el derecho a la educación y formación integral de niños, niñas y adolescentes, garantizando desde el Estado la disminución de la incidencia de los factores socioeconómicos sobre el objetivo constitucional de brindar una igualdad de oportunidades en el acceso a la escolarización.

Por ese motivo, desde el Estado se ha visto la necesidad de implementar medidas de acción directa que tiendan a reducir los índices de deserción, repetición y sobreedad escolar en todos los niveles del sistema educativo, avanzando hacia la universalización de la escolarización formal.

El ministro de Educación de la Nación, profesor Daniel Filmus, en el marco de entrega de becas estudiantiles nacionales en un acto realizado en la localidad de Ituzaingó de la provincia de Buenos Aires manifestó que: "...lo único que puede definir el futuro de la Argentina ...(es)... la educación. Si nuestros chicos y jóvenes no tienen la educación que se merecen será muy difícil construir un país soberano y digno". "A los estudiantes quiero decirles que el esfuerzo del gobierno, de los padres y los maestros tendrá sentido sólo si ellos estudian. No alcanza solamente con estar en la escuela, hace falta esforzarse y estudiar, convencidos que de esa manera se construye un mañana mejor", concluyó el ministro.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Programas Compensatorios (DNPC), ha instrumentado un sistema de becas nacionales para estudiantes que estén en riesgo de abandonar el sistema educativo y pertenezcan a familias que se encuentran en situación de indigencia y/o pobreza, sobre la base de parámetros de: condición de actividad e ingresos, tasa de dependencia, hacinamiento, condiciones de propiedad o tenencia de la vivienda y otras características generales: embarazo de la jefa del hogar, condición de actividad del alumno, condición de salud del alumno, desempeño escolar del alumno y clima educativo del hogar.

Con el mismo enfoque antes descripto, a nivel provincial, la ley número 2950 (sancionada: 28/12/95 - promulgada: 09/01/96), crea el Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación bajo la jurisdicción de la Secretaría de Acción Social. Dicho Fondo posee como objetivo otorgar becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, medio o superior, en cualquiera de sus modalidades o ciclos, a los habitantes de la provincia rigiéndose por el principio de igualdad de oportunidades, según las condiciones sociales o económicas, los méritos, la capacidad e interés de los solicitantes; asistiendo con carácter prioritario a aquellos aspirantes más desfavorecidos en su condición social o económica y provenientes de las regiones más postergadas de la provincia. (ley número 2950 - Título II – Capítulo I).

La ley número 2950 crea dentro de su ámbito, un órgano de aplicación de la presente constituido por el Consejo Provincial de Becas y la Unidad Coordinadora de Gestión con funciones para establecer la política de becas y administrar el Fondo Provincial, respectivamente (ley número 2950 – Título V).

En la actualidad se halla implementado el **Programa Provincial de Becas Universitarias y Terciarias** a través del cual se otorgaron 106 becas a estudiantes universitarios y terciarios en carácter de renovación y 505 becas nuevas por un monto total de \$700.000 durante el año 2004, previéndose para el ciclo lectivo 2005, un presupuesto de \$900.000.

Por otro lado, se halla instrumentado en la provincia de Río Negro, el **Programa Nacional de Becas Estudiantiles** de la Dirección Nacional de Políticas Compensatorias dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación cuyo objetivo es facilitar la permanencia en el sistema educativo de estudiantes de nivel medio de **13 a 19** años en situación de riesgo socio educativo. Para este programa, durante el año 2004 se transfirieron \$2.701.600,00 beneficiando a 6.754 alumnos de 74 "escuelas prioritarias" provinciales de nivel medio incorporadas. Cabe aclarar que el Ministerio nacional transfiere los aportes directamente a los establecimientos educativos por intermedio de escuelas cabeceras de la red nacional del programa con el contralor de una Unidad Ejecutora localizada en la provincia.

De lo anterior se desprende que existe un flagrante incumplimiento de la aplicación de la ley número 2950, dado que no se hace efectivo el otorgamiento de becas estudiantiles provinciales para los niveles inicial, primario y medio.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro sobre la necesidad urgente de implementar los preceptos establecidos en la Ley Fondo Provincial para Estudios, Capacitación e Investigación número 2950, en todos sus términos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 310/05

FUNDAMENTOS

La educación impartida a través del Estado es el medio por el cual la modernidad ha ido consolidando un modo de vida basado en el contrato social. En la escuela se vertebra la inclusión de los nuevos individuos haciéndolos partícipes, tanto de la distribución del conocimiento intelectual y práctico como de los valores en los que la sociedad se cimienta. Mele (1995) sostiene que la educación tiene básicamente dos funciones, por un lado, el tratamiento del saber socialmente acumulado, y por otro, la construcción de la posibilidad de un lazo social.

En su seno entonces, se completa el proceso iniciado en la familia denominado "endoculturación", o sea, la inculcación de las pautas socio culturales de las generaciones que las preceden, a las nuevas.

La sociedad actual atraviesa un momento especialmente crítico respecto de esos fundamentos que otrora dieron cohesión y coherencia a nuestra comunidad. Nuestros jóvenes son especialmente permeables a estas transformaciones que contradicen las pautas culturales y los valores socialmente válidos para la sociedad a la que pertenecen, hasta el límite –en algunas ocasiones- de provocar un disloque en la construcción social de su personalidad.

Si bien la necesaria transformación social, o en otras palabras, la recuperación del concepto de "ciudadanía" requiere, para este fenómeno estructural, una respuesta macropolítica; el sistema educativo puede contribuir, en el día a día, con la tarea de modificar en su interior, las interacciones basadas en la coacción, y transformarlas en una praxis lenguaje-acción ligada a una racionalidad comunicativa de libre dominio que permita alcanzar amplios consensos. Estos cambios deben producir renovaciones sustanciales en las prácticas y las relaciones en el ambiente escolar, para que éstas sirvan de centro irradiador al resto de la comunidad y a las generaciones futuras.

Las instituciones educativas constituyen una totalidad sistémica en las que se interrelacionan múltiples variables internas y externas. Dentro de estas interrelaciones se distinguen características personales, motivaciones, percepciones y actitudes de los sujetos.

Como toda organización, cada escuela posee las características del sistema donde está inserta, particularidades que la distinguen de otro tipo de organizaciones, pero también una cultura propia que le imprime una identidad, unos valores, creencias y representaciones que son compartidos por sus miembros. Esta cultura organizacional, a la que no es ajena las relaciones de poder y el conflicto, conforman un clima institucional que representa el aspecto más visible de la organización escolar.

El clima institucional está atravesado por diferentes variables: de ambiente físico, estructurales, de sistema social, personales y las propias de la dinámica institucional.

Estas variables no aparecen aisladas sino interrelacionadas y actuando simultánea y dinámicamente dentro de un contexto externo de creciente violencia social producto de un sistema orgánico de desigualdades sociales, muchas veces naturalizadas desde el poder.

En la escuela, esta incomodidad se instala imperativamente en las relaciones, especialmente en las que implican un desequilibrio de fuerzas. El papel se impone a las palabras, y las situaciones de malestar escolar terminan acumulando extensos y engorrosos expedientes; y el gran ausente es el entendimiento mutuo.

Los criterios de trabajo escolar basados en el orden, el silencio y la inmovilidad y control de los cuerpos; la distancia entre la cultura hegemónica que reproduce la escuela y la de las familias -y más aún la de los jóvenes- y la falta de flexibilidad para educar en la tolerancia a las diferencias, estimula que la institución escolar se haya convertido progresivamente en un aparato ideológico de selección social que deja prematuramente fuera del sistema escolar a legiones de niños y jóvenes por cuestiones ajenas a sus capacidades e intereses.

Los problemas comunicacionales entre adultos, entre jóvenes y entre sí; el trabajo individual y no cooperativo; el hacinamiento en las aulas y en los recreos; la escasez de baños y la falta de higiene en los mismos; las carencias de todo tipo para desarrollar el trabajo pedagógico en forma atractiva, y confortable; los modelos violentos de relación, entre otros; dinamizan un ambiente que incrementa progresivamente su presión, tendiendo a su liberación en la forma y el momento más inesperado, sin que la escuela cuente aún con la herramienta idónea para abordarlo.

El presente proyecto propone concentrar en un solo instrumento legal, o sea, la Ley Orgánica de Educación número 2444, todo lo concerniente a la política educativa, y en este caso en particular, la totalidad de la normativa referida a Convivencia Escolar.

Para ello en este proyecto se profundizó el desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) Derechos de los alumnos.
- b) Derechos de los docentes.

- c) Deberes del Estado y la capacitación específica sobre la problemática.
- d) Financiamiento de programas especiales.
- e) Diseño Curricular Básico.
- f) Reglamento Escolar Básico.
- g) Funciones del Consejo Provincial de Educación.
- h) Características de los establecimientos escolares en cuanto a su infraestructura.

Se tomó como base una batería de normas preexistentes superpuestas e inconexas, agregando además conceptos nuevos, incorporando un acuerdo paritario y modificando sustancialmente el criterio de sanción disciplinaria vigente.

La sanción de la presente ley implica la derogación de las leyes vigentes número 2295, 2822, 3716, 3730 y 3857 y el artículo 3° de la ley 2896.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Luis Di Giacomo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese de la Ley Orgánica de Educación número 2444, el artículo 6°, (Título I, Capítulo 2), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Los alumnos de los servicios y establecimientos educativos en la provincia de Río Negro, tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

- a) Recibir una educación conforme a los fines y al carácter establecido en los artículos 62 y 63 de la Constitución provincial y en la presente ley.
- b) Ser respetado en su integridad y dignidad personales, y respetar las de los demás.
- c) Ser respetado en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas, morales y políticas, de acuerdo con la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes y respetar las de los demás.
- d) Ser evaluado en su rendimiento escolar conforme a criterios científicos compatibles con el nivel evolutivo alcanzado en cada caso.
- e) Tener acceso a la información disponible sobre todos los aspectos relativos a su proceso educativo.
- f) Participar, de acuerdo a las posibilidades diferenciales de cada edad, en el funcionamiento, organización y gobierno del servicio o establecimiento educativo correspondiente y a integrarse en asociaciones o centros estudiantiles de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.
- g) Gozar del derecho a una educación particularizada que atienda las capacidades diferentes y los condicionantes sociales, psicológicos y emotivos de cada sujeto dentro del contexto de las necesidades del grupo de clase de pertenencia.
- h) Beneficiarse de los mecanismos de asistencia y promoción alimenticia, médica, técnica-pedagógica y de otro tipo que se considere necesaria; dirigidos a garantizar su igualdad de oportunidades frente a los demás.
- i) Gozar de una convivencia armónica en el marco del estado de derecho establecido por la Constitución nacional y la Constitución provincial para el conjunto de la sociedad y asegurado en la presente ley para el sistema educativo.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 8° (Título I, Capítulo 2) de la Ley Orgánica de Educación número 2444, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Los docentes, como trabajadores de la educación y sin perjuicio de los derechos laborales que les corresponden de acuerdo a otros preceptos constitucionales y legales, tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

- a) Respetar y ser respetado en su integridad y dignidad personal y profesional.
- b) Ejercer sus funciones docentes en el marco del respeto a la libertad de cátedras, orientando su ejercicio hacia la realización de los fines educativos establecidos en la Constitución y la presente ley.
- c) Gozar de un salario digno, estabilidad laboral, condiciones de trabajo asistencia técnica adecuadas para la preservación de su salud psicofísica y el mejor desempeño de las funciones a su cargo.
- d) Beneficiarse con la acumulación de cargos u horas cátedra en un mismo establecimiento escolar con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia con la misma favoreciendo un conocimiento más íntimo de la problemática institucional y de su comunidad educativa.
- e) Acceder a espacios institucionales pagos y periódicos donde se facilite: la integración del docente a la actividad escolar; la elaboración y coordinación de proyectos educativos; la reflexión sobre la propia práctica docente; la consulta de padres, tutores o responsables legales de los alumnos menores de edad sobre los avances y/o dificultades en los aspectos académicos y convivenciales de los estudiantes; la tutoría de grupos de alumnos; la recuperación de aprendizajes no alcanzados por los alumnos, asesoramiento y apoyo escolar extra-clase; y todo otro aspecto que haga al mejoramiento del servicio educativo acorde con los fines establecidos en la presente ley.
- f) Ser evaluado en su actividad profesional, de acuerdo a criterios académicos compatibles con sus conocimientos, su experiencia, su dedicación, y los esfuerzos de capacitación realizados en cada caso.
- g) Participar de los mecanismos que se fijen para su calificación y clasificación.
- h) Participar del método de resolución alternativa de conflictos que se aplicarán a los conflictos interpersonales que sucedan entre los miembros de la comunidad educativa y con relación a los servicios brindados en ella, a excepción de las causas y trámites que sean cuestiones judiciales, gozando del derecho de su aplicación como instancia previa y/o durante el sumario administrativo docente.
- i) Tener acceso a la información disponible sobre todos los aspectos referidos a la política educativa, la gestión del sistema educativo y de los establecimientos, su situación laboral, su propia evaluación y el proceso pedagógico de sus alumnos.
- j) Constituir o integrar entidades profesionales como así también integrarse en claustros por establecimientos y/o servicios, sin menoscabo alguno de su libertad de agremiación.
- k) Intervenir activamente en la planificación, gestión, supervisión y evaluación del proceso educativo y en el funcionamiento, organización y gobierno del servicio o establecimiento educativo en el que se desempeñen, compartiendo la responsabilidad de su gestión con los demás integrantes de la comunidad educativa, según lo dispuesto por la normativa pertinente.
- l) Perfeccionarse en forma permanente, participando en sistemas de actualización y de capacitación que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que protagonizaran.
- m) Desarrollar su labor en el marco del ordenamiento jurídico vigente en un clima de armónica convivencia.

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 24 bis (Título II, Capítulo 1) de la Ley Orgánica de Educación número 2444, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24 bis.- El Diseño Curricular Básico General deberá aportar el concepto de resolución alternativa de conflictos como eje transversal a todas las áreas y asignaturas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo conforme a los siguientes contenidos:

- a) El aprendizaje de conductas de convivencia social pluralista y participativa.

- b) La erradicación de modelos violentos de relación, propiciando la modificación de las pautas culturales que la sustentan y el conocimiento de los recursos legales y asistenciales disponibles.
- c) El respeto y real vigencia de los derechos humanos en el ámbito de las relaciones privadas y públicas.
- d) La aplicación de los métodos deberá tener presente los aspectos evolutivos propios de los alumnos y la modalidad de las instituciones en los que serán desarrollados.

Artículo 4º.- Modifíquese de la Ley Orgánica de Educación número 2444, el artículo 65 (Título V, Capítulo 1), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 65.- Créase el Fondo Especial de Inversión Educativa destinado a sufragar gastos de infraestructura, equipamiento de los servicios y proyectos pedagógicos tendientes a favorecer el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la buena convivencia escolar, para los establecimientos escolares provinciales administrados por el Consejo Provincial de Educación, integrado con fondos provenientes de: a) Tesoro provincial, b) Presupuesto provincial y/o c) Presupuesto Educativo.

Artículo 5º.- Incorpórase el artículo 19 bis, (Título I; Capítulo 3), que quedará redactado de la siguiente manera):

“Artículo 19 bis.- El Estado priorizará la capacitación docente en los métodos alternativos de resolución de conflictos, pudiendo realizar convenios con otros organismos oficiales o no gubernamentales y supervisará la adaptación de los programas dentro de cada establecimiento en particular. Los talleres, cursos y seminarios serán coordinados por equipos interdisciplinarios, conformados por profesionales y docentes de las distintas disciplinas con incumbencia en la temática, especialmente capacitados y se trabajará en conjunto con padres y alumnos, procurando realizar un aprendizaje significativo orientado a:

- a) La prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones a través del conocimiento de su dinámica y reconocimiento de sus indicadores en los distintos ámbitos.
- b) Conocer los recursos legales y asistenciales disponibles y modos de actuar ante situaciones de violencia.
- c) Reconocer las causas y características particulares de la violencia contra las mujeres y promoción de los cambios culturales tendientes a la eliminación de prejuicios y cualquier tipo de práctica basada en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o estereotipos respecto de mujeres o varones.
- d) Reconocer indicadores de abuso sexual infantil, pautas de acción y medidas protectoras de las víctimas.
- e) Identificar manifestaciones de violencia en el ámbito educativo, institucional, en los medios de comunicación y modificación de las pautas culturales que las sustentan.
- f) Conocer métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos interpersonales, institucionales y comunitarios.

Artículo 6º.- Modifíquese el artículo 73 (Título VI, Capítulo 1) de la Ley Orgánica de Educación número 2444, que quedará redactado de la siguiente manera

“Artículo 73.- El Consejo Provincial de Educación cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proveer la planificación concertada del sistema educativo provincial conforme a los principios y finalidades de la presente ley.
- b) Desarrollar la orientación técnico-pedagógica de la enseñanza formulando el Diseño Curricular Básico General para los niveles y los Diseños Curriculares Básicos Particularizados para cada una de las modalidades y programas educativos especiales; y aprobar las Propuestas Curriculares Complementarias Opcionales elevadas por los establecimientos escolares.

- c) Regular lo concerniente a reconocimiento de títulos, certificados de estudios y sus equivalencias conforme a lo previsto en la legislación nacional.
- d) Formular el Reglamento Escolar Básico de la provincia y aprobar las propuestas complementarias elevadas por los establecimientos.
- e) Establecer el Calendario Escolar Básico de acuerdo a las previsiones de la presente ley.
- f) Estimular, a través de programas y proyectos específicos, la integración y proyección de los establecimientos escolares de su dependencia en la vida comunitaria regional.
- g) Designar, trasladar, remover y ascender al personal docente, técnico, administrativo y/o de servicios bajo jurisdicción estatal provincial, así como licenciarlo o sancionarlo.
- h) Planificar y ejecutar programas de formación, perfeccionamiento y actualización en servicio del personal docente, técnico y administrativo, reglamentando su participación equitativa.
- i) Desarrollar un programa integral sobre resolución alternativa de conflictos y mediación escolar.
- j) Brindar la asistencia técnica adecuada para el cumplimiento de los fines de la presente ley en todos los ámbitos del sistema educativo provincial.
- k) Resolver sobre la constitución de servicios o establecimientos educativos en la provincia, determinando su categorización.
- l) Determinar las condiciones mínimas de enseñanza y régimen de funcionamiento de los establecimientos o servicios educativos privados, supervisando su adecuación a la legislación vigente.
- m) Establecer los sistemas de evaluación y supervisión de la actividad educativa desarrollada en los establecimientos y servicios públicos o privados.
- n) Coordinar acciones y proyectar acuerdos en materia educativa con el gobierno nacional y con las demás provincias, así como con organismos e instituciones nacionales o internacionales que se desempeñan en el área.
- o) Sistematizar y difundir la información correspondiente a la marcha de la educación en la provincia de Río Negro.
- p) Preparar el anteproyecto de presupuesto educativo y aprobarlo en general, y en particular respecto de las partidas de cada unidad educativa, elevándolo en tiempo y forma al Poder Ejecutivo provincial.
- q) Conceder becas para estudios dentro o fuera del país a trabajadores de la educación y alumnos, de acuerdo a los programas previstos en las normas vigentes.
- r) Administrar los recursos destinados a la educación por el Estado provincial, asignando los fondos correspondientes a las diversas unidades administrativas que integran el sistema educativo.
- s) Administrar el Fondo Especial Compensatorio creado en la presente ley, asignando las prioridades en su ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la presente ley.
- t) Formular y remitir al Poder Ejecutivo provincial la memoria anual técnica, al término del período administrativo contable, al final de cada ejercicio (ley número 170, artículo 46), informando igualmente a la Legislatura.
- u) Supervisar la acción de los Consejos Institucionales, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 65 de la Constitución provincial.
- v) Ejercer las demás atribuciones que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 7º.- Incorporáse en la Ley Orgánica de Educación, el artículo 29 bis, (Título II, Capítulo 2), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29 bis.- Las Normas Generales de Convivencia previstas en el artículo 29 inciso a), y los Reglamentos de Convivencia de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, deberán tener en cuenta los siguientes preceptos:

- a) Los Reglamentos de Convivencia deberán explicitar las acciones preventivas tendientes a desarrollar el concepto de resolución pacífica de los conflictos en un todo de acuerdo al principio que la norma constituye el equilibrio entre la autoridad y la libertad. Estas acciones deberán apoyarse en criterios de:
 - 1) Consenso y conocimiento de la norma.
 - 2) Descentralización de su aplicación.
 - 3) Celeridad en la acción preventiva y correctiva.
 - 4) Distribución del compromiso conforme a las diferentes responsabilidades sobre el sostenimiento de la convivencia escolar.
- b) El Reglamento de Convivencia de cada establecimiento será de aplicación por todo el personal docente del mismo según su grado de responsabilidad; y de cumplimiento para todos sus alumnos regulares, durante toda actividad escolar o extraescolar organizada por la institución escolar, lo mismo que en toda circunstancia en que los actos cometidos u omitidos afecten la armónica convivencia y el buen gobierno de la institución escolar.
- c) Los conflictos de convivencia entre alumno-alumno, y entre docente-alumno, se resolverán siempre en forma pacífica, apelando en primera instancia al diálogo entre las partes con o sin intervención de un tercero. En el transcurso del proceso de la resolución del conflicto o la mediación, podrán aplicarse medidas que tiendan a recomponer el clima armónico del ámbito escolar. Tales medidas tendrán como propósito la reflexión del involucrado relativo su conducta y la protección del ámbito educativo, sin que puedan representar en ninguna oportunidad actos de represión contra el destinatario. En los casos de los procesos de seguimiento de los conflictos particulares; las direcciones de los establecimientos, en conjunto con el personal docente, evaluarán la pertinencia y oportunidad de la intervención de personal técnico-pedagógico con el objetivo de reforzar las acciones y el asesoramiento para la toma de decisiones.
- d) Las direcciones de los establecimientos, previo acuerdo escrito establecido en los Reglamentos de Convivencia Institucionales, o en su defecto, con los adultos responsables de los menores, instrumentarán tareas reparadoras o correctivas propias del ámbito escolar para los alumnos que cometan faltas de conducta que alteren la buena convivencia escolar, teniendo en cuenta la gradualidad de la medida y la proporcionalidad con la falta cometida. Dichas tareas deberán tender a reforzar la toma de conciencia del alumno de los objetivos institucionales del establecimiento poniendo especial hincapié en la puesta en práctica de los valores de: laboriosidad, solidaridad, respeto mutuo y cuidado de las instalaciones escolares, entre otros, siendo éstos a modo enunciativo y sin que resulten excluyentes ni en ese orden de prioridad.
- e) La medida de amonestación se utilizará toda vez que resulte necesario dejar constancia escrita de las faltas cometidas y a la vez exhortar a reflexionar y modificar las conductas perjudiciales al buen clima escolar. Sólo las direcciones de los establecimientos estarán facultadas para aplicar tal medida independientemente de las tareas reparadoras o correctivas que se le asignen según el tipo de trasgresión efectuada, y podrá solicitarla cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f) En los casos excepcionales de actos que supongan un grave riesgo para la convivencia en el establecimiento o el servicio educativo, las Direcciones de los establecimientos podrán disponer, por un tiempo previamente determinado por el Consejo de Convivencia del establecimiento, de la separación transitoria del alumno; entendida ésta como medida cautelar y con el objetivo de evitar nuevos incidentes que agraven la reiteración de situaciones de violencia. En los casos de alumnos menores, debe darse

parte a sus responsables mayores para que en forma conjunta con la institución escolar puedan realizar las intervenciones preventivas necesarias, y a la vez, asegurar el debido derecho de defensa del alumno.

- g) La sanción para el alumno de: inhabilitación para el ingreso y permanencia en el establecimiento escolar con cómputo de inasistencia justificada o suspensión por un tiempo determinado, deberá ser dispuesta por un Consejo de Convivencia que estará integrado por el director o rector -que presidirá el organismo- un representante del cuerpo docente, un representante de la Asociación de Padres de alumnos y, en el caso de nivel medio, un representante del Centro de Estudiantes, y deberá ser ampliamente fundada por pruebas que acrediten los hechos, no sin previo descargo del alumno involucrado y en el caso de alumnos menores, siempre con la asistencia de sus responsables legales.
- h) El Consejo de Convivencia citará en forma fehaciente a sus integrantes con no menos de 48 horas de anticipación y alcanzará quórum con la mitad más uno de los mismos. Todas sus decisiones serán tomadas por consenso de las representaciones presentes y podrá citar a un representante del Servicio de Apoyo Técnico, el que oficiará como mirada externa al conflicto pudiendo intervenir en el debate pero no votar.
- i) La citación a los padres, tutores o responsables legales del alumno involucrados en acciones que ameriten su tratamiento en el Consejo de Convivencia se realizará en forma fehaciente bajo apercibimiento de poner el hecho en conocimiento del juez de menores y del fiscal en turno, ello por cuanto es deber de los padres y/o tutores cumplir con sus obligaciones respecto a la patria potestad y deberes de asistencia familiar de los menores bajo su tutela.
- j) En ningún caso las medidas disciplinarias de amonestación o suspensión deberán ser un perjuicio para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos por lo que la institución escolar deberá prever los mecanismos para la adecuación de las estrategias didácticas durante, mientras y después del cumplimiento de la medida por parte del alumno.
- k) Todas las normas y acciones reparadoras o correctivas de las conductas inapropiadas o violentas de los alumnos que se reglamenten en el ámbito interno de los establecimientos escolares, en tanto generadas a partir del consenso de los diferentes actores institucionales, sólo son recurribles en cuando a su aspecto formal y exclusivamente ante la autoridad inmediata superior del funcionario que haya realizado el acto administrativo.
- l) El Reglamento Disciplinario Docente y el proceso de mediación previo y/o durante la instancia de sumario administrativo, quedan excluidos de los Reglamentos de Convivencia de los establecimientos, y estarán regidos por la normativa vigente dictada para tal fin.
- m) Los conflictos docentes-padres relacionados con la actividad educativa, serán abordados por las direcciones de los establecimientos teniendo en cuenta los mismos criterios de resolución alternativa de conflictos y de mediación escolar establecidos en la presente ley, salvo los casos que impliquen la intervención de la justicia ordinaria.

Artículo 8°.- Incorporáse el artículo 39 bis, (Título III; Capítulo 1), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39 bis.- El sistema educativo garantizará la cobertura de todos los servicios educativos establecidos en los artículos 34 y 35 de la presente ley, proveyendo una infraestructura de establecimientos escolares que resguarden los derechos de los distintos actores institucionales prestando especial atención a las capacidades diferentes de los mismos, y conforme al buen gobierno, la higiene, la seguridad y la habitabilidad de las instituciones.

Las condiciones mínimas y necesarias serán:

- a) Servicio de agua potable.
- b) Calefacción y ventilación suficiente.
- c) Iluminación natural y artificial acorde al espacio físico y en toda su amplitud.

- d) Sanitarios en proporción al número, género y capacidad motriz de docentes y alumnos.
- e) Instalaciones eléctricas, de gas y de comunicación legalmente habilitadas.
- f) Espacio físico suficiente, con y sin cubierta, acorde con la matrícula escolar para **realizar** las actividades curriculares y extracurriculares necesarias.
- g) Matrícula por aula y establecimiento que contemple las características particulares del alumnado y cada comunidad educativa en general y asegure el buen gobierno pedagógico y la convivencia escolar.
- h) Comedores escolares donde deba instrumentarse la asistencia alimenticia prevista en el artículo 6º inciso h) de la presente ley.
- i) Un espacio verde destinado a forestación y/o cultivo de jardín o huerta, para que los alumnos desarrollen actividades acordes con los objetivos curriculares en materia de botánica, ecología, estética y prácticas laborales artesanales, según cada proyecto institucional.
- j) Equipamiento y maquinaria acordes con la modalidad de la institución escolar en condiciones de estado y funcionamiento que garanticen su utilidad didáctica y/o de servicio, como así también la seguridad para su uso.
- k) Dormitorios, sanitarios y comedores que garanticen una estadía digna para docentes, no docentes y alumnos que deban residir en los establecimientos escolares.
- l) Cobertura integral de seguro contra todo tipo de siniestro para toda persona que transite, habite o permanezca en las instalaciones escolares, como así también para los bienes muebles e inmuebles de las mismas. En el caso particular del personal docente y no docente, como así también de los alumnos regulares menores o adultos de las instituciones escolares, dicha cobertura se extenderá, tanto para el trayecto directo del domicilio hasta el ingreso al establecimiento y viceversa, como en oportunidad de salidas educativas, comisiones, representaciones deportivas, viajes de estudio y toda actividad escolar o extraescolar organizada por la institución escolar.

Artículo 9º.- Encomendar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la autoridad de aplicación, la reglamentación de los artículos 6º, 8º, 19 bis, 24, 24 bis, 73 inciso i), 29, 29 bis y artículo 39 bis, en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- La Comisión de Educación de la Legislatura de la provincia de Río Negro controlará la ejecución de los preceptos y plazos establecidos en la presente norma.

Artículo 11.- Derogar las leyes número 2295, 2822, 3716, 3730 y 3857, y el artículo 3º de la ley número 2896.

Artículo 12.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 311/05

FUNDAMENTOS

Cuando una enfermedad o accidente afecta a una persona, ésta necesariamente debe dirigirse a un profesional de la salud para su consulta y/o posterior tratamiento médico con el fin de contrarrestar el malestar físico u orgánico que la aqueja o le imposibilita realizar las actividades que con un buen estado de salud llevaría a cabo normalmente.

Sin embargo, y en muchísimos casos, el tratamiento para recuperarse de una enfermedad o una herida puede transformarse en prácticamente imposible.

Una enfermedad puede gestarse en minutos, horas, días, meses y hasta años. En el mismo aspecto los síntomas más graves pueden ocurrir una mañana, una tarde o una noche de un día cualquiera, inclusive un fin de semana.

Lo mismo ocurre con los accidentes. Son imprevistos, y no se puede medir su gravedad hasta consultar a un profesional de la salud.

A modo de ejemplo, durante los fines de semana muchas personas bajo tratamiento médico (pueden ser mayores de edad, inválidos, etcétera), necesitan inyectarse o que le suministren sus respectivos tratamientos, curaciones o medicamentos prescritos, para lo cual deben acudir a la guardia del hospital público más cercano para que lo hagan allí, sobrecargando de demandas médicas un servicio que debería ser de emergencias.

El problema reside en que en Río Negro los Centros Periféricos de Salud, por diferentes motivos no funcionan después de las 14 ó 15 horas y tampoco durante los fines de semana.

Para que esta sobrecarga no interfiera en el sistema de atención de urgencia del hospital zonal es necesario que se adopten mayores medidas de descentralización de los servicios médicos prestados en los hospitales de cabecera fuera del horario de atención al público estableciendo el funcionamiento permanente de una guardia formal en los Centros Periféricos de Salud.

Es sabido que algunas personas cuentan con alguna obra social para ser atendidos por una consulta urgente de un profesional en una clínica privada. Pero vale destacar que la persona tipo a la que apunta este proyecto es aquella que debido a su realidad social vive lejos del hospital, no puede realizar un traslado por medios personales (ya sea auto, taxi, colectivo, etcétera) a una clínica u hospital en caso de una urgencia médica y que en muchos casos no cuenta con dinero para realizar una llamada telefónica al Hospital Zonal.

Sin embargo sí cuenta con un Centro Periférico cerca de su residencia.

Aludimos a los Centros Periféricos de Salud por el hecho de que son los recursos médicos más cercanos para esta población en caso de alguna emergencia de tipo médica.

Una inyección, por ejemplo, tendría que poder ser suministrada en un Centro Periférico un día cualquiera, inclusive un sábado o domingo.

Por otra parte, el artículo 59 de la Constitución provincial establece que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana.

Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad.

Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

Asimismo el artículo 15 de la ley 2570 establece, en su inciso a) que "el Consejo de Salud Pública tiene la función de definir y aplicar los lineamientos de políticas de salud, las estrategias para su implementación y las acciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de los principios definidos" en dicha ley.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud, que es necesario establecer sistema de guardias de enfermería en los centros periféricos de salud, después del horario de atención al público y hasta las 21 horas como mínimo; inclusive durante fines de semana y días feriados.

Artículo 2º.- Que se hace necesario que los centros periféricos de salud tengan permanentemente designado un médico clínico o generalista en guardia pasiva para atender emergencias.

Artículo 3º.- Que es imperativo que los centros periféricos de salud cuenten con un teléfono público externo habilitado para efectuar llamadas a los números 107 (emergencias), 101 (policía) y al 0800 que corresponda para solicitar turnos en el hospital público de cada localidad.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 312/05

FUNDAMENTOS

Las sustancias psicoactivas son productos químicos que afectan el sistema nervioso central.

En las historia del uso de sustancias psicoactivas, el grado de tolerancia social ha ido variando y en consecuencia también las diferentes normas legales que cada sociedad va implementando en este tema. Actualmente en nuestro país se reconoce como legal el consumo de sustancias tales como el alcohol, el tabaco y el café.

En el tabaco, la nicotina es el ingrediente psicofármaco adictivo que genera dependencia.

La dependencia y la abstinencia de nicotina se pueden presentar con el consumo de cualquier modalidad de tabaco (cigarrillos, chicles, polvo, pipas y puros) y con la toma de medicamentos (parches y chicles de nicotina).

Aunque la adicción a la nicotina no esté asociada con el mismo grado de consecuencias sociales, profesionales y legales que las adicciones a drogas ilegales, sus peligros médicos y el hecho de que un hábito de consumo de cigarrillos temprano en la vida conduzca frecuentemente a la adicción de sustancias "más duras" (Henningfield, Clayton y Pollin, 1990), lo convierte en un área de importancia para una intervención preventiva.

Entre las consecuencias negativas del tabaquismo encontramos, además, los efectos sobre la salud y sobre la economía.

El riesgo del fumador a padecer las complicaciones asociadas al tabaco es muy elevado. También lo es el riesgo del fumador pasivo para alguna de ellas. Nicotina, carcinógenos (principalmente en el alquitrán), monóxido de carbono, agentes irritantes y radicales libres, son algunos de los componentes del humo del cigarrillo. Estos actúan sobre los diferentes órganos y sistemas corporales, contribuyendo a la aparición de las complicaciones propias del hábito de fumar sobre los aparatos cardiovasculares, neuroendócrino, digestivo, metabólico, hematopoyético y hemostático. También provocan alteraciones en el proceso inmunológico e incrementan las complicaciones en embarazos y partos.

Así como dejar de fumar es un proceso, convertirse en fumador también lo es. Se pueden distinguir cuatro estadios en el proceso de habituación tabáquica: la iniciación, la experimentación, la habituación y el mantenimiento del hábito.

En la adolescencia, normalmente se inicia el consumo de tabaco debido a factores ambientales, se experimenta con la sustancia adictiva durante un tiempo (uno o dos años), hasta alcanzar un hábito que se mantiene, entre otras razones por el efecto nicotínico.

Estas etapas están influidas por factores ambientales y biológicos facilitadores del inicio del consumo del tabaco, entre los que podemos citar la genética (predisposición), la presión social y las estrategias de la industria tabacalera.

Los factores que determinan el mantenimiento del consumo del tabaco son farmacológicos por la dependencia de la nicotina, psicológicos por los estímulos condicionados que rodean al fumador, y el hábito psicomotor fuertemente instaurado.

En consecuencia, el tabaquismo es una adicción multifactorial. El nivel de riesgo de que una persona se convierta en fumador está dado por la interacción entre los factores de riesgo y los factores protectores.

La prevención del uso y abuso de drogas se basa en acciones y estrategias cuyo propósito es evitar la aparición de riesgos. Incluye la promoción de estilos de vida constructivos así como el desarrollo de ambientes sociales que disuadan del uso de drogas.

Cuando se habla de la prevención es necesario distinguir la población a la que va dirigida y el nivel de riesgo.

La prevención primaria, promueve la salud en personas que están expuesta a bajo riesgo. Incluye fortalecer valores y actitudes, reforzar la importancia de una vida libre de drogas, ayudar a incorporar habilidades y recursos positivos que aumenten la salud, e identificar conductas que deben cambiarse antes de que traigan mayores problemas.

La prevención secundaria es la intervención precoz en aquellas personas que han comenzado a consumir recientemente, y aún no se encuentran implicadas fuertemente.

La prevención terciaria es el tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que tienen alto riesgo y pueden presentar problemas serios.

La escuela tiene la responsabilidad de trabajar en la prevención. Pero es un trabajo que excede las posibilidades de la misma, por lo que muchas veces será necesario articular la relación con otras instituciones especializadas.

Uno de los aspectos en que la escuela puede actuar es en la motivación para el cambio.

La motivación puede surgir de diferentes orígenes a la vez: familia, amigos, compañeros de trabajo, medios de comunicación, personajes famosos, profesionales sanitarios. En general, el efecto de uno solo de ellos no es suficiente, pero si algunos de estos mensajes se suman, su capacidad motivadora aumenta.

Las motivaciones son muy diversas (miedo a la enfermedad, mejora de calidad de vida, autoestima, ahorro, estética, aprobación social) y varían según las características de cada persona.

Motivación no es información, por lo cual la percepción del riesgo es a menudo baja. La forma característica de afrontar la prevención de drogas ha sido la de campañas masivas que "alertan sobre los peligros de las drogas". Según estudios realizados en España (Comas, 1984), tales campañas, que sólo brindan información sobre los riesgos o consecuencias negativas, incrementan en la mayoría de los adolescentes la curiosidad del consumo de drogas.

Las intervenciones más eficaces son las dirigidas a conseguir que los comportamientos que queremos potenciar tengan consecuencias positivas.

En el caso del consumo del tabaco existen dos niveles posibles de intervención: las acciones dirigidas a acercar en el tiempo las consecuencias negativas de la conducta que se quiere modificar y las acciones dirigidas a potenciar comportamientos sin o con menor riesgo, que también produzcan placer de forma cierta e inmediata.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se ha diseñado el proyecto "**Acciones de prevención en tabaquismo**".

Está dirigido a docentes de sextos y séptimos grados. Aborda como tema de intervención, esencialmente, el problema del comienzo del hábito de fumar a corta edad, ya que el inicio temprano influye de manera determinante en una conducta de adherencia a la adicción de la nicotina.

Se está desarrollando en Cipolletti desde el 12 de abril del 2005, bajo la modalidad de talleres, con una duración de 60 horas reloj.

Es de carácter gratuito. Se refinancia con fondos aportados por nación, en el marco del proyecto Vigía del Ministerio de Salud y con recursos de la municipalidad de Cipolletti, que forma parte de la Red de Municipios Saludables, razón por la que constantemente impulsa propuestas que tienen que ver con la salud de la población.

Conduce a los docentes a adquirir habilidades para conocer la naturaleza y extensión del problema del consumo de tabaco entre los estudiantes, realizar el diagnóstico de un grupo escolar, elaborar un programa de acción para sus aulas que abarque varios aspectos del tema desde lo individual, lo grupal, con madres y padres, con la comunidad.

Permite, además, incorporar y actualizar contenidos y ampliar las estrategias didácticas en las áreas de educación para la salud. Se trabaja también en la implementación de escuelas libres de humo.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, social y sanitario el proyecto "Acciones de Prevención en Tabaquismo" que se desarrolla durante el ciclo lectivo 2005, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 313/05

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Extensión "Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales" de la Universidad Nacional del Comahue y cuya directora es la abogada María G. Miller de Quesada, surge como una iniciativa de avanzar en la homogeneización de la legislación forestal regional.

El Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales comprende los siguientes aspectos: Legislación y Derecho Ambiental, Derecho de los Recursos Naturales, Derecho Agrario y Ambiental, Derecho de Aguas, Derecho Minero y de Energía.

La idea original del proyecto surge de dos trabajos monográficos presentados en el "IV Congreso Iberoamericano de Derecho Forestal Ambiental". En ambos trabajos: "Hacia una homogeneización de la legislación forestal ambiental" e "Identificación de normas jurídicas para sistemas de gestión forestal ambiental", se trazan los lineamientos básicos de un avance hacia la homogeneización forestal regional, concordante con la doctrina y lineamientos internacionales que son aplicables a las provincias de Río Negro y Neuquén.

El trabajo de homogeneización de las normas de derecho ambiental surge como una necesidad ante la realidad de heterogeneidad, que nos da una idea de desintegración de lo legal. Una forma de actuar frente a la dispersión es sin duda la unificación de criterios legislativos, para la región.

El estudio de las normas forestales ambientales y la voluntad de unificación de las mismas, llevó a firmar el Convenio celebrado el 1/09/04 entre la provincia de Chubut y Río Negro destinado a unificar criterios sobre usos, gestión y control de los bosques nativos como asimismo la unificación de criterios de legislación destinados a la reglamentación y control de la actividad forestoindustrial.

A nivel regional hemos de mencionar la Declaración del Parlamento Patagónico del 15/04/05, que establece como principio rector "el cuidado y preservación del medio ambiente y los recursos

naturales, trabajando para mejorar la calidad de vida de las familias y fortalecer las relaciones democráticas entre las provincias que la conforman con el resto del país y del mundo".

Realmente es de suma importancia comenzar a actuar ante la realidad que se nos presenta, pues el pronóstico de desintegración forestal regional, nos da la idea de desintegración de lo legal. Además de la falta de criterios ambientales en las recopilaciones, no hay textos actualizados de recopilación forestal a nivel del norte patagónico. Es también peligroso la falta de criterios homogéneos en la aplicación de las normas y de los procedimientos de los organismos de control. Es muy necesaria la coordinación en la acción, criterio que es perfectamente compatible con el de regionalización.

Por otra parte también se hace necesario, a través de la normativa y en la acción superar los conflictos ambientales -forestales concretos, tales como el de degradación (por sobreexplotación, pastoreo, incendios forestales, explotación selectiva) o el de limitación al desarrollo forestal.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmantes: Emilio Fabio Solaimán, Mario Pape, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, ecológico, social el Proyecto de Extensión "Estudio Integral de Normas Forestales Ambientales" que lleva a cabo la Universidad Nacional del Comahue y representantes de las provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 314/05

FUNDAMENTOS

Los adjudicatarios del Plan Habitacional denominado "40 Viviendas" ubicado sobre las calles Cerro Tronador, Cerro Catedral y El Medanita entre Juan Manuel de Rosas y Puerto San Antonio del Barrio Norte de la Ciudad de Allen han solicitado ante el organismo provincial de competencia la regularización de la situación de propiedad y/o titularidad de las viviendas que habitan.

La seguridad de contar con la documentación que acredite su propiedad sobre los inmuebles, derecho inalienable reconocido por toda la legislación vigente, les permitiría entre otras cosas mirar el futuro con más tranquilidad.

Este plan fue entregado a comienzos de la década del 70 y la gran mayoría de los adjudicatarios ya finalizaron con el plan de pago suscripto por lo que les corresponde contar con el título de propiedad de sus viviendas.

También se presentan casos de moradores que ante el fallecimiento de los titulares se han hecho cargo del pago de las cuotas, impuestos y otros gravámenes no habiendo podido hasta el momento regularizar su situación.

Es por esto que es urgente e imprescindible que se actúe para regularizar la situación de propiedad de los inmuebles que habitan y de esta forma se le garantice el derecho adquirido a estos vecinos de la ciudad de Allen.

Por ello:

Autor: Iud Javier Alejandro, legislador.

Firmante: Peralta Carlos Gustavo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que accione ante el organismo provincial de competencia para regularizar la actual situación de propiedad y/o titularidad de las viviendas que habitan los vecinos del Plan Habitacional denominado "40 Viviendas" ubicado sobre las calles Cerro Tronador, Cerro Catedral y El Medanita entre Juan Manuel De Rosas y Puerto San Antonio del Barrio Norte de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 315/05**FUNDAMENTOS**

La ley número 3743 -prorrogada en su artículo 10 por medio de la ley número 3901- promulgadas el 12 de junio de 2003 y el 16 de diciembre de 2004, respectivamente; estipula el otorgamiento de escrituras públicas de viviendas para titulares de bajos recursos económicos estableciendo los siguientes requisitos: 1) que los beneficiarios sean propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los ochenta metros cuadrados (80m²), 2) que la base imponible a los efectos de la Ley de Impuesto Inmobiliario no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras, 3) que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.), 4) que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles y 5) disponer de un ingreso familiar mensual no superior a pesos un mil trescientos (\$ 1.300).

Del análisis de diversos casos particulares, se ha encontrado un obstáculo al momento de la aplicación del beneficio a partir del requisito de la superficie cubierta máxima establecida. Por otro lado, es necesario afirmar que un monto fijo de ingreso familiar no relacionado con la cantidad de habitantes del grupo primario, no expresa la condición económica del mismo.

A modo de enunciación no excluyente, se detallan algunas de las situaciones relevadas:

1. La cantidad de metros cubiertos de una vivienda no se condice con la calidad de la edificación ni los servicios con que la misma cuenta.
2. La cantidad de metros cubiertos no refleja el hacinamiento de la vivienda, ya que el mismo depende de la cantidad de personas que la habitan.
3. Tampoco está contemplado que las viviendas pueden ser plurifamiliares, esto es, que en un mismo conjunto habitacional hayan ido agregándose locales –y expandiéndose el tamaño de la misma- en función de la necesidad de albergar bajo un mismo techo a distintas generaciones de un mismo tronco familiar que no han podido acceder a otro terreno y otra vivienda.
4. El tamaño de la vivienda puede reflejar la composición familiar de un período de la vida de un grupo primario numeroso, pero en la actualidad sólo estar habitada por los padres de familia.
5. El ingreso establecido no se halla relacionado con la cantidad de integrantes del grupo familiar, ni con la condición de actividad, ni de ocupación.
6. Que a pesar, de contarse con una vivienda con una cantidad superior en metros cubiertos como la establecida y con las condiciones de calidad de materiales o sanitarias apropiadas, la condición económica de sus ocupantes se ha deteriorado de tal manera que resulta improbable la posibilidad de realizar una escritura traslativa sin el apoyo estatal.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento que la intención esencial de esta Legislatura es garantizar el beneficio a las “viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas” -tal como expresa el artículo 1º de la ley número 3743- es que se propone tomar los indicadores socioeconómicos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) para valorar los aspectos de: a) precariedad de la vivienda, b) calidad de los materiales de la vivienda, c) hacinamiento, d) utilización y disponibilidad de servicios básicos, y e) ingreso económico; teniendo en cuenta la necesidad de no establecer plazos perentorios a esta prerrogativa avalando un estricto sentido de justicia.

Asimismo se propone ordenar el texto de la ley de origen derogándolo e incorporando éste a una nueva versión de la norma.

Por ello:

Autor: Peralta Carlos, legislador.

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles que reúnan los siguientes requisitos básicos:

- a) Que la base imponible a los efectos de la ley de impuesto inmobiliario no supere el segundo tramo previsto para la alícuota que corresponda a los inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras.
- b) Que no se encuentren comprendidos en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) y Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.).
- c) Que acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles.

Al que deberá agregársele al menos uno de los siguientes requisitos adicionales:

- d) Que la vivienda tenga diez (10) o más años de construida y se halle dentro de los parámetros de precariedad habitacional. Para ello se tendrá en cuenta si tienen piso de tierra o ladrillo suelto u otro material (no tener piso de cerámica, baldosa, mosaico, mármol, madera o alfombrado) o carecen de provisión de agua por cañería dentro de la vivienda o no disponen de inodoro con descarga de agua.
- e) Que la vivienda tenga diez (10) o más años de construida y no se halle dentro de los parámetros de calidad de materiales de construcción óptimos. Para ello se evaluarán según los siguientes indicadores:
 - 1 CALMAT III: la vivienda presenta materiales resistentes y sólidos en todos los parámetros pero le faltan elementos de aislamiento o terminación en todos sus componentes, o bien presenta techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso; o paredes de chapa de metal o fibrocemento.
 - 2 CALMAT IV: la vivienda presenta materiales no resistentes ni sólidos o de desecho al menos en uno de los parámetros.
- f) Que a pesar de existir desde cinco (5) o más años la red de agua potable o la red de gas natural frente al domicilio, estos servicios no se hallen instalados dentro de la vivienda.
- g) Que la relación vivienda-grupo familiar permanente se halle dentro de los parámetros establecidos como hacimiento crítico (más de tres personas promedio por cuarto).
- h) Que el ingreso del grupo familiar permanente sea menor a \$ 1300 (mil trescientos).

Artículo 3º.- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante, quien por su parte deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

Artículo 5º.- Para la designación del notario interviniente, será de aplicación lo previsto en el artículo 165 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones complementarias del Reglamento Notarial aprobado de conformidad al artículo 181 de dicha norma.

Artículo 6º.- Establécese como único honorario aplicable para este tipo de actos, el equivalente a dos (2) fides. Los importes correspondientes serán distribuidos según lo estatuido en el artículo 167 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado) y las disposiciones pertinentes del citado Reglamento Notarial.

Artículo 7º.- El notario interviniente deberá dejar expresa constancia en el texto de la escritura que la misma se otorga conforme a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 8º.- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble ley 2312 y Dirección General de Catastro e Información Territorial, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

Artículo 9º.- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

Artículo 10.- Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

Artículo 11.- Deróguese la ley número 3143 y la ley número 3901.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 316/05

FUNDAMENTOS

La ley número 24.706, sancionada en mayo de 1992, en el contexto de privatización del sistema público de distribución y comercialización de gas natural, estableció en su artículo 87, que "el marco regulatorio de la actividad de gas licuado será motivo de una ley especial".

Es de destacar que el treinta y cinco por ciento (35%) de los argentinos y la mayoría de los habitantes de la línea sur y de los barrios más humildes de nuestra provincia utilizan el gas envasado en su vida cotidiana. A pesar de ello, y tras la devaluación monetaria en el 2002 y mientras las tarifas del gas natural estaban protegidas por un marco regulatorio, el valor de la garrafa de gas licuado multiplicó su valor hasta llegar a ser siete veces superior al del gas natural.

Por esa causa, y en el convencimiento que tanto el gas natural transportado por red como el gas licuado envasado, constituyen un servicio público que indelegablemente debe estar regulado por el Estado, finalmente en el mes de marzo de 2005, el Honorable Congreso de la Nación sanciona la ley número 26.020 estableciéndose un marco regulatorio a dicho sector.

Esta última norma contempla: a) la disminución de un cincuenta por ciento (50%) del IVA en el precio de las garrafas, b) la constitución de un Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural, c) la implementación de precios de referencia de GLP para uso domiciliario fijados por la autoridad de aplicación para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, los que deberán ser ampliamente difundidos.

También se incorpora al texto de la ley, el concepto comunitario de servicio y aparecen con fuerza los derechos de los consumidores con motivo de evitar abusos y distorsiones en la comercialización del gas envasado en garrafas.

Las autoridades deberán promover la protección de esos derechos favoreciendo la defensa de la competencia, el control de los monopolios y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Si bien la ley número 26.020 determina que la Secretaría de Energía de la Nación, como autoridad de aplicación, sea la responsable de fijar -en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación- para cada región y cada semestre estacional, un precio de referencia del GLP de uso domiciliario, surge la necesidad de anticipar los plazos previstos en el marco regulatorio a fin de establecer cuanto antes el precio de referencia de las garrafas de gas, a fin de llegar a la etapa más cruda del invierno- que es cuando la población más humilde y que no goza del servicio de red de gas natural consume más garrafas- con el establecimiento de precios de referencia que rijan en el mercado.

Curiosamente, la inminente regulación del mercado del gas licuado de petróleo envasado a partir del vencimiento de los plazos de reglamentación, contrasta con la denuncia pública del aumento de un trece por ciento (13%) del gas envasado en garrafas producido por la empresa Coopetel en las localidades de Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Los Menucos, entre otras localidades de nuestra provincia.

Las autoridades nacionales intentan poner un freno a las actividades especulativas del rubro y además han producido una rebaja en la carga impositiva de los consumidores que no se ve reflejada en el precio final de los envases de gas licuado que esa empresa vende al público, por lo tanto las justificaciones ofrecidas por el presidente de la empresa no se conciben ni con la realidad de los usuarios, ni con el período estacional, ni con la responsabilidad empresarial.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional la urgente reglamentación de la ley número 26.020, especialmente los artículos relacionados con:

- a) La fijación de precios de referencia para el gas licuado de petróleo (GLP) en envases en todas las regiones de nuestra provincia y para el presente estacional de invierno, tal como lo expresa el artículo 34 de la ley.
- b) La creación del Fondo Fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural, tal como lo expresa el artículo 44 de la ley.
- c) La implementación de las tareas de fiscalización y control técnico, especialmente las relacionadas con la aplicación de la rebaja de un cincuenta por ciento (50%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecidos en el artículo 50 de la ley.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 317/05

FUNDAMENTOS

El Sistema Educativo de la provincia de Río Negro se organiza en distintos niveles y modalidades educativos. La Educación Especial es una modalidad transversal ya que atraviesa y comprende a los distintos niveles.

En 1992 el Consejo Provincial de Educación, a través de la resolución número 364, aprueba el Perfil de Prestación de la Educación Especial. Allí se establecen sus fines, misiones y funciones en relación con las nuevas tendencias educativas orientadas a la atención de la diversidad y el respeto por las diferencias.

Con este nuevo sentido, se propone la Educación Especial, ya no como un sistema paralelo a la educación común, tal como funcionaba en el modelo tradicional, sino como parte de un sistema único, lo que implica atender las cuestiones de la educación global, asegurando el principio de equiparación de oportunidades.

En la fundamentación del Perfil de la Educación Especial se expresa:

“Las acciones que derivan de esta nueva postura ética, permiten que la Educación Especial que se viene implementando en el área restringida de la Escuela Especial pueda romper estos compartimentos y proyectarse al Sistema Educativo General. Así entonces, desde esta nueva concepción de la Educación Especial brindará un servicio no sólo a los alumnos de los establecimientos de educación especial, sino también a través de la integración de los docentes y equipos interdisciplinarios del sistema, a todos los alumnos que necesiten del apoyo transitorio o permanente que facilite la construcción de sus aprendizajes, cualquiera sea el nivel y/o modalidad de la enseñanza en que se encuentren”

Los fines de la Educación Especial se enmarcan en los objetivos que establece la ley provincial número 2055 de Promoción e Integración de las Personas con Discapacidad, en el Capítulo IV, artículo 3°.

Para alcanzar dichos objetivos se definen las siguientes misiones de la Educación Especial:

- a) Promover la formación integral de niños, jóvenes y adultos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, en forma temporal o permanente a través de acciones educativas, preventivas y asistenciales (habilitatorias y rehabilitatorias) tendiendo en todos los casos al logro máximo de la autonomía personal e integración social y laboral al medio al que pertenecen.
- b) Promover acciones conjuntas con otros organismos e instituciones oficiales y/o comunitarios en pro de la integración de las personas con discapacidad.

De acuerdo a los datos estadísticos (Secretaría Técnica de Estadísticas Educativas-CPE), correspondiente al relevamiento anual 2004, en la provincia hay 25 establecimientos estatales y uno del sector privado, de educación especial que brindan los siguientes servicios educativos:

- Nivel Inicial: comprende jardín maternal, estimulación temprana y jardín de infantes.
- Nivel Primario: conformado por las áreas pedagógicas y ocupacional.
- Nivel Post-Primario: constituido por las unidades laborales y escuelas de formación cooperativa y laboral.

Dichos establecimientos atienden una matrícula que alcanza los 2355 alumnos, de los cuales 1471 se encuentran en proceso de integración. Los mismos se encuentran bajo la dependencia de cinco

Supervisiones de Educación Especial, distribuida en las distintas regionales de la provincia (Atlántica-Viedma, Andina-Sur, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste y Valle Medio).

Ahora bien, la estructura organizacional del Consejo Provincial de Educación no incluye un área específica destinada a la Educación Especial, sino que ésta, está a cargo de secretarios técnicos dependientes de la Dirección de Nivel Primario.

Por tal motivo, considero que es necesario agregar en el organigrama del Consejo Provincial de Educación un área propia y específica para Educación Especial, que dé cuerpo a las misiones y funciones de esta modalidad educativa.

Si bien, esta modalidad, forma parte de un sistema educativo único, comporta su propia especificidad por lo que requiere de determinados conocimientos, técnicas y recursos pedagógicos y humanos que posibiliten el desarrollo de un proceso educativo "integral, flexible y dinámico", tendiente a lograr la integración social de la persona con discapacidad.

Una Dirección permitirá organizar y distribuir el trabajo específico que requiere este ámbito, articulando con las demás Direcciones que atienden a los diferentes niveles educativos y con los todos actores involucrados en este proceso.

De esta manera, se favorecerá el fortalecimiento institucional y como correlato de ello, se hará posible el desarrollo de las actividades y tareas específicas requeridas para el cumplimiento de los objetivos preestablecidos.

Sin duda que con una Dirección Pedagógica se jerarquizará la Educación Especial en nuestra provincia y podrá la acción educativa orientarse hacia la equiparación de oportunidades para que la frase "Una Escuela para Todos" deje de ser un lema y se transforme definitivamente en realidad.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que se cree la Dirección de Educación Especial en el ámbito del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º.- De Forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 318/05

FUNDAMENTOS

Telésfora Pichilef es una enfermera que vive y trabaja en la localidad de Maquinchao, en la denominada Línea Sur rionegrina, a poco más de 600 kilómetros de Viedma Capital y 300 kilómetros de la ciudad de San Carlos de Bariloche, centro turístico de importancia internacional.

Actualmente Telésfora es enfermera jubilada pero toda su carrera laboral la realizó en el hospital "Orencio Callejas" de la localidad de Maquinchao como jefa de agentes sanitarios en el área de Salud Primaria.

Recorrió constantemente la zona de jurisdicción de la localidad, en las que se encuentran las comunidades de: El Cain, Pilquiniyeu, Aguada de Guerra, Barril Niyeu, Colan Conhue y Colitoro entre otros.

Luchó y lo continúa haciendo, para erradicar enfermedades como la hidatidosis (una de las enfermedades más graves de la Línea Sur) también en educación sexual y en la prevención de enfermedades.

Su vida es muy activa y participa desde el compromiso en la vida social de la localidad y con la causa de los humildes. Defensora acérrima de la cultura de los pueblos originarios.

Estuvo presente con otros vecinos en la lucha por el colegio secundario, la defensa del actual Tren Patagónico cuando en los años 90 se decidió cerrar el ramal del ferrocarril General Roca. Recorrió las localidades acompañada de un grupo de personas buscando la adhesión y apoyo para que el tren siguiera corriendo y cumpliera el fin social y económico, consciente de la importancia que este tren cumplía y cumple como eje de comunicación con el resto de la provincia. Hoy no sólo este ferrocarril es considerado de importancia para la región sino también como eje de integración interoceánica en la Patagonia uniendo los puertos de San Antonio Este en el Océano Atlántico (Argentina) y los puertos de Chile en el Océano Pacífico, pasando por el paso Cardenal Samoré.

Por estos días participa de las movilizaciones en defensa del recurso natural más importante de la región y del mundo como es el agua y además de la no-contaminación ambiental de nuestros territorios.

Hace poco tiempo, en la Casa Rosada, recibió del gobierno nacional, de la mano de la ministro, doctora Alicia Kirchner, el merecido homenaje por sus treinta años de labor como agente sanitaria.

Quienes la conocen y la aman como los que sabemos de su abnegado trabajo estamos muy orgullosos.

Por ello:

Autor: Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reconocimiento otorgado a Telésfora Pichilef, agente sanitario de la localidad de Maquinchao, por el gobierno nacional, por su trayectoria como trabajadora del hospital "Orencio Callejas".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 319/05

FUNDAMENTOS

La práctica de la enfermería libre o de relación de dependencia en el territorio de la provincia de Río Negro, se halla comprendida bajo la ley número 2999, con fecha de sanción 19 de julio de 1996.

En ésta se establecen disposiciones para el ejercicio de la actividad, tales como: concepto y alcances, personas comprendidas, derechos y obligaciones, registro y matriculación, régimen disciplinario, disposiciones transitorias y disposiciones varias.

El objetivo substancial de esta ley fue mejorar la calidad del empleo, condiciones de trabajo, relaciones laborales y la fiscalización y control de la actividad por parte del Consejo Provincial de Salud Pública.

Remitiéndonos al Pacto Federal de Trabajo, con fecha 29 de julio de 1998, entre el Estado nacional y las provincias, "es y debe" ser preocupación del Estado nacional como provincial, proteger al trabajo en todas sus formas (beneficios, derechos, obligaciones etcétera).

Como es de público discernimiento el ejercicio de la enfermería libre o de relación de dependencia conlleva frecuentemente a realizar tareas consideradas insalubres.

Ante esto resulta necesario para el resguardo físico y psíquico de las personas entendidas en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la ley 2999 que ejercen la actividad, incorporar el texto del artículo 24 de la ley nacional 24.004, a la ley provincial anteriormente citada.

Conforme expresa la ley nacional 24.004, con fecha de sanción 26 de septiembre de 1991, en su artículo 24 son consideradas insalubres las siguientes tareas de enfermería:

- a) Las que se realizan en unidades de cuidados intensivos.
- b) Las que se realizan en unidades neuropsiquiátricas.
- c) Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas.
- d) Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean estas ionizantes o no.
- e) La atención de pacientes oncológicos.
- f) Las que se realizan en servicios de emergencia.

De aquí que la presente iniciativa persigue ante el conocimiento de estas tareas que la ley 2999 omite y/o no incorpora en su normativa y tratando de adherir a los lineamientos del también ya mencionado Pacto Federal de Trabajo, en cuanto proteger al trabajo en todas sus formas, en este caso reconociendo como insalubres determinadas tareas realizadas por quienes ejercen la actividad de enfermería, incorporar el texto del artículo 24 de la ley nacional 24.004 al texto provincial de la ley 2999, dentro del Capítulo I –Conceptos y Alcances-.

Quedando facultada la autoridad de aplicación según al artículo 24 de la ley 24.004, para solicitar de oficio o pedido de parte interesada ante la Subsecretaría de Trabajo, la ampliación del listado de tareas insalubres.

Por ello:

Autor: Anibal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incorporárase como artículo "4° bis" de la ley número 2999, el siguiente:

"Artículo 4° bis.- A los efectos de aplicación de normas vigentes que, para resguardo de la salud física o psíquica, establecen especiales regímenes de reducción horaria, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección, considéranse insalubres las siguientes tareas de enfermería:

- a) Las que se realizan en unidades de cuidados intensivos.
- b) Las que se realizan en unidades neurosiquiátricas.
- c) Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas.
- d) Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean éstas ionizantes o no.
- e) La atención de pacientes oncológicos.
- f) Las que se realizan en servicios de emergencia.

La autoridad de aplicación queda facultada para solicitar, de oficio o pedido de parte interesada, ante la Subsecretaría de Trabajo, la ampliación de este listado".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 320/05

FUNDAMENTOS

La crisis de las economías regionales, uno de los tantos efectos que trajo la implementación del modelo económico neoliberal en nuestro país, dejó fuera del circuito productivo a pequeños y medianos productores de la zona del Alto Valle.

La importancia de la producción agropecuaria en esta zona como eje principal del circuito económico, las exigencias de los entes certificadores de frutas y los avances tecnológicos, advierten que es sumamente necesario contar con un ámbito de capacitación técnica que pueda brindar ayuda de acuerdo a los requerimientos actuales de la producción. Este fue uno de los aspectos centrales del diagnóstico participativo del Foro de DeSuR (Desarrollo Sustentable para Roca) llevado a cabo en el marco de la gestión municipal del período 1999-2003, que convocó a las distintas instituciones de la ciudad.

Dentro de este diagnóstico económico social, surgió como una necesidad sentida la puesta en marcha de una Escuela Técnica Agropecuaria en el Alto Valle, con sede en la localidad de General Roca. Con esta iniciativa, se pretende recuperar una sentida experiencia y formación que dejó profundas huellas en la comunidad, como fue la Escuela Agrícola de Stefenelli de la Orden Salesiana, formadora de numerosas generaciones de técnicos desde que iniciara su labor.

El proyecto de creación de la Escuela Agropecuaria, así como los contenidos pedagógicos fue elaborado junto a varias organizaciones y actores sociales interesados en lograr el desarrollo de nuevas formas de gestión educativa que contemple: **la participación de la comunidad, la formación técnica y la inserción de los jóvenes en el mercado laboral a partir de dicha formación. Cabe señalar que participaron activamente representantes del Consejo Provincial de Educación y técnicos dependientes de la Universidad Nacional del Comahue.**

El proyecto propende a que la educación tenga una directa relación con las necesidades de la producción, consolidando y ampliando la oferta educativa técnica media vinculada a las necesidades que se presentan, teniendo en cuenta el ámbito geográfico, las unidades económicas y las características de la región.

El Proyecto Curricular de formación de recursos humanos de la Escuela Técnica Agropecuaria comprende dos ciclos; 1) Ciclo Básico con orientación agropecuaria, cuya duración es de tres años y 2) Ciclo Superior con Tecnicatura que abarca otros tres años. Las asignaturas básicas cumplirán con los tiempos estipulados para las escuelas comunes. La currícula contempla modalidades activas e involucrantes de trabajo intelectual y de producción efectiva en los talleres, granjas y plantaciones dependientes de la Escuela y de la comunidad donde se realicen actividades con sentido pedagógico. Los objetivos pedagógicos son:

- Iniciar al alumno en las prácticas agropecuarias a fin de formarlo con los conocimientos, habilidades y destrezas básicas que le permitan desarrollarse e integrarse en un medio agropecuario cada vez más exigente.
- Adquirir las herramientas que le posibiliten el abastecimiento familiar de insumos de origen agropecuario que ayudarán a la economía familiar.
- Adquirir conocimientos generales básicos científicos, técnicos y humanísticos que les posibiliten un servicio a la comunidad y la activa participación en el medio urbano y rural.

Un proyecto pedagógico con estas características, pretende formar idóneos en el tema agropecuario que puedan ofrecer asesoramiento sobre el trabajo en la chacra y las innovaciones tecnológicas que han producido grandes cambios en las tareas cotidianas del productor, brindando a su vez, posibilidades de opción educativa al joven de la zona rural en concordancia a su medio de vida. Esta nueva oferta educativa, de carácter público y gratuito, queda abierta a todos los jóvenes de la ciudad y de otras localidades de la región, interesados en formarse en esta orientación.

Según la demanda de la población rural y de los productores de la región, se contempla la educación no formal a través de programas y proyectos educativos organizados curricularmente a tal fin.

La modalidad de funcionamiento es de jornada completa: de 7,30 a 17 horas, previéndose la provisión de desayuno y almuerzo en el establecimiento. Para un mejor seguimiento de los aprendizajes de los alumnos, se considera que las divisiones existentes no tengan un número superior a 25 alumnos.

El proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria que ha surgido de las instituciones que participaron del foro de DeSuR y hoy se encuentran agrupadas en la Asociación creada para tal fin, denominada "Asociación Civil Educativa Escuela Agropecuaria de General Roca" con Personería Jurídica decreto 122/04, se encuadra en lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro que expresa: "**Toda innovación educativa, definida como un cambio intencionado y programado de contenidos, metodologías, actividades, uso de equipos e instrumentos, sistemas de organización pedagógica o administrativa y otros susceptibles de incidir positivamente en el aprendizaje o en el funcionamiento de la institución educativa o en sus relaciones con la comunidad, en cualquiera de los servicios y niveles del sistema educativo, podrá ser declarada de carácter experimental por el Consejo Provincial de Educación**". Dicha declaración importará sujetar la normativa aplicable en la institución o programas afectados, a los términos del proyecto aprobado durante todo el período de su vigencia, siempre que se respete la estabilidad docente y los demás principios generales de la educación establecidos en la presente ley.

Este proyecto fue declarado de interés municipal mediante declaración número 35/02 por el Concejo Deliberante de General Roca y cuenta con el aval de la Cámara de Productores de General Roca, Fruticultores y Empacadores de General Roca, Productores Argentinos Integrados, P.A.I., FAGRO, INTA, Secretaría de Estado de Fruticultura-Gobierno de Río Negro, Establecimiento Humberto Canale, PROIN, Primera Cooperativa Frutícola de General Roca, Biblioteca Popular Ruca Quillcatuve, Escuela Rural 155, Círculo de Veterinarios del Alto Valle, Colegio de Médicos Veterinarios de General Roca, SENASA, Cooperativa Río Negro Limitada, AGRO ROCA, Bermida Sociedad Anónima, Salvador Liguori S.A., Empresa Roque Mocchiola S.A., Federación de Bibliotecas Populares, Sancor Seguros, Consorcio General Roca de Riego y Drenaje, Cámara de Diputados de la Nación, Instituto Nacional de Educación Tecnológica y aproximadamente 1.700 firmas de vecinos de la ciudad de General Roca.

En su discurso de inauguración de las Sesiones Legislativas, el señor gobernador, doctor Miguel Saiz expresó: "La Educación Pública es una prioridad para este gobierno (...) No se trata solamente de garantizar la cobertura de todos los niños y jóvenes sino que debe lograrse que todos, y fundamentalmente los que más lo necesitan, accedan a una educación de la mejor calidad posible. Son muchas las cuestiones que deben confluir para lograr ese objetivo superior algunas referidas a lo administrativo y otras de índole pedagógica o institucional. Prosiguiendo con la política de expansión de la oferta educativa, en base a las necesidades subregionales vinculadas a la producción y al desarrollo, se pondrán en marcha en este año lectivo: las Escuela de Formación Agraria en la ciudad de General Roca.(...)".

También enfáticamente hizo referencia a la participación: "(...) Es, a nuestro juicio, la herramienta idónea para promover, a través de la participación de los diferentes actores sociales, los cambios que la sociedad rionegrina considere indispensables".

El Consejo Provincial de Educación mediante resolución número 4964 creó la escuela secundaria de Formación Agraria. A través de las expresiones dadas a conocer a la opinión pública por padres y docentes, este establecimiento hoy no cumple con el objetivo para el que fue creado ya que sólo se dictan clases teóricas y no se han iniciado aún los talleres a raíz de la falta de nombramiento del plantel docente y carecer de espacio físico para los mismos, no existiendo la posibilidad de recuperación.

La comunidad educativa ha solicitado ayuda a distintas instituciones de la ciudad para poder resolver los graves problemas que la afectan.

El proyecto pedagógico mencionado anteriormente, obra en el Consejo Provincial de Educación y resulta ser la expresión de una necesidad de las instituciones y vecinos de General Roca, así como la de productores de la región del Alto Valle. En razón de lo expuesto, estimamos oportuno que el Consejo Provincial de Educación lo declare incluido dentro de los alcances previstos en el artículo 68 de la ley 2444 para ser desarrollado en el CEM número 117 de la ciudad de General Roca.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, considere al proyecto pedagógico de la Escuela Técnica Agropecuaria de General Roca, elaborado a partir del consenso de diversas instituciones agrupadas en la Asociación Civil "Escuela Agropecuaria de General Roca", la Universidad Nacional del Comahue y el Consejo Provincial de Educación de carácter experimental, a desarrollarse en el CEM 117 creado por Resolución 4964/04.

Artículo 2º.- Dote de los recursos materiales y humanos necesarios al CEM número 117 a los efectos de garantizar la calidad educativa de los jóvenes que se encuentran concurriendo a dicho establecimiento.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 321/05

FUNDAMENTOS

La pesca deportiva es un polo de desarrollo y atracción turística, la misma se obtiene a través del aprovechamiento integral de sus recursos naturales en las costas ribereñas de diversas ciudades donde predominan lagos cordilleranos, lagunas naturales, ríos y el océano atlántico por el cual determina un atractivo especial la mixtura que se produce entre el avistaje de su flora y fauna y la obtención de una variedad determinada, completando, una ideal jornada de pesca deportiva.

La provincia de Río Negro nos ofrece expectativas de pesca fuera de lo común, en todos sus cursos y espejos de agua obtenemos, especies de salmónidos salvajes codiciados por los pescadores deportivos de nivel mundial, destacándose entre otras las truchas arco iris y marrones; el objeto de la misma fue desde un principio dinamizar las economías regionales ya que la biodiversidad de nuestros espejos de agua permitieron el óptimo desarrollo de distintas variedades de salmónidos y peces marinos, determinado que varios pescadores deportivos de todo el mundo visiten nuestra provincia en busca de los más preciados trofeos.

La pesca deportiva en la provincia del Río Negro es una actividad que impacta en los distintos sectores socioeconómicos, por esto es un recurso genuino de gran potencialidad económica y turística, además es un recurso renovable y sostenible generando un negocio de varios millones de pesos al año.

De esta forma el comercio de servicio que asiste al sector pesquero, como los guías de pesca, los hoteles, las estaciones de servicio, los mercados y supermercados y el desarrollo de infraestructura que se ha desarrollado paralelamente a esta actividad, hace indispensable la existencia de los mismos para el mantenimiento de dicha actividad turística, algunos empresarios relacionados al sector, estiman que determinados turistas extranjeros están dispuestos a pagar altos precios por día, sólo para poder alojarse en un hotel cómodo con el mejor servicio de pesca, albergando mayoritariamente a turistas extranjeros beneficiados por la eliminación de la paridad cambiaria y captando el turismo interno por el mejoramiento de las condiciones económicas.

Esta actividad turística ha determinado que la pesca continental y marítima tienen una gran potencia como herramienta de desarrollo, ya que en la República Argentina las estadísticas marcan que al menos 5 millones de argentinos van a pescar dos veces al año, por la cual nuestra provincia está bien posicionada y constituye un destino anhelado para millones de pescadores de todo el mundo.

La provincia de Río Negro a través del desarrollo sustentable de esta actividad turística caracterizada por la pesca deportiva, está en condiciones ideales de competir con destinos nacionales e internacionales ofreciendo de esta forma una gran oportunidad para quienes disfrutan de esta práctica proporcionando al pescador alternativas distintas por la cual podrá embarcarse hacia el interior del Golfo San Matías y las costas del Balneario El Cóndor y a lo largo del todo el río Negro especialmente en los islotes obteniendo, gran variedad y cantidad de las especies que la habitan.

Por ello la pesca deportiva es una actividad turística siendo un polo generador de recursos, ya que los servicios que se desarrollaron a su alrededor, son ejercidos como actos de comercios y captados por los distintos visitantes que buscan disfrutar de las bondades de nuestros recursos naturales, entre los que se encuentra las distintas variedades itícolas y por la cual existe una atracción especial en aquellos parajes libre de todo tipo de contaminación y que caracteriza a nuestra Patagonia.

Por todo esto el libro publicado por sus autores, Daniel Wergzyn y Julio Santos contempla la realidad del sector pesquero en la provincia de Río Negro identificando cada región con sus especies, los pescadores que la frecuentan y sus modalidades recalcando la importancia del sector pesquero como herramienta de desarrollo integral a través del turismo y la explotación de la "Marca Patagonia" a su vez la importancia fundamental de la misma para promocionar los atractivos paisajísticos, realizando la importancia de combinar en la provincia de Río Negro la pesca cordillerana con la pesca del pejerrey,

carpa y perca en los ríos interiores y la pesca en el mar correspondientes a las aguas del territorio provincial donde abundan una gran variedad de especies de gran porte.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, deportivo, económico, productivo y ambiental, la publicación del libro "Pesca Deportiva en la provincia de Río Negro" de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos, editado en el mes de abril del año 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 322/05

FUNDAMENTOS

Iniciadas las primeras obras de riego en la región del Alto Valle de Río Negro, a principios del siglo XX, permitieron el asentamiento de nuevos pobladores para la explotación de esas tierras.

Entre ellos encontramos la presencia de Alberto Peuser quien compra 300 hectáreas al Este del casco urbano de la ciudad de Cipolletti, propiedad del General Fernández Oro. Es allí donde construye su residencia, siendo utilizada ésta como lugar de vacaciones sólo una cierta temporada en el año.

El edificio es una reliquia histórica conocida como Mansión Peuser. La construcción ubicada dentro de la jurisdicción municipal de la ciudad de Cipolletti, es una réplica del Petit Trianon del Palacio de Versalles, conservando su valor histórico tanto por su riqueza arquitectónica como por su perfil social, que obtuviera en aquella época por las célebres personalidades que la visitaron, tales como Rubén Darío, Ricardo Rojas, Lisandro de la Torre entre otros.

Es de sumo interés que dicho patrimonio resulte protegido de los perjudiciales efectos del paso del tiempo, por ser la materialización del esfuerzo de las generaciones pasadas y el carácter afectivo que tiene para los viejos pobladores nativos y los nuevos residentes, que sirve como referencia y memoria de una comunidad que desea avanzar hacia el futuro sin desconocer su historia.

La ley 1866 sancionada el 23 de agosto de 1984 declara Monumento Histórico provincial a la Casa Peuser y al inmueble que ocupa su parque y fija que se prevean las partidas presupuestarias para su conservación y mantenimiento.

La documentación gráfica que acompaña al presente proyecto muestra el estado actual del edificio, lo que revela la necesidad urgente de iniciar las reparaciones y mantenimiento que garanticen su óptima conservación.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Cultura, se dé cumplimiento al artículo 2º de la ley 1866.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 323/05

FUNDAMENTOS

"El toro por las astas" que es un largometraje documental de ochenta minutos de duración aproximadamente, y que tiene un objetivo educativo, cultural y a nivel salud cuya finalidad es mostrar al mundo la problemática social que transcurre en Latinoamérica, en especial en nuestro país, acerca de la salud reproductiva, la anticoncepción y la procreación responsable.

Asimismo, pretende también abordar el tema del género femenino para atravesar los diferentes obstáculos y situaciones sociales y políticas en las diferentes regiones del país.

Esta realización, según describen sus creadores, parte de la hipótesis de que en Argentina existe una alta tasa de embarazos no planificados, lo cual queda demostrado en el aumento de la tasa de fecundidad adolescente, el alto riesgo de muerte materna, el incremento de los porcentajes de abortos y enfermedades de transmisión sexual.

El documental ha sido precalificado de interés por el Instituto nacional de Cine y Artes Audiovisuales INCAA y también existen iniciativas de este tipo en el Congreso de la Nación.

Cuenta con el apoyo de organismos nacionales e internaciones de renombre y prestigio, entre ellos el Banco Mundial, el Ministerio de Salud de la Nación, la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires, el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) y la Escuela Nacional de Cine del INCAA.

También está auspiciado por las Secretarías de Cultura de varias provincias, entre ellas, la de Río Negro.

Los responsables del proyecto son Susana Neri, Nicolás Battle y Alberto Raso Montes y cuenta con la colaboración autoral de Raquel Faraón Marro y Silvina Urquiza.

A modo de breve síntesis podemos destacar algunos aspectos sobresalientes de sus responsables. Susana Neri es egresada del ENERC, dependiente del INCAA, en la carrera de Dirección de Fotografía, egresada de la Escuela de Artes Aplicadas Lino E. Spilimbergo en la carrera de fotografía, donde realizó un postgrado en técnicas audiovisuales y cine y realizó varios seminarios y talleres de fotografía. Cuenta con una variada filmografía.

El tema que aborda el documental es precisamente una problemática que actualmente ha generado un gran debate en nuestro país. Por ello, consideramos interesante y necesario apoyar estas iniciativas que sin duda alguna contribuirán a enriquecer y difundir la problemática.

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés educativo, social y cultural la realización del documental dirigido por Susana Neri, "El toro por las astas", que aborda la problemática social en Latinoamérica y en especial en nuestro país, acerca de la salud reproductiva, la anticoncepción y la procreación responsable.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 324/05

FUNDAMENTOS

No se puede más que recibir con sumo agrado la noticia que señala que el Parlamento Kuwaití ha aprobado enmiendas a la ley electoral que otorga a las mujeres, por primera vez en la historia de ese país, el derecho a ser candidatas y a votar en las elecciones.

No obstante, los diputados más conservadores incluyeron un artículo que establece que cualquier política o mujer votante, debe cumplir con la "Sharia", la ley islámica.

La palabra sharia significa "el camino al manantial". Denota un islámico modo de vivir que es más que un sistema de justicia criminal. Sharia es un código religioso para vivir, del mismo modo que la Biblia ofrece un sistema moral para el cristiano. Está adoptado por la mayoría de los musulmanes, en un mayor o menor grado, como una cuestión de conciencia personal. Pero también puede ser formalmente instituido como ley por ciertos Estados y así también los tribunales pueden velar por su cumplimiento. Muchos países islámicos adoptaron elementos de la Sharia en áreas como el testamento y la herencia; la regulación de las actividades bancarias y la legislación de contratos.

"La Sharia gobierna la vida de la gente en modos en que no es gobernada por la ley secular" dice Lynn Welchman, director del Centro del Derecho Islámico y del Medio Oriente. "Más de cincuenta países son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica y uno puede esperar que habrá alguna forma de acatamiento a la Sharia; ya sea de parte de la gente, a mero nivel personal, como de un modo compulsivo, a través de las Cortes de los Estados".

Dentro de la ley Sharia existe un específico tipo de ofensas conocidas como las ofensas Hadd. Son crímenes castigados con penalidades severas, tales como la lapidación, los azotes y aún la

amputación de una mano. Pero esas penalidades no son adoptadas universalmente en los países islámicos. Algunos países, como por ejemplo Arabia Saudita, afirman vivir bajo el imperio de la ley Sharia en toda su pureza y ejecutan las penalidades mencionadas ante las ofensas Hadd. En otros, como por ejemplo Paquistán no ocurre lo mismo. En la mayoría de los países del Asia Menor, incluyendo a Jordania, Egipto, Líbano y Siria, no han adoptado las ofensas Hadd como parte de sus legislaciones estatales. Las ofensas Hadd implican específicas penas; establecidas por el Corán y por el profeta Mahoma. Las transgresiones incluyen relaciones sexuales fuera del matrimonio, acusaciones falsas de coito ilícito, beber alcohol, robo y asaltos en ruta. Las ofensas sexuales conllevan una pena de lapidación no azotes, mientras que el robo está penado con la amputación de una mano. "Este es un sistema de ley criminal que se ha convertido en un poderoso símbolo de islamización de la ley", dice el señor Welchman. "Pero subsiste la pregunta de si realmente se aplica en los países que lo han adoptado. Se supone que la carga de la prueba es muy alta, pero eso claramente no ocurre en la práctica". Muchos países islámicos definen el adulterio y al consumo de alcohol como ofensas criminales, pero no como ofensas Hadd, por cuanto no conllevan tan terribles penalidades. Esos ilícitos, en cambio, son castigados con penas de prisión.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: Patricia Romans, Graciela González, Daniel Sartor, Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El beneplácito por el logro alcanzado por parte de la comunidad femenina de Kuwait, que otorga a las mujeres, por primera vez en la historia de ese país, el derecho a ser candidatas y a votar en las elecciones.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 325/05

Viedma, 27 de mayo de 2005.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia la autorización a este Poder Ejecutivo a la adquisición de acciones Clase B y Clase C de la Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), de conformidad a la ley nacional número 25.943.

En efecto, como es de vuestro y de público conocimiento, mediante la sanción de la ley número 25.943 el Estado nacional creó Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), bajo el régimen de la ley nacional número 19.550 (texto ordenado 1984) de Sociedades Comerciales. A dicha empresa le fue dado por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, el transporte, el almacenaje, la distribución, la comercialización e industrialización de dichos productos y sus derivados directos o indirectos; así como también la prestación del servicio público de transporte y distribución de gas natural, a cuyo efecto podrá elaborarlos, procesarlos, refinarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier otra operación complementaria de su actividad industrial o comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Asimismo, ENARSA podrá también, dentro de su objeto societario, generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica.

Es de destacar que, en este marco normativo, ENARSA tiene la titularidad de los permisos de exploración y de la concesión de exploración sobre la totalidad de las áreas marítimas nacionales que no se encuentran sujetas a tales permisos o concesiones a la fecha de la entrada en vigencia de la ley de creación.

En cumplimiento de lo dispuesto en esa norma, el Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha invitado y convocado oportunamente a las provincias, y a la de Río Negro en particular, a que se instrumenten los mecanismos legales pertinentes que permitan participar en el capital accionario de ENARSA.

A mérito de ello y en el entendimiento de tan significativa y estratégica decisión en materia de política energética, es voluntad de este Poder Ejecutivo suscribir e integrar la totalidad del capital que le corresponde a la provincia, representado por la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) acciones,

Clases B y C, por un valor nominal de un peso (\$1) por acción y con derecho a voto, cuya modalidad y características de emisión se encuentran establecidas en el instrumento de constitución de la sociedad.

Es por dichas circunstancias que se vuelve necesario que ese Poder del Estado autorice a este Poder Ejecutivo a que, en nombre y representación de la provincia, por sí o a través de quien se designe, se adquiera para ésta el mencionado capital accionario así como también se habilite a concurrir a los actos inherentes a la vida jurídico-societaria de la empresa.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que, dada su trascendencia económica y de política energética, se acompaña con acuerdo general de ministros para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y respetuosa consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario Luis De Rege
Su despacho

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación don César Alfredo Barbeito, de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de la Familia don Alfredo Pega, de Salud contadora Adriana Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a adquirir en nombre y representación de la provincia la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase B y ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase C de la empresa ENARSA de conformidad a lo establecido en la ley nacional número 25.943.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia económica y de política energética, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, por lo que se remite copia del presente acuerdo.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno, César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación, Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia, contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a realizar en nombre y representación de la provincia, por sí o a través de quien designe, los siguientes actos, de conformidad a lo establecido en la ley nacional número 25.943:

- a) Adquirir la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase B y ciento veinticinco mil (125.000) acciones Clase C de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) por un valor nominal de un peso (\$1) cada una y con derecho a voto, por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), los que se abonarán al contado al Estado nacional a través del señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, recibiendo en nombre y representación de la provincia los títulos correspondientes a la inversión efectuada.
- b) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), con facultad de representar a la provincia y votar las cuestiones societarias que se le sometan en su nombre.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 326/05

FUNDAMENTOS

El balneario Las Grutas ha crecido notablemente en los últimos años, siendo una de las ciudades con mayor número de construcciones en relación a la densidad poblacional en el país.

Esto ha llevado que crezca también el número de residentes en la localidad, generando un incremento en forma geométrica de su población, llevando esta circunstancia a la necesidad de mayores servicios y atenciones por parte del Estado provincial y municipal.

En los últimos años se viene dando en Las Grutas la división y demarcación de distintos barrios, y la conformación de sus juntas vecinales.

De esta forma las organizaciones barriales canalizan sus necesidades y reclamos por intermedio de sus autoridades constituidas y elegidas democráticamente por sus vecinos, para que éstas los representen ante los distintos organismos públicos y/o privados en búsqueda de una mejor calidad de vida.

Por ejemplo dos barrios de Las Grutas, los denominados Terraza al Mar y la Rinconada, se han reunido el último domingo 29 de mayo de 2005, en el Círculo de Legisladores, para informarnos sobre sus quehaceres y necesidades que el vivir diario les demanda.

Uno de los reclamos escuchados fue que, a pesar de los reiterados pedidos de los vecinos ante la empresa concesionaria, no existe el tendido de líneas telefónicas hasta estos barrios. De más está decir que esta situación genera innumerables trastornos a los vecinos, no sólo en su quehacer doméstico cotidiano sino también en su actividad comercial. Cabe señalar que estos barrios se encuentran plenamente integrados a la planta urbana de la localidad, por lo que la empresa prestadora del servicio tiene la obligación de brindar el mismo.

Por lo tanto, el presente proyecto tiene como objetivo comunicar a la Comisión Nacional de Comunicaciones para que intime a la empresa telefónica a fin de dar una solución a este problema.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, para que proceda a intimar a la empresa Telefónica de Argentina a fin de que brinde el servicio de telefonía fija a los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 327/05

FUNDAMENTOS

El balneario Las Grutas ha crecido notablemente en los últimos años, siendo una de las ciudades con mayor número de construcciones en relación a la densidad poblacional en el país.

Esto ha llevado que crezca también el número de residentes en la localidad, generando un incremento en forma geométrica de su población, llevando esta circunstancia a la necesidad de mayores servicios y atenciones por parte del Estado provincial y municipal.

En los últimos años se viene dando en Las Grutas la división y demarcación de distintos barrios, y la conformación de sus juntas vecinales.

De esta forma las organizaciones barriales canalizan sus necesidades y reclamos por intermedio de sus autoridades constituidas y elegidas democráticamente por sus vecinos, para que éstas los representen ante los distintos organismos públicos y/o privados en búsqueda de una mejor calidad de vida.

Por ejemplo dos barrios de Las Grutas, los denominados Terraza al Mar y la Rinconada, se han reunido el último domingo 29 de mayo de 2005, en el Círculo de Legisladores, para informarnos sobre sus quehaceres y necesidades que el vivir diario les demanda.

En este sentido, han expresado su interés por la realización de las obras de ampliación de la red cloacal, a fin de que los barrios mencionados puedan contar con este servicio indispensable.

Cabe señalar que en la actualidad existen diversos programas del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) que tienen como objetivo la financiación de obras de este tipo en sus diversas etapas.

Por lo tanto, el presente proyecto tiene como objetivo instar al Poder Ejecutivo provincial a que realice las gestiones necesarias ante el ENOHSA para la inclusión de la obras mencionadas en los programas vigentes.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que realice los estudios necesarios y las gestiones correspondientes ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la inclusión en los programas de financiamiento vigentes de la obra de ampliación de la red de desagües cloacales hacia los barrios La Rinconada y Terraza al Mar del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 328/05

FUNDAMENTOS

El balneario Las Grutas ha crecido notablemente en los últimos años, siendo una de las ciudades con mayor número de construcciones en relación a la densidad poblacional en el país.

Esto ha llevado que crezca también el número de residentes en la localidad, generando un incremento en forma geométrica de su población, llevando esta circunstancia a la necesidad de mayores servicios y atenciones por parte del Estado provincial y municipal.

En los últimos años se viene dando en Las Grutas la división y demarcación de distintos barrios, y la conformación de sus juntas vecinales.

De esta forma las organizaciones barriales canalizan sus necesidades y reclamos por intermedio de sus autoridades constituidas y elegidas democráticamente por sus vecinos, para que éstas los representen ante los distintos organismos públicos y/o privados en búsqueda de una mejor calidad de vida.

Por ejemplo dos barrios de Las Grutas, los denominados Terraza al Mar y La Rinconada, se han reunido el último domingo 29 de mayo de 2005, en el Círculo de Legisladores, para informarnos sobre sus quehaceres y necesidades que el vivir diario les demanda.

Uno de los requerimientos planteados en dicha reunión se refiere a la necesidad de contar con una mayor presencia policial en la zona, dado que la misma se halla alejada del radio céntrico y cuenta con muchas áreas de escasa iluminación y terrenos baldíos.

Merece destacarse que la prestación del servicio de seguridad en Las Grutas presenta características especiales, dado que en temporada baja residen en la localidad cerca de 5.000 personas mientras que la extensión territorial corresponde a una ciudad de 25.000 habitantes. Esto genera la existencia de amplias zonas casi deshabitadas, lo que demanda el extremar las medidas de seguridad. En consecuencia, la actual dotación de 32 policías parece a todas luces insuficiente.

Por lo tanto, el presente proyecto tiene como objetivo comunicar a la Jefatura de Policía de la provincia la necesidad de incrementar el personal policial en el Balneario Las Grutas.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, para que proceda a incrementar la cantidad de efectivos policiales que prestan servicio permanente en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 329/05

FUNDAMENTOS

El balneario Las Grutas ha crecido notablemente en los últimos años, siendo una de las ciudades con mayor número de construcciones en relación a la densidad poblacional en el país.

Esto ha llevado que crezca también el número de residentes en la localidad, generando un incremento en forma geométrica de su población, llevando esta circunstancia a la necesidad de mayores servicios y atenciones por parte del Estado provincial y municipal.

En los últimos años se viene dando en Las Grutas la división y demarcación de distintos barrios, y la conformación de sus juntas vecinales.

De esta forma las organizaciones barriales canalizan sus necesidades y reclamos por intermedio de sus autoridades constituidas y elegidas democráticamente por sus vecinos, para que éstas los representen ante los distintos organismos públicos y/o privados en búsqueda de una mejor calidad de vida.

Por ejemplo dos barrios de Las Grutas, los denominados Terraza al Mar y la Rinconada, se han reunido el último domingo 29 de mayo de 2005, en el Circulo de Legisladores, para informarnos sobre sus quehaceres y necesidades que el vivir diario les demanda.

Muchas de las solicitudes escuchadas se referían a la necesidad de la realización de obras públicas de infraestructura básica, como por ejemplo, el acondicionamiento (nivelado, enripiado, riego) y la realización de cordón cuneta de las calles, así como proveer la iluminación de las mismas, la construcción de las defensas costeras y de las bajadas al mar, y también la conformación de espacios verdes y la parquización de los espacios intermedios de la Avenida Currú Leuvú.

Cabe señalar que el municipio de San Antonio Oeste ha sido uno de los más perjudicados con la distribución de las obras públicas por parte del gobierno provincial, ya que mientras el promedio en Río Negro de inversión en construcción pública por habitante (según datos del presupuesto 2005 y del Censo Nacional 2001) es de 284 pesos, en San Antonio Oeste se realizará un total de obras por sólo 135,45 pesos por habitante, menos de la mitad del promedio provincial. La discrepancia en la asignación de obras públicas queda patentizada cuando vemos que Viedma recibe casi el triple de lo que recibe el municipio de San Antonio Oeste (370,31 pesos), mientras que Maquinchao recibe más de 425 pesos por habitante.

Este proyecto pretende, entonces, la inclusión de las obras mencionadas previamente en el presupuesto provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, para que incorpore en el presupuesto provincial, ejercicio fiscal 2006, las partidas necesarias para el acondicionamiento, la iluminación y la realización de cordón cuneta de las calles de los barrios "La Rinconada" y "Terraza al Mar", la construcción de defensas costeras y de bajadas al mar en los barrios mencionados, la conformación de espacios verdes y la parquización de los espacios intermedios de la Avenida Currú Leuvú del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 330/05

FUNDAMENTOS

Tomando como marco la ley número 2055: "Protección integral de las personas discapacitadas", el capítulo IV referido a educación, establece la inserción de los alumnos discapacitados en el sistema educativo común. Garantizando para ello del personal y equipos necesarios para la atención de todas las discapacidades.

Visto esto, es importante que:

Se generen inquietudes para reconsiderar las actitudes frente a los alumnos con capacidades diferentes.

Se capacite y dote a los distintos actores del ámbito educativo, de los procedimientos adecuados para atender las necesidades especiales, a los fines de lograr el mayor aprovechamiento de esta integración.

En este sentido el programa de "Formación Docente para la Integración" organizado por la comisión de padres para la capacitación docente de la Asociación Mutual de Servicios Educativos Estación Limay a dictarse en las instalaciones de dicha asociación sita en Belgrano 169 de la ciudad de

Cipolletti, con modalidad presencial y absolutamente gratuita para todos los docentes de escuelas públicas, responde ampliamente a los objetivos de la legislación vigente.

Dicho curso consta de 10 módulos de dos jornadas cada uno, que serán realizados a lo largo de este año y el siguiente. El primer módulo e inicio del curso se llevará a cabo los días 3 y 4 de junio.

Se adjunta al presente el programa del curso y currículum de la licenciada Alicia A. Ligabué.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el curso de Formación Docente para la Integración a cargo de la profesora Alicia Ligabué que se inicia el día 3 de junio en la sede de la Asociación Mutual de Servicios Educativos Estación Limay de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 331/05

FUNDAMENTOS

El mayor retirado Francisco Pablo D'aloia está acusado de intervenir en la represión ilegal durante la última dictadura militar, específicamente en el III Cuerpo de Ejército en Córdoba, donde habría participado en el traslado y fusilamiento de Gustavo Breuil, Arnaldo Toranzo y Miguel Vaca Narvaja, entre otros presos políticos. Así mismo estuvo involucrado en el levantamiento militar perpetrado en 1989.

Las denuncias sobre D'aloia quedaron impunes porque fue beneficiado con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y además por los indultos del ex presidente Menem a través del decreto 1004/89. También se negó a declarar en el Juicio de la Verdad desarrollado en Córdoba en el año 2000.

Tratando de pasar desapercibido para los organismos de derechos humanos y familiares de desaparecidos que reclaman la verdad y justicia, se instaló hace pocos años en Villa La Angostura, provincia de Neuquén, pero allí en el año 2002 fue detectado y "escrachado" por vecinos y organizaciones sociales.

Hace muy poco tiempo, escapando de la ciudad donde había sido "descubierto", se radicó en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, donde se desempeña como guía de pesca.

El 24 de marzo de este año, en ocasión de conmemorarse el golpe militar de 1976, una manifestación llegó hasta su domicilio particular con el objeto de alertar a los vecinos sobre los nefastos antecedentes de D'aloia. Posteriormente el 14 de abril fue declarado persona no grata por el Concejo Deliberante de Bariloche.

A raíz de esta situación, el ex represor envió una carta de lectores a la página de Internet www.ladecadadel70.com.ar, donde se reivindica el Terrorismo de Estado. En dicha carta se presenta como "Veterano de Guerra contra la Subversión" y plantea: "El 24 de marzo, conmemorando tan magna fecha tuve un "escrache" en mi casa...en ese momento me comuniqué por teléfono con la Escuela Militar de Montaña, directamente con el director, Coronel Hernández para comentarle lo que estaba pasando, no porque pretendiera que enviase un Unimog con soldados a proteger mi casa (en tal caso hubiera preferido que me enviara una MAG con un cajón de municiones), sino más que nada buscando la palabra de aliento y de apoyo de un camarada..."

En otros párrafos de la misiva dice: "Por toda respuesta y ofrecimiento, recibí la lacónica frase "si al soldado le pintan la casa, de noche la despinta"...deseo hacerles saber esto para que se enteren (por si no lo saben ya) que los principales traidores están entre nosotros y que los que estamos retirados hemos sido abandonados a la mano de Dios ya que la institución no nos apoya ni protege bajo ningún punto de vista". Finaliza expresando:... "me he prometido hacer saber lo que sucedió con este sorete (aludiendo al coronel Hernández) a todo el Ejército".

Estas manifestaciones públicas podrían constituir un delito contra el régimen constitucional, según lo previsto en el artículo 653 del Código de Justicia Militar: "Será reprimido con destitución o reclusión o prisión hasta 6 años el militar que ejecutare actividades tendientes a preconizar o difundir doctrinas o sistemas mediante los cuales, por el empleo de la violencia, se proponga suprimir o cambiar la Constitución nacional, o alguno de los principios básicos consagrados en la misma".

A su vez, al agraviar al coronel Hernández, podrían caberle las sanciones establecidas en los delitos contra el honor militar del Código, que en su artículo 758 establece: "serán reprimidos con degradación, y reclusión o prisión hasta cinco años el militar que públicamente ultrajare la Nación o cualquiera de sus símbolos. La misma pena se aplicará al militar que públicamente agravie a las Fuerzas Armadas de la Nación, o a cualquiera de sus institutos militares, armas, cuerpos o grados."

Ante los hechos, corresponde apoyar a la defensa de la Constitución nacional y acompañar el sentir del pueblo y gobierno de Bariloche, repudiando la actitud y los dichos del Mayor Retirado Francisco D'aloia.

Por ello:

Autor: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Castro, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación que procedan a la aprobación del proyecto de resolución número 3091-D-05 de autoría del diputado nacional Julio Accavallo, en el que solicita al Ministerio de Defensa de la Nación, que inicie sumario al Mayor Retirado Francisco Pablo D'aloia, con el objeto de determinar si sus declaraciones públicas referidas a una manifestación realizada frente a su domicilio el pasado 24 de marzo, constituyen un delito contra el régimen constitucional y/o el honor militar, sancionados con la destitución de las Fuerzas Armadas o prisión hasta seis (6) años, según lo previsto en el Código de Justicia Militar.

Artículo 2°.- Al Ministerio de Defensa de la Nación, que inicie sumario al mayor retirado Francisco Pablo D'aloia, con el objeto de determinar si sus declaraciones públicas referidas a una manifestación realizada frente a su domicilio el pasado 24 de marzo, constituyen un delito contra el régimen constitucional y/o el honor militar, sancionados con la destitución de las Fuerzas Armadas o prisión hasta seis (6) años, según lo previsto en el Código de Justicia Militar.

Artículo 3°.- Al Pueblo de Río Negro el repudio a la actitud y las expresiones vertidas por el mayor retirado Francisco Pablo D'aloia a partir de los hechos del 24 de marzo de 2005.

Artículo 4°.- De forma.

Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 332/05

FUNDAMENTOS

Las actividades de CRIPAL <Centro Rionegrino Para Lisiados Deportistas> tiene sus comienzos el 31 de marzo del año 1980, donde un grupo de vecinos de la localidad de Mainqué, Río Negro, deciden formar una institución dedicada a la rehabilitación por medio del deporte de todos los discapacitados motrices de la provincia de Río Negro. Por medio de la resolución número 954/80 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro se obtiene la Personería Jurídica de la Institución y en el año 1986 por resolución número 86/86 se designa a CRIPAL Institución de Bien Público Provincial.

En 1981 se asocia a la Federación Argentina de Deportes sobre Sillas de Ruedas (FADESIR) que nuclea a todos los equipos de básquetbol y otras disciplinas del país. A partir de esa incorporación, CRIPAL comenzó a participar en todo evento deportivo a nivel nacional, participando en segunda división desde el año 1981 en torneos realizados en distintas provincias y en la Capital Federal, obteniendo el cuarto puesto en el torneo nacional del año 1982 realizado en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En 1984, en el torneo organizado por el club CRIDEL de la Capital Federal, la institución obtuvo un tercer puesto, habiendo competido ya con equipos de primera división. En el año 1986 participó de los juegos nacionales en Embalse Río Tercero ubicándose en octava posición.

En 1988 con el apoyo de la comunidad y comercios de Villa Regina, CRIPAL organiza el Torneo Nacional y como anfitriona logra el segundo puesto.

En 1989 y 1990 CRIPAL viaja a Capital Federal para participar de la Copa Nacional organizado por la Institución Deportes para Lisiados logrando el quinto y sexto puesto respectivamente.

CRIPAL viaja nuevamente a Capital Federal en 1991 a participar del Torneo Argentino de Atletismo y Tenis de Mesa realizado en el CENARD habiendo logrado un primer puesto en lanzamiento de jabalina y un segundo puesto en tenis de mesa.

En 1992, CRIPAL participa exitosamente en el Torneo Nacional realizado en Mar del Plata donde se consagra Campeón de Segunda División 1992, logrando el ascenso a Primera División para el año 1993.

Durante los primeros meses del año 1993 CRIPAL participó en importantes evento con partidos de ida y vuelta con los mejores ocho equipos del país, pero al promediar el torneo el equipo no pudo viajar por razones económicas a pesar de las gestiones realizadas ante organismos provinciales, perdiendo la categoría.

En 1994 nuevamente participa en Segunda Categoría consagrándose campeón en la ciudad de Trelew y con derecho a participar en Primera al año siguiente.

En el año 1995 con promesas de apoyo de funcionarios provinciales, comienza en la Liga Nacional A, repitiéndose la experiencia del año 1993, sin apoyo oficial ante un compromiso en la ciudad de Rosario.

En el año 1996, en la ciudad de Bahía Blanca, el equipo ocupó el tercer lugar, y en 1997 en la ciudad de San Rafael Mendoza, CRIPAL logra un segundo puesto.

En 1998, en Mendoza –Capital- se escapa de las manos el campeonato, perdiendo por un punto la final y quedando en segundo lugar.

CRIPAL participa en el año 1999 nuevamente en la provincia de Tucumán, por razones presupuestarias se envió un equipo de emergencia logrando un cuarto puesto. En el año 2000 participa del Torneo Argentino en la Capital Federal ubicándose nuevamente en segundo lugar y con la satisfacción que un jugador fuera convocado para la Selección Nacional para el 2001.

En el año 2001 el jugador de CRIPAL no puede participar en la selección por razones económicas, pero sí participa en el torneo disputado en La Matanza donde se logra un tercer puesto. En el 2002, se obtuvo el segundo puesto en el torneo nacional realizado en Santiago del Estero.

En el año 2003 CRIPAL viaja a la ciudad de Resistencia –Chaco- a disputar la primera parte del torneo, ganándolo. La segunda parte se realizó en la ciudad de General Roca logrando un amplio triunfo y consagrándose Campeón 2003 y con derecho a participar en el 2004 en primera división.

El 2004 fue un año difícil en lo deportivo para CRIPAL, pero superadas algunas dificultades, se logró mantener la categoría. En lo económico también fue difícil pues las promesas del subsecretario de Deportes no se cumplieron, aunque gracias a los municipios de la zona que colaboraron a último momento se pudo viajar, caso contrario se hubiera corrido con la misma suerte de los años 1993 y 1995. En esa instancia, un jugador de Villa Regina fue designado para integrar la selección Sub 20, no pudiendo participar por razones económicas.

Actualmente CRIPAL se encuentra disputando la Liga Nacional A de básquetbol sobre sillas de ruedas, con grandes dificultades económicas y de elementos deportivos como son sillas de ruedas ultralivianas e indumentarias deportivas y medios de movilidad.

CRIPAL nuclea a atletas discapacitados de toda la zona del Alto Valle de Río Negro, atletas de Cipolletti, General Roca, Cervantes, Mainqué, Ingeniero Huergo, Villa Regina, Sierra Grande, e inclusive de Cutral-Có.

Integran el plantel deportivo un total de 24 jugadores, el director técnico Rubén Darío Taylor de la ciudad de General Roca, y un grupo de voluntarios y familiares que acompañan permanentemente al equipo.

CRIPAL es el único equipo de básquetbol sobre sillas de ruedas que compite a nivel nacional de la provincia de Río Negro, siendo además el único equipo de la Patagonia Argentina que se encuentra en primera división.

CRIPAL es una institución, que comienza sus actividades en zona del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, por iniciativa de su actual presidente Juan Carlos Cerezuela, integrante del equipo de IREL de Bahía Blanca entre los años 1969-1979 y de la Selección Argentina de Básquetbol sobre sillas de ruedas que en el año 1974 lograra el título de Campeón Mundial en la ciudad de Stoke Mandeville (Inglaterra) trayendo toda su experiencia y con deseos de volcarlas a los discapacitados motrices de ambas provincias.

Siempre con escasos recursos económicos, CRIPAL representó a la provincia de Río Negro, con el apoyo de la comunidad y esporádicos aportes provinciales. Los pocos recursos con que actualmente cuenta CRIPAL, son producto de la desinteresada colaboración de la población que contribuye para que todo jugador no pague absolutamente nada para participar.

Por ello:

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la actividad deportiva, social y comunitaria del Centro Rionegrino Para Lisiados Deportistas - CRIPAL.

Artículo 2º.- Declárese con la mención de Embajadores Deportivos de la provincia de Río Negro al equipo de básquetbol sobre silla de ruedas del Centro Rionegrino Para Lisiados Deportistas - CRIPAL

Artículo 3º.- Destínese una partida presupuestaria anual y permanente con destino exclusivo para el sostenimiento económico de la actividad deportiva del Centro Rionegrino Para Lisiados Deportistas - CRIPAL.

Artículo 4º.- La partida presupuestaria establecida en el artículo anterior deberá incluirse a partir del Presupuesto Provincial del año 2006, sin perjuicio de las que puedan destinarse en el presente ejercicio de la partida "transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro" del presupuesto 2005 de la Agencia Río Negro de Deportes y Recreación.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 333/05

Viedma, 1 de junio de 2005.

Señor Presidente:

Elevo a esa Legislatura provincial, el proyecto de ley por el cual propicia la ratificación del acuerdo firmado por la provincia de Río Negro con los señores intendentes, referido al endeudamiento municipal, financiamiento municipal y al régimen de coparticipación.

Que el objetivo del mismo tiene como principal propósito, lograr claridad, calidad, y eficacia en las relaciones fiscales entre los mismos, a partir de la coordinación, homogeneidad y estandarización de las políticas y procedimientos fiscales y administrativos entre ambos niveles de gobierno.

Que asimismo, se contempla la creación del Consejo Fiscal Provincia Municipios, compuesto por los Secretarios de Hacienda y Gobierno de la provincia, por todos los titulares de Hacienda de todos los municipios adherentes y por un cuerpo técnico de tres miembros por cada uno de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Por estas consideraciones la provincia ha decidido elevar el presente proyecto de ley para su tratamiento a fin de contribuir de manera concreta a resolver las necesidades planteadas.

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratificar los acuerdos provincia–municipios para una nueva relación entre ambos niveles de gobierno, suscriptos entre la provincia de Río Negro, con los municipios de Allen, Campo Grande, Catriel, Cervantes, Cinco Saltos, Cipolletti, Comallo, Contralmirante Cordero, Coronel Belisle, Chichinales, Chimpay, Choele Choel, Darwin, El Bolsón, General Conesa, General Enrique Godoy, General Fernández Oro, General Roca, Guardia Mitre, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainqué, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta, Viedma, Villa Regina, que como anexo forman parte de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

**ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS PARA UNA NUEVA
RELACION ENTRE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO**

OBJETO

El objeto del acuerdo es que la provincia y los municipios avancen conjuntamente en el tratamiento de los siguientes temas:

- 1 - Propender a la claridad, calidad y eficiencia en las relaciones fiscales entre la provincia y los municipios, a partir de la coordinación, homogeneidad y estandarización de políticas y procedimientos fiscales y administrativos, entre ambos niveles de gobierno.
- 2 - Asegurar mecanismos estructurales eficientes para el saneamiento financiero de los municipios.
- 3 - Compatibilizar el flujo de servicios de la deuda pública y el financiamiento municipal, con la situación financiera y la capacidad de endeudamiento de los municipios.
- 4 - Conciliar deudas y acreencias recíprocas entre provincia y municipios y articular mecanismos óptimos de transferencia de recursos.
- 5 - Formular un plan de descentralización o transferencia de servicios y recaudación a los municipios.
- 6 - Formular un nuevo régimen de transferencias o coparticipación municipal.

DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

- 1 - Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar a la provincia la renegociación de las deudas públicas municipales que ésta acepte, de modo que se conviertan en títulos provinciales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con la provincia la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del régimen de coparticipación municipal vigente o el que en el futuro lo reemplace.
La deuda del municipio bajo legislación nacional vencida o de causa o título anterior a la fecha de la firma del presente convenio, será atendida con títulos previstos en el decreto-ley 9/02.

Se consideran obligaciones vencidas o de causa o título anterior, las que tuviesen su origen en hechos o actos reconocidos administrativa o judicialmente, que surgiesen de instrumentos debidamente documentados y registrados con anterioridad a la firma del presente.

La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos provinciales se pesifica a una relación de 1 (un) dólar estadounidense igual a pesos 1,40 (uno con cuarenta centavos).

A la deuda municipal que se convierta, le será aplicado el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

- 2 - Las deudas de los municipios provenientes de programas financiados con organismos multilaterales de crédito, recibirán el mismo tratamiento que obtenga la provincia para su deuda con dichos organismos.
- 3 - Las jurisdicciones que conviertan sus deudas estarán sujetas al monitoreo fiscal y financiero que establezca la provincia a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y deberán coadyuvar al cumplimiento de los propósitos enunciados en este acuerdo. La provincia y los municipios procurarán la aplicación de criterios similares para atenuar el impacto de los servicios de la deuda contraída por los municipios.
- 4 - Será condición para la asunción de deudas por parte de la provincia que las jurisdicciones se comprometan alcanzar, Equilibrio Financiero durante 2004 y Equilibrio Global en el año 2005. Cualquier nuevo endeudamiento, deberá ser autorizado expresamente por el ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. La inobservancia de tales condiciones, hará pasible la exclusión de los beneficios a que se refiere el artículo 1º y 5º.

DEL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

- 5 - Aquellos municipios que cumplan los lineamientos previstos en el artículo precedente, en materia de equilibrio financiero y capacidad de endeudamiento, serán objeto de incorporación a programas de financiamiento o subsidios provenientes de organismos multilaterales de crédito destinados entre otros a fortalecimiento institucional, equipamiento municipal y obras de saneamiento e infraestructura, en virtud de lo cual será aplicable lo dispuesto en el presente acuerdo y en particular, lo dispuesto en el artículo 3º.

DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION

- 6 - Las partes se comprometen a crear un Organismo Fiscal Municipal, que estará conformado por los titulares de Hacienda de todos los municipios que adhieran al presente acuerdo, por los secretarios de Gobierno y de Hacienda de la provincia, y por un cuerpo técnico de tres miembros por cada uno de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
Dicho organismo será el encargado de formular un nuevo régimen integral de coparticipación de impuestos y regalías de la provincia a los municipios, que incorpore los siguientes componentes:
 - a. Un nuevo reparto de funciones de ambos niveles de gobierno, en base a una descentralización o municipalización de todos aquellos servicios, gastos y recursos que hoy están a cargo de la provincia, y que tanto los estudios teóricos, como la correspondencia y eficiencia fiscal, y la evidencia empírica nacional e internacional, indican que deberían estar bajo responsabilidad municipal.
 - b. La implementación de mecanismos fiscales anticíclicos financiados con los excedentes de los recursos coparticipables, con el fin de atemperar los efectos de los ciclos económicos negativos en la recaudación.
 - c. Un régimen obligatorio de transparencia de la información fiscal de todos los niveles de gobierno.
 - d. Mecanismos de coordinación del crédito público y del endeudamiento entre la provincia y los municipios.
 - e. Pautas de armonización y simplificación del sistema de recaudación.
 - f. Coordinación y colaboración de los organismos de recaudación provincial y municipales.
 - g. Automaticidad en el envío de los fondos coparticipables en los términos fijados en el artículo 5º de la ley 3786.
 - h. Establecimiento de pautas claras para el pago de tasas municipales por parte de la provincia.

OTRAS DISPOSICIONES

- 7 - El presente acuerdo comenzará a regir a partir del día de 2004, una vez ratificada por la Legislatura provincial y por los Concejos Deliberantes de todas las Jurisdicciones Intervinientes, comprometiéndose los firmantes a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a la Legislatura y Concejos respectivos.

**ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIOS PARA UNA NUEVA
RELACION ENTRE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO****ADDENDA**

Se sustituye el anteúltimo párrafo del punto 1. del título "DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL" por el siguiente:

"La deuda en moneda extranjera que se convierta en títulos provinciales se pesificará de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) A una relación de un dólar estadounidense igual a pesos 1,40 ó;
- b) A la relación que establezca la Federación Argentina de Municipios.

La que resulte más favorable a los municipios rionegrinos."

Se agrega al punto 6. primer párrafo del título "DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION" lo siguiente:

Las partes manifiestan su vocación y compromiso de mejorar los actuales índices de coparticipación primaria a los municipios en función de la nueva asignación de responsabilidades que se determinen.

Se sustituye el inciso g. del punto 6. del título "DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION" por el siguiente:

"Automaticidad mediante transferencias diarias (sistema de goteo) en el envío de los fondos coparticipables."

Firmantes: Doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador; Señor Carlos Antonio Sánchez, Intendente Municipalidad de Allen; Señor Leonardo Alberto Ballester, Intendente Municipalidad de Ingeniero Huergo; Señor Julio Arriaga, Intendente Municipalidad de Cipolletti; Señor Miguel Norberto Demasi, Intendente Municipalidad de Guardia Mitre; Señor José Antonio Gonzáles, Intendente Municipalidad de General Fernández Oro; Señor Juan Domingo Garrone, Intendente Municipalidad General Enrique Godoy; Doctor Ignacio del Mazo, Intendente, presidente Consejo Municipal de Cinco Saltos; Contador Carlos A. Peralta, Intendente Municipalidad de Villa Regina; Señor Hugo Oscar Cuevas, Intendente Municipio de Cervantes; Señor Ariel Gómez, Intendente Municipio de Valcheta; Señor Ricardo Pedranti, Intendente Municipalidad de Lamarque; Señor Alberto Icare, Intendente Municipalidad de San Carlos de Bariloche; Señor Víctor Raúl García, Intendente de Comallo; Señor Héctor Fabián Galli, Intendente Municipio Contralmirante Cordero; Señor Juan Carlos Sarasola, Intendente Municipio de Coronel Belisle; Señor José Francisco Rivas; Intendente Municipio de Chichinales; Señor Héctor Hugo Funes, Intendente Municipio de Chimpay; Señor Jesús Zuain, Intendente Municipio de Choele Choel; Señor Carlos Soria, Intendente Municipio de General Roca; Señor Daniel Eugenio Contín, Intendente General Conesa; Señora Gabriela Buyayisqui, Intendente Municipio de Ingeniero Jacobacci; Señora Fanny Mabel Yahuar, Intendente Municipio de Los Menucos; Señor Sergio A. Rivero, Intendente Municipio de Campo Grande; Sra. María Rosa Iemolo, Intendente Municipio de Catriel; Señor Héctor Ceferino Pérez, Intendente Municipio de Maquinchao; Señor José Alfonso Villalba, Intendente Municipio de Río Colorado; Señor Humberto Alejandro Marinao, Intendente Municipio de Sierra Colorada; Señor Nelson Rubén Iribarren, Intendente Municipio de Sierra Grande; Señor Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipio de San Antonio Oeste; Señora María J. Barrio, Intendente de Darwin; Señor Oscar José Romera, Intendente Municipio de El Bolsón; Señor Miguel Angel Petricio, Intendente Consejo Municipal de El Mainque, Señor Jorge Ferreira, Municipio de Viedma; Sra. María del Carmen Maldonado, Intendente de la Municipalidad de Pomona; Señor José Mussa, Intendente Municipal de Ñorquinco; Señor Néstor Osvaldo Ayuelef, Intendente Municipalidad de Pilcaniyeu; Señor Angel Antenaio, Intendente Municipalidad de Ramos Mexía; Señor Robin Leandro del Río, Intendente Municipal de Luis Beltrán.

Especial de Asuntos Municipales
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expedientes número: **23/04, PROYECTO DE LEY:** Crea el Equipo Auxiliar Interdisciplinario del Juzgado de Familia. Fabián Gustavo Gatti y Otros

29/04, PROYECTO DE LEY: Los Juzgados denominados de Familia y Sucesiones creados por la ley número 3554, se denominarán en adelante Juzgados de Familia. Fabián Gustavo Gatti y Otros.

220/04, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se instrumenten los medios necesarios a fines de disponer mayor cantidad de efectivos con alto grado de capacitación y experiencia en la ciudad de Sierra Grande. María Magdalena Odarda.

759/04, PROYECTO DE LEY: Créase el Fondo Provincial Solidario de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad. María Magdalena Odarda.

981/04, PROYECTO DE DECLARACION: De interés económico, turístico, social y productivo la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción que se realiza en marzo de cada año en la localidad de Lamarque. Delia Edit Dieterle.

992/04, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se realicen las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la localidad de Maquinchao. Eduardo Javier Giménez.

22/05, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, área de Defensa Civil, se implemente en todos los establecimientos educativos de la provincia, un Plan de Seguridad en cada escuela, detallando las medidas de acción urgentes a realizar en lo edilicio y de equipamiento. Celia Elba Graffigna.

139/05, PROYECTO DE DECLARACION: De interés provincial la jornada preparatoria para la creación del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, llevada a cabo en la ciudad de Viedma el 21 de abril del corriente año. Viviana Marisel Cuevas.

173/05, PROYECTO DE COMUNICACION: A la Cámara Argentina del Libro, se arbitren las medidas necesarias para que se abstenga de difundir el libro Provincia de Río Negro de Ediciones Barcel Baires. Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

189/05, PROYECTO DE DECLARACION: De interés educativo y social, la realización del II Congreso Nacional y Latinoamericano Crearteduca, realizado del 12 al 15 de mayo de 2005 en Viedma y Carmen de Patagones. Viviana Marisel Cuevas.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Luis Di Giacomo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

SR. COLONNA – Gracias señor presidente.

El mes de junio, en el calendario peronista, es un mes de suma importancia y de amplia significación, aún en nuestros días, por los acontecimientos que se fueron sucediendo a lo largo de la historia; baste recordar, para ilustrar esta afirmación, que el 1º de junio de 1950 es creada la comisión Nacional de Energía Atómica; que el 3 de junio de 1948 nuestra soberanía sobre la Antártida es ratificada por la Cámara de Diputados de la Nación; o que el 6 de junio de 1949 comenzó la construcción de los Astilleros Río Santiago.

Asimismo, que en un día 4 de junio -en dos años diferentes- marcó el primer triunfo de Perón en las elecciones, con el 52 por ciento de los votos, dando lugar a la asunción de su primera presidencia en 1946, y es reelecta la fórmula Perón – Quijano, con el 62 por ciento de los votos, en 1952.

O que un 9 de junio de 1956 quedó en la memoria como el Día de la Resistencia, cuando los generales Juan José Valle y Raúl Tanco conducen un movimiento cívico-militar contra el gobierno de facto de Aramburu y Rojas y que ese mismo día se realizan los fusilamientos de José León Suárez.

Pero, sin duda, hay una fecha que puede expresar, como ninguna otra, el homenaje que hoy queremos hacer en esta Cámara a quienes cayeron indiscriminadamente, producto del odio, de la irracionalidad política y de la impunidad, y esa fecha es la del 16 de junio de 1955. En un abortado golpe militar, decenas de aviones de la marina de guerra bombardearon y ametrallaron al pueblo en la Plaza de Mayo, bajo la consigna de matar a Perón. Queremos recordarlo en este momento, con las propias palabras del General Perón cuando se dirigió al país minutos después del último ataque: **“La lucha debe ser entre soldados. Yo no quiero que muera un solo hombre más del pueblo, yo les pido a los compañeros trabajadores que refrenen su ira; que se muerdan como me muerdo yo en estos momentos; que no cometan ningún desmán, no nos perdonaríamos nosotros que a la infamia de nuestros enemigos le agregáramos nuestra propia infamia.”**

En aquel año, 1955, el pueblo argentino entendió el mensaje pero quiero recordar que en ese ataque artero participó un piloto civil, que luego fue ministro de Relaciones Exteriores del gobierno del doctor Arturo Illía, Zabala Ortíz. En aquel año, -reitero- el pueblo argentino entendió el mensaje, no lo entendieron quienes volvieron a la carga en 1976; quizá hoy, 50 años después, puedan entender que estas ideas viven en el pueblo y que no las van a poder borrar jamás. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Colonna.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Señor presidente: El 31 de mayo se celebró el *Día Internacional Sin Tabaco*. El objetivo es lograr la reducción del número de fumadores, dado las alarmantes cifras de muertes producidas por el consumo del mismo. En la actualidad, el tabaco mata, a nivel mundial, a 5 millones de personas anualmente, de las cuales, al menos un millón se registran en nuestro continente.

En la Argentina las cifras no son menos preocupantes, dado que 50 mil argentinos mueren anualmente por motivos asociados al tabaco. Esta adicción empieza en el 45 por ciento de los casos entre los 12 y 13 años y es la segunda causa de muerte entre personas adultas.

El tabaco tiene más de 4 mil componentes químicos que son nocivos para la salud y que causan un sinnúmero de enfermedades. De ellos, las tres sustancias que causan más daños son: La nicotina, que es adictiva y que hace que las personas no puedan dejar de fumar, además de producir hipertensión; la segunda sustancia es el monóxido de carbono que hace disminuir la cantidad de oxígeno que el cuerpo necesita para funcionar y aumenta el riesgo cardíaco; y la tercera, y la más letal, es el alquitrán, que es la que causa cáncer del pulmón. El consumo de tabaco también está asociado al cáncer de páncreas, vejiga, riñón y favorece el desarrollo de enfermedades como aneurismas, cardiopatías y accidentes cerebrovasculares.

Los fumadores pasivos, es decir aquellos que están sometidos al humo del tabaco aún sin fumar, corren riesgos similares; además, en mujeres embarazadas pueden provocar abortos espontáneos, bebés que nacen con poco peso, muerte súbita entre los lactantes; también es alarmante la exposición que sufre nuestra niñez al humo del tabaco: El 68 por ciento de los niños argentinos son fumadores pasivos, lo que nos coloca en el triste segundo lugar en el mundo.

A pesar de la crudeza de las estadísticas y de la contundencia de la realidad, la epidemia tiene un vector que la promueve y se beneficia de ella: la industria tabacalera, ésta tiene absoluto conocimiento de los daños que ocasiona el tabaco a la salud, por ello implementan variadas estrategias para que se siga consumiendo su producto, desde publicitarlo como elemento relacionado con el deporte, la sexualidad, las actividades sociales, hasta incluir en la fabricación del cigarrillo productos que incrementa la adicción.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas las señoras legisladoras Ana Piccinini y Patricia Romans.

Ante esta realidad, la Organización Mundial de la Salud puso en marcha el Convenio Marco para el control del Tabaco en el año 1999, dicho convenio tiene fuerza de ley internacional y es de carácter obligatorio para los primeros cuarenta países que lo ratificaron por ley.

Argentina adhirió al Convenio Marco para el Control del Tabaco el 25 de septiembre del 2003, pero aún no contamos con una ley nacional que lo ratifique, existen sí leyes provinciales, como la del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro del año 2001, que prohíbe fumar en las dependencias del Poder Judicial.

En breve trataremos en esta Cámara un proyecto de ley, del cual soy coautora, para extender la prohibición de fumar a todas las oficinas de la administración pública y lugares cerrados de atención al público. Tengo el convencimiento que este proyecto es un valioso aporte a la salud de nuestra población y que contará con el apoyo de la mayoría. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora María Inés García.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Voy a hacer un breve recordatorio de lo que considero es una fecha muy singular en la historia argentina y que significa, en mi opinión, un antes y un después en el devenir político y social del país, me refiero a los 36 años del fenómeno conocido como "*el cordobazo*".

Corrían otros tiempos en el país y en el mundo: Las luchas anti-imperialistas, la guerra de Vietnam, el mayo francés, la primavera de Praga, entre otros hechos, hacían de "*telón de fondo*" para los convulsionados días de la movilizadora realidad argentina. Sería largo y ocioso, por conocido, relatar los sucesos paso a paso, sólo vale decir que la dictadura denominada pomposa y erróneamente "*Revolución Argentina*", la penúltima de la historia nacional, comenzaba a resquebrajarse y el dictador de entonces, Onganía, no resistiría el costo que le significó la enorme revuelta popular obrero-estudiantil que luego sería bautizada como "*cordobazo*".

En aquel entonces los pedidos de la ciudadanía, movilizadora como nunca, eran de liberación, democracia, justicia social, elecciones, fin a la proscripción política, Argentina, pese a todo, no había caído en el pozo de la decadencia e indignidad, de injusticia y corrupción en la que cayó años más tarde, a partir de la dictadura de Videla. Hoy son, señor presidente, otros los reclamos: El hambre, la miseria, el desempleo, la desigualdad de ingresos, la precariedad, la inseguridad, la corrupción, el descreimiento en la política y en la clase dirigente y esta situación se ha dado por lo que no hicimos, por lo que hicimos mal o por lo que no tuvimos la valentía de hacer como sociedad.

De alguna forma hemos terminado con todo lo bueno que tenía, aún con falencias, el sistema social argentino que, en el '69, urgidos por un ansia de revolución desdeñábamos como insuficiente y que hoy añoramos: Su sistema de salud y educación, su movilidad social, su entramado industrial, su sistema científico y tecnológico, sus cuadros políticos, los sueños y las ganas de cambiar el mundo, los referentes y ejemplos de señores dirigentes argentinos. Luego, el neoliberalismo a sangre y fuego terminó con todo y con todos e impuso un esquema desigual, egoísta, insolidario, periférico, claudicante. Las cifras de

nuestra cuestión social, numerosas veces expuestas por muchos de nosotros, hablan a las claras de lo que digo, son las muestras de las llagas y de las vergüenzas que todavía nos resta extirpar.

La mejor manera de recordar esos acontecimientos del '69 tan teñidos de coraje y romanticismo militante, es construir un país mejor, más democrático, más igualitario, menos corroído y corrompido, más participativo, con instituciones llenas de contenido y no pura cáscara.

Algo está cambiando, a otras velocidades. No sabemos si veremos los frutos de dichos cambios, pero es lo único que podemos hacer por nuestros hijos y nietos; no será poca cosa terminar con las heridas que aún duelen. Nada más y muchas gracias.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Beatriz Manso.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legislador Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE – Gracias, señor presidente.

La Red Mundial de Derechos Reproductivos, durante el V Encuentro Internacional sobre Mujeres y Salud que se realizó en San José, Costa Rica, en el mes de mayo de 1987, lanzó la idea de crear un Día Internacional Anual dedicado a la salud de las mujeres, con el propósito de influir en los niveles de decisión política y promover cambios que garanticen la salud de las mujeres.

Ya en el año 1977, cuando se llevó a cabo en Roma, Italia, el Primer Encuentro Internacional sobre Mujeres y Salud, el movimiento por la salud de las mujeres fue desarrollando una serie de acciones que les permitió alcanzar un gran nivel de desarrollo. Este primer encuentro marcó el descubrimiento recíproco de los numerosos grupos y organizaciones que trabajan en este área en los diversos países.

El Movimiento por la Salud de la Mujer reafirmó la idea de dar un salto cualitativo en su organización y reforzarse como grupo de presión para influir en los niveles de decisión política y promover cambios políticos. En el V Encuentro Internacional sobre Mujeres y Salud en Costa Rica, las 700 mujeres participantes, provenientes de los cinco continentes, tras aprobar la propuesta en los diferentes grupos, se comprometieron a trabajar con acciones concretas en sus países; además concluyeron en que necesitaban contar con una fecha para reflexionar y discutir sobre las políticas y programas, así como para proponer acciones a favor de la salud de la población femenina mundial.

Pocas imaginaron en esa oportunidad la acogida que año a año iría alcanzando esta campaña internacional. En la actualidad, el 28 de mayo forma parte del calendario de las mujeres, así como de las organizaciones e instituciones que trabajan con y para ellas. Cada año, para conmemorar el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer a nivel mundial, se emprenden acciones que giran en torno a un tema central que resume la situación de las mujeres en el mundo: Desde 1990, los Llamados a la Acción trataron cuestiones relacionadas a la mortalidad y morbilidad materna. Desde finales de los años 90, la temática se ha ampliado y ahora abarca temas tales como las reformas del sector salud, el SIDA, los acuerdos comerciales.

Una serie de evaluaciones hechas entre 1995 y 1997 confirmaron la necesidad de redefinir la campaña y determinar las consecuencias que han tenido las políticas neoliberales sobre la salud de la mujer y el acceso a una atención médica de calidad, así como también de luchar por políticas de salud y desarrollo integrales y género-específicas que fomenten la salud de la mujer; los llamados a la acción desde 1990, precisamente, fueron por una mejora de los servicios de salud de la mujer; en 1991, la mujer quiere ser tratada con dignidad y respeto, merece servicios médicos accesibles, humanos y competentes; en 1992, el embarazo adolescente: Un problema cada vez mayor que causa la muerte, el sufrimiento y el aislamiento social de mujeres jóvenes en todo el mundo; en 1993, aborto: ¡Basta de silencio!; en 1994: Todas las mujeres deben tener acceso al aborto seguro y legal; en 1995: Detengamos la feminización de la pobreza, fomentemos la salud de las mujeres; en 1996: Ocho años de campaña contra la mortalidad materna, ¡sigamos adelante!; 1996, un futuro mejor para las niñas; 1997-98, el acceso a una atención a la salud de buena calidad es un derecho de la mujer; 1999, Gobiernos ¡primero el pueblo, no el mercado!; 2000 ¡Salud para todos, ahora!; 2001, las mujeres no se dejan vencer por el SIDA; 2002, los acuerdos comerciales internacionales y el acceso de la mujer a la atención de la salud; 2003, atención primaria de salud y los derechos reproductivos y sexuales de la mujer: ¿Dónde estamos?; 2004, reformas del sector Salud, peligrosas para la salud de la mujer y para el 2005 el llamado a la acción: La violencia contra la mujer: Una emergencia de salud mundial.

También quiero hacer mención en este espacio a que el día 7 de junio de 1810, Mariano Moreno fundó la "Gaceta de Buenos Ayres", recordando ese primer medio de prensa y el Primer Congreso Nacional de Periodistas que, en 1930, estableció el 7 de junio como *Día del Periodista*.

Simplemente quiero aprovechar, y en nombre del bloque, la oportunidad para hacerles llegar un cordial saludo a todos los trabajadores de prensa que estarán celebrando su día el próximo martes. Muchas gracias.

9 – CURSO SOBRE TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "**Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario**".

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión

Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 768/04, proyecto de declaración** de interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictados por GSMLab. Autor: Ricardo Jorge Spoturno.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 768/04. Autor: Spoturno Ricardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictado por GSMLad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económico y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 13 de abril de 2005.

Expediente número 768/04. Autor: Spoturno Ricardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictado por GSMLad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Castañón, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Borda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 768/04. Autor: Spoturno Ricardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictado por GSMLad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005

Expediente número 768/04. Autor: Spoturno Ricardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictado por GSMLad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declara de interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y sistemas operativos vinculados a la telefonía móvil y sus aplicaciones, dictados por GSMLab.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ricardo Spoturno, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**10 – FINANCIAMIENTO PARA PRODUCTORES PARA ACCEDER
A CONEXION DE ENERGIA ELECTRICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 985/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Producción, se implementen líneas de financiamiento para que los productores de Los Menucos, Comicó y Prahuaníyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 16 de febrero de 2005. Expediente número 985/04. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Producción, se implementen líneas de financiamiento para que los productores de Los Menucos, Comicó y Prahuaníyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Castañón, Cuevas, Holgado, Pascual, Spoturno, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de febrero de 2005.

Viedma, 13 de abril de 2005.

Expediente número 985/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Producción, se implementen líneas de financiamiento para que los productores de Los Menucos, Comicó y Prahuaníyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Machado, Sartor, Sosa, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 985/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Producción, se implementen líneas de financiamiento para que los productores de Los Menucos, Comicó y Prahuaníyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, a través de sus organismos, Ministerio de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas, y Ministerio de Producción; que vería con agrado el análisis, planificación e implementación de líneas de financiamiento para que los productores que se encuentran a la vera del tendido de red eléctrica rural, Los Menucos-Comicó-Prahuaníyeu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica, dando la posibilidad de crear y recrear el desarrollo económico-productivo de los pobladores de la zona interconectada.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – RECORTE EN GUIA TELEFÓNICA 2005 A LOCALIDADES DE LA ZONA CORDILLERANA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 3/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 03/05. Autora: María Inés GARCIA. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Solaimán, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo, 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 03/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 03/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia.

Artículo 2º.- Reclamar además una modificación del criterio de edición de la guía por el cual puedan visualizarse de manera más fácil y adecuada los números de los abonados, y se revierta la actual discriminación política referida a planos e información gubernativa destacada de la provincia de Río Negro, respecto a la brindada en este sentido sobre la provincia de Neuquén.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 – CARTELES INDICADORES DE OFERTA TURISTICA MARITIMA PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 19/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, entre el Balneario El Cóndor y Playas Doradas, Camino de la Costa. Autores: Javier Alejandro Iud; Ademar Jorge Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de abril de 2005. Expediente número 19/05. Autores: Javier Alejandro Iud; Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo,

Secretaría de Turismo, que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, entre el Balneario El Cóndor y Playas Doradas, Camino de la Costa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José Luis, Castañón, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 19/05. Autores: Javier Alejandro Iud; Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, entre el Balneario El Cóndor y Playas Doradas, Camino de la Costa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 19/05. Autores: Javier Alejandro Iud; Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, entre el Balneario El Cóndor y Playas Doradas, Camino de la Costa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José Luis, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Turismo que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, comprensiva del Balneario El Cóndor, La Lobería, Camino de La Costa, Puerto de San Antonio Este, Balneario Las Grutas y Playas Doradas, en el km. 714 de la ruta nacional número 3 y al ingreso a la Provincia en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 – APLICACIÓN LEY 24016 REGIMEN PREVISIONAL
ESPECIAL PARA LOS DOCENTES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 27/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016, Régimen Previsional Especial para los Docentes de las Provincias. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de marzo de 2005. Expediente número 27/05. Autor: Javier Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016 Régimen Provisional Especial para los Docentes de las Provincias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Arriaga, Pinazo, Graffigna, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 27/05. Autor: Javier Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016 Régimen Provisional Especial para los Docentes de las Provincias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 27/05. Autor: Javier Iud y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016 Régimen Provisional Especial para los Docentes de la las Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y al excelentísimo presidente de la Nación su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016, restituyendo el Régimen Previsional Especial para los Docentes de las Provincias cuyas cajas previsionales fueron transferidas a nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Elba Ester Acuña, Gustavo Costanzo, Eduardo Giménez, Carlos Peralta, Ademar Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - AMPLIACION RED ELECTRICO ZONA VALLE AZUL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 40/05, proyecto de comunicación** al gobierno de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, su satisfacción por la concreción de la ampliación de la red eléctrica en la zona de Valle Azul. Autores: Ana Ida Piccinini y Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de abril de 2005. Expediente número 40/05. Autor: Piccinini Ana Ida, Pascual Jorge Raúl. Extracto: Proyecto de comunicación: Al gobierno de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicio Público, su satisfacción por la concreción de la ampliación de la red eléctrica en la zona del Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Castañón, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 40/05. Autor: Piccinini Ana Ida, Pascual Jorge Raúl. Extracto: Proyecto de comunicación: Al gobierno de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicio Público, su satisfacción por la concreción de la ampliación de la red eléctrica en la zona del Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 40/05. Autor: Piccinini Ana Ida, Pascual Jorge Raúl. Extracto: Proyecto de comunicación: Al gobierno de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicio Público, su satisfacción por la concreción de la ampliación de la red eléctrica en la zona del Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al gobierno de la provincia de Río Negro, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, su satisfacción por la concreción de ampliación de la red eléctrica en la zona de Valle Azul.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ana Piccinini, Jorge Pascual, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 – PEREGRINACIÓN NAUTICA NUESTRA SEÑORA DEL NAHUEL HUALPI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 44/05, proyecto de declaración** su beneplácito por la realización de la Peregrinación Náutica Nuestra Señora del Nahuel Huapi, que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005 desde San Carlos de Bariloche hasta Villa La Angostura retornando al lugar de partida. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 44/05. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la realización de la Peregrinación Náutica Nuestra Señora del Nahuel Huapi, que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005 desde San Carlos de Bariloche hasta Villa La Angostura retornando al lugar de partida.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Giménez, Graffigna, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 44/05. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la realización de la Peregrinación Náutica Nuestra Señora del Nahuel Huapi, que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005 desde San Carlos de Bariloche hasta Villa La Angostura retornando al lugar de partida.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 44/05. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la realización de la Peregrinación Náutica Nuestra Señora del Nahuel Huapi, que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005 desde San Carlos de Bariloche hasta Villa La Angostura retornando al lugar de partida.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la realización de la "Peregrinación Náutica Nuestra Señora del Nahuel Huapi" que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005, desde la ciudad de San Carlos de Bariloche, hacia Villa La Angostura realizando diversas actividades y culminando el 23 de febrero de 2005 en San Carlos de Bariloche, por ser de interés religioso, cultural, social, educativo y turístico para Bariloche y la región.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16 – LIBRO MI ALUMNO AUTOR WALTER ADRIAN BARIÓN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 67/05, proyecto de declaración** de interés social, educativo y cultural el libro Mi Alumno-Una historia sobre el poder del amor del autor Walter Adrián Barión. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de abril de 2005. Expediente número 67/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el libro Mi Alumno-Una historia sobre el poder del amor del autor Walter Adrián Barión.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pape, Romans, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 67/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el libro Mi Alumno-Una historia sobre el poder del amor del autor Walter Adrián Barión.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 67/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el libro Mi Alumno-Una historia sobre el poder del amor del autor Walter Adrián Barión.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés social, educativo y cultural el libro "Mi Alumno-Una historia sobre el poder del amor" del autor Walter Adrián Barión - Ediciones Artesanales - Impresión Arte.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 – CONSTRUCCIÓN DE UN DERIVADOR CRUCE EN ZONA RURAL DEL VALLE INFERIOR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 70/05, proyecto de comunicación** al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la construcción de un derivador cruce de ruta en la zona rural del Valle Inferior provincial. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de abril de 2005. Expediente número 70/05. Autor: Rodríguez José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la construcción de un derivador cruce de ruta en la zona rural del Valle Inferior provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Hernández, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 70/05. Autor: Rodríguez José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la construcción de un derivador cruce de ruta en la zona rural del Valle Inferior provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 70/05. Autor: Rodríguez José Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la construcción de un derivador cruce de ruta en la zona rural del Valle Inferior provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Secretaría de Obras Públicas de la nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la factibilidad de la construcción de un Derivador Cruce de Ruta y su consecuente señalización, en la zona rural del Valle Inferior de la provincia de Río Negro, sobre la ruta nacional número 3, entre los kilómetros 974 y 975 de la misma, previendo los costos económicos y financieros de la obra, a fin de brindar las condiciones mínimas de seguridad necesarias en el lugar para el tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE).

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 – 1º ANTOLOGÍA PROVINCIAL DE TEXTOS INFANTILES Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 78/05, proyecto de declaración** de interés educativo, social y cultural la 1º Antología Provincial de Textos Infantiles. Autor: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 abril de 2005. Expediente número 78/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural la 1º Antología Provincial de Textos Infantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pape, Romans, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 78/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural la 1° Antología Provincial de Textos Infantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 78/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural la 1° Antología Provincial de Textos Infantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Declarar de interés educativo, social y cultural la "1° Antología Provincial de Textos Infantiles" realizada por los niños de los jardines maternos y de infantes de la provincia de Río Negro. Impresa en los talleres de Patagonia Gráfica. Año 2004.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 – CUMPLIMIENTO LEY 2278 CREACION DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 81/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento de la ley número 2278 de creación del Sistema Bibliotecario Provincial. Autor: Luis Di Giacomo y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 81/05. Autor: Di Giacomo Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento de la ley número 2278 de creación del Sistema Bibliotecario Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo de 2005.

Viedma, 30 de mayo de 2005.

Expediente número 81/05. Autor: Di Giacomo Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento de la ley número 2278 de creación del Sistema Bibliotecario Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Toro, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 81/05. Autor: Di Giacomo Luis. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento de la ley número 2278 de creación del Sistema Bibliotecario Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro que vería con agrado el cumplimiento de la ley 2278 de Bibliotecas Populares en cuanto a:

- Jerarquización del personal bibliotecario.
- Vigencia del artículo 4º en cuanto a la conformación del órgano asesor y la nominación de quienes integran el mismo.
- Vigencia del artículo 10, en cuanto a la integración por el producido del impuesto a las carreras hípicas, loterías y otros aportes allí especificados.
- La firma de los contratos en trámite desde el 1 de julio de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**20 – PROGRAMA BIBLIOTECA SONORA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL COMAHUE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 82/05, proyecto de declaración de interés cultural, educativo y social el Programa Biblioteca Sonora de la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Luis Di Giacomo y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 82/05. Autor: Luis Di Giacomo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el Programa Biblioteca Sonora de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 82/05. Autor: Luis Di Giacomo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el Programa Biblioteca Sonora de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 82/05. Autor: Luis Di Giacomo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el Programa Biblioteca Sonora de la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, educativo y social al Programa "Biblioteca Sonora" de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 – CINCUENTENARIO DEL INSTITUTO BALSEIRO EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 85/05, proyecto de declaración** de interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que se celebrará el 1º de agosto de 2005. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 85/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que se celebrará el 1º de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 85/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que se celebrará el 1º de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 85/05. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que se celebrará el 1º de agosto de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores,.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro y que se celebrará el 1º de agosto de 2005 de este año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

22 – PROYECTO CONVIVENCIA ESCOLAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 89/05, proyecto de declaración** de interés social y educativo el proyecto denominado Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por medios pacíficos. Autora: Celia Elba Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de marzo de 2005. Expediente número 89/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto denominado Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por medios pacíficos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Solaimán, Giménez, Peralta, Manso, Graffigna, Dieterle, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de marzo de 2005.

Viedma, 13 de abril de 2005.

Expediente número 89/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto denominado Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por medios pacíficos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pascual, González, Holgado, Romans, Santiago, Peralta, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 89/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto denominado Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por medios pacíficos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 89/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto denominado Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por medios pacíficos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y educativo el proyecto que lleva a cabo el Consejo del Niño y el Adolescente de la ciudad de General Roca (CONyA) denominado "Convivencia Escolar: Resolución de Conflictos por Medios Pacíficos".

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Celia Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 – TRANSFERENCIA INMUEBLE DESTINADO A ACTIVIDADES DEL AERO CLUB BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 91/05, proyecto de comunicación** a los señores diputados nacionales, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número S-132/04, para transferir a título gratuito a la provincia, un inmueble destinado a las actividades del Aero Club Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de abril de 2005. Expediente número 91/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los señores diputados nacionales, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número S-132/04, para transferir a título gratuito a la provincia, un inmueble destinado a las actividades del Aero Club Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José; Hernández, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 26 abril de 2005.

Expediente número 91/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los señores diputados nacionales, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número S-132/04, para transferir a título gratuito a la provincia, un inmueble destinado a las actividades del Aero Club Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 91/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los señores diputados nacionales, que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley número S-132/04, para transferir a título gratuito a la provincia, un inmueble destinado a las actividades del Aero Club Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°- A los señores diputados nacionales que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley con media sanción de la Cámara de Senadores, registrado bajo el número S- 132/04, para transferir a título gratuito al gobierno de la provincia de Río Negro con el cargo de destinar el inmueble a la realización de las actividades del Aero Club Bariloche.

Artículo 2°- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 – INTENSIFICACIÓN DE CONTROL PARA NORMAS DE TRANSITO EN GENERAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 94/05, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, instruya a la Policía a fin de que se intensifique el control para el cumplimiento de las normas de tránsito en general. Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de abril de 2005. Expediente número 94/05. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, instruya a la Policía a fin de que se intensifique el control para el cumplimiento de las normas de tránsito en general.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Hernández, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2005.

Viedma, 26 de abril de 2005.

Expediente número 94/05. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, instruya a la Policía a fin de que se intensifique el control para el cumplimiento de las normas de tránsito en general.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 94/05. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, instruya a la Policía a fin de que se intensifique el control para el cumplimiento de las normas de tránsito en general.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muenen, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que instruya a la Policía de Río Negro para que se intensifiquen el control y concientización para el cumplimiento de las normas de tránsito en general y, en particular, de aquellas que exigen circular con las luces bajas encendidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, inciso b), punto 3 y punto 8 del inciso a) del mismo artículo de la ley número 3706.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que implemente campañas de comunicación a los alumnos de enseñanza primaria y secundaria sobre la necesidad e importancia de respetar las normas de tránsito, en particular las citadas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Medios de Comunicación, que incorpore campañas publicitarias tendientes al cumplimiento de los objetivos del artículo 1º.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, Mario Pape, Susana Josefina Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 – OBRAS BAJO RIEGO DEL IDEVI Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 95/05, proyecto de comunicación al EPRE, que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI, que aseguren la continuidad del servicio eléctrico y que EdERSA implemente guardias para atención de reclamos. Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 13 de abril de 2005. Expediente número 95/05. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al EPRE, que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI, que aseguren la continuidad del servicio eléctrico y que EdERSA implemente guardias para atención de reclamos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Hernández, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 d abril de 2005.

Viedma, 26 abril de 2005.

Expediente número 95/05. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al EPRE, que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI, que aseguren la continuidad del servicio eléctrico y que EdERSA implemente guardias para atención de reclamos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Holgado, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Lueiro, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 95/05. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al EPRE, que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI, que aseguren la continuidad del servicio eléctrico y que EdERSA implemente guardias para atención de reclamos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI que aseguren la continuidad del servicio eléctrico sin interrupciones y con la capacidad y características técnicas necesarias para el uso productivo.

Artículo 2º.- A la empresa EdERSA que implemente esquemas de guardia para la atención de reclamos y solución de problemas técnicos acordes a la necesidades productivas del IDEVI, las distancias a recorrer por la cuadrilla de mantenimiento y los problemas de comunicación de estos usuarios ante inconvenientes en el servicio.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Mario Pape, Susana Josefina Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 – LIBRO DESDE LA CHACRAS A LA COCINA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 117/05, proyecto de declaración** de interés cultural, educativo y económico el libro Desde las Chacras a la Cocina publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut. Autora: Celia Elba Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de abril de 2005. Expediente número 117/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y económico el libro Desde las Chacras a la Cocina publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pape, Romans, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 117/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y económico el libro Desde las Chacras a la Cocina publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 117/05. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y económico el libro Desde las Chacras a la Cocina publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Muen, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y económico el libro "Desde las Chacras a la Cocina", publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut, en el mes de marzo de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Celia Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**27 – ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN
ANCAPE CAHUEL DE GENERAL ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 123/05, proyecto de declaración** de interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca. Autora: Viviana Marisel Cuevas y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de abril de 2005. Expediente número 123/05. Autora: Viviana Marisel Cuevas y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Romans, Acuña, Peralta, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 123/05. Autora: Viviana Marisel Cuevas y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 123/05. Autora: Viviana Marisel Cuevas y Otra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Viviana Cuevas, Elba Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**28 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRECIOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 157/05, proyecto de comunicación** a la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de abril de 2005. Expediente número 157/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios.

Dictamen de comisión "De Mayoría"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 27 de abril de 2005.

Expediente número 157/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios.

Dictamen de Comisión "De Minoría"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 157/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 157/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Colonna, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 157/05. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios.

Dictamen de Comisión "De Minoría"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez Ademar, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios, en razón de los aumentos en la prestación de servicios públicos y en los productos que integran la canasta familiar, brindando asimismo eficiente información y atención a los consumidores.

Artículo 2º.- Se invita a las entidades privadas y ONG de la provincia encargadas de la defensa al consumidor, a trabajar en forma conjunta con las autoridades provinciales en procura de cumplir con los objetivos de la presente comunicación.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Ana Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 – PRIMERA FIESTA DEL OBRERO EMPACADOR DE LA FRUTA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 160/05, proyecto de declaración** de interés cultural, social y económico la Primera Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta, que se realizó entre los días 11 y 13 de marzo de 2005 en la localidad de Fernández Oro. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 11 de mayo de 2005. Expediente número 160/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y económico la Primera Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta, que se realizó entre los días 11 y 13 de marzo de 2005 en la localidad de Fernández Oro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de mayo de 2005.

Viedma, 30 de mayo de 2005.

Expediente número 160/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y económico la Primera Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta, que se realizó entre los días 11 y 13 de marzo de 2005 en la localidad de Fernández Oro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Toro, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 160/05. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y económico la Primera Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta, que se realizó entre los días 11 y 13 de marzo de 2005 en la localidad de Fernández Oro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, social y económico la "1ra. Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta" que se realizara en la localidad de Fernández Oro los días 11, 12 y 13 de marzo de 2005.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**30 – CONGRESO INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y SOCIEDAD EN NEUQUEN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 178/05, proyecto de declaración** su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico, de interés el Congreso Internacional de Alimentación y Sociedad realizado en la ciudad de Neuquén los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de abril de 2005. Expediente número 178/05. Autor: Especial de Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico, de interés el Congreso Internacional de Alimentación y Sociedad realizado en la ciudad de Neuquén los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 178/05. Autor: Especial de Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico, de interés el Congreso Internacional de Alimentación y Sociedad realizado en la ciudad de Neuquén los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 178/05. Autor: Especial de Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico, de interés el Congreso

Internacional de Alimentación y Sociedad realizado en la ciudad de Neuquén los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés la celebración del "Congreso Internacional de Alimentación y Sociedad" a realizarse en la ciudad de Neuquén los días 6, 7 y 8 de abril del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Región Patagónica, dése amplia difusión.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**31 – ROTULACIÓN EN ENVASES DE MEDICAMENTOS
EN SISTEMA BRAILLE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 187/05, proyecto de declaración** su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional propicie la sanción de normas que incluyan en el rótulo de los envases de medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de abril de 2005. Expediente número 187/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional propicie la sanción de normas que incluyan en el rótulo de los envases de medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 04 de mayo de 2005.

Expediente número 187/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional propicie la sanción de normas que incluyan en el rótulo de los envases de medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Ranea Pastorini, Holgado, Torres, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de mayo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 187/05. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional propicie la sanción de normas que incluyan en el rótulo de los envases de medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de hacerle saber que este Parlamento Patagónico vería con agrado que, a través de sus organismos competentes, propicie la sanción de las normas legales que impongan la obligación de incluir en el rótulo de los envases de los medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32 – RECHAZO DE INCLUSIÓN A LAS ISLAS MALVINAS, SANDWICH DEL SUR Y GEORGIAS DEL SUR AL TRATADO CONSTITUCIONAL DE LA UNION EUROPEA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 231/05, proyecto de declaración su rechazo a la decisión de los países europeos de incluir en el Tratado Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como Territorio Antártico Británico. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 30 de mayo de 2005. Expediente número 231/05. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a la decisión de los países europeos de incluir en el Tratado Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como Territorio Antártico Británico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Toro, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 231/05. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo a la decisión de los países europeos de incluir en el Tratado Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como Territorio Antártico Británico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su rechazo a la decisión de los países europeos de incluir en el Tratado Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como "Territorio Antártico Británico", en el Anexo II del Título IV de la Parte III.

Artículo 2º.- Su adhesión a las acciones que el gobierno nacional está haciendo con los reclamos correspondientes ante los 25 países de la comunidad y organismos internacionales.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 – EXCLUSIÓN DE LAS ISLAS DE SU RANGO DE TERRITORIO DE ULTRAMAR DE LA UNION EUROPEA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 246/05, proyecto de comunicación a los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso nacional, solicitar al cuerpo diplomático de la Cancillería Argentina realice las gestiones necesarias a fin de excluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur de su rango de Territorios de Ultramar de la Unión Europea. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro y otros.

Agregados los expedientes número: 1120/05, Asunto Oficial; 1132/05, Asunto Oficial; 1154/05, Asunto Oficial y 1155/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 30 de mayo de 2005. Expediente número 246/05. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, solicitar al cuerpo diplomático de la Cancillería Argentina realice las gestiones necesarias a fin de excluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur de su rango de Territorios de Ultramar de la Unión Europea.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo 2005.

Expediente número 246/05. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, solicitar al cuerpo diplomático de la Cancillería Argentina realice las gestiones necesarias a fin de excluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur de su rango de Territorios de Ultramar de la Unión Europea.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados y senadores representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que es urgente necesidad solicitar al cuerpo diplomático de la Cancillería Argentina que realice todas las gestiones necesarias para excluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como al sector antártico pretendido por Gran Bretaña, de su rango de "Territorios de Ultramar de la Unión Europea", según consta en el anexo II de la Constitución de la Unión Europea, por cuanto vulnera los más elementales principios y normas del derecho internacional vigente, sino que además constituye un atropello y una violación a la historia, a la integridad geográfica, al honor y a los sentimientos de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Claudio Lueiro, Marta Borda, Mario Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 – III REUNION TÉCNICA MIXTA DE TRABAJO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y CHILE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 276/05, proyecto de declaración de interés social la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y carabineros de Chile de 1991, realizada entre el 17 y 19 de mayo del corriente. Autora: María Noemí Sosa.

Agregado el expediente número 292/05.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 276/05).

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 30 de mayo de 2005. Expediente número 276/05. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y carabineros de Chile de 1991, realizada entre el 17 y 19 de mayo del corriente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del **Artículo 1º.**- donde dice "a realizarse", deberá decir "realizado".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 276/05. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y carabineros de Chile de 1991, realizada entre el 17 y 19 de mayo del corriente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al cambio de tiempo verbal sugerido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – ARTICULO 75 DE REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

36 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 251/05, proyecto de declaración** de interés provincial las VI Jornadas Provinciales de Atención Primaria de la Salud y del Equipo de Salud y III Jornadas Provinciales de la Asociación de Medicina General Capacitación del Equipo Interdisciplinario, a realizarse en la ciudad de Río Colorado durante los días 10 y 11 de junio de 2005. Autor: Oscar Alfredo Machado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 01 de junio de 2005. Expediente número 251/05. Autor: Oscar Alfredo Machado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las VI Jornadas Provinciales de Atención Primaria de la Salud y del Equipo de Salud y III Jornadas Provinciales de la Asociación de

Medicina General Capacitación del Equipo Interdisciplinario, a realizarse en la ciudad de Río Colorado durante los días 10 y 11 de junio de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2005.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial las VI Jornadas Provinciales de Atención Primaria de la Salud y del Equipo de Salud y III Jornadas Provinciales de la Asociación de Medicina General "Capacitación del Equipo Interdisciplinario", a realizarse en la ciudad de Río Colorado durante los días 10 y 11 de junio de 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Alfredo Machado, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 297/05, proyecto de declaración** de interés turístico, cultural y social la presentación de Vinos Argentinos 2005, a realizarse los días 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 297/05).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 330/05, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural y social, el curso de Formación Docente para la Integración, que se inicia el día 3 de junio en la ciudad de Cipolletti. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 330/05).

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 331/05, proyecto de comunicación** a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que procedan a la aprobación del proyecto de resolución número 3091-D-05 en el que solicita al Ministerio de Defensa de la Nación que inicie sumario al Mayor Retirado Francisco Pablo D'Aloia. Autora: María Marta Arriaga y otros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 331/05).

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

37 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

38 – VI JORNADAS PROVINCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y DEL EQUIPO DE SALUD Y III JORNADAS PROVINCIALES DE LA ASOCIACIÓN DE MEDICINA GENERAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 251/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

39 – PRESENTACIÓN DE VINOS ARGENTINOS EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 297/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

40 – CURSO DE FORMACIÓN DOCENTE PARA LA INTEGRACIÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 330/05, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

41 – INICIACIÓN DE SUMARIO AL MAYOR RETIRADO FRANCISCO PABLO D'ALOIA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 331/05, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**42 - ORDEN DEL DIA
INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 421/04, proyecto de ley que modifica artículo de la ley número 3314, adhiere a la ley nacional número 25.080, Inversiones para Bosques Cultivados. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Aprobado el 28/04/05 – Boletín Informativo número 16/05.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Derógase el artículo 7º de la ley número 3314.

Artículo 2º.- Se incorpora como artículo 8º bis de la ley número 3314, el siguiente:

“**Artículo 8º bis.-** Todo emprendimiento forestal o foresto industrial, que supere las cien hectáreas (100 ha.) de plantación anual, deberá incluir un estudio de impacto ambiental, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y adoptar las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, que determine la autoridad de aplicación. Para los proyectos forestales o foresto industriales de cien hectáreas (100 ha.) o menores, las autoridades provinciales coordinarán con el CODEMA, INTA y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización del estudio de impacto ambiental respectivo. Para el estudio de impacto ambiental será aplicable la ley número 3266”.

Artículo 3º.- Se incorpora como artículo 8º ter de la ley número 3314, el siguiente:

“**Artículo 8º ter.-** Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se sancionará en forma acumulativa con:

- a) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado.
- b) Restitución de los impuestos provinciales y/o tasas y/o guías no abonados en función de la presente ley.
- c) Multa de hasta doscientos (200) sueldos mínimos de la administración pública provincial.

La autoridad de aplicación impondrá las sanciones, previo sumario de acuerdo al procedimiento previsto en la ley número 2938 de Procedimiento Administrativo”.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**43 – LINEA 0800 PARA RECLAMOS A LA PRESTACIÓN
DE SERVICIO DE TRANSPORTES PUBLICOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 550/04, proyecto de ley que funcionará en el ámbito de la Dirección de Transporte y Aeronáutica, una línea telefónica 0800

destinada a recepcionar de los usuarios, reclamos, consultas, denuncias y sugerencias, respecto a la prestación de servicios de transporte público. Autor: Carlos Daniel Toro.

Aprobado el 12/05/05 – Boletín Informativo número 18/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Incorpórase al artículo 16 apartado VI de la ley número 651, el inciso 7) que quedará redactado de la siguiente manera:

“7) Colocar en los vehículos de transporte de pasajeros, en lugares visibles, un mínimo de 2 (dos) carteles donde conste el número telefónico de la Dirección General de Transporte y Aeronáutica, destinado a la recepción de reclamos por parte de los usuarios, según se establece en el artículo 24 bis de la presente. Dichos carteles serán provistos por la autoridad de aplicación”.

Artículo 2º.- Incorpórase a la ley número 651, el artículo 24 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 24 bis:** Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los usuarios de transporte público de pasajeros podrán realizar reclamos, denuncias, sugerencias y todo otro tipo de comunicación en la materia, a través de una línea telefónica gratuita que la Dirección General de Transporte y Aeronáutica habilitará a tal efecto”.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

44 – SITIO HISTORICO PROVINCIAL EL FUERTE SAN JAVIER **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 575/04, proyecto de ley que declara Sitio Histórico Provincial al lugar en que estuviera emplazado el antiguo Fuerte San Javier, fundado el 2 de julio de 1782. Autores: Ademar Jorge Rodríguez y Gustavo Andrés Costanzo.

Aprobado el 28/04/05 – Boletín Informativo número 15/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico Provincial al lugar en que estuviera emplazado el antiguo Fuerte San Javier, fundado el 2 de julio de 1782.

Artículo 2º.- En dicho solar se procederá a la reconstrucción del antiguo Fuerte San Javier, observándose para ello los registros históricos existentes en lo que respecta a las características de construcción.

Artículo 3º.- En las tres salas que originalmente conformaron el Fuerte San Javier se dispondrán un museo lugareño, una oficina de informes turísticos y un salón de exposición y venta de productos regionales.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Cultura, la que requerirá a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo, los aportes técnicos y presupuestarios necesarios para la ejecución de la obra y la puesta en marcha de un programa integral de desarrollo turístico y cultural.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 – CONDICIONES Y REQUISITOS PARA COMERCIOS EN PROTECCIÓN A LA

SALUD DE LOS CONSUMIDORES
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 703/04, proyecto de ley que establece condiciones y requisitos que deben reunir y cumplir los comercios minoristas, comedores, instituciones públicas y/o privadas y empresas de alimentos, a fin de proteger la salud de los consumidores. Autores: Mario Ernesto Colonna y María Marta Arriaga.

Aprobado el 12/05/05 – Boletín Informativo número 19/05.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto** - La presente ley tiene por objeto definir, a los efectos legales que correspondan, las condiciones que deben reunir los comercios minoristas, comedores, instituciones públicas y/o privadas, las empresas elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimentarios y fijar con carácter de obligatorio los requisitos que deben cumplir las mismas, a efectos de proteger la salud de los consumidores conforme lo estipula el artículo 30 de la Constitución provincial, en lo que se refiere a los manipuladores de alimentos que trabajen en sus establecimientos.

Artículo 2º.- Definición - A los efectos de esta ley, se consideran manipuladores de alimentos a todas aquellas personas que por su actividad laboral manipulan o entran en contacto con los alimentos y con cualquier equipo o utensilio empleado para la manipulación en todos los pasos de la cadena alimentaria.

Se considera manipulación de alimentos a todas las operaciones comprendidas entre la producción primaria y el expendio de los alimentos.

Artículo 3º.- Condiciones generales - Las empresas que empleen manipuladores de alimentos deberán asegurar que todo el personal contemplado en la definición establecida en el artículo 2º de la presente ley:

- a) Posea carnet de manipulador de alimentos o documento que acredite tener en trámite su expedición, después de haber cumplimentado los requisitos exigidos.
- b) Cuenten con la infraestructura necesaria y adecuada para mantener su higiene personal y la de su lugar de trabajo.
- c) Cuenten con la indumentaria y los utensilios propios de la actividad que desempeña, de uso exclusivo para el trabajo, conforme con las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284).
- d) Cumpla con el requisito de lavarse las manos con agua caliente y jabón sólido o líquido, tantas veces como lo requieran las condiciones del trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto de trabajo después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.
- e) Cuenten con barbijos, los que serán de uso obligatorio.
- f) Esté protegido en los casos en que exista lesión cutánea que pueda ponerse o esté en contacto directo o indirecto con los alimentos, suministrándole el oportuno tratamiento y una protección con vendaje impermeable.
- g) Que reciba atención médica integral en caso que el manipulador padezca alguna enfermedad de transmisión por vía digestiva o sea portador de gérmenes, manteniéndolo excluido de toda actividad directamente relacionada con los alimentos hasta su total curación clínica y/o desaparición de su condición de portador, sin que ello implique menoscabo alguno de su situación laboral o contractual.

Artículo 4º.- Autoridad - El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, a través del Departamento Bromatología, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Registros - Créanse en el ámbito de la autoridad de aplicación los registros provinciales de:

- a) **Empresas** elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios radicadas en Río Negro, a efectos de su empadronamiento.
- b) **Manipuladores** de alimentos, a efectos de su debido control y el otorgamiento del correspondiente carnet habilitante.
- c) **Capacitadores** en manipulación de alimentos.

Artículo 6°.- De las empresas – Las elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios deberán exigir al personal que esté en contacto con los alimentos, en cualquiera de los pasos de la cadena de manipulación, que:

- a) Cuento con el carnet habilitante.
- b) Cumpla con todos los pasos de higiene que marquen las normas establecidas.

Asimismo, las empresas facilitarán la capacitación y permanente actualización de su personal, colaborando con la autoridad de aplicación en las campañas de difusión que se realicen sobre este tema.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará pasible a las empresas de las sanciones que se determinarán por vía reglamentaria.

Artículo 7°.- De los manipuladores – Los manipuladores de alimentos deberán:

- a) Cumplimentar obligatoriamente un curso de Manipulación Higiénica de Alimentos, aprobado por la autoridad de aplicación, a fin de obtener el carnet habilitante.
- b) Contar con el carnet habilitante, el que tendrá una validez de tres (3) años. Para su renovación se tendrán en cuenta los mismos requisitos que para su obtención inicial. El carnet será personal, intransferible y válido para cualquier actividad de manipulación de alimentos en el ámbito de la provincia.

Artículo 8°.- De los capacitadores – Los cursos de capacitación podrán ser dictados por:

- a) La autoridad de aplicación.
- b) Organismos oficiales.
- c) Organismos privados.
- d) Las empresas.

La autoridad de aplicación podrá delegar la función de capacitación y registro de manipuladores en aquellos municipios que cuenten con personal capacitado en sus estructuras, previa inscripción de sus profesionales/técnicos en el Registro Provincial de Capacitadores en Manipulación de Alimentos.

El contenido del curso y los capacitadores, indefectiblemente en todos los casos, deberán estar aprobados y reconocidos por la autoridad de aplicación.

La autoridad tomará los recaudos necesarios a efectos de causar las menores molestias a los manipuladores y/o a las empresas durante el tiempo de capacitación obligatoria, tratando en la medida de lo posible de realizar los cursos en lugares próximos a los centros de trabajo, siendo también su obligación organizar campañas de difusión y capacitación general para mantener constante el nivel de educación sanitaria de los manipuladores de alimentos, conforme a los objetivos de la presente ley.

Artículo 9°.- Disposiciones generales – Transcurridos ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ley, será obligatorio en el ámbito provincial que las empresas elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios tengan su personal con el Curso de Manipuladores de Alimentos aprobado para la obtención del carnet que los habilite para dichas tareas.

La autoridad de aplicación fijará por reglamentación los mecanismos y las vías administrativas para acceder a los registros provinciales establecidos en el artículo 5° de la presente ley.

Asimismo, establecerá las sanciones para las empresas en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10.- Situaciones de carácter extraordinario – A fin de preservar la salud de los consumidores, y sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, las autoridades sanitarias podrán realizar a los manipuladores de alimentos los exámenes médicos y/o pruebas analíticas que se consideren oportunos.

En virtud de los resultados obtenidos, las autoridades deberán determinar los tratamientos clínicos que correspondan y/o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la habilitación como manipulador, notificando tal medida al trabajador y a la empresa donde preste servicio.

Artículo 11.- Invítanse a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

46 – CREACION FONDO DE DESARROLLO JUVENIL
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 767/04, proyecto de ley**, crea el Fondo de Desarrollo Juvenil dependiente del Ministerio de la Familia. Autores: Bautista José Mendioroz; Alfredo Omar Lassalle; María Noemí Sosa; Daniel Alberto Sartor.

Aprobado el 12/05/05 – Boletín Informativo número 20/05.

Agregado expediente número 1060/05, Asunto Oficial; 1084/05, Asunto Particular.

El presente proyecto registra observaciones: Expediente número 1144/05, Asunto Oficial

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- EL FONDO DE DESARROLLO JUVENIL.-** Créase en el ámbito de la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia, el “Fondo de Desarrollo Juvenil”.

Artículo 2º.- OBJETIVO.- El “Fondo” tendrá por finalidad el otorgamiento de créditos prendarios sobre bienes muebles (herramientas, maquinarias de trabajo, etcétera) destinados a emprendimientos productivos y/o de servicios.

Artículo 3º.- EL CREDITO PRENDARIO.- El crédito se otorgará exclusivamente para la adquisición de los bienes muebles de trabajo que determine la reglamentación, hasta un máximo de diez mil pesos (\$ 10.000), con una tasa de interés que no podrá superar el uno por ciento (1%) anual, disponiendo la prenda de esos bienes como garantía de cumplimiento del mismo. Las demás condiciones y modalidad del crédito se dispondrán en la reglamentación.

Artículo 4º.- LOS BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarios de este “Fondo”, los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad que cuenten con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fije la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tendrán prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentren por debajo de la línea de pobreza y/o que tengan hijos a cargo y/o desocupados.

Artículo 5º.- EL PROYECTO PRODUCTIVO.- Para acceder al crédito prendario otorgado por el “Fondo”, los beneficiarios deberán presentar previamente, conforme lo disponga la reglamentación, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito.

Artículo 6º.- LA CAPACITACION.- Se dispone la capacitación obligatoria por parte de la autoridad de aplicación a los beneficiarios según la modalidad del proyecto productivo aprobado. En tal sentido, se faculta a la misma a suscribir cuantos convenios sean necesarios para tales fines con entidades públicas y/o privadas.

Artículo 7º.- EL FONDO.- El “Fondo de Desarrollo Juvenil” estará integrado por:

- a) Las sumas que disponga anualmente la ley de presupuesto.
- b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- c) Los ingresos por intereses de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- d) Las donaciones efectuadas por el Estado provincial, empresas con participación estatal, municipios, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o personas físicas.
- e) Otros aportes que disponga la reglamentación.

Artículo 8º.- AUTORIDAD DE APLICACION.- Es autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia de Río Negro quien dará amplia difusión a los contenidos de esta ley.

Artículo 9º.- LA REGLAMENTACION.- La presente norma será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación respetando los parámetros generales consagrados en la misma.

Artículo 10.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.
Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Simplemente para solicitar que por secretaría se lean los aportes y modificaciones que le hemos hecho los distintos bloques al proyecto sancionado en primera vuelta, tal cual lo habíamos comprometido en la fundamentación de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Mendioroz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Modificación de artículos del expediente 767/04.

“Artículo 5º.- **EL PROYECTO PRODUCTIVO.-**: Para acceder al crédito prendario otorgado por el “fondo”, los beneficiarios deberán presentar previamente, conforme lo disponga la reglamentación, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito. **La evaluación de los proyectos será realizada por profesionales idóneos de acuerdo a la temática del proyecto, por lo que se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios, si fuere menester, con colegios profesionales u organismos públicos o privados.**

Artículo 7º.- **EL FONDO.-** El “Fondo de Desarrollo Juvenil” estará integrado por: **a) Las sumas que con financiamiento de Rentas Generales, disponga anualmente la ley de presupuesto.** b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma. c) Los ingresos por intereses de los créditos otorgados en el marco de la presente norma. d) las donaciones efectuadas por el Estado provincial, empresas con participación estatal, municipios, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o personas físicas. **e) Se suprime.”**

Se agregan los siguientes artículos finales.

“Artículo 9º.- **MUNICIPIOS.-** Los municipios que adhieran a la presente ley serán receptores de los proyectos productivos aludidos en el artículo 5º. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios respectivos.

Artículo 10.- **ADHESION.-** Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 11.-**LA REGLAMENTACION.-** La presente norma será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación respetando los parámetros generales consagrados en la misma.

Artículo 12.- De forma.”

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 – REGIMEN DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO A LA PLANTA PERMANENTE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 198/05, proyecto de ley**, que establece régimen de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. Autores: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Aprobado el 12/05/05 – Boletín Informativo número 21/05.

Agregado expediente número 1127/05, Asunto Particular.

El presente proyecto registra observaciones. Expedientes número 1141/05 Asunto Oficial y 1150/05 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Capítulo I, Régimen de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la administración pública provincial. **Artículo 1º.- Objeto:** El objeto de la presente ley es establecer un régimen de ingreso a la planta permanente de la administración pública provincial para el personal temporario que hubiese sido contratado bajo relación de dependencia, con anterioridad al 30 de noviembre de 2003, bajo las formas de designación interina o locación de servicios, siempre que su relación contractual temporaria se hubiese desarrollado ininterrumpidamente hasta la fecha antes citada.

A los efectos del régimen que se establece en esta ley, no se considera como interrupción de la relación contractual temporaria, al período durante el cual el personal temporario referido haya ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Artículo 2º.- Ambito de aplicación: El presente régimen abarca al personal temporario que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente, debiendo los mismos reunir los requisitos y aceptar las exigencias que se establecen en la presente norma.

Artículo 3º.- Exclusiones: No se encuentran comprendidos en los beneficios del régimen de ingreso establecido en la presente ley:

- a) Quienes posean alguno de los impedimentos establecidos por el artículo 4° del Anexo I de la ley número 3487 (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro).
- b) Las autoridades superiores del Poder Ejecutivo.
- c) El personal temporario que rija o deba regirse por el Estatuto del Docente.
- d) Quienes se rijan por convenios colectivos de trabajo, por contratos de prestación de medios o de locación de obra.

Artículo 4°.- Condiciones de acceso: Los agentes temporarios a los que se refiere el artículo 1° de la presente norma, pueden acogerse por única vez a los beneficios que el régimen de ingreso dispuesto en la misma establece, siempre que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la ley número 3487. (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro).
- b) No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los cinco (5) días de suspensión durante los últimos dos (2) años. En aquellos casos en que el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario, se suspenderá el plazo de presentación de la declaración jurada de ingreso, a la espera de la resolución definitiva por parte de la Junta de Disciplina.
- c) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación establezca.
- d) Haber desempeñado satisfactoriamente la función asignada, situación que deberá resultar debidamente acreditada por la autoridad superior del organismo en el que el agente solicitante revista. Caso contrario, dicha autoridad deberá pronunciarse mediante resolución fundada.

Artículo 5°.- Declaración jurada de ingreso – Plazo de presentación: Los agentes temporarios a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, deben manifestar su voluntad de quedar comprendidos en el régimen de ingreso a planta permanente aquí establecido, debiendo presentar ante el organismo en el que cumplen funciones, una declaración jurada de ingreso y la documentación que reglamentariamente se establezca; ello dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la reglamentación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Categoría de ingreso: El acceso a la planta permanente de la administración pública provincial, conforme el régimen de ingreso aquí establecido, se efectúa por la categoría mínima de ingreso correspondiente al agrupamiento y escalafón en el que el agente se viene desempeñando, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del decreto de naturaleza legislativa número 14/04 y su reglamentación.

Artículo 7°.- Equiparación del procedimiento de evaluación: La aprobación del procedimiento de evaluación que establezca la reglamentación de la presente norma, se equipara al cumplimiento del concurso de oposición y antecedentes, a los efectos de lo normado por los artículos 51 de la Constitución Provincial y 28 del Anexo II de la ley número 3487 (Escalafón Provincial General).

Artículo 8°.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario al que se refiere el artículo 1° de la presente ley, que no cumpla en tiempo y forma con la carga establecida en el artículo 5° o con alguno de los requisitos del artículo 4° o se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso, de conformidad a lo establecido en el artículo 3°, todos de la presente norma, cesa indefectiblemente en sus funciones a partir del vencimiento de su respectivo contrato o designación.

Artículo 9°.- Autoridad de aplicación: Se crea en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, dependiente del Ministerio de Coordinación, la "Comisión Ejecutiva Central" que es la autoridad de aplicación ad hoc de la presente ley. Será presidida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y estará integrada por dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo y dos (2) miembros designados por la organización gremial mayoritaria legalmente reconocida.

Capítulo II

Estabilidad del agente incorporado a la planta permanente conforme el régimen de ingreso del personal temporario

Artículo 10.- Estabilidad del ingresante: El personal temporario que ingresa a la planta permanente de la administración pública mediante el presente régimen, sólo adquiere la estabilidad en el empleo cuando acredite el cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la ley número 3487. (Estatuto General y Básico Para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro).

Capítulo III

Del ingreso a la planta permanente de agentes temporarios en los Poderes Legislativo y Judicial

Artículo 11.- Ingreso a planta permanente de los Poderes Legislativo y Judicial: El ingreso a la planta permanente del personal temporario que al 30 de noviembre de 2003 se venga desempeñando en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, deberá ser dispuesto y reglamentado por el presidente de la Legislatura y el Superior Tribunal de Justicia respectivamente, quienes establecerán las condiciones y plazos de incorporación.

Capítulo IV

Disposiciones generales y complementarias

Artículo 12.- El personal temporario que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley, contratado con posterioridad al 30 de noviembre de 2003 y hasta la fecha de entrada en vigencia de esta norma, permanecerá en sus funciones quedando su situación de revista a las disposiciones de la ley número 3487 y del decreto de naturaleza legislativa número 14/04 en lo pertinente.

Para la cobertura de los cargos de carácter permanente se realizarán en primera instancia, concursos internos entre el personal comprendido en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos que quedaran vacantes serán cubiertos mediante los procedimientos ordinarios de selección establecidos en la ley número 3487.

Artículo 13.- Efectos del incumplimiento de la presente ley: El ingreso a planta permanente efectuado en violación a lo dispuesto en la presente ley, será declarado nulo de nulidad absoluta y revocado por la propia administración, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizadas durante el ejercicio de las funciones correspondientes.

Artículo 14.- Adecuación presupuestaria: El Poder Ejecutivo y en su caso los titulares de los demás poderes institucionales, quedan facultados a efectos de posibilitar la aplicación de la presente norma, para realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Funcionamiento, conforme las disposiciones vigentes.

Artículo 15.- Excepciones normativas: No son aplicables a los regímenes de ingreso llevados adelante en razón de la presente ley, lo dispuesto por los artículos 5º, 7º y 8º de la ley número 3238 y sus modificatorias.

Artículo 16.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17.- Vigencia: La presente norma entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Este proyecto de ley que está en consideración tiene modificaciones que serán leídas por secretaría.

SR. SECRETARIO (Medina) – Modificaciones presentadas en la Comisión de Labor Parlamentaria. *“Disposiciones Generales y Complementarias. Artículo 12.- El personal temporario que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley, contratado con posterioridad al 30 de noviembre de 2003 y hasta la fecha de entrada en vigencia de esta norma, permanecerá en sus funciones quedando su situación de revista, **sujeta** a las disposiciones de la ley número 3487 y del decreto de naturaleza legislativa número 14/04 en lo pertinente. Para la cobertura de los cargos de carácter permanente se realizarán en primera instancia, concursos internos entre el personal comprendido en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos que quedaran vacantes serán cubiertos mediante los procedimientos ordinarios de selección establecidos en la ley número 3487.”* Se agrega *“En el marco de lo establecido en el artículo 11, las autoridades allí citadas podrán disponer mecanismos similares al establecido en este artículo para el personal temporario contratado con posterioridad al 30 de noviembre de 2003 y hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley”*.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Gracias, señor presidente.

Para solicitar, si bien lo hemos planteado en Labor Parlamentaria, la votación en general y en particular de la norma, en función de que no vamos a acompañar dos artículos, el 9º y el 11. El 11 lo

vamos a ratificar en cuanto al texto propuesto oportunamente en la sesión del 12 de mayo, por lo que creo que no es necesario que lo repita.

Vamos a acompañar el artículo 12, recientemente modificado y aprobado en la comisión de Labor Parlamentaria, creemos que es compatible inclusive con lo que manifestábamos en la sesión en esa oportunidad, cuestión de la que hay constancia en la versión taquigráfica, por lo tanto quería hacer estas dos aclaraciones.

En cuanto al artículo 9º, sobre todo porque solicitamos la inclusión, dentro de la Comisión Ejecutiva Central, de un miembro más, que representará a la organización gremial minoritaria legalmente reconocida, cosa que, por lo menos por el momento, no fue incluida, así que en esta instancia no vamos a acompañar ese artículo.

Y como propuesta diría que, salvo que haya otras modificaciones, el resto de los artículos los vamos a acompañar, así que serían únicamente los artículos 9º y 11. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Si no hay otras consideraciones, vamos a pasar a votar en general el proyecto en tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobados por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 8º.

-Al enunciarse el artículo 9º, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el artículo 9º en el que hay dos alternativas,

Se va a votar la propuesta aprobada en primera vuelta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 10.

-Al enunciarse el artículo 11, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el artículo 11 que tiene dos propuestas.

Se va a votar la propuesta aprobada en primera vuelta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 12, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el artículo 12, que tiene modificaciones que han sido leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 13, 14, 15, 16, y 17

SR. PRESIDENTE (De Rege) – El artículo 18 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley que establece el régimen de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno**, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

49 – DE RETIRO DE EXPEDIENTE 237/05
Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Señor presidente: Solicito el retiro del Orden del Día del expediente número 237/05, dado que hemos recibido sugerencias en la Comisión de Asuntos Sociales acerca de realizar algunas modificaciones que nos parecieron importantes.

También solicito que nos apartemos del Reglamento Interno para pedir preferencia, con despacho, para la próxima sesión para el mencionado expediente, en virtud de la importancia que consideramos tiene el proyecto y por las adhesiones que hemos recibido de diferentes organizaciones no gubernamentales, nos pareció importante que cumpla el trámite reglamentario. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración el retiro del Orden del Día del expediente número 237/05, solicitado por la legisladora María Inés García..

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Ha sido aprobado.

APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

En consideración el apartamiento del Reglamento solicitado por la señora legisladora García. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado.

En consideración la moción de preferencia para la próxima sesión, con despacho de comisión, para el expediente número 237/05, efectuada por la señora legisladora García.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Ha sido aprobada por mayoría.

50 – FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 139/04, proyecto de ley**: Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas. Autor Eduardo Javier Giménez y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley, **Artículo 1º.**- Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059 el veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Giménez Eduardo, Colonna, Acuña, Iud, Peralta, legisladores.

Viedma, 18 de mayo de 2004.

Expediente número 139/04. Autor Eduardo Javier Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo para Obras de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Castañón, Acuña, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de mayo de 2004.

Viedma, 22 de marzo de 2005.

Expediente número 139/04. Autor Eduardo Javier Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Dictamen de Comisión "De Mayoría".
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Machado, Sartor, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de marzo de 2005.

Viedma, 22 de marzo de 2005.

Expediente número 139/04. Autor Eduardo Javier Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Dictamen de Comisión "De Minoría".
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de marzo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 139/04. Autor Eduardo Javier Giménez y otros. Extracto: Proyecto de ley: Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previa modificación del artículo 1º, cuyo texto a continuación se redacta, pasando a formar parte del presente dictamen:

"Artículo 1º.- Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059 un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Jorge Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Giménez.

SR. GIMENEZ – Señor presidente: En 1985 esta Legislatura creaba, mediante la ley 2059, el Fondo Especial para Obras de Gas, con un claro objetivo, el de invertir en obras de gas donde el sector privado

no lo hace; una comisión especial integrada por tres legisladores y tres representantes del Poder Ejecutivo que era la encargada de priorizar las obras a realizar.

Este fondo creado y financiado por un adicional del 10 por ciento sobre el valor facturado por la venta de gas natural, en 1994, por una ley nacional, la 24.307, que otorgaba un subsidio a los usuarios residenciales al sur del río Colorado, tuvo que ser dejada sin efecto ya que el artículo 34 de la norma, indicaba que: "...no podrá gravarse con impuestos provinciales ni tasas municipales los consumos.", por lo tanto era necesario suspender la aplicación del impuesto sobre el consumo al gas natural y en este sentido, mediante el decreto-ley 1/94, ratificado por la ley número 2764, queda sin efecto la aplicación del tributo establecido en la ley 2059, cuyo destino era, precisamente, la financiación del fondo especial para obras de gas.

El proyecto original, señor presidente, estaba hecho sobre un cálculo de 5 millones de pesos anuales de regalías gasíferas por lo que el 20 por ciento representaba, aproximadamente, un millón de pesos; la modificación que se le hace -y con la cual estamos totalmente de acuerdo- surge a partir de una propuesta teniendo en cuenta que este año se prevé la desregularización del gas en boca de pozo, por lo que se presupuestaron para el año 2005, en concepto de regalías gasíferas, poco más de 11 millones de pesos, por lo tanto, al establecer un piso mínimo del 10 por ciento y un máximo del 20 por ciento, se le aseguran a este fondo recursos de entre uno y dos millones y medio de pesos anuales.

Esta Cámara, señor presidente, ha dado un paso más hacia la justicia social ya que estos fondos estarán dirigidos a la realización de obras de este vital servicio como es el gas para aquellos comprovincianos que hoy no lo tienen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Hernández.

SR. HERNANDEZ – Señor presidente: Quiero manifestar el beneplácito de la Comisión Especial de Gas, que hoy me toca presidir, por recuperar, de alguna manera, este fondo, fundamentalmente por lo que significa para los más necesitados que es seguramente a quienes vamos a llegar con estos créditos que se van a otorgar a partir de que tengamos el dinero para el efectivo cumplimiento de esta disposición.

Quiero destacar también que el gobierno de la provincia no ha cesado en lo que tiene que ver con obras de infraestructura, especialmente de gas, de hecho en el transcurso de este año y en el presupuesto que hemos aprobado se han destinado 1.8 millones de pesos para obras de gas; también está contemplado todo lo que se está haciendo en la Región Sur, subsidiando de alguna manera a COPETEL para poder llegar a muchos usuarios de esa región con un gas más barato que el que se estuvo pagando por las garrafas y por los cilindros hasta hace un tiempo atrás.

Es importante destacar también el objetivo social que tiene este fondo de gas, en lo que tiene que ver con la ampliación de redes; todos sabemos que por resolución del ENERGAS y porque estaba en el marco de las privatizaciones en los años 1994 y 1995, las empresas prestadoras del servicio, dejaron de proyectar y de financiar las redes de expansiones domiciliarias con el consiguiente perjuicio para los más necesitados, sobre todo porque sabemos que los vecinos que tienen que hacer la ampliación de estas obras en algunos barrios, hoy la tienen que pagar, si bien es cierto que Camuzzi o las distribuidoras de gas después les reconocen en metros cúbicos este importe que han destinado para las obras, también es cierto que hay muchos que no pueden acceder o no tienen la plata para la ampliación de la red y es por eso que este combustible -que es relativamente barato porque está subsidiado- no llega a esos hogares.

También es bueno destacar que hemos debatido muchísimo, sobre todo en esta Cámara, con relación a la Garrafa Social y debemos saber que la misma cantidad de calorías que tiene una garrafa, -que llamamos social y que cuesta 16 pesos- las mismas calorías en gas natural tiene el costo de 1,50, esto muestra a las claras la necesidad de contar con este fondo para poder seguir expandiendo las redes y poder llegar a los más necesitados con este combustible básico para que puedan disfrutar, como el resto de la población, de este servicio.

También es importante manifestar lo que significa para muchos barrios, para muchos lugares, el tener este combustible y no recurrir -sobre todo en la Zona Andina- a la leña, con lo que significa esto para nuestros bosques.

Desde la Comisión de Gas, la cual me toca presidir, veo con mucha satisfacción este proyecto y espero que pronto podamos estar dando estos créditos a los municipios, sobre todo para llegar a los más necesitados. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Aníbal Hernández.

Se va a votar en general y en particular el expediente número **139/04**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**51 – BICICLETAS SECUESTRADAS SERAN TRANSFERIDAS
AL PODER EJECUTIVO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 572/04, proyecto de ley** que establece que las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo. Autor: Carlos Daniel Toro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley, **Artículo 1°.**- Las bicicletas de cualquier tipo, que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales de competencia de la justicia provincial, y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada alguna durante el transcurso de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha del secuestro, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2°.- Los bienes enunciados en el artículo precedente se remitirán al Ministerio de la Familia, quién será autoridad de aplicación de la presente norma y el responsable de los mismos.

Artículo 3°.- A los fines del artículo anterior, la autoridad de aplicación destinará esos bienes para el traslado y movilidad de las personas en edad escolar que concurren a los establecimientos educativos rurales y que no se encuentran contemplados por el servicio de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4°.- El Ministerio de la Familia entregará las bicicletas a los establecimientos rurales según su ubicación geográfica y en función de la matrícula de cada uno de ellos. Se asignará a cada establecimiento un cupo de unidades que pasarán a formar parte de éste para el usufructo de los educandos. Las unidades quedarán consignadas en la correspondiente hoja de cargo.

Artículo 5°.- El establecimiento escolar entregará a cada alumno una bicicleta en calidad de préstamo por el término de duración del período escolar anual. Al finalizar el mismo se deberá devolver la unidad al establecimiento. El préstamo podrá ser renovado anualmente.

Artículo 6°.- Encomendar al Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad, un relevamiento en todas las comisarías de la provincia, con el objeto de cuantificar la totalidad de bicicletas que tengan sentencia judicial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 7°.- Facultar al Ministerio de la Familia a establecer una línea de financiamiento, por medio del Fondo de Asistencia a Desocupados (ley 3239), destinado a la creación de microemprendimientos que tengan por objeto la constitución de cuatro talleres que se encargarán de la reparación, acondicionamiento y posterior mantenimiento de las unidades transferidas al Ministerio de la Familia.

Artículo 8°.- Los Talleres serán localizados en las ciudades de General Roca, Ingeniero Jacobacci, San Carlos de Bariloche y Viedma. Serán sus funciones las establecidas en el artículo precedente entendiéndose éstas como una contraprestación por el financiamiento previsto en el artículo 7°.

Artículo 9°.- Los aspectos no contemplados en la presente norma serán previstos vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Familia.

Artículo 10.- De forma.

Firmado: Toro, legislador.

Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Expediente número 572/04. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de ley: Las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 30 de mayo de 2005.

Expediente número 572/04. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de ley: Las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por el autor obrantes a fojas 10 a 12, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro: Las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales de competencia de la justicia provincial, sujetas al régimen instituido por la ley 3932 y que se encuentren encuadradas en su artículo 9º, serán puestas a disposición del Ministerio de la Familia para su afectación a lo estipulado en la presente norma.

Artículo 2do: A los fines del artículo anterior el Ministerio de la Familia destinará dichos bienes para el traslado y movilidad de las personas en edad escolar que concurren a los establecimientos educativos rurales, y no se encuentran contemplados por el servicio de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3º. El Ministerio de la Familia entregará las bicicletas a los establecimientos rurales según su ubicación geográfica y en función de la matrícula de cada uno de ellos. Se asignará a cada establecimiento un cupo de unidades que pasarán a formar parte de éste para el usufructo de los educandos. Las unidades quedarán consignadas en la correspondiente hoja de cargo.

Artículo 4º.- El establecimiento escolar entregará a cada alumno una bicicleta en calidad de préstamo por el término de duración del período escolar anual. Al finalizar el mismo se deberá devolver la unidad al establecimiento. El préstamo podrá ser renovado anualmente.

Artículo 5º. Encomendar al Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad, un relevamiento en todas las comisarias de la provincia con el objeto de cuantificar la totalidad de bicicletas que tengan sentencia judicial, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º de la presente.

Artículo 6to: Facultar al Ministerio de la Familia a establecer una línea de financiamiento por medio del Fondo de Asistencia a Desocupados- a través de la ley 3239 o la normativa que en lo sucesivo la reemplace,- destinado a la creación de micro-emprendimientos que tengan por objeto a la constitución de cuatro (4) talleres que se encargarán de la reparación, acondicionamiento y posterior ,mantenimiento de las unidades transferidas al Ministerio de la Familia.

Artículo 7º.- Los talleres serán localizados en las ciudades de General Roca, Ingeniero Jacobacci, San Carlos de Bariloche y Viedma. Serán sus funciones las establecidas en el artículo precedente entendiéndose éstas como una contraprestación por el financiamiento previsto en el artículo 7º.

Artículo 8º.- Los aspectos no contemplados en la presente norma serán previstos vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Familia.

Artículo 9º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Toro, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 572/04. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de ley: Las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su dictamen obrante a fojas 13/14.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Castro Colonna, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

SR. TORO - Muchas gracias, señor presidente.

En este momento estamos tratando un proyecto de ley que presenté el año pasado y que por distintos motivos -de múltiples análisis seguramente- recién en el día de la fecha lo estamos tratando en Cámara; a pesar de que es una iniciativa que tuvo un gran impacto, sobre todo en la Región Sur, -pensando en que una bicicleta para un niño de una escuela rural significa muchas cosas- en aquella oportunidad algunos la ridiculizaron -inclusive algunos medios- porque decían que los chicos de la zona rural iban a tener que cambiar el caballo por la bicicleta. En buena hora que alguno tenga un caballo para poder ir a la escuela, pero no todos lo tienen, seguramente aquellos que así lo manifestaron no conocen la realidad de Río Negro. Quienes hemos estado en escuelas rurales de nuestra provincia y hemos tenido la suerte de compartir con gente de esa zona algunas experiencias, -como algún legislador amigo que tengo aquí a mi lado, que también ha sido docente rural como yo- hemos vivido de cerca la problemática educativa de esa región que, si bien tiene similitudes con la zona urbana, difiere en cuestiones que tienen que ver con lo cultural y, por supuesto, con la práctica docente.

Con este proyecto, estoy absolutamente seguro que estamos contribuyendo a que algunos chicos tengan la posibilidad de concurrir a las escuelas rurales en un medio de movilidad, porque usted sabe, señor presidente, que nuestra provincia hace un gran esfuerzo para que los educandos concurren pagando a transportes escolares en muchas escuelas de Río Negro, pero precisamente hay algunas que se encuentran en apartados parajes y seguramente no tienen posibilidades de acceder a este tipo de convenios de transporte escolar, por lo que los chicos no se ven favorecidos por este beneficio. Esto, el hecho de tener que caminar todos los días desde 5 y hasta 10 kilómetros, muchas veces también es causa de deserción escolar, los chicos lo hacen 2 ó 3 días, y 1 ó 2 días de la semana faltan a clase, así que sabemos -reitero- que estamos contribuyendo, por lo menos, a que los chicos accedan a un medio de movilidad para poder llegar a ella.

Por otra parte, otra cuestión que la escuela también ha perdido es la motivación para que los chicos vayan a clase. No digo que las bicicletas se van a convertir en el elemento que solucione el problema educativo en nuestra provincia, pero sé que va a contribuir a la motivación para que los chicos concurren; lo digo porque hemos comprobado -y además porque se hizo un estudio cuando éramos docentes-, que las escuelas rurales, más allá de prestar un servicio que es primordial, no siempre alcanzan a satisfacer las necesidades de la zona, y simplemente porque muchas veces los docentes que vienen de otras provincias, que gracias a Dios están en las escuelas, al no conocer la realidad de la idiosincrasia de nuestra región, no alcanzan a motivar lo suficiente a los niños para que concurren a clase.

Reitero que, más allá que esto se tiene que trabajar desde el ámbito educativo, el hecho de tener una bicicleta para ir a la escuela puede llegar a ser un motivo para la asistencia, así que son múltiples los propósitos que tiene este proyecto de ley, los que ya he mencionado, que son primordiales, -digamos- el hecho de que los chicos tengan este elemento y, por otra parte, hay uno más que se suma, que es que cuatro nuevos microemprendimientos funcionarían en nuestra provincia a partir de la reglamentación de esta ley; seguramente el Ministerio de la Familia, con financiamiento a través del Fondo de Desocupados, va a habilitar estos cuatro talleres que propone esta norma: Uno en la ciudad de Bariloche, otro en General Roca, un tercero en Viedma y el último en Ingeniero Jacobacci, y lo que harían sería reciclar la innumerable cantidad de bicicletas que hay en los depósitos de las comisarías de nuestra provincia y de esa manera, reciclando estas bicicletas, reparándolas y acondicionándolas, nosotros también estamos generando mano de obra, generando trabajo, por lo que reitero, cuatro microemprendimientos nuevos estarían funcionando en nuestra provincia.

Asimismo, hay otros beneficios que acarrea esta norma, como por ejemplo, limpiar los patios de las comisarías, porque el hecho de que haya bicicletas y otros objetos que están detenidos desde hace muchos años hace que, con el correr del tiempo y la erosión del viento, las lluvias y demás, se conviertan en chatarra y muchas veces afean el espacio físico o los lugares donde están depositados estos objetos que están en custodia policial.

Además, hay otros elementos que también nos llevan a pensar que es una buena iniciativa, como por ejemplo el saber que los niños en la zona rural tienen muy poco tiempo para jugar, que comienzan a trabajar desde muy pequeños y es muy difícil que alguien en la zona rural pueda acceder a una bicicleta porque ni siquiera llega a través de los mercachifles, como se denominan aquellos comerciantes que llegan a esta zona a vender mercadería.

Los chicos tienen -como lo dije anteriormente- mucho tiempo ocupado en su trabajo, empiezan a trabajar desde muy pequeños, a cuidar animales y demás, y no tienen tiempo para jugar, y si lo tienen les faltan los elementos para hacerlo. Por otra parte, los chicos de la zona rural contando con una bicicleta también podrán practicar un deporte, como el ciclismo, y por qué no, en la zona rural podemos tener buenos deportistas, así que son múltiples los propósitos de esta norma y realmente creo que va a ser de gran impacto social, por lo tanto voy a adelantar el voto afirmativo de nuestra bancada y espero que todos los legisladores acompañen esta iniciativa. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Carlos Toro.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En principio para manifestar que voy a adherir a este proyecto de ley, pero no me parece prudente dejar pasar por alto una aseveración que hizo recién el legislador preopinante, sobre esto de responsabilizar a los maestros rurales por no incentivar a los chicos de la zona rural a concurrir a la escuela. Maestros rurales que hoy están viviendo en condiciones indignas, en muchos casos, no en todos, pero sí en muchos casos, en nuestra zona rural, por ejemplo, sin calefacción adecuada, sin sistema de calefacción, maestros con su familia que deben vivir y trasladarse, quizás, muchísimos kilómetros con sus propios vehículos a la escuela porque no tienen un vehículo especial para acercarlos,

por eso creo que responsabilizar a los maestros por no incentivar a los niños es una manifestación, por lo menos, injusta y desde mi bloque no la voy a permitir. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Toro.

SR. TORO – Creo que la legisladora preopinante no ha entendido lo que quise decir, simplemente me referí a la educación en general de las escuelas.

Cuando estudié para docente lo que me enseñaron fue que para dar una clase lo primero que tenía que hacer era motivarla, y creo que en general la educación lo que ha perdido es la motivación para que los chicos concurren a la escuela, ha perdido motivación por distintos factores, porque los chicos encuentran fuera de la escuela otras cosas que les interesa más. Estoy seguro que, hoy por hoy, si a un chico le damos a elegir de aprender en el aula con una maestra que planifica en una carpeta, como lo hacía yo hace 15 años atrás, o aprender frente a una computadora conectada a Internet, va a elegir la computadora conectada a Internet, digo que tiene otras motivaciones para aprender, y no hablé de las condiciones en las que enseñan los docentes, porque las condiciones en las que enseñan los docentes en la zona urbana o en la zona rural son las mismas, es más, yo diría que hace muchos años, cuando los docentes fueron a esas zonas rurales, no había calefacción; estoy seguro que hoy le falta información a la legisladora, porque todas las escuelas de la Región Sur tienen gas natural conectado, lo que se le llama *chanchita*; habrá alguna que le falta, por supuesto, pero estoy seguro que son muy pocas las provincias argentinas que tienen la infraestructura edilicia que tienen las escuelas de la provincia de Río Negro, estoy absolutamente seguro que en nuestra provincia no hay escuelas denominadas “*rancho*”. No creo que sea el motivo de...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – ...Legislador Toro, estamos considerando el expediente número 572/04, que en su encabezamiento dice: “*Las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales y sobre las cuales no mediare reclamo de parte legitimada, serán transferidas desde el tribunal correspondiente al Poder Ejecutivo.*”, en consecuencia le pido que se atenga al tema en cuestión...

SR. TORO - ...Sí, termino con esto, simplemente digo que el hecho de que un chico tenga una bicicleta para ir a la escuela va a servir para motivarlo para que vaya todos los días. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Toro.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**52 – EJIDO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE ANEXA JURISDICCION
AL AEROPUERTO TENIENTE LUIS CALDELARIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 714/04, proyecto de ley**, anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldelaria. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 11 de noviembre de 2004. Expediente número 714/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldelaria.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Hernández, Spoturno, Colonna, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2004.

Viedma, 12 de abril de 2005.

Expediente número 714/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldelaria.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Toro, Cuevas, Hernández, Machado, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de abril de 2005.

Viedma, 11 de mayo de 2005.

Expediente número 714/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldalaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José Luis, Holgado, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de mayo de 2005.

Viedma, 30 de mayo de 2005.

Expediente número 714/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldalaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Toro, Torres, Costanzo, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 714/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Tte. Luis Caldalaria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Anéxase al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que se describe en el mapa que se adjunta y forma parte indisoluble de la presente ley. Que se inicia con rumbo Sudsudoeste desde la confluencia de río Ñirihuau con el arroyo Del Medio, actual límite del ejido de este municipio, y continuo por el cauce medio del río Ñirihuau, aguas arriba del mismo, hasta llegar al costado Nordeste de la parcela 610490, - Circ. 6 -D.C. 19, desde allí continuo por el costado de la mencionada parcela con rumbo Sudeste para llegar al esquinero Nordeste de la parcela 610490 – Circ. 6 - D.C. 19, en este vértice se quiebra con rumbo Sudoeste y continuo por el costado Este de la mencionada parcela, para llegar al esquinero Sudeste, de la parcela antedicha, en este punto se quiebra con rumbo Suroeste y se sigue en línea quebrada de dos tramos, por el costado Sur de la parcela 610490 – Circ. 6 - D.C. 19, para llegar al esquinero Sudoeste de esta parcela, desde este vértice, se seguirá con el rumbo anterior hasta llegar al

arroyo Del Medio, costado del actual ejido de San Carlos de Bariloche, en este punto se quiebra, y por dicho cauce se sigue con rumbo Este Nordeste para llegar al punto inicial de la presente ampliación de ejido, punto final de la delimitación descripta.

Artículo 2º.- La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, se anexara al actual ejido del municipio de San Carlos de Bariloche, determinado por la ley número 2614, que fuera promulgada mediante el decreto número 576/93, por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- La Comisión Provincial de Límites (leyes 1812 y 2159), verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determine el límite y jurisdicción del municipio de San Carlos de Bariloche, siendo este, el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Hugo Castañón.

SR. CASTAÑÓN – Señor presidente: Vamos a concretar -y por eso espero el acompañamiento de toda la Cámara- un viejo anhelo de todos los barilochenses, que ha sido un reclamo constante que han tenido los concejos anteriores, los sectores empresariales, en incorporar el Aeropuerto Teniente Luis Caldelaria al ejido municipal; este pedido está basado fundamentalmente porque es el principal ingreso internacional que tenemos en esta ciudad turística y no sólo para Bariloche sino para toda la región.

Este aeropuerto, que opera todo el año, carece de controles municipales y provinciales, dado que se encuentra fuera del ejido municipal y como es una jurisdicción nacional tampoco interviene directamente la provincia; con esto pretendemos, como condición indispensable, que las autoridades municipales comiencen a fiscalizar y, obviamente, a cobrar los tributos que son necesarios para hacer esta tarea.

La superficie que abarca esta ampliación es aproximadamente de 2400 hectáreas, de las cuales el 50 por ciento hoy está en tierras del Aeropuerto Luis Caldelaria y, además de ser un ingreso más para las arcas municipales, que podemos evaluar entre 100 y 150 mil pesos anuales por todo lo que es habilitaciones comerciales, controles y cobros de tasas municipales, también la intención es que se cumpla un buen servicio con los miles de turistas que nos visitan, y digo miles porque estamos hablando del 10 por ciento de los turistas que ingresan a Bariloche anualmente, esto significa, aproximadamente, 70 mil personas que durante el año transitan por el aeropuerto de San Carlos de Bariloche.

La idea final es que, definitivamente, al ejido municipal de San Carlos de Bariloche se integren todas las jurisdicciones que hacen al ingreso del turismo, como ocurrió en su momento con el área del Cerro Catedral y otros espacios que tenemos que dirimir, fundamentalmente con Parques Nacionales.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de la Cámara porque con este proyecto vamos a resolver una vieja petición que han solicitado en forma constante los habitantes de San Carlos de Bariloche. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Hugo Castañón.

Se va a votar en general y en particular el expediente número **714/04**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

53 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio con la finalidad de asistir a una presentación de artistas plásticos de la ciudad de Cipolletti, organizada por la señora legisladora Graciela González, y también a la presentación del libro de los autores Daniel Wegrzyn y Julio Santos, "*La pesca deportiva en la provincia de Río Negro*".

-Eran las 11 horas.

54 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

55 – DONACION DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE *Consideración*

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 814/04, proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández y Otros.

Por secretaría se dará lectura a los respectivos dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º**- Autorizar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a transferir a título de donación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble designado catastralmente como DC: 19 - 2- E - 125 - 3A, situado en la calle Bartolomé Mitre 541 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al mismo.

Artículo 2º.- La presente donación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, Ricardo Spoturno, legisladores.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 814/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente iniciativa.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José Luis, Torres, Holgado, Pascual, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 814/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche.

Dictamen de Comisión "De Minoría"
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Odarda, legisladora.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 13 de mayo 2005.

A la señora presidenta
de la Comisión de Asuntos Constitucionales
y Legislación General
doña Ana Ida Piccinini
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle dictamen número 441 elaborado por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal, Técnica y Asuntos Legislativos, referente al proyecto de ley número 814/04 s/Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre número 541 de dicha ciudad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firmado: Fabio Rey, secretario legal, técnico y asuntos legislativos, Ministerio de Coordinación.

Viedma, 11 de mayo de 2005.
Nota número 02/05 "SCPL"
Proyecto número 814/04 S/donación inmueble
al municipio de San Carlos de Bariloche

Llegan los presentes actuados a fin de dictaminar respecto del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, un inmueble sito en esa localidad, para la unificación en dicho lugar de todo el área de hacienda del municipio.

Al respecto, esta Asesoría Letrada entiende que el mismo se encuadra en el artículo 5º de la ley número 3682, que establece.

"Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a los municipios de la provincia de Río Negro, la autorización legislativa especial podrá realizarse con la condición de que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a todos los requisitos de la presente ley, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación".

En virtud de lo expuesto, no se formulan objeciones jurídicas al proyecto de ley número 814/04.

Firmado: Carlos Alberto Da Silva, asesor legal Secretaría Legal, Técnica y Asuntos Legislativos, Ministerio de Coordinación.

Viedma, 30 de mayo de 2005.

Expediente número 814/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, atento el informe de fojas 11 y 12.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Toro, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 814/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Aníbal Hernández.

SR. HERNANDEZ - Señor presidente: Es para solicitar el acompañamiento de la Cámara para la aprobación de este proyecto porque va a significar para San Carlos de Bariloche, sobre todo en el aspecto turístico y administrativo, algo muy importante.

Si bien es cierto, y lo reconozco, que la legisladora Odarda ha presentado un proyecto referido al destino de este inmueble, un proyecto que era muy interesante y que por supuesto merecía atención, como era el de adjudicar este inmueble a los micro emprendedores que allí estaban funcionando en forma transitoria desde hacía unos cuantos años, la importancia que tiene para la administración de la municipalidad de San Carlos de Bariloche y fundamentalmente para el turismo la transferencia de este inmueble, creo que supera en mucho lo de este proyecto que había mencionado, porque hoy todos sabemos que en el Centro Cívico -un polo de atractivo turístico natural- están funcionando las áreas de la administración pública municipal y a este inmueble, que ya se está readecuando, en los próximos días se va a mudar una parte importante de la administración municipal, van a ir la Secretaría de Hacienda,

Suministro, Contaduría, Tesorería, Fiscalización, Dirección de Sistema, Inspección General, Tribunal de Cuentas, dejando libre todos estos espacios en el Centro Cívico que, como ustedes saben, hay un proyecto presentado ante el Banco Interamericano de Desarrollo para la refuncionalización, restauración y puesta en valor del mismo, algo que, como decía, es sumamente importante por lo que significa para la oferta turística de San Carlos de Bariloche.

A partir de la reformulación de los edificios, tanto en el aspecto edilicio como en la replanificación de sus funciones, se le va a dar al Centro Cívico la función de Centro de Interpretación Turística y va a ser único en la Patagonia y único en el país. Tengo la certeza y la total convicción que el Centro Cívico de Bariloche va a retomar el origen para el cual fue creado y esta refuncionalización va a permitir, como decía, que este objetivo se vea cumplido.

Este es un inmueble que también va a llevar a la calle Mitre, a una zona del centro de Bariloche, que hoy prácticamente termina en la calle Beschtedt, -para aquellos que conocen la ciudad- una actividad muy importante y, como decimos los lugareños, va a alargar el paseo central de San Carlos de Bariloche; ya que se está construyendo en los alrededores de este inmueble una galería muy importante lo cual generará, como decía, la ampliación de lo que es el microcentro de la localidad.

Por otra parte, el trasladar allí a las oficinas municipales va permitir el descongestionamiento del tránsito en el Centro Cívico y se está tratando, desde la municipalidad, de prohibir el estacionamiento en esta zona por lo que ya hay quejas de muchos contribuyentes que tienen que ir a hacer trámites allí y, bueno, ahora encuentran un lugar, aunque sea de estacionamiento temporario, pero esto afea la postal del Centro Cívico; éste es el destino que se le va a dar a este inmueble por eso es muy importante el acompañamiento de esta Cámara para poder autorizar al Poder Ejecutivo a transferirlo aunque, de cualquier manera, la municipalidad lo tiene por un convenio por 10 años que fue firmado en noviembre de 2003 con esta finalidad, lo que se está tratando con esta transferencia a la municipalidad es que todas las inversiones que se hagan allí queden para todos los barilochenses. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Nuestro bloque va acompañar este proyecto, no sin antes hacer algunas consideraciones al respecto.

Los intendentes de todos los municipios de nuestra provincia están en forma permanente en contacto con la gente, con las instituciones y saben de qué manera deben utilizar cada uno de estos inmuebles, pero lamentablemente tenemos que decir que algunos expedientes en los cuales nosotros hemos solicitado inmuebles –por ejemplo para la ciudad de General Roca- uno de ellos ya fue denegado y es el caso del edificio del Banco Provincia.

Hemos aprobado un proyecto, si mal no recuerdo, para la localidad de Comallo, donde también transferíamos un inmueble del ex-Banco Provincia de Río Negro al municipio de Comallo, hoy lo estamos haciendo con otro inmueble de las mismas características para el municipio de Bariloche y hemos solicitado también, desde el municipio de General Roca, por un expediente ingresado el 1º de abril de 2004, la cesión del inmueble donde funcionaba el viejo Patronato de esta ciudad, dos manzanas, que durante muchísimos años estuvo en un total estado de abandono, sin que las administraciones municipales anteriores, ni el gobierno de la provincia, se encargaran de readecuar ese lugar que durante muchos años fue utilizado por gente mal habida que lo utilizaba para esconderse y donde abundaban las alimañas, las ratas, los perros, etcétera; éste fue mejorado y recuperado por la actual administración del intendente Carlos Soria y ha transformado ese lugar en un centro de esparcimiento cultural muy importante. En un edificio, también abandonado, que funcionaba como casa del cuidador o del personal que trabajaba en ese entonces para la provincia, hoy están funcionando talleres de títeres, de pintura y de teatro, con lo cual, digamos, se le dio una utilidad en beneficio de nuestros jóvenes y de los vecinos que desean realizar este tipo de actividades; se logró recuperar ese predio que hoy es un espacio verde que cuenta con riego por aspersión para el césped y se hizo allí un centro cultural a cielo abierto que está funcionando los fines de semana donde actúan bandas de música locales, grupos de títeres, etcétera, etcétera.

Este expediente, señor presidente, fue tratado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en la última reunión, concretamente el 22 de marzo de 2005 y se le dio un dictamen desfavorable, fue rechazado por los legisladores del bloque oficialista, es decir, de la Unión Cívica Radical, y es lamentable que desconozcan todo lo que se está realizando en ese lugar, lo que se ha recuperado y la conformidad de parte de los vecinos con la utilización que se le está dando a este predio. Lo que quiero solicitar, señor presidente, es que se reconsidere esta postura en el resto de las comisiones porque alguno de los legisladores que firmaron este expediente por la negativa evidentemente no han recorrido el lugar y los invito a hacerlo, por lo menos para que se cercioren que lo que nosotros decimos es cierto e instan a sus colegas de las otras comisiones a que den el voto favorable para que este inmueble sea cedido al municipio de General Roca. Nada más, señor

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Carlos Peralta.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Durante el tratamiento del presente proyecto de ley en las distintas comisiones manifesté el rechazo a este expediente, justamente por haber presentado uno de contenido similar con fecha anterior, sólo que solicitaba en el expediente de mi autoría la transferencia a una organización no gubernamental que, justamente, es la organización de microemprendedores de Bariloche que –digamos- cumple una función especial muy importante desde hace muchos años en esa ciudad.

Hoy nos encontramos con que el edificio está actualmente desocupado, esta organización no funciona allí desde hace mucho tiempo, por lo tanto quiero dejar en claro que si hoy estuviese ocupado por la organización de microemprendedores hubiera insistido con el rechazo del expediente, pero de no

ser así, tal como ocurre, -y me he cerciorado en estos últimos minutos- quiero manifestar que voy a acompañar este proyecto de ley porque es importante que si no se transfiere a esta ONG, se transfiera de forma supletoria al municipio de San Carlos de Bariloche. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI – Gracias, señor presidente.

Es para manifestar, desde nuestro bloque, el apoyo a esta iniciativa porque es importante la reconversión de lo que es nuestro Centro Cívico.

Luego de la privatización del Correo Argentino -en ese lugar funcionaba esta dependencia- la municipalidad llevó parte de sus sectores administrativos al Centro Cívico y es importante la recuperación -como bien decía el legislador Hernández- de ese espacio para el fin primordial que tiene la ciudad: El servicio al turismo.

El edificio donde funcionaba el Banco de la Provincia de Río Negro, posteriormente Banco Patagonia, fue utilizado por los microemprendedores durante dos años ya que ese es un lugar de los más privilegiados comercialmente, -la Avenida Mitre- y el Estado de Bariloche le dio esa oportunidad a la comunidad de estas ONGs, para su desarrollo, su crecimiento y para conocimiento del turismo de estas organizaciones, por lo tanto, es importante la recuperación y, sobre todo, el traslado de un sector administrativo, si bien las cuestiones de la administración y los papeles deberíamos repensarlas hacia futuro en otro lugar de Bariloche; un buen ejemplo de funcionamiento es el Centro Administrativo Bariloche, ubicado en Onelli y Vilcapugio, donde la provincia concentra todas sus delegaciones, en una decisión acertada, por lo que reitero que es importante, momentáneamente, recuperar el Centro Cívico como espacio turístico y ubicar las dependencias de contribuciones de la Municipalidad en este lugar, con facilidad de estacionamiento, que va a dar oportunidad a los contribuyentes de hacer mejor sus trámites.

En el mismo sentido, en esta decisión de recuperación de este edificio, nuestro bloque ve acertado el proyecto del legislador Castañón referido a la recuperación del Aeropuerto. Por todo esto, acompañamos esta iniciativa con el voto positivo de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Aníbal Hernández.

SR. HERNÁNDEZ – Señor presidente: Simplemente quiero agradecer el acompañamiento de los bloques, y fundamentalmente decirle a la legisladora Odarda, que había presentado este proyecto, -ya lo mencioné y ella también- y a todo el recinto, que este grupo de micro emprendedores ha sido y sigue siendo protegido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ya que se le ha facilitado, en mucho, la readecuación de esta feria, y se le sigue contemplando, ayudándole con el alquiler de un inmueble donde ellos pueden funcionar. Es importante la actividad que están desarrollando en dicha ciudad, sobre todo las pequeñas empresas, y se está trabajando en conjunto con los micro emprendedores, no sólo desde la municipalidad sino también desde la provincia con la Agencia de Desarrollo CREAM en San Carlos de Bariloche, otorgando créditos a los micro emprendedores, por lo que reitero que simplemente esto es lo que quería agregar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el expediente número **814/04**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

56 – MODIFICACION LEY 757 LEY DE BOSQUES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 844/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 5º de la ley número 757, Ley de Bosques. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 16 de febrero de 2005. Expediente número 844/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la ley número 757, Ley de Bosques.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez José Luis, Castañón, Cuevas, Holgado, Pascual, Spoturno, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de febrero de 2005.

Viedma, 22 de marzo de 2005.

Expediente número 844/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5° de la ley número 757, Ley de Bosques.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Sartor, Holgado, Torres, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de marzo de 2005.

Viedma, 10 de mayo de 2005.

Expediente número 844/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5° de la ley número 757, Ley de Bosques.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José Luis, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el texto del artículo 5° de la ley 757 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°.- Declárense exentas del impuesto inmobiliario a las tierras que se encuentren forestadas efectivamente, por cualquier sistema crediticio o de subvención, con especies convencionales u otras que contribuyan al desarrollo forestal regional y nacional, como también el incremento del valor fundiario emergente de las forestaciones. Asimismo quedarán eximidas de dichas mejoras de los gravámenes establecidos para los casos de transmisión gratuita de bienes. Las personas físicas o jurídicas que gestionen la exención del impuesto inmobiliario, deben al momento de presentar la solicitud, haber cumplimentado con los trabajos de manejo de plagas, poda, raleo, limpieza de cortafuegos y eliminación de residuos, de acuerdo con el artículo 9° de la ley número 2.966.”

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Castañón.

SR. CASTAÑÓN – Señor presidente: Simplemente para dos solicitudes: Que se incorporen los fundamentos al Diario de Sesiones y el acompañamiento de la Cámara a este cambio de artículo de la ley forestal.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Castañón.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número **844/04**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 – MODIFICACION LEY 2055 REGIMEN DE PROMOCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS COnsideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número **124/05, proyecto de ley**, que modifica la ley número 2055, régimen de promoción integral de las personas discapacitadas. Autora: Liliana Patricia Romans y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifíquense los artículos 1º, 2º, 2º bis, 4º, 5º, 6º; 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24; 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54 y 56 de la ley provincial número 2055, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Por la presente ley se instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, se considera persona con discapacidad a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación con su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.

Artículo 2º bis.- A los efectos de que la provincia cuente con los datos necesarios para implementar el siguiente Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, se crea el Registro Provincial de Personas con Discapacidad. El mismo contará con la información que permita tipificar la problemática de acuerdo a la franja etérea, la capacidad funcional, la realidad social, el diagnóstico clínico, patología de base, etcétera. La forma y organismos que relevarán los datos quedarán sujetos a la reglamentación.

Artículo 4º.- El Estado, a través de sus organismos dependientes fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios:

- a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona con discapacidad, a través del conjunto de medidas que tengan por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tiendan a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan, para su desarrollo.
- b) Formación laboral o profesional que comprenda la preparación básica para aquellas personas con discapacidad sin actividad laboral, anterior a su discapacidad; la readaptación al puesto desempeñado con anterioridad a la discapacidad cuando sea el caso y reeducación profesional para las personas con discapacidad que no puedan reintegrarse a su actividad laboral anterior.
- c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de las personas con discapacidad en mercados de trabajo protegidos, semicompetitivos y competitivos.
- d) Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacidad según su tipo y grado.
- e) Educación de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo común, con profesionales preparados para aplicar programas que contemplen metodologías adecuadas a cada discapacidad, según su tipo y grado, a efectos de asegurar su integración en el medio social. En casos excepcionales cuando la incorporación al sistema educativo común sea imposible se establecerá un sistema de educación especial, flexible y dinámico, concebido para su aplicación personalizada.
- f) Promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en:
 1. La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, higiene y seguridad del trabajo, seguridad en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental.
 2. La rehabilitación atendiendo a las motivaciones e intereses de las personas con discapacidad y a los factores familiares y sociales que puedan condicionarla.
 3. La integración de las personas con discapacidad mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros.

Artículo 5º.- Créase el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que actuará como órgano de aplicación de la presente ley, con carácter consultivo y resolutivo, en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas de las personas con discapacidad; su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el Decreto Reglamentario.

Artículo 6º.- El órgano de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con aplicación de la presente norma legal.
- b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones, tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley.
- c) Contribuir a la formulación del programa provincial de las personas con discapacidad, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales.
- d) Sistematizar toda la información relativa a la problemática de las personas con discapacidad.
- e) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, de promoción de la inserción o reinserción laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y de seguridad sociales, de prevención de las discapacidades y de educación, promoción e integración de las personas con discapacidad.
- f) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la problemática de las personas con discapacidad a todos los organismos, públicos y privados, que la requieran; especialmente a los municipios.
- g) Llevar los Registros Provinciales de las Personas con Discapacidad, de las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las personas con discapacidad y de los Talleres Polivalentes.
- h) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las entidades privadas, cuyo principal objeto sea la asistencia y/o promoción de las personas con discapacidad.
- i) Estimular la implementación y el desenvolvimiento de los talleres polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 11.- El Estado contemplará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de centros e instituciones de rehabilitación y recuperación, así como de equipos móviles interdisciplinarios, a efectos de atender adecuadamente a las personas con discapacidad en forma autónoma o subsidiaria tanto en zonas rurales como urbanas.

Artículo 13.- La rehabilitación psicológico-social estará encaminada a lograr de las personas con discapacidad la superación de su situación y el más pleno desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta sus características personales, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarlo y estará dirigida a potenciar al máximo el uso de sus capacidades residuales.

Artículo 15.- El Estado favorecerá la formación laboral y profesional de las personas con discapacidad en establecimientos comunes de capacitación. Podrá otorgar beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

Artículo 16.- El Estado promoverá la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, respecto de inserción en los mercados de trabajo. A tal efecto, se considerarán nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de las personas con discapacidad, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

Artículo 17.- En las pruebas selectivas para el ingreso en la administración pública provincial o municipal serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditará, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un equipo interdisciplinario de profesionales, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con discapacidad sólo tendrán prioridad respecto de otras personas con mayores

posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad.

Artículo 18.- En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado provincial y de las municipalidades de la provincia para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas con discapacidad que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado provincial y de las municipalidades de la provincia con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen. Será nula toda concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo.

El órgano de aplicación de la presente ley, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso.

Artículo 20.- El Estado provincial promoverá la instrumentación y funcionamiento de talleres polivalentes mixtos o privados. Serán talleres polivalentes aquellos centros que tengan como objetivo principal el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado y como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación laboral que requieran sus trabajadores con discapacidad, procurando que sea un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad al mercado competitivo de trabajo. La totalidad de la planta del personal de los talleres polivalentes estará integrada por trabajadores con discapacidad, sin perjuicio de los puestos para personal sin discapacidad, imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Artículo 22.- El órgano de aplicación de la presente ley propondrá al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación que regule el régimen laboral de las personas con discapacidad ocupados en los talleres polivalentes.

Artículo 23.- El Estado provincial promoverá tanto en organismos públicos como privados, la modalidad del empleo domiciliario, para aquellas personas con discapacidad, imposibilitadas de desplazarse a la localización de los puestos de trabajo, que tengan capacidad suficiente para desarrollar la tarea requerida.

Artículo 24.- En todas las ocasiones en que el Estado intervenga promoviendo la integración laboral de las personas con discapacidad, deberán realizarse evaluaciones periódicas a través de los equipos interdisciplinarios de profesionales, a efectos de establecer el nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado en cada caso.

Artículo 25.- En materia de previsión social se aplicarán las normas generales o especiales previstas en las leyes 1491 y 1496 (texto ordenado) con las siguientes modificaciones:

a) Derógase el artículo 13 de la ley 1775, Punto 1.

b) Incorpórase a la ley 1491 los siguientes artículos:

Artículo 26 bis.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a la jubilación ordinaria con 20 años de servicios y 45 de edad, siempre que acrediten fehacientemente que durante los 10 años inmediatamente anteriores al cese o a la solicitud de beneficio, prestaron servicios en el estado de disminución física o psíquica prevista en el régimen de la ley 1775 o aquella que la sustituya.

Artículo 28 bis.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a la jubilación por invalidez, en los términos del artículo anterior cuando se incapaciten para realizar aquellas actividades que su capacidad inicial restante le permitía desempeñar".

Artículo 26.- En materia de seguridad social se aplicarán a las personas con discapacidad las normas generales o especiales previstas en la ley número 868.

Artículo 27.- La obra social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas con discapacidad. Tal criterio deberá promoverse en toda obra social, mutual, servicios sociales, etcétera, creados o a crearse, que reciban aportes del Estado.

Artículo 28.- La inserción de las personas con discapacidad en el sistema educativo común se hará teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución psicobiológica de cada sujeto, dejando de lado los criterios puramente cronológicos que habitualmente se utilizan para medir los progresos de las personas sin discapacidad.

Artículo 29.- La imposibilidad de acceder al sistema educativo común se establecerá excepcionalmente cuando sea imprescindible para una adecuada atención de las personas con discapacidad, previo dictamen del equipo interdisciplinario de profesionales, en cada caso.

Artículo 30.- La educación especial, en los casos previstos en el artículo anterior se concebirá como un proceso integral, flexible y dinámico, tendiente a aplicarse personalizadamente, que comprenderá los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos encaminados a conseguir la total integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 31.- La educación especial tendrá los siguientes objetivos:

- a) La adquisición de conocimientos y hábitos que doten a las personas con discapacidad de la mayor autonomía posible.
- b) La promoción de todas las capacidades de las personas con discapacidad en el desarrollo armónico de su personalidad.
- c) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a las personas con discapacidad servirse y realizarse a sí mismos.

Artículo 32.- Las personas con discapacidad, en su etapa educativa tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones generales y especiales de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

De los importes que se recauden por herencias vacantes para el Consejo Provincial de Educación, se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior del veinticinco por ciento (25%), para educación especial.

Artículo 33.- En todos los casos se considerará la formación profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los diferentes niveles del sistema de enseñanza general y a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 34.- El Estado provincial procurará la formación de personal docente y de profesionales para todos los grados educacionales de las personas con discapacidad, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación.

Artículo 36.- El Estado, a través de sus propios organismos y demás instituciones públicas o privadas de la provincia, promoverá a prestación de servicios sociales para las personas con discapacidad, con el fin de buscar adecuados niveles en su desarrollo personal y en su integración en la comunidad, procurando especialmente la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por las personas con discapacidad en las zonas rurales.

Artículo 37.- La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la necesidad de permanencia de las personas con discapacidad en su medio familiar y en su entorno geográfico y fomentará, hasta el límite que impongan los diversos tipos y grados de discapacidades, la participación de las personas con discapacidad en las tareas comunes de convivencia, de dirección y control de los servicios sociales.

Artículo 38.- El Estado promoverá especialmente, los servicios sociales de orientación familiar de información individual, de atención domiciliaria, de pequeños hogares sustitutos sin límite de edad, de actividades culturales y deportivas, de ocupación del ocio y del tiempo libre. Además y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta ley podrán dispensarse servicios y prestaciones económicas a las personas con discapacidad, que se encuentren en situación de necesidad y que carezcan de los recursos indispensables para hacerle frente.

Artículo 39.- La orientación familiar tendrá como objetivo la información de las familias, su capacitación y entrenamiento para atender a la estimulación y maduración de los hijos con discapacidad y a la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquéllos.

Artículo 40.- Los servicios de orientación individual deberán facilitar a las personas con discapacidad el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcance, así como las condiciones de acceso a los mismos.

Artículo 41.- Los servicios de atención domiciliaria tendrán como cometido la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico, así como la prestación rehabilitadora prevista en el Capítulo 1 de este Título, sólo para aquellas personas con discapacidad cuyas especiales situaciones lo requieran.

Artículo 43.- Los servicios de residencias y hogares tendrán como objetivo atender a las necesidades básicas de aquellas personas con discapacidad carentes de hogar y familia o con

graves problemas de desintegración familiar. El Estado provincial respaldará prioritariamente la acción de las personas con discapacidad, sus familias, asociaciones privadas sin fines de lucro y los municipios de la provincia, que tiendan a promover estos servicios.

Artículo 44.- Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad, adaptados adecuadamente. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la discapacidad, resultara imposible la integración.

El índice de integración de personas con discapacidad en los clubes sociales, deportivos, culturales, etcétera, deberá ser tenido en cuenta para todo tipo de apoyo y ayuda oficial, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

Artículo 45.- El Estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de las personas con discapacidad, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fines de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquéllos. Las funciones que desempeñe dicho personal estarán determinadas, en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquellas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran una cualificación especial.

Artículo 46.- Las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario sometidas al contralor de las autoridades provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad que por razones de educación, rehabilitación, trabajo familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, deban utilizar los servicios públicos que aquellas brindan.

El beneficio se extenderá a un acompañante de la persona con discapacidad cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle la asistencia necesaria para su desplazamiento.

La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a las personas con discapacidad transportadas, características de los pases, certificados o credenciales que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas por el órgano de contralor de sus actividades, en caso de inobservancia de esta norma.

Artículo 50.- A los fines del cumplimiento del artículo 48 de la presente ley, se dará prioridad a la previsión de accesos, medios de circulación e instalaciones especiales para las personas con discapacidad que utilicen sillas de ruedas.

Artículo 51.- Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas con discapacidad, deberán programar su adecuación para dichos fines.

Artículo 52.- El Estado fomentará la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público para que resulten accesibles y utilizables por las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de créditos preferenciales, subsidios y/o exenciones impositivas.

Artículo 53.- En los planes habitacionales oficiales se procurará la previsión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a las personas con discapacidad, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

Artículo 54.- El Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

Artículo 56.- El Estado provincial apoyará a las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley”.

Artículo 2º.- Utilícese, en el ámbito del gobierno de la provincia de Río Negro, la expresión “personas con discapacidad” para todas aquellas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Romans, García, Lassalle, Holgado, legisladores.

Viedma, 12 de abril de 2005.

Expediente número 124/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2055, régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pape, Romans, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de abril de 2005.

Viedma, 27 de abril de 2005.

Expediente número 124/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2055, régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2005.

Viedma, 30 de mayo de 2005.

Expediente número 124/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2055, régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de los artículos 25 y 26 los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 25.- En materia de Previsión Social se aplicarán las normas generales o especiales previstas en las leyes vigentes.

Artículo 26.- En materia de Seguridad Social se aplicarán a las personas con discapacidad las normas generales o especiales previstas en las leyes vigentes.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Toro, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de mayo de 2005.

Viedma, 31 de mayo de 2005.

Expediente número 124/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 2055, régimen de promoción integral de las personas discapacitadas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez Ademar, Castro, Colonna, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Romans.

SRA. ROMANS - Señor presidente: Sabemos que las expresiones conllevan una representación imaginaria de aquello que nombramos, ya que el lenguaje es un aparato de construcción y representación de la realidad.

A través de este sistema de representación que es el lenguaje, internalizamos ideas, imágenes, modelos sociales y concepciones que se constituyen en los pilares de nuestra identidad y en la base de las relaciones humanas.

Cotidianamente se utilizan palabras como *idiota*, *imbécil*, *mogólico*, *retardado*, para ofender, desvalorizar y descalificar a las personas, por eso considero que las maneras de nombrar a una persona pueden ser un obstáculo para su desarrollo.

Para referirnos a las personas con discapacidad hemos utilizado una multiplicidad de términos, como *minusválido*, *deficiente*, *inválido*, *discapacitado*, términos que cuestiono porque con ellos anulamos a la persona en todo su ser, olvidándonos de su condición de ser humano y que, por la misma, también tiene iguales derechos a cualquier otro, derecho a desarrollar su capacidad de jugar, de aprender, de trabajar, de relacionarse con los demás, derecho a participar activamente en la vida social.

Más recientemente comenzamos a utilizar otras expresiones sin la intención de rotular o de evitar actitudes ofensivas hacia las personas con discapacidad, estoy hablando de las expresiones "*personas diferentes*" y "*personas especiales*", que no hacen más que tapar y encubrir una realidad. ¿Acaso no somos todos diferentes?, o en todo caso ¿qué hace especial a los especiales?. Hay tantas personas diferentes y especiales como personas hay en el mundo. No se trata de negar la discapacidad, que es un concepto que existe, concepto que se refiere a la situación de una persona, se trata de negarse a rotular y a condenar. No es la mirada social y el lugar que se le da a las personas con discapacidad en nuestra sociedad lo que condiciona más que el propio déficit.

La Organización Mundial de la Salud define a la discapacidad como "*toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano*".

Señor presidente: Con esta propuesta legislativa tratamos de abonar a la adopción de actitudes que posibiliten la ruptura de barreras sociales y culturales, promoviendo el cambio en el uso de la expresión "*discapacitado*", porque esta expresión hace recaer la discapacidad en la totalidad de una persona. Vale decir que con el sufijo "*ado*", se sustantiviza el término y con ello el niño, el joven o el adulto queda capturado por este significante. De esta manera tendemos a unificar la situación de todas las personas con discapacidad bajo un mismo rótulo, trabajo para instalar en nuestra sociedad la aceptación y el respeto por las diferencias, debemos encontrar en cada persona lo que la hace singular para posibilitar el desarrollo de sus potencialidades y capacidades, en lugar de enfatizar en lo que no puede realizar; definir a una persona, al todo de su ser por su déficit es, por lo menos, impropio e injusto.

Con este proyecto de ley queremos sustituir la expresión "*discapacitado*" o "*discapacitada*", por "*personas con discapacidad*" en todo el texto de la ley 2055 y establecer su uso en el ámbito del gobierno provincial, de esta manera el Consejo Provincial del Discapacitado, pasará a denominarse "*Consejo Provincial de la Persona con Discapacidad*".

Señor presidente: Por último voy a leer un breve texto que se denomina "*Carta de un Bebé*".

"Mamá y papá: Hoy soy tu sorpresa y tu dolor, el hijo no soñado, ni siquiera imaginado. Mientras crecía en tu vientre tenía los sueños y proyectos que tejían para mí y que no podría realizar. Sin embargo, si al mirarme pueden ver más allá del cuadro médico, encontrarán en mí toda la belleza que sus ojos me quieran dar, y la inteligencia que su confianza haga crecer en mí.

Puedo ser un milagro de todos los días, soy capaz de sentir, de entender, de ser...pero los necesito a mi lado con la ternura de una sonrisa cada vez que mis manitos torpes se equivoquen, con la paciencia tierna de esperar mis tiempos más lentos, con la sabiduría de guiarme sin querer transformarme, con la protección de su respeto para que los demás me respeten como soy, con la alegría de disfrutar el simple hecho de amarnos y compartir nuestra vida, venciendo los prejuicios y desafiando las opiniones rígidas.

Mi cuerpo es chiquito, pero está lleno de amor, y si me abrazan fuerte, muy fuerte, podré darles la razón y el valor de luchar, sólo les pido la oportunidad de crecer con amor". Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Romans.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

58 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La próxima sesión tentativa se realizará el día 16 del presente mes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 10 horas.

**59 – INSERCION. De fundamentos para el
expediente número 844/04.
Solicitada por el señor legislador Hugo Castañón**

A través del presente proyecto, se propone la modificación del artículo 5° de la Ley Forestal de la provincia de Río Negro (757).

Mediante mecanismos tales como el de la exención de impuestos, tanto la normativa nacional como la provincial en la materia, han encontrado la forma de favorecer el desarrollo forestal. Así el Estado nacional, otorga subsidios acreditados sobre la certificación de plantación lograda, en las modalidades de coníferas exóticas de rápido crecimiento, enriquecimiento de bosques nativo, podas y raleos.

La ley 25.080 y su decreto reglamentario 133/99, promueven las plantaciones y regulan las exigencias a los productores que reciben beneficios, tales como exención del pago del impuesto de sellos, exención del pago sobre los ingresos brutos que gravan la actividad lucrativa desarrollada con productos provenientes de los proyectos beneficiados por la ley, exención del impuesto inmobiliario a la superficie ocupada por el bosque implantado, etcétera, con contenido similar lo hace a nivel provincial la ley 3.314, que adhiere a la norma nacional antes mencionada.

Sin dejar de olvidar, como lo establece el artículo 5° de la ley 25.080, que el objetivo es el uso racional de los recursos y la adopción de medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, las que serán determinadas por la autoridad de aplicación que, según el artículo 24, aprueba los proyectos de inversión presentados, para que los titulares de los mismos puedan acceder a los beneficios.

Pero además, el decreto reglamentario 133/99 en el artículo 23 y 24 inciso a), b) y c) establece: Artículo 23: "La autoridad de aplicación delega a las autoridades provinciales correspondientes, la definición de requisitos y la aprobación de los estudios de impacto ambiental, la coordinación de su ejecución para los pequeños emprendimientos, la verificación preliminar de la documentación presentada y la certificación de las tareas declaradas por los titulares de los proyectos".

Artículo 24.... Para ser elegibles, los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos: a) Factibilidad técnica: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° de esta norma, se deberá demostrar técnicamente las razones que soportan la propuesta. En el caso de plantaciones es necesario aportar elementos que conduzcan a la elección del sitio, su preparación, la elección de una determinada especie, su origen, el material de propagación a utilizar y el manejo a aplicar durante todo el desarrollo del proyecto. b) Viabilidad económica: mediante indicadores adecuados se deberá demostrar la rentabilidad de proyecto en sus diferentes etapas. c) sostenibilidad ambiental: Todas las presentaciones deberán cumplimentar lo estipulado en el artículo 5° de esta norma...".

La cuestión planteada, reside en una lectura holística de las leyes que regulan la materia forestal en la provincia, e incorporar al análisis a la ley número 2.966 (SPLIF). Dicha norma en el artículo 9° menciona cuales son los organismos que deben elaborar las estrategias para el manejo de los macizos forestales dentro del ámbito de la protección, incendios, plagas y acción antrópica. Dice: "El Departamento Técnico del Servicio Forestal Andino y el SPLIF, elaborarán conjuntamente, estrategias de intervención silvícola que tengan por objeto disminuir el riesgo potencial de incendio. Estas estrategias deberán ser aplicadas sin excepción tanto en el ámbito de los entes públicos como por los propietarios privados, ocupantes, concesionarios o permisionarios".

Así se pretende la reforma del artículo 5° de la ley 757, para limitar su alcance, en el sentido de establecer como necesario para habilitar a la exención del impuesto, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° ley número 2.966, como un claro ejemplo de incorporar medidas que atienden al principio precautorio y que no sólo tengan en consideración el aspecto promocional de la actividad, sino también tengan en cuenta la seguridad, la responsabilidad individual y frente a la comunidad.

Esta modificación aspira al cumplimiento de modalidades de trabajo que hacen que el uso y goce de la propiedad deban ser conforme a un ejercicio regular, éste supone esta limitación al momento de la solicitud de la exención, permitiendo el establecimiento de pautas en la conservación de los bienes, que en el caso de las plantaciones forestales, resultan de una extraordinaria importancia, por cuanto, adoptándose, cooperan con la labor que desempeñan organismos gubernamentales como la Dirección de Bosques y el SPLIF, que tiene como finalidad primordial entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y la elaboración de estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y control.

Porque no basta con la inversión de sumas de dinero, sino la inteligencia técnica en la prevención, que queda plasmada en esta modificación que se pretende.

La prevención no puede ser responsabilidad exclusiva de la administración pública, la consideración del ambiente nos lleva de las manos a una noción holística e integradora, incluyendo la cooperación de las personas físicas o jurídicas que soliciten los beneficios que les otorga la ley.

Por lo expuesto, considero que es fundamental la inclusión de la exigencia, que no sólo tiene en cuenta los beneficios sino que integra a la promoción forestal, con la materia ambiental y el ejercicio de un uso y goce regular de la propiedad privada dentro de un concepto social.

60 – ASISTENCIA A COMISIONES MES DE MAYO DE 2005

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10	24	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	A	P	1	1	0
GARCIA, María Inés	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	P	1	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	A	1	1	0
BORDA, Marta Edith	P	A	1	1	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	A	0	2	0
MANSO, Beatriz	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	A	1	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	P	2	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	P	2	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	A	0	2	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	P	2	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P		1	0	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P		1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	P		1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A		0	1	0
BORDA, Marta Edith	P		1	0	0
VALERI, Carlos Alfredo	P		1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A		0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P		1	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P		1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P		1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión					Asistencia		
	04	04	10	12	30	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	P	P	5	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	A	A	A	P	1	4	0
UD, Javier Alejandro	A	A	P	P	P	3	2	0
SOSA, María Noemí	A	A	P	P	A	2	3	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	P	P	P	5	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	A	P	A	P	2	3	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	P	P	P	3	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	A	A	A	0	5	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	A	P	A	A	1	4	0
TORRES, Adrián	P	P	A	A	P	3	2	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	P	P	P	P	5	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10	31	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	P	2	0	0
GARCIA, María Inés	P	P	2	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P	2	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	A	1	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	A	1	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	A	1	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	P	2	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	P	2	0	0

ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10		Pres.	Aus	Lic.
UD, Javier Alejandro	P		1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A		0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P		1	0	0
ODARDA, María Magdalena	A		0	1	0
TORRES, Adrián	P		1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P		1	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P		1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	11		Pres.	Aus	Lic.
PERALTA, Carlos Gustavo	P		1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A		0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P		1	0	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A		0	1	0
TORO, Carlos Daniel	P		1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P		1	0	0

ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	11	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
ACUÑA, Elba Esther	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P	1	0	0

COM.ESP.MIX. PARA EL ANAL.SUFRIM.MENTAL LEY 2440**Mes de MAYO /05**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	04 11	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A P	1	1	0
PINAZO, Alcides	A P	1	1	0
DI GIACOMO, Luis	P P	2	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P P	2	0	0

61 - APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA
COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Producción, que vería con agrado el análisis, planificación e implementación de líneas de financiamiento para que los productores que se encuentran a la vera del tendido de red eléctrica rural, Los Menucos, Comicó y Prahuaníeyu, puedan acceder a la conexión de energía eléctrica, dando la posibilidad de crear y recrear el desarrollo económico-productivo de los pobladores de la zona interconectada.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 44/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, arbitre las gestiones ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) para que la empresa Telefónica de Argentina corrija el recorte producido en la guía telefónica 2005 de los números telefónicos correspondientes a las localidades de la zona cordillerana de la provincia.

Artículo 2º.- Reclamar además una modificación del criterio de edición de la guía por el cual puedan visualizarse de manera más fácil y adecuada los números de los abonados y se revierta la actual discriminación política referida a planos e información gubernativa destacada de la Provincia de Río Negro, respecto a la brindada en este sentido sobre la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 45/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, que vería con agrado la instalación de carteles indicadores de la oferta turística marítima provincial, comprensiva del Balneario El Cóndor, La Lobería, Camino de La Costa, Puerto de San Antonio Este, Balneario Las Grutas y Playas Doradas, en el Km. 714 de la ruta nacional número 3 y al ingreso a la provincia en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 46/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la firma del decreto por el que se volverá a aplicar la ley 24.016, restituyendo el Régimen Previsional Especial para los docentes de las provincias cuyas cajas previsionales fueron transferidas a Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 47/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, su satisfacción por la concreción de ampliación de la red eléctrica en la zona de Valle Azul.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 48/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado analice la factibilidad de la construcción de un derivador cruce de ruta y su consecuente señalización, en la zona rural del Valle Inferior de la Provincia de Río Negro, sobre la ruta nacional número 3, entre los kilómetros 974 y 975 de la misma, previendo los costos económicos y financieros de la obra a fin de brindar las condiciones mínimas de seguridad necesarias en el lugar para el tránsito vehicular y peatonal.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE).

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 49/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado el cumplimiento de la ley número 2278 de creación del Sistema Bibliotecario Provincial, en cuanto a:

- a) Jerarquización del personal bibliotecario.
- b) Vigencia del artículo 4º en cuanto a la conformación del órgano asesor y la nominación de quienes integran el mismo.

- c) Vigencia del artículo 10, en cuanto a la integración por el producido del impuesto a las carreras hípcas, loterías y otros aportes allí especificados.
- d) La firma de los contratos en trámite desde el 1 de julio de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 50/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º- A los señores Diputados Nacionales que vería con agrado la aprobación del proyecto de ley con media sanción de la Cámara de Senadores, registrado bajo el número S- 132/04, para transferir a título gratuito al Gobierno de la Provincia de Río Negro con el cargo de destinar el inmueble a la realización de las actividades del Aero Club Bariloche.

Artículo 2º- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 51/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que instruya a la Policía de Río Negro para que se intensifiquen el control y concientización para el cumplimiento de las normas de tránsito en general y, en particular, de aquellas que exigen circular con las luces bajas encendidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, inciso b), punto 3 y punto 8 del inciso a) del mismo artículo de la ley número 3706.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que implemente campañas de comunicación a los alumnos de enseñanza primaria y secundaria sobre la necesidad e importancia de respetar las normas de tránsito, en particular las citadas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, que incorpore campañas publicitarias tendientes al cumplimiento de los objetivos del artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 52/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que instrumente las medidas necesarias para la ejecución de las obras en el área bajo riego del IDEVI que aseguren la continuidad del servicio eléctrico sin interrupciones y con la capacidad y características técnicas necesarias para el uso productivo.

Artículo 2º.- A la empresa EdERSA que implemente esquemas de guardia para la atención de reclamos y solución de problemas técnicos acordes a las necesidades productivas del IDEVI, las distancias a recorrer por la cuadrilla de mantenimiento y los problemas de comunicación de estos usuarios ante inconvenientes en el servicio.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 53/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección de Comercio Interior y al Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE), que vería con agrado se intensifiquen los esfuerzos para un más efectivo control y seguimiento de los precios, en razón de los aumentos en la prestación de servicios públicos y en los productos que integran la canasta familiar, brindando asimismo eficiente información y atención a los consumidores.

Artículo 2º.- Se invita a las entidades privadas y ONG de la provincia encargadas de la defensa al consumidor, a trabajar en forma conjunta con las autoridades provinciales en procura de cumplir con los objetivos de la presente comunicación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 54/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que es urgente necesidad solicitar al cuerpo diplomático de la Cancillería Argentina que realice todas las gestiones necesarias para excluir a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como al sector antártico pretendido por Gran Bretaña, de su rango de "Territorios de Ultramar de la Unión Europea", según consta en el anexo II de la Constitución de la Unión Europea, por cuanto vulnera los más elementales principios y normas del derecho internacional vigente, sino que además constituye un atropello y una violación a la historia, a la integridad geográfica, al honor y a los sentimientos de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 55/05

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación que procedan a la aprobación del proyecto de resolución número 3091-D-05 de autoría del Diputado Nacional Julio Accavallo, en el que solicita al Ministerio de Defensa de la Nación, que inicie sumario al Mayor Retirado Francisco Pablo D´Aloia, con el objeto de determinar si sus declaraciones públicas referidas a una manifestación realizada frente a su domicilio el pasado 24 de marzo, constituyen un delito contra el régimen constitucional y/o el honor militar, sancionados con la destitución de las Fuerzas Armadas o prisión hasta seis (6) años, según lo previsto en el Código de Justicia Militar.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Defensa de la Nación, que inicie sumario al Mayor Retirado Francisco Pablo D´Aloia, con el objeto de determinar si sus declaraciones públicas referidas a una manifestación realizada frente a su domicilio el pasado 24 de marzo, constituyen un delito contra el régimen constitucional y/o el honor militar, sancionados con la destitución de las Fuerzas Armadas o prisión hasta seis (6) años, según lo previsto en el Código de Justicia Militar.

Artículo 3º.- Al Pueblo de Río Negro el repudio a la actitud y las expresiones vertidas por el Mayor Retirado Francisco Pablo D´Aloia a partir de los hechos del 24 de marzo de 2005.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 56/05

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y sistemas operativos vinculados a la telefonía móvil y sus aplicaciones, dictados por Sistema Global para Comunicaciones Móviles(GSMlab).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 75/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la realización de la "Peregrinación Náutica Nuestra señora del Nahuel Huapi" que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2005, desde la ciudad de San Carlos de Bariloche hacia Villa La Angostura, realizando diversas actividades y culminando el 23 de febrero de 2005 en San Carlos de Bariloche, por ser de interés religioso, cultural, social, educativo y turístico para San Carlos de Bariloche y la región.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese

DECLARACION número 76/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el libro "Mi alumno - Una historia sobre el poder del amor" del autor Walter Adrián BARION - Ediciones Artesanales - Impresión Arte.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 77/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la 1º Antología Provincial de Textos Infantiles realizada por los niños de los Jardines Maternales y de Infantes de la Provincia de Río Negro, impresa en los talleres de Patagonia Gráfica, Año 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 78/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social al Programa "Biblioteca Sonora" de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 79/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, cultural, educativo y social la conmemoración del Cincuentenario del Instituto Balseiro, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y que se celebrará el 1º de agosto de 2005 de este año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 80/05

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y educativo el proyecto que lleva a cabo el Consejo del Niño y el Adolescente de la ciudad de General Roca (CONyA) denominado "Convivencia Escolar: Resolución de conflictos por medios pacíficos".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 81/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, educativo y económico el libro "Desde las Chacras a la Cocina", publicado por la Casa de la Cultura de General Roca, en conjunto con la empresa Expofrut, en el mes de marzo de 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 82/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, sanitario y educativo la actividad desarrollada por la Asociación Ancapé Cahuel de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 83/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, social y económico la "Ira. Fiesta del Obrero Empacador de la Fruta" que se realizara en la localidad de Fernández Oro los días 11, 12 y 13 de marzo de 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 84/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la declaración número 21/05 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 85/05

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés la celebración del "Congreso Internacional de Alimentación y Sociedad" a realizarse en la ciudad de Neuquén, los días 6,7 y 8 de abril del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Región Patagónica, dése amplia difusión.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

DECLARACIÓN número 21/05 "P.P."

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 38/05 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 86/05

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de hacerle saber que este Parlamento Patagónico vería con agrado que, a través de sus organismos competentes, propicie la sanción de las normas legales que impongan la obligación de incluir en el rótulo de los envases de los medicamentos, la impresión de su nombre en Sistema Braille.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

RECOMENDACIÓN número 38/05 "P.P."

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su rechazo a la decisión de los países europeos de incluir en el Tratado Constitucional de la Unión Europea, firmado el 29 de octubre de 2004, a las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur como "Territorio Antártico Británico", en el Anexo II del Título IV de la Parte III.

Artículo 2º.- Su adhesión a las acciones que el gobierno nacional está haciendo con los reclamos correspondientes ante los 25 países de la comunidad y organismos internacionales.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 87/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social la III Reunión Técnica Mixta de Trabajo, dentro del marco del "Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para la Cooperación entre GNA y Carabineros de Chile de 1991" (ley 24.211), realizada los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente, organizada por la Gendarmería Nacional Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 88/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial las VI Jornadas Provinciales de Atención Primaria de la Salud y del Equipo de Salud y III Jornadas Provinciales de la Asociación de Medicina General "Capacitación del Equipo Interdisciplinario", a realizarse en la ciudad de Río Colorado durante los días 10 y 11 de junio de 2005.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 89/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, cultural y social la presentación de Vinos Argentinos 2005, a realizarse los días 17 y 18 de junio del corriente año en el Hotel Panamericano de la ciudad de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 90/05

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el curso de Formación Docente para la Integración a cargo de la profesora Alicia Ligabué que se inicia el día 3 de junio en la sede de la Asociación Mutual de Servicios Educativos Estación Limay de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 91/05

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 22/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley número 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 23/05.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Las bicicletas de cualquier tipo que hubieran sido objeto de secuestro en causas penales de competencia de la justicia provincial, sujetas al régimen instituido por la ley 3932 y que se encuentren encuadradas en su artículo 9º, serán puestas a disposición del Ministerio de la Familia para su afectación a lo estipulado en la presente norma.

Artículo 2º.- A los fines del artículo anterior el Ministerio de la Familia destinará dichos bienes para el traslado y movilidad de las personas en edad escolar que concurren a los establecimientos educativos

rurales y no se encuentran contemplados por el servicio de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3º.- El Ministerio de la Familia entregará las bicicletas a los establecimientos rurales según su ubicación geográfica y en función de la matrícula de cada uno de ellos. Se asignará a cada establecimiento un cupo de unidades que pasarán a formar parte de éste para el usufructo de los educandos. Las unidades quedarán consignadas en la correspondiente hoja de cargo.

Artículo 4º.- El establecimiento escolar entregará a cada alumno una bicicleta en calidad de préstamo por el término de duración del período escolar anual. Al finalizar el mismo se deberá devolver la unidad al establecimiento. El préstamo podrá ser renovado anualmente.

Artículo 5º.- Encomiéndase al Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Seguridad, un relevamiento en todas las comisarías de la provincia con el objeto de cuantificar la totalidad de bicicletas que tengan sentencia judicial, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 6º.- Facúltase al Ministerio de la Familia a establecer una línea de financiamiento por medio del Fondo de Asistencia a Desocupados, a través de la ley 3239 o la normativa que en lo sucesivo la reemplace, destinado a la creación de micro-empresarios que tengan por objeto la constitución de cuatro (4) talleres que se encargarán de la reparación, acondicionamiento y posterior mantenimiento de las unidades transferidas al Ministerio de la Familia.

Artículo 7º.- Los talleres serán localizados en las ciudades de General Roca, Ingeniero Jacobacci, San Carlos de Bariloche y Viedma. Serán sus funciones las establecidas en el artículo precedente entendiéndose éstas como una contraprestación por el financiamiento previsto en el artículo 6º.

Artículo 8º.- Los aspectos no contemplados en la presente norma serán previstos vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Familia.

Artículo 9º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 24/05.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Anéxase al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que se describe en el mapa que se adjunta y forma parte indisoluble de la presente ley, que se inicia con rumbo Sudsudeste desde la confluencia del río Ñirihuau con el arroyo Del Medio, actual límite del ejido de este municipio y continua por el cauce medio del río Ñirihuau, aguas arriba del mismo, hasta llegar al costado Nordeste de la parcela 610490 - Circ. 6 -D.C. 19, desde allí continua por el costado de la mencionada parcela con rumbo Sudeste, para llegar al esquinero Nordeste de la parcela 610490 - Circ. 6 - D.C. 19, en este vértice se quiebra con rumbo Sudoeste y continua por el costado Este de la mencionada parcela, para llegar al esquinero Sudeste de la parcela antedicha, en este punto se quiebra con rumbo Suroeste y se sigue en línea quebrada de dos tramos, por el costado Sur de la parcela 610490 – Circ. 6 - D.C. 19, para llegar al esquinero Sudoeste de esta parcela, desde este vértice se seguirá con el rumbo anterior hasta llegar al arroyo Del Medio, costado del actual ejido de San Carlos de Bariloche, en este punto se quiebra y por dicho cauce se sigue con rumbo Este Nordeste para llegar al punto inicial de la presente ampliación del ejido, punto final de la delimitación descripta.

Artículo 2º.- La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, se anexará al actual ejido del municipio de San Carlos de Bariloche, determinado por la ley número 2614 que fuera promulgada mediante el decreto número 576/93 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- La Comisión Provincial de Límites (leyes 1812 y 2159), verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción del municipio de San Carlos de Bariloche, siendo éste, el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas.

Artículo 4º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 25/05.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a transferir a título de donación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble designado catastralmente como DC: 19 - 2- E - 125 - 3A, situado en la calle Bartolomé Mitre 541 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al mismo.

Artículo 2°.- La presente donación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 26/05.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1°.- Modifícase el texto del artículo 5° de la Ley 757 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- Decláranse exentas del impuesto inmobiliario a las tierras que se encuentren forestadas efectivamente, por cualquier sistema crediticio o de subvención, con especies convencionales u otras que contribuyan al Desarrollo Forestal Regional y Nacional, como también el incremento del valor fundiario emergente de las forestaciones. Asimismo quedarán eximidas dichas mejoras de los gravámenes establecidos para los casos de transmisión gratuita de bienes. Las personas físicas o jurídicas que gestionen la exención del impuesto inmobiliario, deben al momento de presentar la solicitud, haber cumplimentado con los trabajos de manejo de plagas, poda, raleo, limpieza de cortafuegos y eliminación de residuos, de acuerdo con el artículo 9° de la ley N° 2.966".

Artículo 2°.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 27/05.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2°, 2° bis, 4°, 5°, 6°, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24; 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 54 y 56 de la ley provincial número 2055, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Por la presente ley se instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su

discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley, se considera persona con discapacidad a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación con su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración social en su aspecto familiar, educacional, laboral, recreativo y/o deportivo.

Artículo 2º bis.- A los efectos de que la provincia cuente con los datos necesarios para implementar el siguiente Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, se crea el Registro Provincial de Personas con Discapacidad. El mismo contará con la información que permita tipificar la problemática de acuerdo a la franja etérea, la capacidad funcional, la realidad social, el diagnóstico clínico, patología de base, etcétera. La forma y organismos que relevarán los datos quedarán sujetos a la reglamentación.

Artículo 4º.- El Estado, a través de sus organismos dependientes fomentará la activa participación de la comunidad en la búsqueda y provisión de soluciones a los problemas a que se refiere la presente ley, prestando los siguientes servicios:

- a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona con discapacidad, a través del conjunto de medidas que tengan por objeto lograr el más alto nivel de su capacidad funcional, así como de las que tiendan a eliminar las desventajas que les presenta el medio en que se desempeñan, para su desarrollo.
- b) Formación laboral o profesional que comprenda la preparación básica para aquellas personas con discapacidad sin actividad laboral, anterior a su discapacidad; la readaptación al puesto desempeñado con anterioridad a la discapacidad cuando sea el caso y reeducación profesional para las personas con discapacidad que no puedan reintegrarse a su actividad laboral anterior.
- c) Créditos preferenciales y subsidios destinados a promover la inserción o reinserción laboral de las personas con discapacidad en mercados de trabajo protegidos, semicompetitivos y competitivos.
- d) Regímenes especiales de previsión y de seguridad sociales que contemplen las necesidades de cada discapacidad según su tipo y grado.
- e) Educación de las personas con discapacidad dentro del sistema educativo común, con profesionales preparados para aplicar programas que contemplen metodologías adecuadas a cada discapacidad, según su tipo y grado, a efectos de asegurar su integración en el medio social. En casos excepcionales cuando la incorporación al sistema educativo común sea imposible se establecerá un sistema de educación especial, flexible y dinámico, concebido para su aplicación personalizada.
- f) Promoción de una actitud positiva en todos los ámbitos de la comunidad que permita lograr su colaboración en:
 1. La prevención de la discapacidad mediante servicios de orientación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz y asistencia pediátrica, higiene y seguridad del trabajo, seguridad en el tráfico vial, control higiénico y sanitario de los alimentos y de la contaminación ambiental.
 2. La rehabilitación atendiendo a las motivaciones e intereses de las personas con discapacidad y a los factores familiares y sociales que puedan condicionarla.
 3. La integración de las personas con discapacidad mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden, para asegurar su participación en todas las oportunidades que la sociedad brinda a sus miembros.

Artículo 5º.- Créase el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad que actuará como órgano de aplicación de la presente ley, con carácter consultivo y resolutorio, en el que estarán representados el gobierno provincial y las entidades representativas de las personas con discapacidad; su composición, régimen y funcionamiento será establecido en el decreto reglamentario.

Artículo 6º.- El órgano de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver todas las cuestiones que se susciten con aplicación de la presente norma legal.
- b) Enriquecer el marco normativo a través del desarrollo y promoción de acciones, tendientes a lograr los objetivos fijados por la presente ley.
- c) Contribuir a la formulación del programa provincial de las personas con discapacidad, coordinando políticas y propuestas en relación con las políticas nacionales.
- d) Sistematizar toda la información relativa a la problemática de las personas con discapacidad.
- e) Coordinar la elaboración y aplicación de los programas provinciales de rehabilitación integral, formación laboral o profesional, de promoción de la inserción o reinserción

laboral en distintos mercados de trabajo, de previsión y de seguridad sociales, de prevención de las discapacidades y de educación, promoción e integración de las personas con discapacidad.

- f) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la problemática de las personas con discapacidad a todos los organismos públicos y privados que la requieran, especialmente a los municipios.
- g) Llevar los Registros Provinciales de las Personas con Discapacidad, de las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las personas con discapacidad y de los Talleres Polivalentes.
- h) Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de las entidades privadas, cuyo principal objeto sea la asistencia y/o promoción de las personas con discapacidad.
- i) Estimular la implementación y el desenvolvimiento de los Talleres Polivalentes, teniendo a su cargo la habilitación y supervisión de los mismos, según lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 11.- El Estado contemplará la creación, dotación y puesta en funcionamiento de centros e instituciones de rehabilitación y recuperación, así como de equipos móviles interdisciplinarios, a efectos de atender adecuadamente a las personas con discapacidad en forma autónoma o subsidiaria tanto en zonas rurales como urbanas.

Artículo 13.- La rehabilitación psicológico-social estará encaminada a lograr de las personas con discapacidad la superación de su situación y el más pleno desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta sus características personales, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que puedan condicionarlo y estará dirigida a potenciar al máximo el uso de sus capacidades residuales.

Artículo 15.- El Estado favorecerá la formación laboral y profesional de las personas con discapacidad en establecimientos comunes de capacitación. Podrá otorgar beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

Artículo 16.- El Estado promoverá la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, respecto de inserción en los mercados de trabajo. A tal efecto, se considerarán nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de las personas con discapacidad, discriminaciones en el empleo en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo.

Artículo 17.- En las pruebas selectivas para el ingreso en la administración pública provincial o municipal serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acreditará, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un equipo interdisciplinario de profesionales, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con discapacidad sólo tendrán prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral, para acceder al desempeño de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad.

Artículo 18.- En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado Provincial y de las municipalidades de la provincia para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas con discapacidad que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, aun cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado Provincial y de las municipalidades de la provincia con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen. Será nula toda concesión o permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo.

El órgano de aplicación de la presente ley, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso.

Artículo 20.- El Estado Provincial promoverá la instrumentación y funcionamiento de Talleres Polivalentes mixtos o privados. Serán Talleres Polivalentes aquellos centros que tengan como objetivo principal el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado y como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de rehabilitación laboral que requieran sus trabajadores con discapacidad, procurando que sea un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad al mercado competitivo de trabajo. La totalidad de la planta del personal de los Talleres Polivalentes estará integrada por trabajadores con discapacidad, sin perjuicio de los puestos para personal sin discapacidad, imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Artículo 22.- El órgano de aplicación de la presente ley propondrá al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación que regule el régimen laboral de las personas con discapacidad ocupadas en los Talleres Polivalentes.

Artículo 23.- El Estado Provincial promoverá tanto en organismos públicos como privados, la modalidad del empleo domiciliario para aquellas personas con discapacidad, imposibilitadas de desplazarse a la localización de los puestos de trabajo, que tengan capacidad suficiente para desarrollar la tarea requerida.

Artículo 24.- En todas las ocasiones en que el Estado intervenga promoviendo la integración laboral de las personas con discapacidad, deberán realizarse evaluaciones periódicas a través de los equipos interdisciplinarios de profesionales, a efectos de establecer el nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado en cada caso.

Artículo 25.- En materia de previsión social se aplicarán las normas generales o especiales previstas en las leyes vigentes:

Artículo 26.- En materia de seguridad social se aplicarán a las personas con discapacidad las normas generales o especiales previstas en las leyes vigentes.

Artículo 27.- La obra social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las personas con discapacidad. Tal criterio deberá promoverse en toda obra social, mutual, servicios sociales, etcétera, creados o a crearse, que reciban aportes del Estado.

Artículo 28.- La inserción de las personas con discapacidad en el sistema educativo común se hará teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de su capacidad individual, necesidades e intereses y significará la adecuación del desenvolvimiento del proceso educativo a la evolución psicobiológica de cada sujeto, dejando de lado los criterios puramente cronológicos que habitualmente se utilizan para medir los progresos de las personas sin discapacidad.

Artículo 29.- La imposibilidad de acceder al sistema educativo común se establecerá excepcionalmente cuando sea imprescindible para una adecuada atención de las personas con discapacidad, previo dictamen del Equipo Interdisciplinario de Profesionales, en cada caso.

Artículo 30.- La educación especial, en los casos previstos en el artículo anterior, se concebirá como un proceso integral, flexible y dinámico tendiente a aplicarse personalizadamente, que comprenderá los diferentes niveles y grados del sistema de enseñanza, particularmente los considerados obligatorios y gratuitos encaminados a conseguir la total integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 31.- La educación especial tendrá los siguientes objetivos:

- a) La adquisición de conocimientos y hábitos que doten a las personas con discapacidad de la mayor autonomía posible.
- b) La promoción de todas las capacidades de las personas con discapacidad en el desarrollo armónico de su personalidad.
- c) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a las personas con discapacidad servirse y realizarse a sí mismos.

Artículo 32.- Las personas con discapacidad, en su etapa educativa tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en las instituciones generales y especiales de la provincia, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y las leyes que la desarrollan.

De los importes que se recauden por herencias vacantes para el Consejo Provincial de Educación, se destinará un porcentaje a determinar en la reglamentación respectiva, que no podrá ser inferior del veinticinco por ciento (25%), para educación especial.

Artículo 33.- En todos los casos se considerará la formación profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los diferentes niveles del sistema de enseñanza general y a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 34.- El Estado Provincial procurará la formación de personal docente y de profesionales para todos los grados educacionales de las personas con discapacidad, promoviendo los recursos humanos necesarios para la ejecución de los programas de asistencia, docencia e investigación.

Artículo 36.- El Estado, a través de sus propios organismos y demás instituciones públicas o privadas de la provincia, promoverá la prestación de servicios sociales para las personas con discapacidad, con el fin de buscar adecuados niveles en su desarrollo personal y en su

integración en la comunidad, procurando especialmente la superación de las discriminaciones adicionales padecidas por las personas con discapacidad en las zonas rurales.

Artículo 37.- La prestación de los servicios sociales respetará al máximo la necesidad de permanencia de las personas con discapacidad en su medio familiar y en su entorno geográfico y fomentará, hasta el límite que impongan los diversos tipos y grados de discapacidades, la participación de las personas con discapacidad en las tareas comunes de convivencia, de dirección y control de los servicios sociales.

Artículo 38.- El Estado promoverá especialmente, los servicios sociales de orientación familiar de información individual, de atención domiciliaria, de pequeños hogares sustitutos sin límite de edad, de actividades culturales y deportivas, de ocupación del ocio y del tiempo libre. Además y como complemento de las medidas específicamente previstas en esta ley, podrán dispensarse servicios y prestaciones económicas a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de necesidad y que carezcan de los recursos indispensables para hacerle frente.

Artículo 39.- La orientación familiar tendrá como objetivo la información de las familias, su capacitación y entrenamiento para atender a la estimulación y maduración de los hijos con discapacidad y a la adecuación del entorno familiar a las necesidades rehabilitadoras de aquéllos.

Artículo 40.- Los servicios de orientación individual deberán facilitar a las personas con discapacidad el conocimiento de las prestaciones y servicios a su alcance, así como las condiciones de acceso a los mismos.

Artículo 41.- Los servicios de atención domiciliaria tendrán como cometido la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico, así como la prestación rehabilitadora prevista en el Capítulo 1 de este Título, sólo para aquellas personas con discapacidad cuyas especiales situaciones lo requieran.

Artículo 43.- Los servicios de residencias y hogares tendrán como objetivo atender a las necesidades básicas de aquellas personas con discapacidad carentes de hogar y familia o con graves problemas de desintegración familiar. El Estado Provincial respaldará prioritariamente la acción de las personas con discapacidad, sus familias, asociaciones privadas sin fines de lucro y los municipios de la provincia, que tiendan a promover estos servicios.

Artículo 44.- Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, en las instalaciones y con los medios ordinarios de la comunidad, adaptados adecuadamente. Sólo de forma subsidiaria o complementaria podrán establecerse servicios y actividades específicas para aquellos casos en que, por la gravedad de la discapacidad, resultara imposible la integración.

El índice de integración de personas con discapacidad en los clubes sociales, deportivos, culturales, etcétera, deberá ser tenido en cuenta para todo tipo de apoyo y ayuda oficial, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley.

Artículo 45.- El Estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de las personas con discapacidad, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fines de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad, a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquéllos. Las funciones que desempeñe dicho personal estarán determinadas, en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquellas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran una cualificación especial.

Artículo 46.- Las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario sometidas al contralor de las autoridades provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad que por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, deban utilizar los servicios públicos que aquéllas brindan.

El beneficio se extenderá a un acompañante de la persona con discapacidad cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle la asistencia necesaria para su desplazamiento.

La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a las personas con discapacidad transportadas, características de los pases, certificados o credenciales que deberán exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas por el órgano de contralor de sus actividades, en caso de inobservancia de esta norma.

Artículo 50.- A los fines del cumplimiento del artículo 48 de la presente ley, se dará prioridad a la previsión de accesos, medios de circulación e instalaciones especiales para las personas con discapacidad que utilicen sillas de ruedas.

Artículo 51.- Las autoridades provinciales y municipales a cargo de los edificios y construcciones existentes que no se ajusten a la necesidad de facilitar el acceso a personas con discapacidad, deberán programar su adecuación para dichos fines.

Artículo 52.- El Estado fomentará la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público para que resulten accesibles y utilizables por las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de créditos preferenciales, subsidios y/o exenciones impositivas.

Artículo 53.- En los planes habitacionales oficiales se procurará la previsión de un porcentaje de viviendas construidas de modo tal que resulten accesibles y utilizables a las personas con discapacidad, a efectos de su adjudicación prioritaria, a los grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

Artículo 54.- El Estado promoverá a través de créditos, subsidios o exenciones impositivas la construcción y/o adaptación de viviendas particulares para grupos familiares con algún integrante con discapacidad.

Artículo 56.- El Estado Provincial apoyará a las entidades sin fines de lucro con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción, atención, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación de la presente ley”.

Artículo 2º.- Utilízase, en el ámbito del Gobierno de la Provincia de Río Negro, la expresión “personas con discapacidad” para todas aquellas que tuvieren alguna alteración funcional permanente o prolongada.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Derógase el artículo 7º de la ley número 3314.

Artículo 2º.- Se incorpora como artículo 8º bis de la ley número 3314, el siguiente:

“**Artículo 8º bis.-** Todo emprendimiento forestal o foresto industrial, que supere las cien hectáreas (100 ha.) de plantación anual, deberá incluir un estudio de impacto ambiental, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y adoptar las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, que determine la autoridad de aplicación.

Para los proyectos forestales o foresto industriales de cien hectáreas (100 ha.) o menores, las autoridades provinciales coordinarán con el CODEMA, INTA y la Universidad Nacional del Comahue, para la realización del estudio de impacto ambiental respectivo.
Para el estudio de impacto ambiental será aplicable la ley número 3266”.

Artículo 3º.- Se incorpora como artículo 8º ter de la ley número 3314, el siguiente:

“**Artículo 8º ter.-** Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se sancionará en forma acumulativa con:

- a) Caducidad total o parcial del tratamiento otorgado.
- b) Restitución de los impuestos provinciales y/o tasas y/o guías no abonados en función de la presente ley.
- c) Multa de hasta doscientos (200) sueldos mínimos de la administración pública provincial.

La autoridad de aplicación impondrá las sanciones, previo sumario de acuerdo al procedimiento previsto en la ley número 2938 de Procedimiento Administrativo”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorporárase al artículo 16 apartado VI de la ley número 651, el inciso 7) que quedará redactado de la siguiente manera:

“7) Colocar en los vehículos de transporte de pasajeros, en lugares visibles, un mínimo de 2 (dos) carteles donde conste el número telefónico de la Dirección General de Transporte y Aeronáutica, destinado a la recepción de reclamos por parte de los usuarios, según se establece en el artículo 24 bis de la presente. Dichos carteles serán provistos por la autoridad de aplicación”.

Artículo 2º.- Incorporárase a la ley número 651, el artículo 24 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24 bis: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los usuarios de transporte público de pasajeros podrán realizar reclamos, denuncias, sugerencias y todo otro tipo de comunicación en la materia, a través de una línea telefónica gratuita que la Dirección General de Transporte y Aeronáutica habilitará a tal efecto”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico Provincial al lugar en que estuviera emplazado el antiguo Fuerte San Javier, fundado el 2 de julio de 1782.

Artículo 2º.- En dicho solar se procederá a la reconstrucción del antiguo Fuerte San Javier, observándose para ello los registros históricos existentes en lo que respecta a las características de construcción.

Artículo 3º.- En las tres salas que originalmente conformaron el Fuerte San Javier se dispondrán un museo lugareño, una oficina de informes turísticos y un salón de exposición y venta de productos regionales.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Cultura, la que requerirá a las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo, los aportes técnicos y presupuestarios necesarios para la ejecución de la obra y la puesta en marcha de un programa integral de desarrollo turístico y cultural.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto - La presente ley tiene por objeto definir, a los efectos legales que correspondan, las condiciones que deben reunir los comercios minoristas, comedores, instituciones públicas y/o privadas, las empresas elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimentarios y fijar con carácter de obligatorio los requisitos que deben cumplir las mismas, a efectos de proteger la salud de los consumidores conforme lo estipula el artículo 30 de la Constitución Provincial, en lo que se refiere a los manipuladores de alimentos que trabajan en sus establecimientos.

Artículo 2º.- Definición - A los efectos de esta ley, se consideran manipuladores de alimentos a todas aquellas personas que por su actividad laboral manipulan o entran en contacto con los alimentos y con cualquier equipo o utensilio empleado para la manipulación en todos los pasos de la cadena alimentaria.

Se considera manipulación de alimentos a todas las operaciones comprendidas entre la producción primaria y el expendio de los alimentos.

Artículo 3º.- Condiciones generales - Las empresas que empleen manipuladores de alimentos deberán asegurar que todo el personal contemplado en la definición establecida en el artículo 2º de la presente ley:

- a) Posea carnet de manipulador de alimentos o documento que acredite tener en trámite su expedición, después de haber cumplimentado los requisitos exigidos.

- b) Cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para mantener su higiene personal y la de su lugar de trabajo.
- c) Cuente con la indumentaria y los utensilios propios de la actividad que desempeña, de uso exclusivo para el trabajo, conforme con las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino (ley 18.284).
- d) Cumpla con el requisito de lavarse las manos con agua caliente y jabón sólido o líquido, tantas veces como lo requieran las condiciones del trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto de trabajo después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.
- e) Cuente con barbijos, los que serán de uso obligatorio.
- f) Esté protegido en los casos en que exista lesión cutánea que pueda ponerse o esté en contacto directo o indirecto con los alimentos, suministrándole el oportuno tratamiento y una protección con vendaje impermeable.
- g) Que reciba atención médica integral en caso que el manipulador padezca alguna enfermedad de transmisión por vía digestiva o sea portador de gérmenes, manteniéndolo excluido de toda actividad directamente relacionada con los alimentos hasta su total curación clínica y/o desaparición de su condición de portador, sin que ello implique menoscabo alguno de su situación laboral o contractual.

Artículo 4º.- Autoridad - El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a través del Departamento Bromatología, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Registros - Créanse en el ámbito de la autoridad de aplicación los registros provinciales de:

- a) **Empresas** elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios radicadas en Río Negro, a efectos de su empadronamiento.
- b) **Manipuladores** de alimentos, a efectos de su debido control y el otorgamiento del correspondiente carnet habilitante.
- c) **Capacitadores** en manipulación de alimentos.

Artículo 6º.- De las empresas – Las elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios deberán exigir al personal que esté en contacto con los alimentos, en cualquiera de los pasos de la cadena de manipulación, que:

- a) Cuente con el carnet habilitante.
- b) Cumpla con todos los pasos de higiene que marquen las normas establecidas.

Asimismo, las empresas facilitarán la capacitación y permanente actualización de su personal, colaborando con la autoridad de aplicación en las campañas de difusión que se realicen sobre este tema.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará pasible a las empresas de las sanciones que se determinarán por vía reglamentaria.

Artículo 7º.- De los manipuladores – Los manipuladores de alimentos deberán:

- a) Cumplimentar obligatoriamente un curso de Manipulación Higiénica de Alimentos, aprobado por la autoridad de aplicación, a fin de obtener el carnet habilitante.
- b) Contar con el carnet habilitante, el que tendrá una validez de tres (3) años. Para su renovación se tendrán en cuenta los mismos requisitos que para su obtención inicial. El carnet será personal, intransferible y válido para cualquier actividad de manipulación de alimentos en el ámbito de la provincia.

Artículo 8º.- De los capacitadores – Los cursos de capacitación podrán ser dictados por:

- a) La autoridad de aplicación.
- b) Organismos oficiales.
- c) Organismos privados.
- d) Las empresas.

La autoridad de aplicación podrá delegar la función de capacitación y registro de manipuladores en aquellos municipios que cuenten con personal capacitado en sus estructuras, previa inscripción de sus profesionales/técnicos en el Registro Provincial de Capacitadores en Manipulación de Alimentos.

El contenido del curso y los capacitadores, indefectiblemente en todos los casos, deberán estar aprobados y reconocidos por la autoridad de aplicación.

La autoridad tomará los recaudos necesarios a efectos de causar las menores molestias a los manipuladores y/o a las empresas durante el tiempo de capacitación obligatoria, tratando en la medida de lo posible de realizar los cursos en lugares próximos a los centros de trabajo, siendo también su obligación organizar campañas de difusión y capacitación general para mantener constante el nivel de educación sanitaria de los manipuladores de alimentos, conforme a los objetivos de la presente ley.

Artículo 9º.- Disposiciones generales – Transcurridos ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ley, será obligatorio en el ámbito provincial que las empresas elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios tengan su personal con el Curso de Manipuladores de Alimentos aprobado para la obtención del carnet que los habilite para dichas tareas.

La autoridad de aplicación fijará por reglamentación los mecanismos y las vías administrativas para acceder a los registros provinciales establecidos en el artículo 5º de la presente ley.

Asimismo, establecerá las sanciones para las empresas en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10.- Situaciones de carácter extraordinario – A fin de preservar la salud de los consumidores, y sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, las autoridades sanitarias podrán realizar a los manipuladores de alimentos los exámenes médicos y/o pruebas analíticas que se consideren oportunos.

En virtud de los resultados obtenidos, las autoridades deberán determinar los tratamientos clínicos que correspondan y/o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la habilitación como manipulador, notificando tal medida al trabajador y a la empresa donde preste servicio.

Artículo 11.- Invítanse a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- EL FONDO DE DESARROLLO JUVENIL.- Créase en el ámbito de la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia, el “Fondo de Desarrollo Juvenil”.

Artículo 2º.- OBJETIVO.- El “Fondo” tendrá por finalidad el otorgamiento de créditos prendarios sobre bienes muebles (herramientas, maquinarias de trabajo, etcétera) destinados a emprendimientos productivos y /o de servicios.

Artículo 3º.- EL CREDITO PRENDARIO.- El crédito se otorgará exclusivamente para la adquisición de los bienes muebles de trabajo que determine la reglamentación, hasta un máximo de diez mil pesos (\$ 10.000), con una tasa de interés que no podrá superar el uno por ciento (1%) anual, disponiendo la prenda de esos bienes como garantía de cumplimiento del mismo. Las demás condiciones y modalidad del crédito se dispondrán en la reglamentación.

Artículo 4º.- LOS BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarios de este “Fondo”, los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad que cuenten con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fije la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tendrán prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentren por debajo de la línea de pobreza y/o que tengan hijos a cargo y/o desocupados.

Artículo 5º.- EL PROYECTO PRODUCTIVO.- Para acceder al crédito prendario otorgado por el “Fondo”, los beneficiarios deberán presentar previamente, conforme lo disponga la reglamentación, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito. La Evaluación de los proyectos será realizada por profesionales idóneos de acuerdo a la temática del proyecto, por lo que se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios, si fuere menester, con Colegios Profesionales u organismos públicos o privados.

Artículo 6º.- LA CAPACITACION.- Se dispone la capacitación obligatoria por parte de la autoridad de aplicación a los beneficiarios según la modalidad del proyecto productivo aprobado. En tal sentido, se faculta a la misma a suscribir cuantos convenios sean necesarios para tales fines con entidades públicas y/o privadas.

Artículo 7º.- EL FONDO.- El “Fondo de Desarrollo Juvenil” estará integrado por:

- a) Las sumas que con financiamiento de rentas generales, disponga anualmente la ley de presupuesto.
- b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- c) Los ingresos por intereses de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- d) Las donaciones efectuadas por el Estado provincial, empresas con participación estatal, municipios, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o personas físicas.

Artículo 8º.- AUTORIDAD DE APLICACION.- Es autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia de Río Negro quien dará amplia difusión a los contenidos de esta ley.

Artículo 9º.- MUNICIPIOS.- Los municipios que adhieran a la presente ley serán receptores de los proyectos productivos aludidos en el artículo 5º. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación, a suscribir los convenios respectivos.

Artículo 10.- ADHESION.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 11.- LA REGLAMENTACION.- La presente norma será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación respetando los parámetros generales consagrados en la misma.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I

Régimen de ingreso del personal temporario
a la planta permanente
de la administración pública provincial

Artículo 1º.- Objeto: El objeto de la presente ley es establecer un régimen de ingreso a la planta permanente de la administración pública provincial para el personal temporario que hubiese sido contratado bajo relación de dependencia, con anterioridad al 30 de noviembre de 2003, bajo las formas de designación interina o locación de servicios, siempre que su relación contractual temporaria se hubiese desarrollado ininterrumpidamente hasta la fecha antes citada.

A los efectos del régimen que se establece en esta ley, no se considera como interrupción de la relación contractual temporaria, al período durante el cual el personal temporario referido haya ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

Artículo 2º.- Ambito de aplicación: El presente régimen abarca al personal temporario que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos dependientes y entes autárquicos o descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente, debiendo los mismos reunir los requisitos y aceptar las exigencias que se establecen en la presente norma.

Artículo 3º.- Exclusiones: No se encuentran comprendidos en los beneficios del régimen de ingreso establecido en la presente ley:

- a) Quienes posean alguno de los impedimentos establecidos por el artículo 4º del Anexo I de la ley número 3487 (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro).
- b) Las autoridades superiores del Poder Ejecutivo.
- c) El personal temporario que rija o deba regirse por el Estatuto del Docente.
- d) Quienes se rijan por convenios colectivos de trabajo, por contratos de prestación de medios o de locación de obra.

Artículo 4º.- Condiciones de acceso: Los agentes temporarios a los que se refiere el artículo 1º de la presente norma, pueden acogerse por única vez a los beneficios que el régimen de ingreso dispuesto en la misma establece, siempre que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Reunir los requisitos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la ley número 3487. (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro).
- b) No haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los cinco (5) días de suspensión durante los últimos dos (2) años. En aquellos casos en que el agente temporario estuviere sujeto a sumario disciplinario, se suspenderá el plazo de presentación de la declaración jurada de ingreso, a la espera de la resolución definitiva por parte de la Junta de Disciplina.
- c) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que la reglamentación establezca.
- d) Haber desempeñado satisfactoriamente la función asignada, situación que deberá resultar debidamente acreditada por la autoridad superior del organismo en el que el agente solicitante revista. Caso contrario, dicha autoridad deberá pronunciarse mediante resolución fundada.

Artículo 5º.- Declaración jurada de ingreso – Plazo de presentación: Los agentes temporarios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, deben manifestar su voluntad de quedar comprendidos en el régimen de ingreso a planta permanente aquí establecido, debiendo presentar ante el organismo en el que cumplen funciones, una declaración jurada de ingreso y la documentación que reglamentariamente se establezca; ello dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la reglamentación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Categoría de ingreso: El acceso a la planta permanente de la administración pública provincial, conforme el régimen de ingreso aquí establecido, se efectúa por la categoría mínima de ingreso correspondiente al agrupamiento y escalafón en el que el agente se viene desempeñando, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de naturaleza legislativa número 14/04 y su reglamentación.

Artículo 7º.- Equiparación del procedimiento de evaluación: La aprobación del procedimiento de evaluación que establezca la reglamentación de la presente norma, se equipará al cumplimiento del concurso de oposición y antecedentes, a los efectos de lo normado por los artículos 51 de la Constitución Provincial y 28 del Anexo II de la ley número 3487 (Escalafón Provincial General).

Artículo 8º.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario al que se refiere el artículo 1º de la presente ley, que no cumpla en tiempo y forma con la carga establecida en el artículo 5º o con alguno de los requisitos del artículo 4º o se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º, todos de la presente norma, cesa indefectiblemente en sus funciones a partir del vencimiento de su respectivo contrato o designación.

Artículo 9º.- Autoridad de aplicación: Se crea en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, dependiente del Ministerio de Coordinación, la "Comisión Ejecutiva Central" que es la autoridad de aplicación ad hoc de la presente ley. Será presidida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y estará integrada por dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo y dos (2) miembros designados por la organización gremial mayoritaria legalmente reconocida.

Capítulo II

Estabilidad del agente incorporado a la planta permanente conforme el régimen de ingreso del personal temporario

Artículo 10.- Estabilidad del ingresante: El personal temporario que ingresa a la planta permanente de la administración pública mediante el presente régimen, sólo adquiere la estabilidad en el empleo cuando acredite el cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la ley número 3487. (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro).

Capítulo III

Del ingreso a la planta permanente de agentes temporarios en los Poderes Legislativo y Judicial

Artículo 11.- Ingreso a planta permanente de los Poderes Legislativo y Judicial: El ingreso a la planta permanente del personal temporario que al 30 de noviembre de 2003 se venga desempeñando en el ámbito de los Poderes Legislativo y Judicial, deberá ser dispuesto y reglamentado por el presidente de la Legislatura y el Superior Tribunal de Justicia respectivamente, quienes establecerán las condiciones y plazos de incorporación.

Capítulo IVDisposiciones generales y complementarias

Artículo 12.- El personal temporario que se encuentre en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley, contratado con posterioridad al 30 de noviembre de 2003 y hasta la fecha de entrada en vigencia de esta norma, permanecerá en sus funciones quedando su situación de revista sujeta a las disposiciones de la ley número 3487 y del decreto de naturaleza legislativa número 14/04 en lo pertinente.

Para la cobertura de los cargos de carácter permanente se realizarán en primera instancia, concursos internos entre el personal comprendido en el primer párrafo del presente artículo. Los cargos que quedaran vacantes serán cubiertos mediante los procedimientos ordinarios de selección establecidos en la ley número 3487.

En el marco de lo establecido en el artículo 11, las autoridades allí citadas podrán disponer mecanismos similares al establecido en este artículo para el personal temporario contratado con posterioridad al 30 de noviembre de 2003 y hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 13.- Efectos del incumplimiento de la presente ley: El ingreso a planta permanente efectuado en violación a lo dispuesto en la presente ley, será declarado nulo de nulidad absoluta y revocado por la propia administración, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y prestaciones realizadas durante el ejercicio de las funciones correspondientes.

Artículo 14.- Adecuación presupuestaria: El Poder Ejecutivo y en su caso los titulares de los demás poderes institucionales, quedan facultados a efectos de posibilitar la aplicación de la presente norma, para realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Funcionamiento, conforme las disposiciones vigentes.

Artículo 15.- Excepciones normativas: No son aplicables a los regímenes de ingreso llevados adelante en razón de la presente ley, lo dispuesto por los artículos 5º, 7º y 8º de la ley número 3238 y sus modificatorias.

Artículo 16.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17.- Vigencia: La presente norma entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION*

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar